BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 72 PAGINAS — Buenos Aires, miércoles 23 de febrero de 1949 — Año LVII — Número 16.287

LIBRO OFICIAL SOBRE TRANSACCIONES EN ORO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 4.070. — Bs. As., 18|2|49.

VISTO el Expediente de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación número 161.346|48, y CONSIDERANDO: Que en el artículo 4º del Decreto número 33.920 de fecha 30 de Octubre de 1948, se especifican los requisitos de las declaraciones juradas mensuales que deben presentar las personas y entidades comprendidas en dicho decreto; Que a fin de facilitar a los responsables el cumplimiento de las obligaciones que se les impone, y también para asegurar una mejor verificación de las transacciones con oro, corresponde modificar el citado artículo 4º, ordenando que se lleve un libro oficial de anotaciones, cuyos datos se consignarán resumidamente en una declaración jurada mensual; Que los estudios realizados demuestran que en los momentos actuales no se hace necesario mantener la exigencia del artículo 8º del Decreto Nº 33.920|48, que establece que toda operación de compra-venta de oro, amonedado o no, excluidos los artículos manufacturados con el mismo, deben efectuarse al precio oficial fijado a dicho metal por el Banco Central de la República; Por todo ello, atento lo aconsejado por el Consejo Económico Nacional y en uso de las facultades conferidas por las leyes números 12.830, 12.983 y 13.492,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Substitúyese el artículo 4º del Decreto Nº 33.920 de fecha 30 de Octubre de 1948, por el siguiente:

"Artículo 4º — **Las personas y entidades comprendidas en el artículo 2º del presente decreto, deberán contar con un libro oficial de anotaciones, llevado al día, en el que consignarán cronológicamente todo el movimiento analítico de entrada y salida de oro, y los demás datos que establezca la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación.**

"**El libro oficial de anotaciones antes mencionado deberá ser encuadernado y foliado, y estar sellado por la autoridad policial con jurisdicción en el domicilio del responsable.**

"**Las personas y entidades comprendidas en el artículo 2º del presente decreto, deberán enviar a la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación (Dirección de Abastecimiento) por pieza certificada que expedirán dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, una declaración jurada correspondiente al mes anterior, extendida en formulario oficial, en la cual suministrarán las informaciones que al efecto disponga la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación.**"

Art. 2º — Déjase sin efecto el artículo 8º del Decreto número 33.920, de fecha 30 de Octubre de 1948.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional y por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.

Ramón A. Cereijo. - Angel G. Borlenghi. Alfredo Gómez Morales. - Alberto A. Ares. - José C. Barro.

SUBPREFECTURAS Y AYUDANTIAS MARITIMAS

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 3.913. — Bs. As., 17|2|49. — VISTAS las constancias del presente expediente y atento lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Suprímese la Subprefectura del Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º — Elévase a la categoría de Ayudantía al actual Destacamento Quilmes, situado en la Provincia de Buenos Aires, localidad del mismo nombre.

Art. 3º — Dispónese que las Subprefecturas de Puerto Nuevo, Puerto Madero, Boca y Riachuelo y Dock Sur, y las Ayudantías de Olivos, Puente Alsina y Quilmes dependan directamente de la Prefectura de Zona del Río de la Plata.

Art. 4º — Fíjanse los siguientes límites jurisdiccionales a dichas dependencias:

Subprefectura de Puerto Nuevo: Desde la calle Pampa - Km. 8 del Canal Costanero - hasta la prolongación de la calle San Martín, ambas de la Ciudad de Buenos Aires. Canal de Pasaje en toda su extensión, prolongado rectamente hasta el malecón, teniendo en el antepuerto como límite el veril oeste del citado canal.

Subprefectura de Puerto Madero: Desde la prolongación de la calle San Martín hasta la mitad de la prolongación de la calle Brasil, ambas de la Ciudad de Buenos Aires. Todo el antepuerto norte, hasta el veril oeste del Canal de Pasaje, prolongado rectamente hasta el malecón.

Subprefectura de Boca y Riachuelo: Desde la mitad de la prolongación de la calle Brasil de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el puente Pueyrredón, inclusive, ambas márgenes de la Dársena Sur y del Riachuelo. Isla Demarchi en toda su área. Antepuerto sur, parte interna de la línea imaginaria trazada desde el extremo sudeste de la Isla Demarchi al extremo noreste del embarcadero del ferry-boat del Ferrocarril Nacional General Urquiza.

Subprefecturas de Dock Sur: Todo el Dock Sur, ambas márgenes. Costa del Río de la Plata, desde la margen este del embarcadero del ferry-boat del Ferrocarril Nacional General Urquiza, hasta la margen izquierda del arroyo Sarandí. Antepuerto sur, parte externa de la línea imaginaria trazada desde el extremo sudoeste de la Isla Demarchi al extremo noreste del embarcadero del ferry-boat citado.

Ayudantía de Olivos: Desde la altura del mojón Nº 44 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación - prolongación de la calle Domingo Repetto de la localidad de San Isidro - Km. 18,800 del canal Costanero, hasta la calle Pampa de la Ciudad de Buenos Aires, Km. 8 del citado Canal.

Ayudantía de Puente Alsina: Riachuelo, ambas márgenes, desde el puente Pueyrredón hasta su límite navegable (terraplén del Ferrocarril Nacional General Belgrano).

Ayudantía de Quilmes: Desde la margen derecha del arroyo Sarandí hasta Punta Colorada.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en Orden General y archívese en el Departamento de Marina (Prefectura General Marítima).

PERON

Enrique B. García.

Asesor Técnico

MINISTERIO DE JUSTICIA
E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO Nº 3.679. — Bs. As., 16|2|49.

ATENTO que en el Presupuesto para el año 1949 ha sido creado el cargo de Técnico Asesor en la Dirección General de Institutos Jurídicos y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Técnico Asesor en el Instituto de Organización Judicial de la Dirección General de Institutos Jurídicos del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al Arquitecto don Cornelio Lange (M. I. 455.018, D. M. 4, Cl. 1891).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

Belisario Gache Pirán

LEY ORGANICA DEL EJERCITO

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 3.937. — Bs. As., 17|2|49. — VISTO el Decreto Nº 1.775 de fecha 24 de Enero de 1949, inserto en el Boletín Militar Público 1.534, por el cual se crea el Estado Mayor de Coordinación y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Agréguese en el inciso b) del Nº 14º de la Reglamentación VI, Parte "Sueldos y Asignaciones" de la Ley Orgánica del Ejército, después de Comandante General del Interior:

"Jefe del Estado Mayor de Coordinación", ... $ 300.—.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota y archívese en la Dirección General de Administración.

PERON

Humberto Sosa Molina

NORMAS PARA MISIONES DESTACADAS EN EL EXTERIOR

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 3.901. — Bs As., 17|2|49.

VISTO que es necesario adoptar una norma general de procedimiento en todo cuanto se relacione con las tareas oficiales que se asignen para cumplir en el extranjero, ya sea por parte de funcionarios de los distintos Ministerios y Secretarías como de las comisiones que el propio Estado destaca en oportunidades para misiones oficiales, y CONSIDERANDO: Que si bien por Decreto Nº 15.457|46 de fecha 31 de Mayo de 1946 ya se establecieron determinados requisitos básicos a que debía ajustarse toda misión a realizarse en el exterior del país, deben tratarse en forma expresa otros aspectos aún no contemplados en la reglamentación existente sobre el particular; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
En Acuerdo General de Ministros,
Decreta:

Artículo 1º — **En lo sucesivo, toda misión individual o comisión de servicio que se destaque al extranjero para cumplimentar tareas, ya sea de carácter permanente o transitoria y que asuma carácter oficial, deberá ser dispuesta, exclusivamente, mediante decreto del Poder Ejecutivo.**

Art. 2º — Déjase establecido que el coeficiente que en cada caso corresponda con arreglo a lo prescripto por la reglamentación vigente sobre la materia, se liquidará a partir del día en que el funcionario o empleado en misión oficial llegue al país de destino.

Art. 3º — A los fines del cumplimiento formal de esta disposición, todo jefe de comisión, funcionario o empleado destacado en el extranjero deberá comunicar, telegráficamente, al Ministerio o Secretaría de Estado de quien dependa, la llegada al país de destino.

Art. 4º — El coeficiente dejará de ser devengado a los quince (15) días corridos y contados desde el día en que:

a) El funcionario o empleado finalice su misión oficial de acuerdo al término que para ella se le hubiese prefijado en el decreto respectivo;

b) El funcionario o empleado es relevado de sus tareas por la misma autoridad que lo designó;

c) El funcionario o empleado tome conocimiento oficial de su cesantía, separación del cargo o aceptación de su renuncia.

Art. 5º — En ningún caso los Ministerios o Secretarías de Estado podrán prolongar la permanencia de funcionarios o empleados que se encontraran comprendidos en el artículo 4º, y por mayor término que el fijado en el mismo, sino mediante una expresa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 6º — Asimismo y en el supuesto de que el funcionario o empleado en misión oficial deba desempeñar otro cargo o empleo en el país de destino o en otro, después del período determinado por el artículo 4º del presente, podrá hacerlo siempre que por decreto del Poder Ejecutivo así se resolviera.

Art. 7º — Quedan facultadas las Direcciones de Administración de los Ministerios y Secretarías de Estado, como asimismo la Contaduría General de la Nación, a suspender la liquidación y|o pago del coeficiente a todo funcionario o empleado que, encontrándose en misión oficial encomendada por el Poder Ejecutivo, se hubiere excedido del término señalado por el artículo 4º.

Art. 8º — Derógase toda disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON.

Ramón A. Cereijo. — Angel G. Borlenghi. — Humberto Sosa Molina. — Juan A. Bramuglia. — Juan Pistarini. — Belisario Gache Pirán. — Enrique B. García. — Carlos A. Emery. — Juan F. Castro. — José M. Freire. — Ramón Carrillo. — Alberto A. Ares. — José C. Barro. — Oscar L. Nicolini. — Alfredo Gómez Morales. — César R. Ojeda. — Oscar Ivanissevich.

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS:
(1 Suplemento de 16 páginas)
1 SUPLEMENTO DE BALANCES
(de 16 páginas)

Créditos Para la Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 2.570. — Bs. As., 2|2|49.

Atento que por los artículos 13 y 15 de la Ley Nº 13.249 se autoriza al Poder Ejecutivo para introducir al presupuesto de 1949, las modificaciones que requiera la incorporación de los recursos y erogaciones de los servicios de cuentas especiales no comprendidos en esa Ley, cuya vigencia en el ejercicio de 1948 fué dispuestas provisionalmente en virtud de la autorización conferida por el artículo 17 de la Ley Nº 13.072, y fijar el régimen a que debe ajustarse el funcionamiento de dichos servicios, y CONSIDERANDO: Que en las condiciones precitadas funcionó durante el año 1948 en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la cuenta especial denominada "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto — Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga"; Que en razón de la naturaleza especial de los servicios que rige dicha cuenta especial, se hace menester mantenerla en funcionamiento durante el año 1949, mediante la incorporación de su respectivo presupuesto de gastos y cálculo de recursos al cuadro de erogaciones y recursos de la Ley Nº 13.249 en el Anexo 3 — Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto — Capítulo I — Administración Central: Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en los importes que se indican a continuación, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas, el presupuesto para el año 1949 de la cuenta especial "Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga", correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto:

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

B — Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales

2 — Con recursos de Cuentas Especiales

Anexo	Gastos en personal	Otros gastos	Total
3 - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	4.993.300	552.900	5.546.200
Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga	4.993.300	552.900	5.546.200
TOTAL:	4.993.300	552.900	5.546.200

Art. 2º — Estímase en el importe que se indica a continuación, **el cálculo de recursos de la cuenta especial a que se refiere el artículo anterior, correspondientes a los aportes que deben efectuar las personas y entidades intervenidas.**

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

B — Recursos independientes de Rentas Generales

2 — Recursos de Cuentas Especiales

Concepto	Importe m$n.
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	5.546.200
Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga	5.546.200
TOTAL:	5.546.200

Art. 3º — Incorpórase al cuadro de erogaciones y recursos de la Ley 13.249, en el Anexo 3, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Capítulo I, Administración Central), el presupuesto de gastos y cálculo de recursos de la cuenta especial "Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga" que se aprueban por el presente decreto.

Art. 4º — El funcionamiento de la cuenta especial "Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga" se ajustará al régimen aprobado por el Decreto Nº 11.075|45 del 19|5|45, modificado por los Decretos Nros. 19.344|45 del 23|8|45 y 19.731 del 2|7|48.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Juan A. Bramuglia.

PLANILLAS SINTETIZADAS

INCISO 1º. GASTOS EN PERSONAL

Item 1. Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

a)	Sueldos	$	4.175.700.—
c)	Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos	"	528.975.—
c)	Aporte Patronal	"	288.625.—
	Total Item 1:	"	4.993.300.—
	Total Inciso 1º	"	4.993.300.—

INCISO 2, OTROS GASTOS

a)	Gastos Generales	$	524.000.—
b)	Inversiones y Reservas	"	28.900.—
	Total Item 1	"	552.900.—
	Total Inciso 2º	"	552.900.—
	TOTAL GENERAL:	"	5.546.200.—

Condiciones de Trabajo y Salarios en la Esquila en Santa Cruz

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOLUCION C. N. Nº 5 Buenos Aires, 18 de Enero de 1949

VISTO: El acuerdo remitido por la Comisión Paritaria número veinticinco, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, del Territorio Nacional de Santa Cruz, que suscriben los Representantes Obreros, señores Francisco Morillo y Alfredo Sillard y los Representantes Patronales, señores Bonifacio Miguel Campos y Juan José Arztizabal, por el que se solicita se modifiquen los artículos 12º y 13º de la Resolución número veinte de la Comisión Nacional, que fija salarios y condiciones de trabajo para las tareas de la esquila del período mil novecientos cuarenta y ocho - cuarenta y nueve, y CONSIDERANDO: Que dicha modificación contempla debidamente las modalidades de trabajo de la zona y las remunera equitativamente: Por lo tanto.

La Comisión Nacional de Trabajo Rural
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 12º y 13º de la Resolución C. N. número veinte, que fija salarios y condiciones de trabajo para las tareas de la esquila en el Territorio Nacional de Santa Cruz, en la siguiente forma:

"Artículo 12º —
" Esquiladores .... $ 23.— el ciento (suelto)
" Esquiladores .... " 21.— el ciento (maneado)
" Agarradores .... " 3.— el ciento
" Prenseros en galpón con prensa a mano " 50.— el mil de animales
" Prenseros a la intemperie con prensa a
" mano .... " 60.— el mil de animales
" Prenseros en prensa hidráulica .... " 40.— el mil de animales
"Se entiende que estas cantidades son
" para repartir entre los dos prenseros, y
" más personal en prensa será convencional.
" Cocinero .... " 500.— mensuales
" Enlienzadores .... " 2.50 el ciento de lanares
"Mecánicos hasta mil quinientos anima-
" les diarios, cobrarán tres centavos por ani-
" mal y dos centavos y medio cuando se pasa
" de mil quinientos animales diarios.
" Ayudante mecánico .... " 1.— el ciento de animales esquilados

"Envellonadores, meseros, coleros y barredores de cancha (playeros), ganarán cinco centavos por animal esquilado; se entiende que los cinco centavos se repartirán en forma equitativa entre estos obreros, tomando como base para cuatro tijeras, máximo tres hombres, para seis tijeras un máximo de cuatro hombres, para ocho tijeras un máximo de seis hombres y para diez y seis tijeras un máximo de doce hombres, y para veinte tijeras un máximo de quince hombres; todo personal que se agregue a estos menesteres, deberá ganar el mismo jornal medio que obtienen aquellos obreros.

"Artículo 13º — Los carneros se pagarán doble al siguiente personal: esquiladores, prenseros, velloneros, meseros, coleros y agarradores ganarán lo siguiente: por animal suelto los esquiladores 0.46 centavos (cuarenta y seis centavos) cada uno y animales maneados 0.42 (cuarenta y dos centavos) cada uno; prenseros, velloneros, meseros, coleros y agarradores ganarán el doble que por animal común".

Art. 2º — Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Daniel E. Giorgis, Presidente.
Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime.
Representante Patronal Suplente: Alcides Rocha.
Representante Titular del Ministerio de Agricultura de la Nación: René Delpech.

Nota: Este convenio se publica sin cargo, conforme al Art. 5º del Decreto Nº 2.509|48.

NOMBRAMIENTOS EN LA COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 3.378. — Bs. As., 11|2|49. — **Profesor 3º**, Italo Severo Armando, Osvaldo Jacinto Pace; **Maestro de Taller 1º**, Arturo Miguel Lezcano; **Encargado de Disciplina 1º**, Luis Sala, Rogelio Romero, Florencio Federico Lekmann; **Auxiliar Principal**, Julián Enrique Suárez Sayavedra; **Auxiliar 4º**, Edmundo Ferretti; **Auxiliar 2º**, Eulalio Sosa; **Auxiliar 4º**, Juan Antonio Gerez; **Director 1º**, Juan Hernando Zanandrea; **Contramaestre de Aprendizaje**, Nicolás Amigo; **Jefe de Aprendizaje 1º**, Antonio López, Juan Ripoli; **Profesor 1º**, Pedro Antonio Cassani, Leonardo Ricardo García Ibáñez, Amadeo Elizalde; **Jefe de Aprendizaje 2º**, Manuel Durate, Julio Héctor Gerber; **Director 4º**, Carlos Marcelo Figueroa López, Armando Ramon Esquivel; **Subdirector 1º**, Eduardo Efraín Corbella; **Director 5º**, Héctor Miguel Carpi; **Maestro de Taller 1º**, Ramón Capello, Domingo Marazzo, Ricardo Hausser, Emir Néstor Clarac, Juan Argentino Pérez, Luis Morán, Víctor Francia, Ulises Jorge Borowski, Félix Fortunato Molero, Rogelio Lamas; **Profesor 3º**, Carlos Orlando Galli, Alberto Chacra; **Obrero Oficial**, Gerónimo Villarruel, Angel Mateo Torres, Roque Morello, Lydia Rosa Tapia, Florencio Mazzocchi, Roberto Sabas Berón, Alberto Cruz; **Profesor Encargado de Cursos 1º**, Carlos Francisco Urrea; **Encargado de Disciplina 1º**, Alberto Vaccarezza, Antonio Demetrio Pérez; **Profesor Encargado de Curso 3º**, Marta Ofelia Soler; **Encargado de Disciplina 1º**, Rogelio Romero; **Oficial 9º**, José González; **Auxiliar 3º**, Bernardino Manuel Rey, Luis Osvaldo Castelli, Inés María Bartsch; **Profesor 1º**, Raquel Odette Salaberry; **Director 4º**, Nicolás Guillermo Role; **Profesor 2º**, Enio Bertucci, Mario Rataus; **Director 5º**, Reinaldo Amado Ferrari; **Maestro de Taller 1º**, Carlos José Ruiz, Alberto Pandolfi, Horacio Tello; **Profesor 3º**, José Dionicio Guzman, Bartolomé Cruz Oliva, Lacier Matías, Alfredo Hugo Caldiroli, Emilio Nabucodonosor Ragazzo, Juan Melchior Cantoni, Atilio Jorge Gatti, Héctor Arnaldo Díaz, Jesús Leonardo Escobar, Emilio Salcedo, Luis Guillermo Reyna Alvarez, Vicente Mangalaviti, Elsa Ferrer; **Obrero Oficial**, Rosa Pellegrini de Valli; **Profesor Encargado de Cursos 1º**, Juan Segundo Poretti; **Profesor Encargado de Cursos 2º**, Juan Ramón Cabrisas; **Encargado de Disciplina 1º**, Leovino González, Enrique Armando Campos; **Profesor Encargado de Curso 3º**, José Antonio Sampaño, Rosa Avalle de Mariuzzo; **Auxiliar Mayor**, Eudaldo Salaberry, Salvador Caravallo; **Auxiliar Principal**, Alfredo Ricardo Villafañe, Ricardo Aníbal Castro, Cecilia Elena Jarsovich; **Auxiliar 5º**, Lidia Prosperina Sicardi. — **Declárase cesante**, **Profesor 1º**, Ricardo Segovia; **Maestro de Taller 1º**, Pablo Terroba; **Profesor Encargado de Cursos 3º**, Héctor Humberto Hernández; **Auxiliar 6º**, Dora Elena Risso de Cuello; **Auxiliar 2º**, Donato Gaudiosi. — **Déjase sin efecto el ascenso al cargo de Auxiliar Mayor,** a favor de Alfredo Ricardo Villafañe. — **Cesa en el cargo de Oficial 7º**, Pedro Goñalons. — **Reconócese** Juan Francisco Balzi, Luino Olobardi; **Oficial 9º**, Olga Smolitcheff.

Utilización Comercial de las Instalaciones de Dos Empresas Expropiadas

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 3.945.

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1949.

VISTO el Expediente SIC. Nº 296.610|48 de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación (Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales), y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 40.256 del 20 de Diciembre de 1947 se declararon incorporadas al Ministerio de Marina las instalaciones y los bienes pertenecientes a las Empresas ex - Ribereña del Plata S. A. y ex - Carbonera Buenos Aires S. R. L.; Que los referidos bienes se encuentran directamente vinculados a los intereses relativos a la explotación de la Cueca Carbonífera del Río Turbio; Que, la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales recibió los mismos bienes e instalaciones entregados por el Ministerio de Marina en calidad de comodataria; Que es necesario continuar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con usuarios, así como realizar nuevas operaciones para la utilización comercial de las instalaciones de las ex - Carbonera Buenos Aires S. R. L. y ex - Ribereña del Plata S. A., por lo que es imprescindible regularizar el régimen legal, administrativo y contable de su explotación, acordando las autorizaciones necesarias a la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación; Por todo ello y atento lo propuesto por la Secretaria de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el temperamento adoptado por el Ministerio de Marina y la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, por el que esta última ha tomado posesión de los bienes e instalaciones de las ex - Carbonera Buenos Aires S. R. L. y ex - Ribereña del Plata S. A., en carácter de comodataria y a los fines del cumplimiento de sus funciones específicas.

Art. 2º — Autorízase a la citada Dirección General a continuar las operaciones comerciales que había concertadas a la fecha en que se hizo cargo de las mismas; y a continuar su explotación, conforme a las condiciones y tarifas que se aprueban en el presente decreto.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales a explotar las instalaciones de las ex - Carboneras Buenos Aires S. R. L. y ex - Ribereña del Plata S. A. con sujeción a las siguientes tarifas y condiciones básicas, facultándosele a convenir las condiciones accesorias y de detalle que cada prestación requiera.

Tarifas con utilización de las instalaciones mecánicas:

descarga de carbón mineral	m$n. 3,00/ton.
descarga de coque metalúrgico y/o de gas	„ 5,00/ton.
manipuleo de carbón mineral	„ 1,00/ton.
manipuleo de coque metalúrgico y/o de gas	„ 2,00/ton.
despacho de carbón mineral	„ 1,50/ton.
despacho de coque metalúrgico y/o de gas	„ 3,00/ton.

Almacenaje:

Almacenaje de carbón mineral	m$n. 0,05/ton./día
Almacenaje de coque metalúrgico y/o de gas	„ 0,10/ton./día

Uso de muelle en la descarga:

Con elementos auxiliares no pertenecientes a las instalaciones.

Carbón mineral	m$n. 1,00/ton. descargada
Coque metalúrgico y/o de gas	„ 2,00/ton. descargada

Condiciones básicas:

Seguro: El combustible sólido mineral depositado dentro de los límites de las instalaciones y/o en el muelle de atraque deberá ser asegurado contra riesgo de incendio y/o contra todo otro riesgo resultas de un incendio que pueda afectar las instalaciones y/o otras mercaderías. El gasto que se origine por tales seguros correrá por cuenta de los usuarios.

Disponibilidad: Los usuarios deberán solicitar la disponibilidad de los elementos mecánicos para una determinada fecha y hora con un preaviso de veinticuatro (24) horas como mínimo, la cual será considerada por riguroso turno y de acuerdo a la urgencia y la importancia del servicio solicitado, quedando la disposición del turno al criterio exclusivo de la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, sin dar derecho a reclamaciones por parte de los usuarios.

Personal: Será por cuenta de los usuarios todo personal obrero y/o administrativo que sea indispensable para desempeñar tareas de descarga, suplementario al personal de la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, el cual solamente tendrá a su cargo el funcionamiento de las instalaciones.

Modificación de tarifas: Las tarifas establecidas podrán ser modificadas en cualquier momento, con un preaviso de treinta (30) días, a los usuarios por telegrama colacionado, en el domicilio legal de los mismos. En el caso de disconformidad, los usuarios deberán proceder al desalojo de sus mercaderías dentro del más breve plazo, dando por rescindido el contrato, previo pago de las sumas que adeuden por cualquier concepto.

Plazo y caducidad del contrato: El plazo de vigencia del contrato será por tiempo limitado a fijarse en cada caso y será de carácter precario, pudiendo ser declarado caduco en cualquier momento por la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales sin más trámite y por telegrama colacionado, por falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato y|o si los intereses generales lo exigiesen a criterio exclusivo de la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales. En tal caso los usuarios deberán efectuar el desalojo en el plazo más breve posible, sin tener derecho a reclamaciones por indemnización de perjuicios y daños ocasionados y/o de cualquier otra índole. En el caso de que el desalojo no se efectuare con la celeridad debida, a criterio exclusivo de la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, se podrá disponer el desalojo por los medios de la Dirección General siendo los gastos que tal medida originare, por cuenta de los usuarios.

Art. 4º — La Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales atenderá los gastos que demande la explotación de las citadas Carboneras con los créditos normales de su presupuesto de gastos. Los ingresos provenientes de la misma explotación se considerarán como recursos propios de la Repartición.

Art. 5º — Apruébase las contrataciones y operaciones celebradas por la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, con las firmas que se indican en la planilla adjunta, que forma parte integrante de este decreto y en las condiciones señaladas por la misma.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina y de Agricultura de la Nación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación (Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales) a sus efectos.

PERON.

Enrique B. García. — Carlos A. Emery. — José C. Barro

—————

PLANILLA DE LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DE LAS EMPRESAS EX - CARBONERA BUENOS AIRES S. R. L. Y EX - RIBEREÑA DEL PLATA S. A.

Nombre y Dirección	Servicios Prestados	Tarifas	Condiciones
Wetzel y Soler S.R.L., Av. Corrientes 485, Capital.	descarga de carbón mineral de buque y/o lancha	$ 3,00/t	con la grúa principal
	almacenaje de carbón mineral	„ 0,05/t/día	dentro de las instalaciones
	despacho de carbón mineral sobre camión y/o vagón	„ 1,50/t	con la grúa principal
	despacho de carbón mineral sobre lancha	„ 2,00/t	con la grúa principal
	manipuleo de carbón mineral dentro de las instalaciones	„ 1,00/t	con la grúa principal
	remolque de vagones	según tarifa ferroviaria	en el desvío de las instalaciones
Santiago Annovelli, Cangallo 3075, Capital	almacenaje de cereales y desechos de cereales	$ 0,03/m2/día	por 1850 m2.
	consumo de energía eléctrica con el motor del usuario	„ 0,2273/kw.	utilización de la red de electricidad de las instalaciones
	manipuleo de cereales y desecho de cereales	„ 2,00/t	con la grúa principal
	remolque de vagones	según tarifa ferroviaria	en el desvío de las instalaciones
Reich y Cía., Av. Mitre 587, Avellaneda, F. C. S.	descarga de arena y/o pedregullo de buque y/o lancha	$ 1,00/t	con la grúa principal
	consumo de energía eléctrica	„ 500,00/mes	por las instalaciones
	carga de arena y/o pedregullo a camión y/o vagón y/o a lancha	„ 1,00/t	con la grúa principal
	despacho de carbón mineral	„ 1,50/t	con la grúa principal
	despacho de vigas de madera a lancha ..	„ 10,00/t	con la grúa principal
	remolque de vagones	según tarifa ferroviaria	en el desvío de las instalaciones
Rosati y Cristófaro S. A., Zabala 3654, Capital	descarga de coque metalúrgico de buque y/o lancha	$ 5,00/t	con la grúa principal
	almacenaje de coque metalúrgico	„ 0,05/t/día	dentro de las instalaciones
	despacho de coque metalúrgico sobre camión y/o vagón y/o lancha	„ 1,50/t	con la grúa principal
	manipuleo de coque metalúrgico dentro de las instalaciones	„ 1,00/t	con la grúa principal
Compañía de Combustibles Industriales Sr. A. Aranguren, Universidad 1267, Capital	explotación de la fábrica de briquetas ..	$ 3,00/t	de producción
	arrendamiento de una fracción de terreno	„ 500,00/mes	para almacenaje de mercaderías
	ocupación de un tinglado de 18 x 20 metros	„ 800,00/mes	para almacenaje de mercaderías
	explotación de una sierra sinfín para leña	„ 1,00/t	de producción
	consumo de fuerza motriz de la fábrica en briquetas	„ 1,50/t	de producción
Bronzel y Kreimer, Sarmiento 320, Capital	descarga de arena y/o pedregullo de buque y/o lancha	$ 1,00/t	con la grúa principal
	almacenaje de arena y/o pedregullo después de 10 días libres de cargo	„ 0,05/t/día	dentro de las instalaciones
	despacho de arena y/o pedregullo a lancha	„ 1,00/t	con la grúa principal
	consumo de energía eléctrica	„ 500,00/mes	por las instalaciones
	remolque de vagones	según tarifa ferroviaria	en el desvío de las instalaciones
	utilización del muelle de atraque	$ 0,35/t	según los manifiestos de embarque
	carga de máquinas s/camión	„ 40,00	con la grúa principal
	utilización del camión, marca "Federal", chapa Nº 415.956	„ 200/mes	para reparto de arena y/o pedregullo

(Continúa en la pág. 4)

DONACION DE COMESTIBLES A LA MARINA DE GUERRA ITALIANA

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 3.956. — Bs. As., 17|2|49.

VISTO el presente Expediente número 227.545-48, 18.524-48 de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación y sus agregados números 62.314-48, 10.362-48, 16.151-48, 16.919-48 del Ministerio de Marina y 78.586-48 del Ministerio de Hacienda de la Nación, en el que el Ministerio de Marina solicita permiso para exportar con destino a Italia diversos productos comestibles, y CONSIDERANDO: Que los víveres cuya exportación solicita el Departamento de Marina serán remitidos con carácter de donación oficial a la Marina de Guerra Italiana; Que no obstante el régimen vigente que por Decretos números 21.267-46, 10.983-46, 3.320-47 y 15.716-48 y Resoluciones de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación números: 2.125'47 y 1.865-48, dispone el pago de sobreprecio y diferencias de precios o la adquisición al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio de determinados artículos, por tratarse el presente caso de una exportación desprovista en absoluto de carácter comercial y gestionada por una Secretaría de Estado, corresponde, dada su finalidad, acordar la exención de dichos pagos; Que si bien por Decreto número 125.159-42 se prohibe la salida de azúcar, el presente envío por su reducida cantidad no afectará las necesidades del consumo interno y está destinado a una Institución oficial de un país al que nos unen estrechos vínculos de amistad y económicos; Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Marina para exportar con destino a Italia, por la Aduana de la Capital: ochocientos ochenta y seis (886) kilogramos neto de guisado; dos mil doce (2.012) kilogramos neto de mondongo; tres mil ciento cincuenta y tres (3.153) kilogramos neto de tocino con porotos; cinco mil (5.000) kilogramos neto de corned-beef; cinco mil (5.000) kilogramos neto de grasa; cinco mil kilogramos (5.000) neto de fideos; cinco mil (5.000) kilogramos neto de azúcar; diez mil kilogramos (10.000 kgs.) neto de harina de maíz; diez mil (10.000) kilogramos neto de harina de trigo y cinco mil (5.000) kilogramos neto de sémola.

Art. 2º — Exímese, como caso de excepción, a la mencionada Secretaría de Estado, del pago de los sobre-precios y diferencias de precios dispuesto por Decretos números 21.267-46, 10.983-46, 3.320-47 y 15.716-48 y de la obligación establecida por las Resoluciones de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación números 2.125-47 y 1.865-48 de adquirir al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio las partidas de harina de maíz y sémola a que se refiere el artículo 1º.

Art. 3º — El permiso a que se refiere el artículo 1º tendrá un plazo de validez de noventa (90) días, improrrogable, pasado el cual, si no se hubiere hecho uso del mismo, quedará cancelado.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Carlos A. Emery. — José C. Barro

INTERVENCION EN SANTA FE

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 3.884. — Bs. As., 17|2|49.

VISTA la propuesta formulada por el señor Comisionado Nacional en la provincia de Santa Fe,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Intervención Federal en la provincia de Santa Fe, a los siguientes funcionarios: Secretario, al doctor don Tomás E. Votero. Oficial Mayor, a los señores doctor don Alberto I. Manera; don Ernesto Juan Parellada; doctor don José Valerio Caffer; don Manuel César Escudero; don José Diego Monasterio y don Isidoro González.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

CREDITOS PARA EL FERROCARRIL CENTRAL BUENOS AIRES

SECRETARIA DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 3.589. — Bs. As., 11|2|49.

VISTO lo informado por la Secretaría de Transportes de la Nación acerca de las dificultades financieras que debe afrontar la empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires para hacer frente al déficit de explotación y sueldos correspondientes al mes de Diciembre ppdo. y CONSIDERANDO: Que la situación planteada a dicha empresa puede derivar en serios inconvenientes en la prosecución del servicio de transportes de pasajeros cuya zona afecta. Que en virtud de lo previsto en el decreto de creación de la referida Secretaría de Estado (Nº 19.395 - 28|6|48) le incumbe la solución del problema cuestionado conciliando con la política de la Nación en la materia, Que el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio está facultado para la realización de estas operaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º, incisos g y h del Decreto Nº 15.350 del año 1946, ratificado por la Ley Nº 12.962,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Secretaria de Transportes de la Nación tomará a su cargo los déficits de explotación y sueldos de la empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, correspondientes al mes de Diciembre de 1948.

Art. 2º — A los fines indicados en el artículo que antecede, se faculta a dicha Secretaría de Estado a concertar con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio las operaciones de crédito necesarias por hasta la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 2.000.000).

Art. 3º — La Secretaría de Transportes convendrá con el referido Instituto la forma y demás condiciones en que hará efectivo el reintegro a este último de la suma utilizada con más sus intereses, para lo cual tomará las previsiones del caso.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y Hacienda, y el señor Secretario de Transportes de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome conocimiento la Secretaría de Transportes de la Nación y archívese.

PERON
Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Juan F. Castro. — José C. Barro

Pago de Pasajes a Inmigrantes Contratados

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 3.946. — Bs. As., 17|2|49.

VISTO el Expediente SIC. Nº 285.016, 1949, de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación (Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales), y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, al igual que otras entidades oficiales ha fomentado la incorporación de inmigrantes italianos, arbitrando los medios necesarios para su traslado desde Italia; Que ello le ha permitido contar con los servicios de personal especializado, de elevada capacidad técnica y de excelentes condiciones de trabajo; Que el traslado de tales inmigrantes se ha encuadrado en el Acuerdo que sobre inmigración fuera suscripto por los gobiernos argentino e italiano el 26 de Enero de 1948, comprometiéndose el Ministerio de Marina —quien de conformidad al Decreto Nº 31.934'47 realizará las gestiones por cuenta de la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales— a procurar la inmigración al país de los familiares de esos inmigrantes, dentro del año 1948; Que, de acuerdo con el Artículo 10º del citado convenio, el importe de los pasajes de los inmigrantes y de sus familiares directos, se pone a cargo de los empleadores, en primera instancia y del Gobierno Argentino, en el caso que aquéllos no lo reintegraran; Que, en el presente caso, se encuentran reunidas en la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales la doble condición de empleador y de Repartición oficial; por lo que corresponde que la misma costee los pasajes de los inmigrantes y de sus familiares, por aplicación del Acuerdo precedentemente citado; Por todo ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, a abonar los pasajes de los inmigrantes contratados en Italia, para su incorporación al personal obrero del Yacimiento Río Turbio; y de sus familiares (esposa, hijos y padres), siempre que ellos se encuentren a su cargo.

Art. 2º — El inmigrante que antes de los Dos (2) Años de su incorporación presentara su renuncia o se hiciera pasible por inconducta, o de su cesantía, reintegrará a la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación (Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales) el importe del pasaje propio y del de los familiares.

Art. 3º — El gasto demandado se imputará a las partidas correspondientes del Plan Analítico de la Ley Nº 12.966 para el año 1949.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Marina, y el señor Secretario de Industria y Comercio de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación (Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales) a sus efecto.

PERON
Enrique B. García. — José C. Barro.

SUELDO MINIMO PARA PERSONAL A COMISION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 3.883. — Bs. As., 17|2|49.

Atento la consulta formulada por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación en Expediente Nº 10.455|48, en el sentido de si los Agentes Judiciales de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación se hallan o no comprendidos en las disposiciones del Decreto Nº 10.432|48, y CONSIDERANDO: Que el Decreto Nº 10.432|48 que promovió a todos los servidores del Estado a partir del 1º de enero del corriente año, a la asignación de pesos 250 m|n. mensuales y estableció, asimismo, una bonificación suplementaria para los sueldos inferiores a pesos 300 m|n., hasta totalizar dicho importe, sólo alcanzó en sus beneficios al personal remunerado a sueldo o jornal, no contemplando la situación de aquél cuyos haberes están constituídos por comisiones; Que los Agentes Judiciales de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación fueron beneficiados por la Ley Nº 12.832 que fijó el sueldo mínimo de m$n. 200 para el personal de la Administración Nacional, reparticiones descentralizadas y entidades mixtas con participación del Estado, resultando lógico y justo por lo tanto que sean también incluídos en las disposiciones del Decreto Nº 10.432|48, que fué dictado persiguiendo los mismos fines sociales que originaron la sanción de la citada Ley; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros, Decreta:

Artículo 1º — Hácense extensivos, a partir del 1º de enero de 1949, al personal de la Administración Central y Organismos Descentralizados cuya única retribución consista en una remuneración a comisión, los beneficios instituídos por el Decreto Nº 10.432 del 12 de abril de 1948.

Art. 2º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto Nº 15.141|48 reglamentario del número 10.432|48.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo — Angel G. Borlenghi — Belisario Gache Pirán — Juan A. Bramuglia — Humberto Sosa Molina — Enrique B. García — Juan Pistarini — Carlos A. Emery — Oscar Ivanissevich — Juan F. Castro — Ramón Carrillo — José M. Freire — José C. Barro — César R. Ojeda

Utilización Comercial de las Instalaciones de Dos Empresas...

(Viene de la pág. 3)

Nombre y Dirección	Servicios Prestados	Tarifas	Condiciones
Luciano Ferri, Av. J. A. Roca 710, 8º Piso, Capital	almacenaje de leña en trozos	$ 0,05/t/día	dentro de las instalaciones
	trasbordo de pedregullo de lancha a remolcador	„ 50,00	con la grúa principal
Compañía Internacional de Industria y Comercio S. R. L., Av. Corrientes 485, Capital	descarga de carbón mineral de buque y/o lancha	$ 3,00/t	con la grúa principal
	almacenaje de carbón mineral	„ 0,05/t/día	dentro de las instalaciones
	despacho de carbón mineral sobre camión y/o vagón	„ 1,50/t	con la grúa principal
	movimientos de carbón mineral dentro de las instalaciones	„ 1,00/t	con la grúa principal

Condiciones Para Otorgar Licencias de Importación de Hierro

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 232. — Bs. As., 9|2|49.

VISTO el Expediente Nº 110.130|49 y las informaciones de las Direcciones Generales de Industria Manufacturera y Contralor Comercial, y CONSIDERANDO: Que, por Decreto Nº 5.687 de fecha 3 de marzo de 1947 se declaró de "interés nacional" a la industria elaboradora de hierro laminado sin trabajar y se autorizó a la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación a establecer cuotas de importación; Que, de acuerdo a los propósitos con que fué dictado el Decreto Nº 14.630|44 de Fomento y Defensa de la Industria, es necesario ofrecer, a aquélla que ha sido declarada de "interés nacional", un ambiente de seguridad que la coloque a cubierto de toda competencia desleal, adoptándose para tal fin las medidas necesarias; Que, de acuerdo a los considerandos anteriores, esta Secretaría dictó las Resoluciones Nº 629|48 y 2.250|48 por las cuales se fijan cuotas de importación para determinados tipos de hierro y autoriza el otorgamiento de permisos previos para otros que las mismas especifican; Que, la experiencia recogida en la aplicación de las medidas autorizadas ha demostrado que, en determinados momentos en que el abastecimiento exterior presenta dificultades, el régimen de permisos previos de importación resulta más eficaz para contemplar las necesidades del mercado interno, que las cuotas de importación; Que, la extensión del régimen de permisos previos a todos los tipos de hierro sometidos a control, permitirá mantener una conveniente vigilancia sobre el volumen de las importaciones, a los efectos de que, llegado el momento que las circunstancias aconsejen, se reimplanten las cuotas de importación; Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Autorízase a la Dirección General de Contralor Comercial (Dirección de Exportación e Importación), a otorgar licencias de importación para todos los materiales correspondientes al rubro: Hierro en barra, redondo o cuadrado y en planchuelas sin trabajar (Partida número 1.654 de la Tarifa de Avalúos), de acuerdo a las siguientes disposiciones:

a) A solicitud del importador, acompañada de la documentación probatoria de que se trata de un ofrecimiento en firme, y previo estudio de la misma, se otorgará, a los efectos de gestionar ante el Banco Central de la República Argentina el permiso de cambio correspondiente, una "autorización condicionada" que caducará automáticamente a los 60 (sesenta) días de su fecha de emisión.

b) Cumplido el plazo antes especificado y dentro de los 15 (quince) días siguientes, el importador deberá presentar a la Dirección de Exportación e Importación el permiso de cambio, si lo hubiere obtenido, a efectos de su registro y notificación de que se acordará la licencia de importación respectiva en su momento oportuno contra la presentación de la documentación de embarque o, en su defecto, la "autorización condicionada" ya vencida. Sin el cumplimiento de estos requisitos dentro de los plazos fijados, la Dirección de Exportación e Importación no otorgará los permisos de importación que correspondan, ni el importador podrá gestionar nuevas solicitudes de "autorización condicionada", salvo aquellas excepciones debidamente justificadas por razones circunstanciales, no imputables al importador.

2º — Las "autorizaciones condicionadas" otorgadas en virtud de disposiciones anteriores, que a la fecha no cuenten con permisos de cambio acordado, quedan anuladas y deberán ser devueltas a la Dirección de Exportación e Importación, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º b).

3º — Autorízase a la Dirección General de Contralor Comercial (Dirección de Exportación e Importación), a otorgar licencias de importación para aquellas partidas que cuentan con permisos de cambio acordados a la fecha de la presente resolución, siempre que los importadores presenten los mismos, ante dicha Dirección, dentro de los 10 (diez) días a contar de la fecha.

4º — La Dirección General de Industria Manufacturera estudiará, periódicamente, el desarrollo de la industria nacional de hierro laminado, con relación a las necesidades del mercado interno y al volumen de los permisos acordados, a los efectos de proponer, cuando resulte oportuno, la reimplantación del régimen de cuotas de importación, a cuyo fin la Dirección General de Contralor Comercial (Dirección de Exportación e Importación), suministrará las informaciones estadísticas que la primera requiera.

5º — La Dirección General de Industria Manufacturera, en consonancia con el propósito que originó el Decreto número 5.687|47, al declarar de "interés nacional" a la industria elaboradora de hierro laminado, propondrá las medidas más adecuadas para que la misma cuente con la materia prima necesaria para su más rápido desarrollo.

6º — Anúlanse las disposiciones contenidas en resoluciones anteriores que se opongan a la presente.

7º — Comuníquese, publíquese, etc.

Barro

DISTRIBUCION DE PRODUCCION DE RAYON

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOL. Nº 211. — Bs. As., 8|2|49.

VISTO el Decreto Nº 2929/49 por el que se modifica el artículo 14 del Decreto Nº 3.550/47, y CONSIDERANDO: Que dicho texto legal faculta a esta Secretaría de Estado para reglamentar la forma de distribuir la mayor producción de hilado de rayón a la viscosa; Que debe tenerse en cuenta la situación de gran número de industriales que hasta la fecha no han sido beneficiarios de cuota; Que es propósito del Poder Ejecutivo Nacional elevar la producción, para que a la vez que ella se incrementa, se mejore por extensión de la competencia;

El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — El aumento de producción de "Ducilo S. A." se distribuirá de acuerdo con las siguientes normas:

a) 5.000 (cinco mil) kilogramos mensuales se destinarán a reforzar la partida de 3.000 (tres mil) kilogramos a que se refiere el inciso a) del artículo 4º del Decreto Nº 3.002/45 (texto modificado por el Decreto Nº 3.550/47);

b) El excedente que hubiere se prorrateará entre los industriales inscriptos en la Dirección de Abastecimiento sin asignación de cuota y a base de los consumos efectivos medios de cada industrial, considerando el trimestre de mayor consumo, dentro del período 1º de enero de 1947 al 30 de septiembre de 1948, de hilado de viscosa, tanto nacional como importado.

Reábrese el "Registro de fabricantes de tejidos y otros artículos de Rayón" por el término de 3 (tres) días hábiles improrrogables, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución.

2º — La producción de hilado de rayón viscosa de la productora "Reysol S. A." será distribuída entre todos los adjudicatarios de las cuotas, que resulten de la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior y en proporción a las mismas.

El remanente que pueda existir de la distribución que resulte según el párrafo anterior, se destinará a reforzar las actuales cuotas, en proporción de las mismas.

3º —. Regístrese, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Contralor Comercial (Dirección de Abastecimiento) para su conocimiento y demás efectos.

Barro.

CUPO DEFINITIVO DE EXPORTACION DE POROTOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOL. Nº 270. — Bs. As. 12/2/49.

VISTO el Expediente Nº 189.944/49 en el cual se aconseja establecer el cupo definitivo de exportación de porotos triguito o bolita, y CONSIDERANDO: Que de las estimaciones de la producción y del consumo, como asimismo del cálculo de existencias al 31 de diciembre ppdo., surge un excedente cuya exportación debe autorizarse a fin de facilitar la colocación en el exterior de los productos argentinos: Que por otra parte, la situación actual del mercado y la proximidad de la nueva cosecha, permiten establecer con carácter definitivo el cupo de exportación: Por ello, atento lo aconsejado por las Direcciones de Abastecimiento y de Exportación e Importación y la conformidad de la Dirección General de Contralor Comercial,

El Secretario de Industria y Comercio Resuelve:

1º — Fíjase con carácter definitivo el cupo de exportación para Porotos Triguito o Bolita de las cosechas 1946-1947 y 1947/48 en la cantidad de Veinticuatro mil (24.000) toneladas, con vencimiento al 30 de junio de 1949.

De la cantidad establecida precedentemente deberán deducirse las exportaciones autorizadas en virtud de las resoluciones Nros. 1550/48, 1837/48 y 3399/48.

2º — La Dirección de Exportación e Importación otorgará por estricto orden de presentación los correspondientes permisos, previa presentación por los interesados de la documentación que juzgue conveniente.

3º — Las licencias de exportación que en virtud del apartado 1º emita la Dirección de Exportación e Importación, serán válidas hasta la primera salidad del vapor —ya en puerto— que cada solicitante indique, de acuerdo con el requerimiento que la misma oportunamente le formule.

4º — Los beneficiarios de los permisos de exportación deberán devolverlos a la Dirección de Exportación e Importación dentro de los Quince (15) días de efectuada la carga o de operado el vencimiento del plazo, dando cuenta, en caso de no haber sido utilizados o de haberlos sido parcialmente, de las razones determinantes de ello.

5º — Los permisos otorgados en virtud de la presente resolución deberán ser cumplidos en su totalidad, no admitiéndose como causales valederas para justificar su incumplimiento:

a) La no epertura del crédito en el exterior;

b) La no disponibilidad de la mercadería;

c) La no obtención de la licencia de importación.

Cuando el exportador no justifique fehacientemente los motivos por los cuales no ha utilizado en su totalidad el permiso que se le acordara o, en caso de infringir de cualquier otro modo las disposiciones precedentes, se hará pasible de las siguientes sanciones: a) llamado de atención: b) apercibimiento c) suspensión del Registro de Exportadores por un término que podrá extenderse desde Quince (15) días a Un (1) año, según la gravedad de la infracción o los antecedentes del caso.

6º — Regístrese, comuníquese; fecho vuelva a la Dirección General de Contralor Comercial (Dirección de Exportación e Importación) para su conocimiento y demás efectos.

Barro.

Cupo Exportable de Leche Condensada

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOL. Nº 269. — Bs. As. 12/2/49.

VISTO el Expediente Nº 189.945/49 en el cual se propone la fijación de un cupo exportable de leche condensada, y CONSIDERANDO: Que los cálculos de producción y de consumo relacionados con las existencias de dicho producto al 31 de diciembre próximo pasado, arrojan un saldo cuya exportación debe autorizarse: Que ello responde a la necesidad de asegurar la continuidad de una política destinada a facilitar la colocación en los mercados del exterior de los productos argentinos: Por ello, atento lo propuesto por las Direcciones de Abastecimiento y de Exportación e Importación y la conformidad de la Dirección General de Contralor Comercial,

El Secretario de Industria y Comercio Resuelve:

1º — Fíjase el cupo exportable de leche condensada en Trescientas (300) toneladas, con vencimiento al 31 de marzo próximo.

2º — La Dirección de Exportación e Importación otorgará directamente los respectivos permisos, según el orden de las peticiones y previa presentación de los documentos que ella estime necesarios. Tales permisos serán válidos hasta la primer salida del buque, ya en puerto, que cada solicitante indique.

3º — Los beneficiarios de los permisos de exportación deberán devolverlos a la Dirección de Exportación e Importación dentro de los Quince (15) días de efectuada la carga o de operado el vencimiento del plazo, dando cuenta, en caso de no haber sido utilizados total o parcialmente, las razones determinantes de ello.

4º — Los permisos otorgados en virtud de la presente resolución deberán ser cumplidos en su totalidad, no admitiéndose como causales valederas para justificar su incumplimiento:

a) La no apertura del crédito en el exterior;

b) La no disponibilidad de la mercadería;

c) La no obtención de la licencia de importación.

Cuando el exportador no justifique fehacientemente los motivos por los cuales no ha utilizado en su totalidad el permiso que se le acordara o, en caso de infringir de cualquier otro modo las disposiciones precedentes, se hará pasible de las siguientes sanciones: a) Llamado de atención; b) Apercibimiento; c) Suspensión del Registro de Exportadores por un término que podrá extenderse desde Quince (15) días a Un (1) año según la gravedad de la infracción o los antecedentes del caso.

5º — Regístrese, comuníquese; fecho, vuelva a la Dirección General de Contralor Comercial (Dirección de Exportación e Importación) para su conocimiento y demás efectos.

Barro.

Confirmaciones en la Sec. de Salud Pública

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

DECRETO SINTETIZADO

1.819. — Bs. As., 25|1|49. — Confírmase en las categorías que en cada caso se indica, al siguiente personal: Director General, Alfredo Rómulo Gando. Director Técnico, Roberto Miguel César Vanetta. Jefe de Departamento, Armando Celestino Magnin; Marcelo Adolfo González Pondal. Inspector de Obras, Antonio Lahitte; Alfredo Agustín Felipe María Casabal; Alberto Amenta. Secretario Técnico, Simeón Spaini; Francisco Longo Granados; Juan Carlos Garbagnati. Oficial Mayor, Eduardo Angel Martin; Alberto Rómulo Lamese; Roberto Arturo Vanetta; Carlos María Vives; Domingo Cabrera. Oficial 3º, Marcelino Amon; Luis Di Benedetto; Alfredo Eliseo Cetrángolo; Renato Soldani. Oficial 7º, Jorge Marcos Mauran. Oficial 9º, Celia Herminia Buoncristiano; Miguel Andrés López; Julio Marini; Miguel Angel Macchi. Auxiliar Principal, Adelina Julia Labate; Basilio Martínez; María Angélica Lartiguez de Salvadores; Emilia González Torrecilla; Mario Luis Aballi; Dante Liguori; Lucas Misael Castaño. Auxiliar 2º, Mariana Susana Furci; Delia Azan de Acevedo; María Elena Diograzia; María Elba Quiroga; Ramón Angel Mansur; María Ciudadevilla; Sara Episcopo; Hortensia Martha Gordillo; Martha Haydée Fargiano; Victorio Alfredo Renato Iesari; Sara Lía Vilarullo del Campo; Alicia María Sanguinetti; María Angélica Arroyo; María Isabel Cetrángolo; Rosa María Gaeta; Inés María Bermúdez; María Angélica García; Encarnación de Jesús Durán Vieyra de Torres, Elsa Noemí Balza de Palma; Clementina María Clivio; Custodio Paulino Cardozo.

PAGO DE SUELDOS MINIMOS EN ORGANISMOS DE ENSEÑANZA ADSCRIPTOS

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 3.897. Buenos Aires, 17 de Febrero de 1949.

VISTO que la Ley Nº 13.249 aprobó el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio de 1949, y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo debe disponer mediante decreto la distribución anual de las partidas autorizadas por la Ley de Presupuesto, de los créditos principales, asignados, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley Nº 12.961; Que por Decretos Nros. 35.958 y 40.000 de fecha 20 de noviembre y 31 de diciembre de 1948 respectivamente, el Poder Ejecutivo incorporó al presupuesto del Anexo Aportes y Contribuciones del Estado para el año 1948, los créditos necesarios para dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley Nº 13.047, por el que se establece una contribución del Estado para los organismos "Adscriptos a la enseñanza oficial" que no puedan pagar los sueldos mínimos en virtud de lo dispuesto por el inciso a) del artículo 18 de la misma ley; Que no estando previsto en el presupuesto para el ejercicio de 1949 el crédito para atender las obligaciones por ese concepto, es indispensable arbitrar las medidas necesarias, para lo cual debe procederse a incorporar en el presupuesto del Anexo 17, Aportes y Contribuciones del Estado para 1949 el citado crédito; Que la incorporación que se menciona precedentemente puede efectuarse en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 22 de la Ley Nº 13.249; Que el artículo 8º de la Ley Nº 11.923 dispone que el Instituto Nacional de Previsión Social formulará los cargos correspondientes por diferencia de aportes para el personal que se acoja al privilegio que acuerda el artículo 31 de la Ley Nº 4.349; Que en virtud de tal disposición el Instituto Nacional de Previsión Social ha formulado cargos al Gobierno Nacional por la diferencia de aportes de los empleados y ex empleados de la Policía de Seguridad (terrestre y marítima) que se acogieron al beneficio del mencionado artículo 31; Que la Ley Nº 12.218 en su artículo 1º establece que la deuda total por diferencia de aporte que corresponde al personal de la policía comprendido en la categoría de privilegiados del artículo 31 será abonada a la citada Caja por el Gobierno Nacional; Que esta última disposición legal justifica el pago de las sumas reclamadas por el Instituto Nacional de Previsión Social, razón por la cual debe incorporarse al presupuesto para 1949 el crédito necesario para esa finalidad; Por ello y atento lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Articulo 1º — Incorpórase al presupuesto del Anexo 17, Aportes y Contribuciones del Estado para 1949 la suma de veintisiete millones doscientos ochenta y dos mil trescientos setenta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 27.282.378). Dicho importe se tomará de Rentas Generales en cumplimiento de la Ley Nº 13.047.

Art. 2º — Incorpórase al presupuesto del Anexo 17, Aportes y Contribuciones del Estado para 1949, el crédito de doscientos setenta mil setecientos treinta y siete pesos moneda nacional (m$n. 270.737), a financiar con el producido de la negociación de títulos, en cumplimiento del artículo 1º de la Ley Nº 12.218.

Art. 3º — Con motivo de las incorporaciones dispuestas precedentemente, distribúyese y ordénase en la forma que se indica en planillas anexas el presupuesto para el ejercicio de 1949 del Anexo 17, Aportes y Contribuciones del Estado.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, del Interior, de Guerra, de Marina, de Agricultura y de Obras Públicas y por los señores Secretarios de Trabajo y Previsión, Interino de Aeronáutica y de Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Angel G. Borlenghi. — Humberto Sosa Molina. — Enrique B. García. — Juan Pistarini. — Carlos A. Emery. — José M. Freire. — Oscar Ivanissevich. — César R. Ojeda

ANEXO 17 — APORTES Y CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

A — Gastos a financiar con recursos de rentas generales

INCISO 1º

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
		Item 1 — Ministerio de Hacienda		
1		Ayuda Social		30.000.000
	1	Contribución al fondo para obras de ayuda social — Decreto Nº 11.116/46	30.000.000	
2		Fomento del Deporte		1.750.000
	1	Contribución a la financiación de los gastos que origine la celebración y/o concurrencia a certámenes atléticos nacionales o internacionales	1.750.000	
		Total ítem 1:		31.750.000
		Item 2 — Ministerio de Agricultura		
1		Fomento de la producción e industria		500.000
	1	Contribución a la Corporación Nacional de Olivicultura, Ley Nº 12.916	500.000	
2		Lucha contra las plagas		1.168.900
	1	Contribución al Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa	1.168.900	
		Total ítem 2:		1.668.900
		Item 3 — Ministerio de Obras Públicas		
1		Previsión Social		50.200
	1	Contribución al Fondo de Asistencia y Previsión Social para el Personal Ferroviario — Artículo 10 Decreto Nº 168/44	50.200	
2		Parques Nacionales y Turismo		2.902.282
	1	Contribución a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo..............	2.902.282	
		Total ítem 3:		2.952.482
		Item 4 — Secretaría de Trabajo y Previsión		
1		Previsión Social		9.300.000
	1	Contribución al Fondo de la Caja de Maternidad — Artículo 4º Ley Nº 11.933	3.300.000	
	2	Contribución al Fondo de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas — Ley Nº 12.921 — Decreto Nº 14.535/44 — Artículo 7º, apartado e)	3.000.000	
	3	Contribución para atender el pago de aporte patronal del personal de ómnibus y colectivos por servicios anteriores a su ingreso a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires — Ley Nº 12.921 — Decreto Nº 26.774/44 — Artículo 7º	3.000.000	
		Total ítem 4:		9.300.000
		Item 5 — Ministerio de Guerra		
1		Enseñanza y Cultura		4.750.000
	1	Contribución al Consejo Nacional de Educación Física	4.750.000	
		Total ítem 5:		4.750.000
		Item 6 — Secretaría de Educación		
1		Enseñanza y Cultura		31.656.251
	1	Contribución a la Fundación Miguel Lillo ...	696.595	
	2	Contribución a la Comisión Nacional de Cultura, incluido m$n. 500.000 cumplimiento Ley Nº 12.227 — Artículo 3º	3.192.078	
	3	Contribución al Centro de Investigaciones Tisiológicas — Ley Nº 12.098	485.200	
	4	Contribución artículo 24 Ley Nº 13.047, para el pago de los sueldos mínimos que fija el artículo 18, apartado a) de dicha Ley para el personal de los establecimientos "adscriptos a la enseñanza oficial"	27.282.378	
		Total ítem 6:		31.656.251
		TOTAL INCISO 1º:		82.077.633
		TOTAL CAPITULO I. A.:		82.077.633

ANEXO 17 — APORTES Y CONTRIBUCIONES DEL ESTADO
B — A financiar con recursos independientes de Rentas Generales (con el producido de la negociación de títulos)

INCISO 1º

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
		Item 1 — Ministerio del Interior		
1		Reconstrucción de San Juan		35.000.000
	1	Consejo de Reconstrucción de San Juan — Aporte Ley Nº 12.865 — Artículo 1º	35.000.000	
		Total ítem 1:		35.000.000
		Item 2 — Ministerios de Guerra, de Marina y Secretaría de Aeronáutica		
1		Previsión Social		45.000.000
	1	Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares — Aporte Ley Nº 12.913 — Decreto Nº 13.641/46 — Artículo 14	45.000.000	
		Total ítem 2:		45.000.000
		Item 3 — Secretaría de Trabajo y Previsión		
1		Previsión Social		270.737
	1	Instituto Nacional de Previsión Social — Sección Ley Nº 4.349 — Cumplimiento artículo 1º, Ley Nº 12.218	270.737	
		Total ítem 3:		270.737
		TOTAL INCISO 1º:		80.270.737
		TOTAL I. B.:		80.270.737

RECAUDACION

Del Boletín Oficial, correspondiente al día 19 de Febrero de 1949

AVISOS VARIOS	$	8.170.—
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	689.—
ADICIONALES DE MARCAS	„	3.—
SUSCRIPCIONES	„	231.80
VENTA DE EJEMPLARES	„	32.90
TOTAL	$	9.126.70

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Guerra

MODIFICACION DE DECRETO

3.189—9|2|49 — Sargento Ayte. Francisco Cocchiaro, es Francisco Javier Vicente Cocchiario.

RETIROS

3.179—9|2|49. — Ex Soldado Conscripto Manuel Martin.

3.180—9|2|49. — Ex Soldado Conscripto Luis Nicolás Buscitti.

3.181—9|2|49. — Ex Soldado Conscripto Bernardino Escobar.

3.182—9|2|49. — Cabo 1ro. Jorge Guillermo Mortiani.

3.185—9|2|49. — Ex Soldado Conscripto Eladomero García.

3.186—9|2|49. — Ex Soldado Conscripto Humberto Valentín Petrelli.

3.187—9|2|49. — Ex Soldado Conscripto Rafael Eulogio Moso.

3.188—9|2|49. — Sargento 1ro. Simón Félix González.

3.190—9|2|49. — Ex Soldado Conscripto Agustín Sánchez.

3.191—9|2|49. — Ex Soldado Conscripto Vicente de Vizzio.

3.211—9|2|49. — Ex Soldado Conscripto Miguel Saigán.

3.212—9|2|49. — Ex Soldado Conscripto Marcos Andrés Bastianes.

ADQUISICIONES

3.204—9|2|49. — Amplíase la autorización para provisión de 1 equipo fotográfico y 1 máquina de imprimir M. R. 30 por $ 62.148.00 m|n., destinados al Instituto de Ayuda Financiera para pagos de retiros y Pensiones Militares.

COMANDO GENERAL DE ZONAS MILITARES

Nombramientos.

3.197—9|2|49. — Policía de Zona Militar de Comodoro Rivadavia: a Inspector General D. César Julio Stafforini; Oficial 3°, D. Antonio Emilio Paganetto.

3.199—9|2|49. — Hospital Militar Central: Oficial 3°, D. Carlos Magán; Oficial 5°, Oscar Ricardo Pagliarani.

3.203—9|2|49. — Comando General: Oficial 3°, Dr. Ruperto José Herrera.

3.209—9|2|49. — A Profesores de Inglés, en Guarniciones Militares, por el periodo comprendido entre el 1° de febrero y 30 de septiembre de 1949, con excepción de la de Neuquén, que será desde el 1|3|49 al 31|10|49.

Promociones.

3.195—9|2|49. — Policía de Zona Militar de C. Rivadavia, a Comisarios Inspectores, Duilio Germán Coiángelo, Luis Antonio Valdettaro y Aníbal Riera, Comisarios, a Germán Ortstein, Bernardo Augusto Chabbert, Miguel González, Francisco Ramón García, Alberto Vicente Grisolía, Alberto Dardo Cortinez, Guillermo García Barros y Carlos Roberto Fischer; Subcomisarios a Mateo Filemón Mercado, Lucio Ledesma, Francisco Bravo, Bernardo Paulino Cores, Enrique Barrenechea, José Suárez, Eliseo Miguel; Oficiales Titulares, a Héctor Joaquín Piñero, José Marcos Constantino Zardini, Cataldo Nicolás Pugliese y Alejandro Pardo.

3.196—9|2|49. — Policía de Zona Militar de C. Rivadavia, a Oficial 5° Jefe de Marcas y Estadísticas a D. Domingo Alberto Ragni.

GENDARMERIA NACIONAL

Renuncias.

3.198—9|2|49. — Oficial 5°, Salvador Lorenzo Carbone, Aux. Ppal. Benigno Luis Hidalgo; Aux. 4°, Jorge Enrique Fernández.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Renuncias.

3.208—9|2|49. — Auxiliar 4°, José López; Oficial 7°, Francisco Ernesto Gómez; Oficial 8°, Daniel Augusto Galzerano; Oficial 7°, Eufemia Ofelia Valcarce de Donato.

Secretaría de Industria y Comercio

INFRACCIONES A LA LEY ANTIAGIOTISTA

Recurso de reconsideración denegados:

3.458—11|2|49. — Al interpuesto por D. Rafael Leschinsky, San Carlos de Bariloche, Río Negro, contra la multa de $ 500.— que le fuera impuesta.

3.459—11|2|49. — A los interpuestos por

DECRETOS

las firmas López & Martín, "El Marroquinero" y Arsaloz N. de Garabeytan, contra las clausuras que le fueron impuestas.

3.460—11|2|49. — Al interpuesto por la firma Marcos & Boris Orquin, contra la clausura y arresto que le fuera impuesta.

3.461—11|2|49. — Al interpuesto por la firma Fadul & Hana, contra la multa de $ 1.000 que le fuera impuesta.

3.462—11|2|49. — A los interpuestos por las firmas Soifer & Cía. Comercial Argentina y Vaineras Hnos., Kusneras & Cía., contra la clausura impuesta.

Multas y clausuras:

3.463—17|2|49. — A las firmas, Véliz & De Saad $ 3.000.— y 3 días; Idigorás, Sánchez & Cía. $ 5.000.— y 3 días: Lucindo Villafañe $ 500.— y 3 días; Antonio Luquia $ 200.— m|n.

3.464—11|2|49. — A las firmas, Jaime Goleman $ 1.000.— y 3 días; Jachadurián Hnos. $ 300.— y 3 días; Luis Salerno & Cía. $ 1.000.— m|n.

3.465—11|2|49. — A las firmas, Lofrano Hnos. $ 500.—; Eduardo Gigliani pesos 1.500.— y 2 días: Marcos Alfiri $ 300.— y 2 días; Pascasio Olivetti $ 500.— y 3 días.

3.466—11|2|49. — A las firmas, Eusebio Casas $ 300.— y 3 días; Isaac Wolff Mittelman $ 500.— y 3 días.

3.467—11|2|49. — A las firmas, David Heredia, $ 500.— y 3 días; Rames Sandruss $ 300.— y 3 días; Antonio Riba & Cía. $ 500.— y 3 días.

REGISTROS DE CREDITOS PRENDARIOS

3.100—9|2|49. — Dáse por finalizadas las funciones del encargado en la Localidad de Zapala, Neuquén, D. Antonio Giambellucca, y desígnase en su reemplazo a D. Víctor Manuel Bardini.

3.101—9|2|49. — Desígnase encargado en la Localidad Estación Médanos, Bs. Aires, a D. Ricardo Braudino Concetti.

3.102—9|2|49. — Déjase sin efecto Decreto N° 11.159|48, referente a la designación del encargado en la Localidad de Concepción, Tucumán, D. Jesús María Martínez, nombrándose para el mismo, a D. Humberto Lindor Núñez.

TARIFAS MAXIMAS

3.451—11|2|49. — Apruébanse las que cobrará la "Barraca Juan B. Salaberry" S. A., por movimientos, almacenaje y extensión de certificados de depósitos y "warrants" sobre las mercaderías y frutos.

MOVIMIENTO DE TESORERIA

3.452—11|2|49. — Orden de pago especial N° 134|48 por $ 1.016.20 m|n., a la D. General de Administración de la S. de Ind. y Com., para pago devolución de los descuentos indebidos efectuados sobre los sueldos por los meses de mayo, junio, agosto y octubre de 1947 y junio, julio y agosto de 1948, a diverso personal de la Repartición.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Promociones:

3.456—11|2|49. — A Ofic. 5°, D. Wenzl Martini; Ofic. 6°, D. Enrique Timm; Ofic. 9°, D. Carlos Merlo; Aux. Principal, D. Eduardo Verón, Alberto Wilson García y Hugo Athos Remo Murgia Vila; Aux. 1°, D. Arturo Frega.

3.457—11|2|49. — Ofic. 7°, D. José Spriano de la D. General de Combustibles Sólidos Minerales.

Adscripción:

3.099—9|2|49. — A la Presidencia del Banco de la Nación Argentina del personal siguiente, Jefe de Departamento de 3° D. Raúl Andrizzi; Ofic. 1°, D. Roberto Zappettini, Oficiales 3°, D. Ernesto Luis Romeo y José Antonio Labandera, Ofic. 9°, D. Orlando Labandera y Aux. Mayor, D. Pascual José Passarelli.

Cesantía:

3.459—11|2|49. — Al Jefe de la División Producción de la D. de Envases Textiles, Ofic. Mayor, D. Armando Felipe Pablo Sinópoli.

Renuncias:

3.488—11|2|49. — D. General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales: Empleados, D. Marcos Murauh Sales, Héctor Carlos Salvatelli, Agustín José Accinelli, Humberto Carlos Joloidovsky y Horacio Carlos María Walger Chaves.

3.616—14|2|49. — D. General del Gas del Estado: Empleado categoría 11 H, D. José Fernando Mata.

Nombramientos:

3.490—11|2|49. — D. General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales: Empleados, D. Atilio Máximo Agüero, Atilio José Baratelli y Osvaldo Juan Campanella, déjanse sin efecto.

Secretaría de Educación

INSTITUTOS DE ENSEÑANZA

Nombramientos:

2.933—5|2|49. — Facultad de Ciencias Físico Matemáticas, Universidad Nac. de La Plata: Profesor titular de "Estructura de Aviones", Dr. Marcelo Aubone Quiroga.

2.934—5|2|49. — Esc. Industrial de Luján, Buenos Aires: Profesor de Tecnología de los Materiales y Dibujo, D. Hernán Ramón Busso Escuela Normal N° 4, C. Federal: Profesora de Labores y Economía Doméstica, Da. Susana Saravia de Doxandabarat. Escuela Industrial de Luján, Bs. Aires: Maestros de Taller, D. Luis Alberto Ramos, Carlos Bozaz y Antonio Oscar Ajerez.

2.935—5|2|49. — Escuela Normal N° 2 de La Plata, Bs. Aires: Ayudante de Educación Física y Estética, Da. Elena Diani Carlés.

2.936—5|2|49. — Escuela N° 15 de Río Negro: Maestra Especial de Manualidades, Da. María Rosalba Alagastino.

2.939—5|2|49. — Escuela N° 10 del Consejo Escolar 1°: Maestra Especial de Labores, Da. María Dolores Burgos de Mendoza Amadeo; Maestra, Da. María Antonieta Bertollo.

2.942—5|2|49. — Escuela Industrial número 5, C. Federal: Maestro de Taller, D. Juan Francisco Núñez.

2.943—5|2|49. — Escuela al Aire Libre N° 8: Maestra, Da. Hilda Fernanda Stranges.

2.944—5|2|49. — Escuela N° 57 de Bs. Aires: Maestra, Da. Elsa Ofelia Gallino de Regalado.

3.308—9|2|49. — Liceo de Señoritas N° 2, Capital Federal: Profesor de Psicología, D. Miguel García Videla. Escuela Normal de Santiago del Estero: Profesor de Psicología, D. José Kobylänski. Escuela Industdial N° 7, C. Federal: Profesor de Electricidad, D. Carlos Oscar Logascio. Escuela Industrial "Otto Krause", C. Federal: Ayudante de Taller, D. Pedro Cundine.

3.309—9|2|49. — Colegio Nacional de Olavarría, Bs. Aires: Profesora de Dibujo, Da. Zaída María Emilia Mieri de Parrondo. Escuela Industrial N° 7, C. Federal: Profesor de Electrotécnia, D. Juan Arturo Legnazzi: Profesor de Química, D. Antonio Pablo Cavallero. Escuela Industrial "Otto Krause", C. Federal: Profesor de Arquitectura, D. Guillermo José Delfino. Escuela Profesional de San Fernando, Bs. Aires: Maestro de Taller, D. Mentore Begnozzi.

3.311—9|2|49. — Escuelas Nros. 6 y 19 del Consejo Escolar 5°: Maestra Especial de Labores, Da. Elsa Nelly Gillette.

3.312—9|2|49. — Escuela N° 47 de Santa Fe: Maestra, Da. Ivonne Luna.

3.313—9|2|49. — Escuela N° 19 del Consejo Escolar 19: Maestra, Da. María Judith Cuello.

3.314—9|2|49. — Escuela Normal Mixta de Resistencia, Chaco: Profesor de Psicología, Dr. Juan Dimas Soloaga.

3.315—9|2|49. — Escuela N° 98 de Santa Fe: Maestra, Da. Lidia del Carmen Sonzogni.

3.317—9|2|49. — Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Cuyo: Profesor titular de "Contabilidad I", Dr. Germán Joaquín Timmermann.

3.318—9|2|49. — Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Universidad Nacional de Cuyo: Profesor titular de "Caminos II", D. Marcelino Dionisio Rins.

3.319—9|2|49. — Escuelas Nros. 1 y 18 del Consejo Escolar 14: Maestra Especial de Labores. Da. María Inés Raggi.

3.320—9|2|49. — Escuela Profesional de Mujeres de Concepción del Uruguay, Entre Ríos: Profesora de Dibujo, Da. Clelia Ramona Erotilde Argüello.

3.321—9|2|49. — Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda y Ramós Mejía, Buenos Aires: Profesora de Derecho Comercial, Contabilidad y Geografía Económica, respectivamente, Da. Mercedes Susana Cavenago.

3.322—9|2|49. — Escuela Normal de Profesores "Alejandro Carbó", Córdoba: Profesora de Historia, Da. María Antonia Casella Badini de Romero Ibarra.

3.324—9|2|49. — Escuela Normal de Santiago del Estero: Maestra de Jardín de Infantes, Da. Virginia Stella Juárez.

3.325—9|2|49. — Escuela Normal de Santiago del Estero: Profesora de Música y Cultura Musical, Da. Noemí Gemma Ferretto de Amado.

3.327—9|2|49. — Escuela N° 10 del Consejo Escolar 4°: Maestra Especial de Dibujo, Da. Beatriz Raquel Díez.

3.328—9|2|49. — Escuela N° 52 de Santiago del Estero: Maestra, Da. María Josefina Cajide.

3.329—9|2|49. — Colegio Nacional número 9 y 10, Capital Federal: Profesora de Inglés, Da. Celia Accinelli. Liceo de Señoritas de Tucumán: Profesor de Historia, Dr. Luis Rodolfo Argüello.

3.330—9|2|49. — Colegio Nacional de Jujuy: Profesor de Matemáticas y Física, D. Shukri José.

3.332—9|2|49. — Escuela N° 4 de La Pampa: Maestra, Da. Dora Nelly Evangelista.

3.333—9|2|49. — Jardín de Infantes número 3: Maestra, Da. Matilde Elvira Gordillo de Núñez Irigoyen.

3.334—9|2|49. — Escuela N° 21 del Consejo Escolar 13: Maestra Especial de Dibujo, Da. Estela Ana Josefa Serra.

Cesantías:

2.941—5|2|49. — Al Profesor de Psicología en el Colegio Nacional N° 2 "Domingo F. Sarmiento" C. Federal, D. Evaristo César Bassatto y nómbrase en su reemplazo a D. Luis Alberto Chaves.

3.331—9|2|49. — Al Director de la Escuela Industrial de Bahía Blanca, Bs. Aires, D. Ismael E. Ricci.

3.336—9|2|49. — Al Profesor de Escritura y Dibujo en el Colegio Nacional de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, D. Daniel Díez.

Promociones:

3.335—9|2|49. — A Director de la Escuela N° 120 de La Rioja, D. Eustaquio Remigio Segundo Montiveros.

3.339—9|2|49. — A Director de la Escuela N° 18 del Consejo Escolar 4°, D. Juan Amado Chiesa. A Director de la Escuela N° 6 del Consejo Escolar 13, D. Romualdo Andrés Ardissone. A Director de la Escuela N° 10 del Consejo Escolar 12, D. José Agoglia. A Directora de la Escuela N° 29 del Consejo Escolar 20, Da. Angela Moschini de Jacomelli. A Vicedirector de la Escuela N° 26 del Consejo Escolar 1°, D. José Juan Clemente Antúnez. A Vicedirector de la Escuela N° 25 del Consejo Escolar 2°, D. Luis Osvaldo Barbeito. A Vicedirector de la Escuela N° 5 del Consejo Escolar 3°, D. Wáshington Rodríguez. A Vicedirector de la Escuela N° 12 del Consejo Escolar 11, D. Norberto Cabana. A Vicedirector de la Escuela N° 19 del Consejo Escolar 20, D. Armando Bongiovanni. A Vicedirectora de la Escuela N° 6 del Consejo Escolar 17, Da. Lucía Daus de Aragón. A Vicedirectora de la Escuela N° 18 del Consejo Escolar 17, Da. María Luisa Pozzo. A Vicedirectora de la Escuela N° 15 del Consejo Escolar 16, Da. Isabel Gambarrutta de Pietrani. A Vicedirectora de la Escuela N° 1 del Consejo Escolar 20, Da. Rosa La Rosa. A Vicedirectora de la Escuela N° 5 al Aire Libre, Da. Carmen Repetto de Gionferri.

3.340—9|2|49. — A Director de la Escuela para Adultos N° 9 del Consejo Escolar 14, D. Miguel Angel Galán. A Director de la Escuela para Adultos N° 9 del Consejo Escolar 17, D. Nicolás Simón Priante. A Director de la Escuela para Adultos N° 8 del Consejo Escolar 18, D. Juan Osvaldo Semino. A Director de la Escuela para Adultos N° 2 del Consejo Escolar 20, D. José Vitale Vetrano. A Directora de la Escuela para Adultos N° 4 del Consejo Escolar 17, Da. María Esther Barbieri de Cordone. A Directora de la Escuela para Adultos N° 11 del Consejo Escolar 17 Da. Ilda Julia Camila Calcaprina de Bonfante. A Directora de la Escuela para Adultos N° 9 del Consejo Escolar 18, Da. Priscila Otero de Isasmendi.

Rectificación de nombre:

3.310—9|2|49. — Profesor titular de "Máquinas Hidráulicas" en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, Universidad Nacional de La Plata, Ing. D. Carlos Alberto José Mari, debe ser: Carlos Ambrosio José Mari.

Nombramientos

2.938—5|2|49. — Dirección General de Enseñanza Media y Normal: Encargados de Sección, D. Juan Carlos Zuretti y Pedro Carlos Levy Hervieu.

2.940—5|2|49. — Orquesta Popular del Consejo Nac. de Educación: Auxiliar Principal (2do. violín), D. Rajmiel Wainbarus.

3.307—9|2|49. — Colegio Nac. de San Nicolás, Bs. Aires.: Aux. 8° (Celadora), Da. Elena Olmos; Jefe de Celadores, D. Nereo del Tránsito Acevedo.

3.316—9|2|49. — Esc. Industrial, Ciclo Superior, Córdoba: Aux. 3º (Celador), D. Gustavo Valdez.
3.323—9|2|49. — Esc. Industrial, Ciclo Medio Nº 5, C. Federal: Aux. 3º (Celador), D. Carlos Federico Simoni. Esc. Normal Nº 2, de La Plata, Bs. Aires: Da. Nélida Carlota Marchi.
3.326—9|2|49. — Esc. Nac. Normal de Maestros Regionales de San Juan: Aux. 8º (Celadora), Da. Aída Velia Martinelli.

Exoneraciones

3.338—9|2|49. — Aux. 3º (Conductor) D. Carlos Restano; Aux. 5º (Ordenanza), D. Carlos Retondo.

RESTITUCION DE INMUEBLE

3.072—9|2|49. — A D. Pedro Alberto Huser y Da. Adela Matter de Huser, el edificio, sito en la calle Independencia 678, Villa Ballester, San Martín, Bs. Aires, sede de la ex-Esc. Alemana "Dentscher Kindergarten", que utiliza actualmente la Esc. Nac. de Comercio de San Martín, Bs. Aires.

MOVIMIENTO DE TESORERIA

3.344—9|2|49. — Orden especial de pago Nº 453 a la Universidad Nac. de Cuyo, por $ 2.000.000 m|n., destinada a atender los pagos de sueldo del mes de diciembre y annal complementario de 1948 del personal de la citada Institución.

LICITACION APROBADA

3.346—9|2|49. — Pública Nº 95, realizada por la D. General de Contabilidad y Patrimonio, para la provisión de muebles varios solicitados por la D. General de Enseñanza Media y Normal para la habilitación de su nuevo edificio, por $ 116.056.84 m|n. a diversas firmas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Administración de Pavimentos

LICITACION

En cumplimiento del Art. 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9º de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Milier, de Republiquetas a Avda. del Tejar, para que comparezcan a la Dirección del Catastro, Pueyrredón 140 2º piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, febrero 22 de 1949. — El Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

e.22 feb.-Nº L-1.312.-v.7 mar.

LICITACION

En cumplimiento del Art. 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9º de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Tacuarí de Rivadavia a Caseros, Moreno de Lima a Entre Ríos, Moreno de Balcarce a Yrigoyen, Méjico de Bolívar a Perú, para que comparezcan a la Dirección del Catastro, Pueyrredón 140 2º piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, febrero 22 de 1949. — El Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

e.22 feb.-Nº L-1.311.-v.7 mar.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración Mendoza

Llámase a remate público para el día 26 de Febrero, a las 17 horas, para la venta al mejor postor, de los siguientes vehículos:

Unidad 1; Tipo Automóvil; Marca Ford; Modelo 1939; Base $ 3.000.
Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Chevrolet; Modelo 1939; Base $ 2.500.
Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Chevrolet; Modelo 1939; Base $ 2.000.
Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Ford; Modelo 1937; Base $ 2.000.
Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Ford; Modelo 1937; Base $ 2.000.
Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Ford; Modelo 1937; Base $ 2.000.
Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Chevrolet; Modelo 1940; Base $ 2.500.
Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Chevrolet; Modelo 1940; Base $ 2.000.
Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Chevrolet; Modelo 1940; Base $ 2.000.
Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Willys; Modelo 1942; Base $ 2.000.
Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Willys; Modelo 1942; Base $ 2.000.
Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Chevrolet; Modelo 1940; Base $ 2.500.
Unidad 1; Tipo Camión; Marca Ford; Modelo 1938; Base $ 3.000.
Unidad 1; Tipo Camión; Marca Chevrolet; Modelo 1936; Base $ 2.500.
Unidad 1; Tipo Camión; Marca Thornycroft; Modelo XB-MB-4; Base $ 4.000.
Unidad 1; Tipo Camión; Marca S.P.A.; Modelo 1922; Base $ 500.

Pliego de condiciones y consultas, en la Administración de YPF, calle Salta 672 de Godoy Cruz, Mendoza.

e.15 feb.-Nº 1.135.-v.25 feb.

SECCION BALANCES

INDUSTRIALES UNIDOS

Compañía Argentina de Seguros
Avenida Roque Sáenz Peña 885

Ramos que opera: Incendio y Automóviles
Autorizada por el S. G. de la Nación con fecha 4 de Marzo de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Mayo de 1931
Capital autorizado .... $ 300.000.—
,, suscripto .... ,, 300.000.—
,, realizado .... ,, 300.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el 17 de Abril de 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja		10.151.18
Bancos:		
Saldos en cuenta corriente		83.599.36
Inmuebles vendidos a plazos		63.083.40
Títulos de renta (valor de plaza $ 94.968.05):		
Depositados en custodia y Ley 11.582	80.046.75	
Depositados en caución	6.847.82	86.894.57
Valores diversos		37.200.—
Préstamos hipotecarios		276.163.97
Deudores por premios	211.802.48	
Deudores varios	14.994.33	
Intereses	10.072.03	
Obligaciones a cobrar	17.422.55	254.291.39
Compañías reaseguradoras		398.21
Mobiliario y material		1.—
Intereses devengados a vencer		1.333.57
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio		4.824.32
Cuentas de Orden:		
Acciones directores en garantía	120.000.—	
Bank of Boston. Títulos custodia 3º	300.—	
Depositarios títulos y acciones en caución	25.000.—	
Bank of Boston. Títulos en custodia	51.900.—	
Banco Nación. Títulos en custodia	12.800.—	
Banco Nación. Depósito Ley 11.582	26.200.—	
Banco Nación. Depósitos judiciales	2.200.—	
Banco Provincia. Depósitos judiciales	5.500.—	243.900.—
		1.061.840.97

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital realizado		300.000.—
Reservas generales:		
Legal	12.881.40	
Ley 11.729	7.247.—	20.128.40
Reserva para depreciación inversiones:		
Préstamos hipotecarios	4.000.—	
Cuentas corrientes	22.945.90	
Títulos de renta	3.720.71	
Valores diversos	37.200.—	
Depreciación inmuebles	210.43	68.077.04
Reservas técnicas para riesgos en curso:		
Sección Incendio	15.575.86	
Sección Automóviles	135.511.83	
Sección Cristales	81.63	151.169.32
Reservas para siniestros pendientes:		
Sección Incendio	7.349.92	
Sección Automóviles	160.000.—	167.349.92
Reservas para gastos de explotación:		
Sección Incendio	3.919.20	
Sección Automóviles	48.844.70	52.763.90
Primas diferidas:		
Sección Automóviles		2.930.—
Acreedores varios:		
Cuentas corrientes	641.47	
Impuestos a liquidar	3.850.62	
Cuentas a pagar	732.92	
Varios	766.34	5.991.35
Compañías reaseguradoras		12.834.68
Utilidades diferidas:		
S/inmuebles vendidos a plazos		35.810.65
Intereses cobrados a vencer		886.31
Cuentas de Orden:		
Depositantes acciones del Directorio	120.000.—	
Garantía alquileres de terceros	300.—	
Depositantes títulos en caución	25.000.—	
Depósito títulos de renta	98.600.—	243.900.—
		1.061.840.97

Silvio E. Piccardo, presidente - Roberto A. Barbagelata, secretario - Raúl A. Rigobon, contador - Domingo M. Gaudioso, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Siniestros pagados (neto a n/cargo)	4.640.69	
Reserva siniestros pendientes	7.349.92	
Reserva riesgos en curso	15.575.86	
Anulaciones	4.462.27	
Reaseguros cedidos	17.594.09	
Gastos explotación	8.991.97	
Reserva gastos explotación	3.919.20	
Impuestos y contribuciones	3.953.55	
Gastos generales	15.961.27	
Quitas y quebrantos	364.86	82.813.68

D E B E	m$n.	m$n.
Sección Automóviles:		
Siniestros pagados	226.783.01	
Reserva siniestros pendientes	160.000.—	
Reserva riesgos en curso	135.511.83	
Primas diferidas	2.930.—	
Anulaciones	70.461.48	
Gastos explotación	119.559.26	
Reserva gastos explotación	48.814.70	
Impuestos y contribuciones	13.339.48	
Gastos generales	37.457.02	
Quitas y quebrantos	3.653.33	
Saldo a cuenta Administración	4.397.97	822.938.08
Sección Cristales (en liquidación):		
Reserva riesgos en curso	81.63	
Saldo a cuenta Administración	58.67	140.30
Administración:		
Saldo Sección Incendio	5.552.73	
Gastos generales	12.974.93	
Reserva Ley 11.729	7.247.—	
Reserva sobre valores diversos	21.600.—	
Reserva sobre cuentas corrientes	22.945.90	
Quitas y quebrantos	1.445.81	
Impuestos y contribuciones	509.24	
Saldo ejercicio anterior	13.194.45	85.470.06
		991.362.12

H A B E R	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Primas del ejercicio	51.866.91	
Primas diferidas (ejercicio anterior)	1.526.25	
Reserva siniestros pendientes (ejercicio anterior)	433.94	
Reserva riesgos en curso (ejercicio anterior)	18.665.03	
Reserva gastos explotación (ejercicio anterior)	2.115.83	
Intereses	782.18	
Otras utilidades	1.870.81	
Saldo que pasa a Administración	5.552.73	82.813.68
Sección Automóviles:		
Primas del ejercicio	363.826.79	
Primas diferidas (ejercicio anterior)	12.610.25	
Reserva siniestros pendientes (ejercicio anterior)	220.000.—	
Reserva riesgos en curso (ejercicio anterior)	159.431.80	
Reserva gastos explotación (ejercicio anterior)	52.610.55	
Intereses	1.383.41	
Otras utilidades	13.075.28	822.938.08
Sección Cristales (en liquidación):		
Reserva riesgos en curso (ejercicio anterior)	140.30	140.30
Administración:		
Saldo Sección Automóviles	4.397.97	
Saldo Sección Cristales	58.67	
Intereses	33.953.90	
Varias utilidades	11.657.92	
Reserva Ley 11.729 (ejercicio anterior)	10.577.28	
Reserva sobre cuentas corrientes (ejercicio anterior)	20.000.—	
Saldo del ejercicio	4.824.32	85.470.06
		991.362.12

Silvio E. Piccardo, presidente - Roberto A. Barbagelata, secretario - Raúl A. Rigobon, contador - Domingo M. Gaudioso, síndico.

e.23 feb.-Nº 1.277 s|p.p.-v.25 feb.

JOSE PELUFFO & Cía. Lda.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Anchorena 665|71

Autorizada por el P. E. el 6 Julio 1931. — Inscripta en el R. P. de C. el 30 Octubre 1931

Capital: Autorizado, Suscripto e Integrado .... $ 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 OCTUBRE DE 1946

(4to. trimestre)

A C T I V O		$	$
Activo Fijo:			
Inmuebles:			
Anchorena 665|71	$ 453.702.38		
amortización extr. anterior	„ 155.000.—	298.702.38	
Ampliación Anchorena 665|71	$ 30.123.45		
amortización extr. anterior	„ 20.000.—	10.123.45	
En Paraguay	$ 11.347.59		
amortización extr. anterior	„ 11.346.59	1.—	
Establecimiento "Bella Vista"		1.284.021.18	
Galpones empaque en estaciones Cipoletti y Cinco Saltos, R. Negro	$ 143.077.41		
amortización extr. anterior	„ 35.000.—	108.077.41	
Maquinaria en Río Negro	$ 67.758.75		
amortización extr. anterior	„ 26.000.—	41.758.75	
Maquinaria, herram. etc., "Bella Vista"	$ 18.790.—		
amortización extr. anterior	„ 13.460.—	5.330.—	
Construcciones			
En mercado Dorrego	$ 12.300.—		
amortización extr. anterior	„ 12.299.—	1.—	
Muebles, útiles y material rodante	$ 72.506.54		
amortización extr. anterior	„ 62.505.54	10.001.—	1.758.016.17
Activo Circulante:			
Acciones y títulos	$ 44.576.60		
amortización extr. anterior	„ 31.000.—	13.576.60	
Envases	$ 200.000.—		
amortización extr. anterior	„ 199.999.—	1.—	
Implementos embalaje en Río Negro		134.593.14	
Implementos embalaje en Bs. Aires		19.152.50	167.323.24
Activo Disponible:			
Caja		13.743.88	
Bancos		206.856.88	220.600.76
ctivo Exigible:			
Cuentas corrientes		1.051.767.12	
Valores al cobro		128.172.94	
Hipotecas a cobrar		5.500.—	1.185.440.06
Activo Transitorio:			
Gastos emisión debentures	$ 16.629.64		
amortización extr. anterior	„ 3.325.92	13.303.72	
Anticipo impuestos al rédito y ventas		22.331.45	35.635.17
Activo Nominal:			
Llave del negocio		199.999.—	
Marcas		1.—	200.000.—
Pérdida:			
Saldo anterior		390.797.10	
Menos: Utilidad ejercicio 1944|45		50.562.97	340.234.13
Cuentas de Explotación			2.638.459.49
Cuentas de Orden:			
Depósito acciones en garantía			45.000.—
Total Activo			6.590.709.02

P A S I V O	$	$
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto e integrado		
2.000 acciones de $ 500.— c|u.	1.000.000.—	
Fondo de reserva legal	101.949.86	
Fondo de Previsión	724.71	
Fondo Ley 11.729 (despidos)	50.043.05	1.152.717.62
Pasivo Exigible:		
Debentures	520.200.—	
Acreedores concordatarios	1.095.372.25	
Acreedores en cuentas ctes.	395.232.49	
Acreedores, caución c|boletas fruta	42.263.—	2.053.067.74
Hipotecas		776.029.70
Pasivo Transitorio:		
(No existe)		
Rentas de Explotación		2.563.893.96
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía		45.000.—
Total del Pasivo		6.590.709.02

José Peluffo, Presidente — Roberto E. Rolla, Secretario-tesorero
Dr. Ignacio Prack, Vº Bº Síndico

Certifico que el estado que antecede coincide con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la Sociedad.

Leopoldo M. Siches, Contador Público Nacional
Matrícula 141 - Tº IV - C. P. C. E. Tº 3º Fº 233
Inspector que visó el balance Sr. Pérez

Buenos Aires, 22 de Julio de 1947

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.23 feb.-Nº 1.291 s|p.p.-v.25 feb.

INDUSTRIALES UNIDOS

Compañía Argentina de Seguros

Av. Pte. R. Sáenz Peña 885 — Buenos Aires

Ramos en que opera: Incendio y Automóviles

Autorizada por el Sup. Gob. de la Nación con fecha 4 de Marzo de 1931

Inscripta en Registro Público de Comercio con fecha 18 de Mayo de 1931

Capital Autorizado .... $ 300.000.— m/n.
„ Suscripto .... „ 300.000.— „
„ Realizado .... „ 300.000.— „

BALANCE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE CON VENCIMIENTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

	Activo $	Pasivo $
Caja y Bancos	45.246.88	
Títulos de Renta	163.364.57	
Valores Diversos	37.200.—	
Obligaciones a Cobrar	9.091.87	
Mobiliario y Material	12.650.45	
Diversos deudores	200.941.30	
Siniestros	175.051.49	
Cuenta Explotación	310.904.90	
Propiedades e Inmuebles Vendidos a plazos	48.101.70	
Préstamos Hipotecarios	295.742.39	
Quitas y Quebrantos	1.312.25	
Propiedades Inmuebles (Terr. Bella Vista y Ezpeleta)	640.18	
Cuentas de Orden	308.900.—	
Ganancias y Pérdidas	4.824.32	
Capital Suscripto		300.000.—
Diversos Acreedores		33.582.07
Utilidades Diferidas		36.592.64
Intereses		30.926.81
Cuenta Explotación		442.482.20
Reservas		292.138.66
Siniestros Pendientes		167.349.92
Cuentas de Orden		308.900.—
	1.611.972.30	1.611.972.30

Buenos Aires, Enero 17 de 1946.

Luis Agoglia, Vice Presidente 1º. — José Castro. Secretario. — Jorge O. Cignola. Contador. — Eduardo García Pullés, Síndico

		Debe $	Haber $
Caja y Bancos			
Caja	$ 13.341.08		
Banco de la Nación Argentina	„ 1.516.98		
The Nat. City Bank of N. York	„ 23.047.93		
The First Nat. Bank of Boston	„ 7.340.89	45.246.88	
Siniestros			
Sección Incendio	$ 6.914.07		
Sección Automóviles	„ 168.137.42	175.051.41	
Cuenta Explotación			
Sección Incendio			
Gastos Generales	$ 38.706.84		
Corretajes	„ 187.50		
Anulaciones	„ 2.224.91		
Reaseguros	„ 41.736.40	82.855.65	
Primas al Cuarto Trimestre			90.289.67
Sección Automóviles			
Gastos Generales	$ 148.707.02		
Corretajes	„ 3.185.93		
Anulaciones	, 37.769.20	189.662.15	
Primas al Cuarto Trimestre			321.541.25
Administración			
Gastos Generales		7.735.82	
RESERVAS			
Riesgos en Curso			
Sección Incendio	$ 15.575.86		
Sección Automóviles	„ 135.511.83		
Sección Cristales	„ 81.63	151.169.32	
Gastos Explotación			
Sección Incendio	$ 3.919.20		
Sección Automóviles	„ 48.844.70	52.763.90	
Reserva Legal		12.881.40	
Reservas Especiales		75.324.04	292.138.66
Siniestros Pendientes			
Sección Incendio	$ 7.349.92		
Sección Automóviles	„ 160.000.—		167.349.92

Luis Agoglia, Vice Presidente 1º. — José Castro, Secretario. — Jorge O. Cignola, Contador. — Eduardo García Pullés, Síndico

e.23 feb.-Nº 1.281 s|p.p.-v.25 feb.

I R S A

Inversiones y Representaciones, S. A.

Piedras 610 — Buenos Aires

Autorizada por el Sup. Gobierno de la Nación por Decretos Nº 146.908 y Nº 27.140 del 5 de Abril de 1943 y 7 de Noviembre de 1945

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Junio de 1943 y el 23 de Mayo de 1946

C A P I T A L

Autorizado .... $ 5.000.000 m/n.
Suscripto .... „ 2.315.800 „
Realizado .... „ 2.315.800 „

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1946

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 26 de Julio de 1946

A C T I V O		Subparciales m$n.	Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo Fijo				
Muebles y útiles		7.828.75		
Amortización 1943/44	88.97			
„ 1944/45	238.11			
„ 1945/46	771.01	1.098.09	6.730.66	
Herramientas		1.257.65		
Amortización 1945/46	294.86	294.86	962.79	
Instalaciones		7.055.93		
Amortización 1045/46	1.488.—	1.488.—	5.567.93	
Vehículos		4.265.80		
Amortización 1945/46	853.16	853.16	3.412.64	16.674.02
Activo Circulante				
Materias primas y mercaderías			30.643.60	
Inmuebles			593.143.22	
Inmuebles en participación			1.120.619.53	1.744.406.35
Activo Disponible				
Caja			251.64	
Bancos			520.584.96	520.836.60
Activo Exigible				
Deudores en cuenta corriente			23.759.08	
Deudores hipotecarios			367.487.42	
Deudores hipotecarios en participación			35.892.77	
Dirección Gral. del Imp. a los Réditos			23.013.27	450.152.54
Activo Transitorio				
Pagos anticipados			16.50	
Impuestos a repetir			883.96	900.46
Activo Nominal				
Gastos constitución		4.716,60		
Amortización 1943/44	587.76			
„ 1944/45	942.96			
„ 1945/46	943.32	2.474,04	2.242.56	
Gastos aumento de capital		10.734,—		
Amortización 1945/46		2.146,80	8.587.20	10.829.76
				2.743.799.73
Cuentas de Orden				
Bancos, acciones en garantía (Dep. en custodia)			3.000.—	
Inmuebles en participación			1.098.193.28	
Créditos hipotecarios en participación			107.678.30	1.208.871.58
				3.952.671.31

P A S I V O	Parciales m$n.	Totales m$n.
Pasivo no Exigible		
Capital realizado	2.315.800.—	
Reserva legal	4.560.29	2.320.360.29
Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente	17.032.54	
Depósitos en garantía	3.285.65	20.318.19
Pasivo Transitorio		
Señas ventas terrenos	114.177.58	
Utilidades a realizar por venta terrenos	134.011.51	
Previsión Ley 11.729	1.180.80	249.369.89
Ganancias:		
Del ejercicio anterior	20.653.15	
Del presente ejercicio	133.098.21	153.751.36
		2.743.799.73
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (Dep. en custodia)	3.000.—	
Partícipes en inmuebles	1.098.193.28	
Partícipes en créditos hipotecarios	107.678.30	1.208.871.58
		3.952.671.31

Buenos Aires, Abril 30 de 1946.

Ricardo A. Fisch, presidente. — Mario Speranza, director-gerente
Federico B. Stoolman, síndico
Gabriel E. Marchetti, Contador Público Nacional, Nº 125, Tº II, C.P.C.E.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"

al 30 de Abril de 1946

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 26 de Julio de 1946

D E B E		Parciales m$n.	Totales m$n.
Amortizaciones:			
Muebles y útiles	7.828,75	771.01	
Herramientas	1.257,65	294.86	
Vehículos	4.265,80	853.16	
Gastos constitución	4.716,60	943.32	
Gastos aumento de capital	10.734,—	2.146.80	5.009.15
Gastos Generales:			
Gastos generales de administración, sueldos, gratificaciones, gastos de ventas, gastos legales, alquileres, propaganda, etc.			41.068.62
Venta de títulos			4.209.30
Intereses			239.80
Patentes, impuestos y sellos			1.420.80
Reserva Ley 11.729			803.77
Decreto Ley 31.665			1.982.34
Utilidad del ejercicio		133.098.21	
Más: Ganancia anterior		20.653.15	153.751.36
			208.485.14

H A B E R	Totales m$n.
Saldo anterior	20.653.15
Mercaderías	1.949.99
Inmuebles (venta lotes)	59.352.17
Fábrica Porceram (vendida)	44.916.91
Intereses, descuentos, comisiones y primas	81.612.92
	208.485.14

Buenos Aires, Abril 30 de 1946.

Ricardo A. Fisch, presidente. — Mario Speranza, director gerente

Federico B. Stoolman, síndico

Gabriel E. Marchetti, Contador Público Nacional, Nº 125, Tº II, C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, Agosto 26 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.23 feb.-Nº 1.502 s|p.p.-v.23 feb.

LA JUJEÑA

S. A. Industrial, Forestal y Ganadera

Av. Pte. Roque Sáenz Peña 615 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 22 de Octubre de 1941

Inscripta en el R. P. de Comercio el 2 de Diciembre de 1941

C A P I T A L

Autorizado	m$n.	2.000.000.—
Suscripto	„	2.000.000.—
Realizado	„	2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 16 de Octubre de 1946

A C T I V O				m$n.
I. — Fijo				
A) Inmuebles y sus accesorios		530.849.60		
Amortizaciones:				
anteriores	165.941.27			
presente ejercicio	42.661.82	208.603.09	322.246.51	
B) Maquinarias e instalaciones anexas		777.198.54		
Amortizaciones:				
anteriores	239.566.63			
presente ejercicio	58.289.89	297.856.52	479.342.02	
C) Muebles y útiles		23.408.18		
Amortizaciones:				
anteriores	7.014.29			
presente ejercicio	2.340.82	9.355.11	14.053.07	
D) Herramientas y útiles		10.199.84		
Amortizaciones:				
anteriores	5.742.70			
presente ejercicio	2.039.97	7.782.67	2.417.17	
E) Animales de trabajo		6.647.02		
Amortizaciones:				
anteriores	3.760.48			
presente ejercicio	1.329.40	5.089.88	1.557.14	
F) Elementos de transporte		141.276.95		
Amortizaciones:				
anteriores	42.748.44			
presente ejercicio	28.255.39	71.003.83	70.273.12	
G) Vías y material rodante decauville		148.976.64		
Amortizaciones:				
anteriores	52.346.88			
presente ejercicio	14.897.66	67.244.54	81.732.10	
H) Estancia "El Magaik"		280.647.21		
Amortizaciones:				
anteriores	24.167.99			
presente ejercicio	9.457.62	33.625.61	247.021.60	
I) Obras y mejoras en ejecución			27.883.68	1.246.526.41
II. — Circulante				
A) Mercaderías generales			216.934.06	
B) Bolsas vacías			36.870.85	
C) Maderas varias			138.549.06	
D) Extracto			234.814.29	
E) Haciendas			304.550.81	931.719.07
III. — Disponible				
A) Cajas			6.201.14	
B) Bancos			36.257.68	42.458.72
IV. — Exigible				
A) Deudores en cuenta corriente			176.822.99	
B) Documentos a cobrar			8.000.—	
C) Cuentas a cobrar			3.173.65	187.996.64
V. — Transitorio				
A) Pagos adelantados				13.708.20
VI. — Nominal				
No existe				—.—
				2.422.409.04
Cuentas de Orden				
A) Depósito de acciones del Directorio				70.000.—
				2.492.409.04

P A S I V O		m$n.
I. — No Exigible		
A) Capital realizado	2.000.000.—	
B) Fondo de reserva legal	8.293.60	
C) Fondo de previsión	33.557.60	2.041.851.20
II. — Exigible		
A) Acreedores en cuenta corriente		124.351.74
III — Transitorio		
A) Cuentas a pagar	108.005.58	
B) Fondo indemnizaciones Ley 11.729	20.000.—	128.005.58
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	86.382.51	
Más: Utilidades del presente ejercicio	41.818.01	128.200.52
		2.422.409.04
Cuentas de Orden		
A) Directorio por acciones depositadas		70.000.—
		2.492.409.04

Adolfo Peirano, presidente. — Eugenio Porcel, síndico

Alberto Meroni, Contador Público Nacional, Reg. Nº 128, Tº I, C.P.C.E.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 16 de Octubre de 1946

DEBE		m$n.
1) Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	42.661.82	
Maquinarias e instalaciones anexas	58.289.89	
Muebles y útiles	2.340.82	
Herramientas y útiles	2.039.97	
Animales de trabajo	1.329.49	
Elementos de transporte	28.255.39	
Vías y material rodante decauville	14.897.66	
Estancia "El Magaik"	9.457.62	159.272.57
2) Contribuciones e impuestos		9.964.52
3) Seguros		11.623.20
4) Intereses		2.813.98
5) Gastos generales Buenos Aires (Sueldos, alquileres y demás gastos de la Administración Central)		65.754.31
6) Gastos parada fábrica		49.324.86
7) Explotaciones varias Vinalito		10.229.59
8) Operaciones ejercicios anteriores		24.78
Utilidades: Saldo del ejercicio anterior	86.382.51	
Más: Utilidades del presente ejercicio	41.818.01	128.200.52
		437.208.33

HABER	m$n.
1) Saldo del ejercicio anterior	86.382.51
2) Venta de productos elaborados y de varios	298.041.21
3) Explotación estancias	52.784.61
	437.208.33

Adolfo Peirano, presidente. — Eugenio Porcel, síndico
Alberto Meroni. Contador Público Nacional, Reg. Nº 128, Tº I, C.P.C.E.

Inspección General de Justicia: Sr. Pérez.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster. Inspector General de Justicia.

e.23 feb.-Nº 1.508 s|p.p.-v.23 feb.

VER MAS BALANCES EN LA PAG. 23

a partir del 23|2|49 para resolver con destino a diversos establecimientos la adquisición de máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4 de Marzo de 1949, a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, Febrero 7 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.23 feb.-Nº L-1.326.-v.4 mar.

Licitación Pública Nº 28

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 18 días hábiles a partir del 23|2|949 para resolver con destino a diversas dependencias de esta Secretaría de Estado la adquisición de muebles de madera.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13). (Hasta el 28 de febrero se retirarán desde las 7 a las 13 hs. los días hábiles).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17 de marzo de 1949 a las 15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, febrero 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.23 feb.-Nº L. 1.333-v.17 mar.

Licitación Pública Nº 30

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 23|2|49, para resolver con destino a "Jardín de Infancia "Mitre" la adquisición de: Una cocina eléctrica central. Un equipo eléctrico para hervir leche y preparar café express.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13). (Hasta el 28 de febrero las propuestas se entregarán de 7 a 13 hs. los días hábiles).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 de marzo de 1949 a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, febrero 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.23 feb.-Nº L. 1.334-v.8 mar.

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 525

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Equipos Carrier para la Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Marzo de 1949, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábado de 9 a 12 horas. Buenos Aires, 23 de Febrero de 1949. — Italo A. Magrassi, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.23 feb.-Nº L-1.327.-v.14 mar.

Licitación Pública Nº 526

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Postes y crucetas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Marzo de 1949, a las 16 y 20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12. Buenos Aires, 23 de Febrero de 1949. — Italo A. Magrassi, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.23, 25, 26 feb.-Nº L-1.328 v.2, 3. 5. 7, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 21 mar.

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 2.910-LP-1949

Llámase a licitación pública para la realización de los trabajos generales de composición, compaginación, impresión y encuadernación de los Nros. 134 al 145 de la Revista de Obras Sanitarias de la Nación. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Marzo de 1949, a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Buenos Aires, 15 de Febrero de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.23 feb.-Nº L-1.329.-v.8 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de una electrobomba para pozo profundo, un transformador, un tablero de alta y baja tensión y un medidor Venturi, con destino a la Estación Elevadora Nº 19 de la Administración Pergamino (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de marzo de 1949 a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.40.547-LP-1948. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.23 feb.-Nº L. 1.332-v.8 mar.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.505 hasta 25 Marzo 1949, 16 horas, provisión cocinas especiales, compuestas por dos ollas (una de 100 litros y otra de 60 litros). Consultas y propuestas: Dirección de Suministros. Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m|n.

e.23 feb.-Nº L-1.330.-v.14 mar.

Llámase licitación pública Nº 1.520 hasta 31 marzo 1949, 16 y 30 horas, provisión: cuatro grúas móviles accionadas por motores Diesel, con plumas de 9 y 7,30 m. aproximado de longitud.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.23 feb.-Nº L. 1.331-v.8 mar.

Llámase licitación pública Nº 1.494 hasta 4 marzo 1949, 16 horas, provisión: 150.000 kilos jabón amarillo en barras.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.23 feb.-Nº L. 1.335-v.2 mar.

Secretaría de Educación

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

División Suministros

Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de 7 días hábiles,

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 17, para el día 18 de Marzo próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de fichas, formularios impresos y sobres, destinados a usos electorales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º Piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.19 feb.-Nº L-1.244-v.10 mar.

Llámase a licitación pública Nº 16, para el día 5 de Marzo próximo a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles, artículos de escritorio y aparatos de aire acondicionado, destinados al uso de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.19 feb.-Nº L-1.245-v.4 mar.

Licitación Pública Nº 517.

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "mosaicos cerámicos", para la Dirección Arquitectura.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de Febrero de 1949, a las 10.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7.00 a 19.00 horas, y sábados de 7.00 a 13.00 horas.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15 feb.-Nº L-1.133-v.25 feb.

Licitación Pública Nº 519

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Cajas para Archivo", tipo-libro.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de febrero de 1949, a las 10.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles, de 7 a 19 horas y sábados, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1949. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15 feb.-Nº L-1.134-v.25 feb.

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para las 10 horas del día 26 de febrero de 1949, para la provisión de pistolas automáticas calibre 11.25.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.7 feb.-Nº L-938-v.23 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 14 para las 10.00 horas del día 24 de Febrero de 1949, para la provisión de impresos destinados a la División Contabilidad Patrimonial.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. El Director de Administración.

e.12 feb.-Nº L-1.111-v.23 feb

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 1|49

Expedientes Nros. 12.468|48, 12.469|48 y 12.470|48

Llámase a licitación pública, para el día 7 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de edificio para tres Puestos Policiales, a levantarse en los siguientes Departamentos: 1 en Caucete (Villa Independencia), 1 en Rivadavia (Zonda) y 1 en Pocito (Carpintería), de conformidad y en todo de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Presupuesto Oficial, aproximado pesos 38.000 por cada obra. Plazo para la terminación de las construcciones, 6 meses. — Precio de la documentación técnica $ 30 para cada obra.

La apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día y hora indicada, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los proponentes deberán formular sus propuestas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas.

Es requisito indispensable que, los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado, con sellado de ley ($ 2 por cada foja original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañado en concepto de garantía un depósito equivalente al 1 o|o de cada presupuesto oficial (Art. 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064).

Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones, dirigirse a la oficina, antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción. — San Juan, 22 de Enero de 1949. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.7 feb.-Nº L. 925-v.23 feb.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de una guillotina automática (Expte. Nº 1.295|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Marzo de 1949, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.21 feb.-Nº L. 1.274-v.5 mar.

(Expte. Nº 11.842|48)

Llámase a licitación pública para la provisión de (7.000) siete mil kilogramos de metal para estereotipia y linotipo. (Expte. Nº 11.842|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de febrero de 1949, a las 10,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.19 feb.-Nº L-1.240-v.24 feb.

Expte. Nº 1.150/49

Llámase a licitación pública para la provisión de (20.000) veinte mil kilos de papel para embalar tipo "Kraft" (Expediente Nº 1.150/49). La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Marzo de 1949, a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital. — Francisco I. J. Fontbona, Secretario General.

e.18 feb.-Nº L-1.231-v.3 mar.

Expte. Nº 8.686|48

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina rectificadora de sectores y bujes y una máquina rectificadora de cilindros (Expte. número 8.686/48). La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de Febrero de 1949, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.18 feb.-Nº L-1.238-v.23 feb.

Expediente Nº DPV. 712|49

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación (Expte. Nº 712|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de Febrero de 1949, a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.14 feb.-Nº L. 1.125-v.24 feb.

Expte. Nº 916|49.

Llámase a licitación pública para la provisión de (208) doscientas ocho cubiertas y (208) doscientas ocho cámaras.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de Febrero de 1949, a las 10.10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12 feb.-Nº L-1.099-v.23 feb.

Expte. Nº 884|49.

Llámase a licitación pública para la adquisición de (8) ocho escritorios, (18) diez y ocho sillas y (28) veintiocho mesitas satélites.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de Febrero de 1949, a las 10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12 feb.-Nº L-1.100-v.23 feb.

Llámase a licitación pública para la provisión de (62) sesenta y dos máquinas de escribir de 120 a 300 espacios (Expte. Nº 11.013|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de Febrero de 1949 a las 10.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.12 feb.-Nº L-1.101-v.23 feb.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de 100 armarios metálicos, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día jueves 10 de marzo de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso. Buenos Aires, **febrero de 1949**. — La Administración.

e.21 feb.-Nº L-1.268.-v.5 mar.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública por el servicio de encerado y limpieza a realizarse durante el año 1949 en el edificio Talcahuano 374 (Expte 251.752|49).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Febrero de 1949 a las 11 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e.12 feb.-Nº L-1.110-v.23 feb

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 24 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de marzo de 1949, del siguiente empréstito: C.A.I. Conv. 3 % 1946 -

Serie "C" .... v$n. 3.308.400

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de marzo hasta el 13 de abril de 1949, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1949.

e.10 feb.-Nº L-1.073-v.24 feb.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la adjudicación de los trabajos de pintura en los techos y paramentos del Elevador Oficial - Unidad VI de la Delegación Buenos Aires, según características que figuren en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 25 de febrero a las 10 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.

e.19 feb.-Nº L. 1.246-v.24 feb.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de chapas de aluminio, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bmé. Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 11 de marzo, a las 11 horas en la Gerencia precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.

e.15 feb.-Nº L-1.137-v.5 mar.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de panadería, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 25 de Febrero, a las 10 horas en la Gerencia precitada en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.

e.12 feb.-Nº L-1.093-v.23 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES DE LA NACION

Exp. D-89.49

Llámase a Licitación Pública Nº 1 a efectuarse el acto de apertura el día 18 de Marzo de 1949, a las 10 en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550), en presencia de los interesados que concurran, con el objeto de resolver la adquisición de:

1.000 mts. de loneta
6.200 mts. de paño o gabardina
2.400 mts. de rayón
120 mts. de paño azul
1.400 mts. de crin glisado
2.000 mts. de entretela de lana
400 mts. de entretela de hilo
90 carreteles de hilo Nº 16
2.000 carreteles de hilo Nº 40
600 ovillos de algodón p|hilvanar
35 carreteles de cordonet
32.000 botones de bronce c. escudo
4.000 botones de hueso 20 mm.
18.000 botones de hueso 16 mm.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, todos los días hábiles, incluso los sábados, de 8 a 13 horas. Dirección General de Institutos Penales. Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.22 feb.-Nº L-1.319.-v.18 mar.

Ministerio de Guerra

GENDARMERIA NACIONAL

Dirección de Administración

Llámase a a Licitación Pública Nº 15, para las 10.00 horas del día 3 de Marzo de 1949, para la provisión de 3.780 toneladas de alfalfa destinadas a las Unidades de Gendarmería

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941. — Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.16 feb.-Nº L-1.140-v.26 feb.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 15|949 para el día 2 de Marzo de 1949, a las 9 horas, para la provisión Rollos de alambre de púa, varillas urunday, postes, torniquetes dobles y al aire, tranqueras de lapacho, etc., para las necesidades de la Intendencia de Campo de Mayo. Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso. — División Adquisiciones.

e.22 feb.-Nº L-1.318.-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 14|949, para el día 25 de febrero de 1949 a las 9 horas, para la provisión de molinos, tanques australianos, bebederos, caños, cilindros completos con tapas de 4 pulgadas, válvulas para bebederos, codos, uniones, etc., para las necesidades de la Intendencia Campo de Mayo. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.16 feb.-Nº L. 1.158-v.24 feb.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49, para el día 5 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para la provisión de artículos de ferretería (baldes, mazas, horquillas, llaves, lápices para carpintero, pinzas, serruchos, mangos para palas, mechas, sogas, útiles para soldadura y taladros), varios (bateas, calibradores, mordazas, escuadras, picas de caña coligüe, banderas rojas y blancas, termómetros, mufles, pintura, trozadores, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.14 feb.-Nº L. 1.121-v.24 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|49 para el día 10 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para la provisión de: maderas: álamo, cedro, guindo, guatambú, lapacho, nogal, pino y quebracho blanco.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas, los que se entregarán previo pago. Buenos Aires, 15 de Febrero de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 feb.-Nº L. 1.270-v.5 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|49 para el día 10 de marzo de 1949, a las 10,15 horas, para la provisión de: Artículos de talabartería: (arpillera de yute, brin verde, galón blanco, hilos varios, liencillo, lona, soga). Plombagina, varilla de hierro y bronce para soldar. Ferretería: (cadena, cemento para pegar, esmeril). Material eléctrico: (caño de acero, cinta aisladora, interruptores y lámparas).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas, los que se entregarán previo pago de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5.00 m|n.). Buenos Aires, 15 de febrero de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 feb.-Nº L-1.271.-v.5 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 4|49 para el día 10 de marzo de 1949, a las 10,30 horas para la provisión de artículos de ferretería (alcohol desnaturalizado, de lustrar y cola de carpintero), estopa blanca y de color, pinturas y afines (aceite de lino, aguarrás, barniz, esmaltes, pinturas, etc.), productos químicos (alcohol puro, cianuro de potasio, glicerina y soda cáustica), metal antifricción.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán di-

rigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas, los que se entregarán previo pago de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5,00 m|n.). Buenos Aires, 15 de febrero de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.21 feb.-Nº L-1.272.-v.5 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|49 para el día 10 de marzo de 1949, a las 10,45 horas para la provisión de: Metales ferrosos (alambre y aceros varios: redondo, cuadrado, flajes, chapas, etc.). Metales no ferrosos (bronce común fundido, chapas de aluminio, cobre y estaño en lingotes y para soldadura y plomo).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas, los que se entregarán previo pago de Diez Pesos Moneda Nacional (pesos 10,00 m|n.). Buenos Aires, 15 de febrero de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.21 feb.-Nº L-1.273.-v.5 mar.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitaciones Públicas Nros. 7 y 8

Nº 7: Día 10 de marzo de 1949, a las 10 horas. Provisión de elementos de dibujo y útiles de oficina.

Nº 8: Día 12 de marzo de 1949, a las 10 horas. Provisión de madera de pino paraná, materiales de electricidad, ferretería e instalación sanitaria, pinturas, barnices, etc.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7 a 13 horas. Buenos Aires, 21 de febrero de 1949. — Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.
e.21 feb.-Nº L. 1.310-v.26 feb.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras. Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 73|49, para el día 22 de Abril de 1949, a las 12,00 horas, para la provisión de: Carbón de leña, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.22 feb.-Nº L-1.317.-v.12 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 52|49, para el día 8 de Marzo de 1949, a las 8.10 horas, para la provisión de: Cadenas (calibradas de hierro, retorcidas, de latón, a rodillos, de transmisión, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.16 feb.-Nº L-1.141-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública número 53|49, para el día 8 de Marzo de 1949, a las 8.20 horas, para la provisión de: Correas (de goma, de suela, en V, sin fin, de tela, trapezoidales de goma y tela, de lona, de cuero, etc.), grampas para correas, pasta para correas, broches para correa, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.16 feb.-Nº L-1.142-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública número 54|49, para el día 8 de Marzo de 1949, a las 8.30 horas, para la provisión de: Cueros, (vaqueta "Patria", recortado, vaqueta curtida, de potro, de vaca, suela macho impermeable, suela macho acartonada, vaqueta fuelle, cuero crudo, cuero flor, cuero en plancha, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.16 feb.-Nº L-1.143-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública número 55|49, para el día 11 de Marzo de 1949, a las 8.00 horas, para la provisión de: Gases, (oxígeno industrial, nitrógeno, acetileno, cloro gaseoso, gas carbónico, anhídrido carbónico), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.16 feb.-Nº L-1.144-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 56|49, para el día 11 de marzo de 1949, a las 8,10 horas, para la provisión de: Llaves (juegos varios, llaves inglesas, de fuerza, fijas, de tubo, de boca exagonal, llaves dobles, combinadas, llaves a rollete, para cortar caños, llaves de copa de acero, etc., etc.) con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.16 feb.-Nº L. 1.145-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 57|49, para el día 11 de marzo de 1949, a las 8,20 horas, para la provisión de: pinzas y alicates, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.16 feb.-Nº L. 1.146-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 58|49, para el día 11 de marzo de 1949, a las 8,30 horas, para la provisión de: Artículos de talabartería (guarniciones, cueros, hules, broches varios, torniquetes, hebillas de latón y de hierro, dados de latón y de hierro, guarda cabos de hierro, mosquetones, ojalillos, cemento blanco para pegar cueros, botones, cerda, etc.) con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.16 feb.-Nº L. 1.147-v.26 feb.

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 506|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de "viviendas para obreros", correspondientes a la "Planta de Hojalata a instalarse en San Nicolás, Provincia de Buenos Aires". Apertura de propuestas: 15 de Marzo de 1949, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires (Oficina Nº 335).

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 25 el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 2.372.433,40.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.7 feb.-Nº L. 918-v.23 feb.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Arsenal Centro "José María Rojas", Holmberg, FCP.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49 (Arsenal Centro "José María Rojas") para el día 15 de Marzo de 1949, a las 8,00 horas, para la venta de los siguientes vehículos automotores en desuso, ubicados en los lugares que a continuación se indican:

Ubicados en el Arsenal Centro "José María Rojas" (Holmberg F. C. P.)

Renglón	Cantidad	Unidad	DESIGNACION
1	1	c/u.	Acoplado sin marca, Nº 4421, modelo 1936, capacidad 4.000 kilogramos aproximadamente.
2	1	„	Acoplado sin marca, capacidad 4.000 kilogramos aproximadamente.
3	1	„	Motosidecar H. Davidson, motor 38U-1614, modelo 1937.
4	1	„	Automóvil Plymouth, motor P.8-55758, modelo 1939.
5	1	„	Camión G.M.C., motor 257-125713424, modelo 1937.
6	1	„	Camión Ford, motor BB.3474032, modelo 1937.
7	1	„	Camión Ford, motor 5265630, modelo 1934.
8	1	„	Camión Ford, motor 4599489, modelo 1930.

Ubicados en el taller "Mendoza" — Suipacha Nº 170 (Mendoza)

Renglón	Cantidad	Unidad	DESIGNACION
9	1	c/u.	Camión Ford, motor 3714026, modelo 1937.
10	1	„	Camión Ford V.8, mot. BB.18F.3713856, modelo 1937.
11	1	„	Camión Ford V.8, mot. BB.18F.3818651, modelo 1937.
12	1	„	Camión Dodge, motor T.26-16252, modelo 1936.
13	1	„	Camión International, mot. D.232-26052, modelo 1939.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Arsenal Centro "José María Rojas" (Servicio Administrativo, Sección Licitaciones) Holmberg F.C.P., días hábiles de 7,00 a 13,00 horas.

Las ofertas formuladas sin el mencionado pliego de condiciones, no serán válidas. Holmberg, 3 de Febrero de 1949. — Eduardo Baccaro, Teniente 1º de Intendencia, Jefe Servicio Administrativo, Arsenal Centro "José María Rojas".
e.21 feb.-L. Nº 1.309-v.5 mar.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámaso a licitación pública Nº 1.500, hasta 21 Marzo 1949, 16 horas, contratación servicio autobuses para transporte personal. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo.
e.19 feb.-Nº L-1.247-v.10 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.481, hasta 18 Abril 1949, 16 horas, provisión: Treinta y ocho elementos flotantes compuestos de dos flotadores de acero, diámetro exterior 750 mm., longitud 5.560 mm. y caño central de acero construídos con chapa de acero soldada o remachada.

Cuarenta elementos terrestres, longitud 7.500 mm., diámetro interno 375 mm., espesor chapa 4 mm. c|bridas de unión en ambos extremos.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital Federal. — Pliego: sin cargo.

Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.). Delegado del M. O. P., en la Dirección de Suministros.
e.17 feb.-Nº L-1.208-v.2 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.493, hasta 18 Marzo 1949, 16 horas, provisión, cizalla mecánica c| motores eléctricos y plegadora mecánica c|instalaciones eléctricas, completas y c|accesorios. Puentes grúas de 10 y 20 toneladas c|comando eléctrico p|C. A. 3 x 220|380 V. 50 períodos.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital Federal.

Pliego: sin cargo.
e.8 feb.-Nº L. 948-v.24 feb.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la laminación de palanquilla, $ 32.000 aprox. Presentación propuestas: 26 de Febrero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.22 feb.-Nº L-1.325.-v.26 feb.

Licitación pública para la adquisición de apoyos y azuches, $ 933.000, aprox. Presentación propuestas: 5 de marzo, a las 9 horas, en Florida 835, 3er. p., escritorio 308, Cap.
e.21 feb.-Nº L-1.266.-v.5 mar.

Licitación pública para la adquisición de tornos, $ 75.000, aprox. Presentación propuestas: 5 de marzo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.21 feb.-Nº L-1.267.-v.5 mar.

Licitación pública para la adquisición de cable de acero, $ 25.000, aprox. Presentación propuestas: 7 de Marzo, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.21 feb.-Nº L. 1.275-v.5 mar.

Licitación pública de las obras del camino Villa María - Oliva, Secciones: km. 559 - 566,7; 586,2 - 588,5; 591,5 - 604, y 608 - 616, $ 848.418. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 12 de Marzo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.21 feb.-Nº L. 1.278-v.11 mar.

Licitación pública para la adquisición de 62,711 m3. de madera dura aserrada. Presentación propuestas: 2 de Marzo, a las 12 horas, en Saavedra 115, Formosa. Los pliegos pueden ser consultados, además, en San Martín 871, Cap. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.18 feb.-Nº L-1.236-v.3 mar.

Licitación pública para alquiler de camiones para transporte de suelos, Aeropuerto Nacional, $ 60.000, aprox. Presentación propuestas: 25 de febrero, a las 9 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. — Carlos A. Aguerre, Jefe División Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.14 feb.-Nº L. 1.117-v.24 feb.

Licitación pública para la adquisición de tanques regadores de remolque, pesos 200.000, aprox.

Presentación propuestas: 23|2, a las 9 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.12 feb.-Nº L-1.094-v.23 feb.

Licitación pública para la adquisición de machetes, $ 25.0000 aprox.

Presentación propuestas: 24 de Febrero, a las 9 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.12 feb.-Nº L-1.095-v.23 feb.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 2.511-LP-1949

Llámase a licitación pública para la provisión de electrobombas para pozos profundos y medidor Venturi, con destino

a las Estaciones Elevadoras Nros. 27 y 30 de la Administración Vicente López (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de Abril próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Buenos Aires, 14 de Febrero de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.22 feb.-Nº L-1.316.-v.7 mar.

Llámase a licitación pública para la construcción de una parte de las obras de provisión de agua y desagües cloacales en la ciudad de Junín (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en el Juzgado Federal de la Ciudad de Mercedes (Buenos Aires) y en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía, $ 132.525,00 m|n. Expte.: 29.686-LP-1948. — Buenos Aires. — El Secretario General Administrativo.

e.21 feb.-Nº L. 1.277-v.11 mar.

Expte. 3.691-LP-1949

Llámase a licitación pública para la provisión de galpones y casillas desarmables. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Abril de 1949 a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 11 Febrero 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.18 feb.-Nº L-1.232-v.9 mar.

Expte. 2.478-LP-1949

Llámase a licitación pública para la provisión de trescientos veinticinco (325) transformadores. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Abril de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 10 Febrero 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.18 feb.-Nº L-1.233-v.9 mar.

Expte. 37.232-LP-1948.

Llámase a licitación pública para la provisión de tres (3) grupos motobombas para pozos profundos con accionamiento mixto con sus piezómetros, cañerías, accesorios y repuestos, tres (3) tableros de baja tensión y tres (3) medidores Venturi, con destino a los pozos Nros. 1, 2 y 3, de Gálvez, (Santa Fe).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 4 de Abril de 1949, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1949. — Secretario General Administrativo.

e.15 feb.-Nº L-1.130-v.25 feb.

Expediente Nº 41.099-LP-48

Llámase a licitación pública para la provisión de válvulas y compuertas de comando hidráulico, reguladores de filtración, medidor Venturi y equipo hidroneumático, con destino al Establecimiento Potrerillos (Mendoza). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 28 de Enero 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.7 feb.-Nº L. 919-v.23 feb.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Licitación Pública Nº 105-E.

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Abril de 1949, a las 16 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Misiones según detalle:

	m$n.
Escuela Nº 69, Picada Yapeyú	474.518.18
Escuela Nº 180, Roca Chica	478.908.48
Escuela Nº 273, Campo Viera	529.161.82

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Letrado de Posadas, Misiones y sedes Distrito Corrientes Avda., 3 de Abril 998, Corrientes, conducción obras, Posadas, 25 de Mayo 79., Posadas, (Misiones).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 1.482.621.48 m|n. — Podrán presentarse propuestas por uno o varios edificios.

e.16 feb.-Nº L-1.139-v.7 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 96-E, hasta 31 marzo próximo, 16 horas, construcción edificios escolares en la Provincia Santiago del Estero:

	$ m|n.
Escuela Nº 39, Las Termas...	891.618,83
„ „ 42, Sgo. del Estero	875.948,83
„ „ 102, Los Tabiques.	867.769,58
„ „ 406, Villa Salavina	567.949,81
„ „ 534, Los Cerrillos..	481.931,73

Pliegos y consultas: citada Dirección Oficina de Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso; sedes: Absalón Rojas 291 (Sgo. del Estero), Conducción Obras, Buenos Aires 465 (Tucumán) y Juzgado Federal de Santiago del Estero.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación, 4º piso.

Presupuesto oficial: $ 3.685.218,78 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios.

e.10 feb.-Nº L. 1.075-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 98-E, hasta 2 abril próximo 10,30 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

	$ m|n.
Escuela Nº 23, Paso de la Patria	564.775,09
„ „ 39, Paso Pesoa ...	437.414,10
„ „ 50, Raíces	648.735,10
„ „ 57, Salinas Grandes	427.846,23
„ „ 67, Mora	433.566,23
„ „ 80, Maruchas	274.104,60
„ „ 113, Punta Ifráu...	410.556,54
„ „ 135, Peguahó	400.556,94
„ „ 393, Muchas Islas..	190.435,33
„ „ 421, Arroyo González	559.085,05

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Cap. Federal y sedes. Avda. 3 de Abril 998 (Corrientes); Gral. Urquiza 849, Gualeguaychú (Entre Ríos) y Juzgado Federal de Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación, 4º piso.

Presupuesto oficial $ 4.347.075,21 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios.

e.10 feb.-Nº L. 1.076-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 100-E hasta 5 abril próximo a las 16 horas, para licitar públicamente la construcción de edificios escolares en el Territorio Nacional de Río Negro:

	$ m|n.
Escuela Nº 29, Ñorquincó	181.183,83
„ „ 31,130, Colonia Rusa	490.999,63
„ „ 37, Barda del Medio (Em. 1218)	541.334,05
„ „ 50;142, Col. María Elvira	432.362,37
„ „ 59, Chimpay	398.621,11
„ „ 86, Chacra General Roca	485.173,14
„ „ 91, Río Colorado ..	558.045,53
„ „ 103, Costa del Río Azul	205.183,83

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso; Juzgados Federal y Letrado de Bahía Blanca, General Roca y Viedma (Río Negro), Distrito Bahía Blanca, Vicente López 45 (Bahía Blanca) y Conducción Obras Neuquén.

Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial $ 3.292.903,49 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.

e.10 feb.-Nº L. 1.077-v.26 feb.

Licitación Pública Nº 101-E

Llámase a licitación hasta el 7 de abril 1949, a las 16 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Córdoba según detalle:

	$ m|n.
Escuela Nº 23, Las Varillas..	504.475,76
„ „ 362, Cruz del Eje.	810.664,39
„ „ 387, La Cesira ...	497.648,45

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos: Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y sede del Distrito Córdoba, 9 de Julio 761, Córdoba y Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba.

Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial $ 1.812.788,60 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno o varios de los edificios.

e.10 feb.-Nº L. 1.078-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 102-E, hasta 7 Abril próximo a las 16.20 horas, construcciones varios edificios escolares en la Provincia de Córdoba:

Escuela	m$n.
Nº 8 — La Palestina ..	335.071,87
„ 83 — Tajamares	378.288,52
„ 102 — Ticino	409.177,55
„ 221 — Jesús María ...	540.291,36
„ 264 — Alejandro	577.157,41
„ 276 — Barrio S. Martín	521.612,58

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso. Juzgado Federal de Córdoba y Sede 9 de Julio 761 (Córdoba).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 2.761.599,29 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.

e.10 feb.-Nº L. 1.079-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 103-E, hasta el 7 de Abril próximo, a las 16.40 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Córdoba:

Escuela	m$n.
Nº 27 — Las Varas	229.835,86
„ 70 — Cintra	332.496,08
„ 72 — Chibroste	320.908,27
„ 194 — Luxardo	323.719,65
„ 259 — M. Juárez	544.722,20
„ 402 — Tercero Arriba .	471.782,03

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sede Distrito 9 de Julio 761, Córdoba y Juzgado Federal de Córdoba.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación, 4º piso.

Presupuesto Oficial: 2.278.470,09 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios.

e.10 feb.-Nº L. 1.080-v.26 feb.

Licitación Pública Nº 104-E.

Llámase a licitación hasta 11 de Abril 1949, 16 horas, construcción edificio escuela Nros. 20, 25, 26, 27 Güemes 4612 y Uriarte 4636, Capital Federal.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Oficina hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 1.076.425,49 m n.

e.10 feb.-Nº L. 1.081-v.26 feb.

Licitación Pública Nº 92-E

Llámase a licitación hasta el día 25 de Marzo de 1949, a las 16 horas, construcción edificios escolares. Provincia de Mendoza:

	m$n.
Escuela Nº 48, E. Central	411.798,16
Escuela Nº 73, Molino Orfila .	479.469,53
Escuela Nº 78, Isla Grande ...	325.971,31

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Mendoza y sede Distrito Mendoza, calle General Mitre 593. Presentación propuestas: citada Dirección 4º piso, hasta día y hora (Av. 9 de Julio 1925, Capital Federal). Presupuesto Oficial: pesos 1.217.239.—. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.8 feb.-Nº L-950-v.24 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 93-E, hasta 25 de marzo a las 16.30 horas, construcción escuelas en la Provincia de San Luis:

	m$n.
Escuela Nº 105, Villa Mercedes	829.990,83
„ „ 180, El Estanque .	855.837,83

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de San Luis, Conducción Obras, Pedernera 1110 (San Luis) y General Mitre 593 (Mendoza).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial $ 1.685.828,66 m|n. Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.8 feb.-Nº L-951-v.24 feb.

Licitación Pública Nº 94-E

Llámase a licitación hasta el día 29 de Marzo de 1949, a las 16 horas, construcción edificios escolares. Provincia de Santiago del Estero:

	m$n.
Escuela Nº 16, Junial Grande	385.210,79
Escuela Nº 52, Añatuya	706.340,81
Escuela Nº 61, Santa Ana ..	386.794,79
Escuela Nº 89, Malbrán	490.405,09
Escuela Nº 88, Manogasta ..	457.832,38
Escuela Nº 305, Los Juríes ..	591.111,19
Escuela Nº 341, Cejolao	333.202,81
Escuela Nº 412, La Ribera ..	318.865,11

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Santiago del Estero, sede Distrito Santiago del Estero, calle Absalón Rojas 291 y Conducción de Obras Tucumán, calle Buenos Aires 465, Tucumán. Presentación propuestas: citada Dirección 4º piso, hasta día y hora (Av. 9 de Julio 1925, Capital Federal). Presupuesto Oficial: pesos 3.669.762,97 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.8 feb.-Nº L-952-v.24 feb.

Licitación Pública Nº 95-E

Llámase a licitación pública hasta 29 de marzo de 1949, 16.30 horas, para construcción edificios escolares en la Provincia de Santiago del Estero según detalle:

	m$n.
Escuela Nº 315, Otumpa	515.525,16
„ „ 440, La Granja ..	452.578,94
„ „ 468, Tala Pozo ..	321.675,11
„ „ 484, Tomás Young	328.181,71

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Distrito Santiago del Estero, Absalón Rojas 291 y Conducción Obras, Buenos Aires 465, Tucumán. Presentación propuestas: citada Dirección, hasta día y hora indicada. Presupuesto Oficial $ 1.616.463.92 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno o varios edificios.

e.8 feb.-Nº L-953-v.24 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 97-E, hasta 2 de abril próximo, a las 10 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

	m$n.
Escuela Nº 12, Lomas Este ..	342.349,96
„ „ 21, Manantiales ..	590.333,55
„ „ 27, Col. Madariaga	408.233,04
„ „ 38, El Carmen ..	509.944,58
„ „ 110, Rosada Grande	409.053,04
„ „ 351, Campo Genoz .	431.158,23
„ „ 399, Tabay	412.813,04
„ „ 400, Col. J. R. Vidal	344.244,56
„ „ 414, Raíces Norte .	347.168,96
„ „ 417, Arroyo Ceibal	349.119,96
„ „ 470, Caaby Collera	498.337,04

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso. Cap. Federal y sedes Avda. 3 de Abril 998 (Corrientes), Gral. Urquiza 849 (Gualeguaychú) y Juzgado Federal de Corrientes. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación 4º piso. Presupuesto Oficial $ 4.552.775,96 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios.

e.8 feb.-Nº L-954-v.24 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 99-E, hasta 2 abril próximo a las 11 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

	m$n.
Escuela Nº 30, Capital	912.034,33
„ „ 162, Hormiguero ..	407.119,74
„ „ 200, Feria Rural .	480.296,89
„ „ 287, Itacuá	540.910,21
„ „ 408 Aldana	941.121,23

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Cap. Federal y sedes Avda. 3 de Abril 998 (Corrientes), Gral. Urquiza 849, Gualeguaychú (Entre Ríos) y Juzgado Federal de Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección, hasta día y hora licitación, 4º piso. Presupuesto Oficial, $ 3.281.392,50 m|n. Las propuesta podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios.

e.8 feb.-NºL-955-v.24 feb.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 163, para el día 24 de Febrero de 1949, a las 10.00 horas, a fin de contratar la provisión de sobres, con destino a la División Imprenta de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la División Suministros, Sección Compras, calle Defensa número 628, Capital Federal, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 7 a 18 horas y sábados de 7 a 13 horas.

e.12 feb.-Nº L-1.092-v.23 feb.

Expte. Nº 30.660.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|49, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 16 horas, para la provisión de papeles en blanco, papel mimeógrafo, manifold, romaní, fichas en blanco, sobres, etc., con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº 1.221-v.3 mar.

Expte. Nº 30.653

Llámase a Licitación Pública Nº 4|49, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 11 horas, para la provisión de útiles de escritorio con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº 1.222-v.3 mar.

Expte. Nº 30.608

Llámase a Licitación Pública Nº 6|49, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 13 horas, para la provisión de elementos de imprenta con destino al taller de encuadernación de este Instituto. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.13 feb.-Nº 1.223-v.3 mar.

Expte. Nº 32.426.

Llámase a Licitación Pública Nº 7|49, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 14 horas, para la adquisición de muebles de acero, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº 1.224-v.3 mar.

Expte. Nº 28.481|48

Llámase a Licitación Pública Nº 8|49, para el día 5 de Marzo de 1949, a las 9 horas, para la adquisición de máquinas de imprenta con destino a la Sección Impresos de este Instituto. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb. Nº 1.225-v.3 mar.

Expte. Nº 26.034|48

Llámase a Licitación Pública Nº 9|49, para el día 5 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de ficheros de acero con destino a la oficina de Mecanización de este Instituto. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº 1.226-v.3 mar.

Expte. Nº 30.658.

Llámase a Licitación Pública Nº 10|49, para el día 5 de Marzo de 1949, a las 11 horas, para la adquisición de máquinas de escribir, calcular y sumar eléctricas y cintas para máquinas Electromatic, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

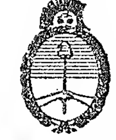
e.18 feb.-Nº 1.227-v.3 mar.

Expte. Nº 32.306.

Llámase a Licitación Pública Nº 11|49, para el día 5 de Marzo de 1949, a las 12 horas, para la provisión de formularios impresos, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb. Nº 1.228-v.3 mar.

BOLETIN  OFICIAL
REPUBLICA ARGENTINA
PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

SUMARIO

Decretos

Resoluciones

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

SUPLEMENTO

Expte. Nº 31.427

Llámase a Licitación Pública Nº 12|49, para el día 10 de Marzo de 1949, a las 15 horas, para la adquisición de un edificio para instalar oficinas de la División Contaduría (Suministros) y anexos, con una superficie cubierta disponible de 3.000 m2. como mínimo, dentro del radio comprendido por las calles Independencia, Paseo Colón, Leandro N. Alem, Avenida Alvear, Pueyrredón y Jujuy, preferentemente. — El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº 1.229-v.3 mar.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION GENERAL

Llámase a licitación pública para los días que a continuación se indican para la provisión de: 25|2|49 Caños y accesorios (7.359) 10,30; 26|2|49 Chapas de hierro (7.346) 10,30; Caños (7.347) 10,50; Hierros (7.358) 11,10; Válvulas (7.349) 11,30; Chapas de fibrocemento (7.367) 11,50; Electrobomba (7.371) 12,10; 2|3|49 Válvulas globo (7.360) 14,50; Bulonería (7.394) 15,10; 3|3|49 Carbón de leña (7.348) 14,10; Relojes control (7.351) 14,30; Máquinas calcular (7.352) 14,50; Grupos electrógenos (7.353) 15,10; Furgones y automóvil (7.354) 15,30; 4|3|49 Medidores eléctricos (7.385) 13,50; Caños (7.386) 14,10; Butacas para salón (7.387) 14,30; Bridas (7.392) 14,50; Tubos de acero (7.404) 15,10; 5|3|49 Muebles de hierro (7.350) 9,50; Caños (7.389) 10,10; Bulonería (7.391) 10,30; Válvulas (7.395) 10,50; 8|3|49 Equipo de Bombeo (7.390) 14,10; 16|3|49 Guinche eléctrico (7.388) 14,50; 18|3|49 Separador agua y aceite (7.339) 15,10. — Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, 3er. piso oficina 301. — Jefe Servicio Comercial.

e.19 feb.-Nº L-1.241-v.24 feb.

Llámase a licitación pública para los días que a continuación se indican por la provisión de: 7|3|49 Válvulas (7.402) 13,50; hierro redondo (7.403) 14,10; Caños y accesorios (7.405) 14,30; 8|3|49 Azulejos y mosaicos (7.397) 14,30; Elementos calefacción (7.398) 14,50; Semirremolques y acoplados (7.401) 15,10; Caños (7.406) 15,30; 9|3|49 Compuerta de madera (7.399) 14,50; Accesorios para caños (7.400) 15,10; Caños (7.407) 15,30; 10|3|49 Bulones (7.355) 13,50; Anhídrido sulfuroso (7.356) 14,10; Material eléctrico (7.357) 14,30; Ropa para enfermeros (7.369) 14,50; Elementos de calefacción (7.372) 15,10; Accesorios para caños (7.373) 15,30; 11|3|49 Registradores y pirómetros (7.361) 14,10; Guantes de vaqueta (7.362) 14,50; Accesorios para caños (7.363) 15,10; Compuerta (7.368) 15,30; 12|3|49 Válvulas esclusas (7.370) 14,30; 15|3|49 Guantes de vaqueta (7.365) 14,10; Drogas para fotografía (7.374) 14,30; Registradores e intercambiadores (7.396) 14,50; 17|3|49 Rep. motor Cummins (7.375) 14,10; Accesorios para caños (7.376) 14,30; Muebles metálicos (7.377) 14,50; 18|3|49 Muebles de madera (7.366) 14,50; 12|4|1949 Construcción edificio (7.408) 14,10. Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, oficina 301, 3er. piso. — Jefe Servicio Comercial.

e.19 feb.-Nº L. 1.242-v.4 mar.

Llámase a licitación pública para el día 14 de marzo de 1949 a las 13,50 horas para la provisión de mástiles (Pliego Nº 7.412). Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, 3er. piso, oficina 301. — Jefe Servicio Comercial.

e.19 feb.-Nº L. 1.243-v.10 mar.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Febrero de 1949, a las 10.50 horas, para la provisión de escarapelas y distintivos, (Pliego Nº 7380).

Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, de 7.30 a 12.30 horas. —

e.12 feb.-Nº L-1.098-v.23 feb.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 92: "Varillas de hierro redondo, acero rápido", apertura: 4 de marzo, a las 10 horas y Nº 4: "Material Sanitario", apertura: 4 de Marzo, a las 10.10 horas. Los pliegos de condiciones generales y especificaciones, pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.18 feb.-Nº L-1.239.-v.3 mar.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1.135 para el día 25 de febrero, a las 9 horas, para la instalación contra incendio en Usina Dique 1, La Plata.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.14 feb.-Nº L. 1.112-v.24 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.132, para el día 26 de Febrero, a las 9 horas, para efectuar instalaciones domiciliarias en Lomas de Zamora y Avellaneda.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.3 feb.-Nº L. 887-v.25 feb.

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 520

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "resmas de papel".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de Febrero de 1949, a las 11 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7 a 19 y sábados de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1949. — Italo A. Magrassi, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.21 feb.-Nº L. 1.276-v.25 feb.

Licitación Pública Nº 521

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Juegos de matrices para má-

TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 908

quinas de componer Linotipo o Intertipo''.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de marzo de 1949, a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1949. — Italo A. Magrassi, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.22 feb.-Nº L. 1.313-v.7 mar.

Licitación Pública Nº 522

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de ''Formularios''.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de marzo de 1949, a las 16 y 20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1949. — Italo A. Magrassi, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.22 feb.-Nº L. 1.314-v.7 mar.

Licitación Pública Nº 523

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de ''Muebles y maderas para talleres industriales''.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de marzo de 1949 a las 16 y 40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1949. — Italo A. Magrassi, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.22 feb.-Nº L. 1.315-v.7 mar.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2, (segundo llamado, Expte. Nº 22.342|I|948), para el día 8 de Marzo de 1949, a las 10.30 horas, para la adquisición de cincuenta (50) Telegeotermógrafos.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales, serán obtenidos en la División Administrativa (Contralor y Adquisiciones), Paseo Colón número 317, 2º piso, Capital. — Ramón Vicente Kelly, 1er. Teniente, Jefe Acc. del Dpto. III del S.I.S.A.

e.17 feb.-Nº L-1.207-v.2 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (2º llamado, Expediente Nº 22.367|I|948) para el día 3 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de veinte (20) teletermógrafos. El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales, serán obtenidos en la División Administrativa (Contralor y Adquisiciones), Paseo Colón Nº 317, 2º piso, Capital. — Carlos A. Fenosi, 1er. Teniente, Jefe Acc. Dpto. III del S.I.S.A.

e.14 feb.-Nº L 1.126-v.24 feb.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 25 de febrero de 1949, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, Nº 2|49 A ''provisión de juegos de muebles para Director''. Precio de la Documentación Técnica, tres pesos moneda nacional ($ 3.— m|n.) y 10 y 20 horas, Nº 3|49 A ''Provisión de matafuegos''. Precio de la Documentación Técnica, cuatro pesos moneda nacional ($ 4.— m|n.). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu número 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las Documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.14 feb.-Nº L. 1.115-v.24 feb.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES

Expte. 103.627|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 3 de Marzo de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro Cardiológico de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, durante el año en curso.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliego de base y condiciones, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Febrero 17 de 1949. — El Director General de Administración.

e.17 feb.-Nº L-1.209-v.2 mar.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 51

Postérgase la apertura de la Licitación Pública Nº 51 hasta el día 25 de Marzo de 1949, a las 15 horas, para la construcción del Centro Sanitario y sede de la Delegación Regional de Salud Pública en la ciudad de Catamarca.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º piso y Juzgado Federal de la ciudad de Catamarca.

Presentación de propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la ciudad de Catamarca hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

e.22 feb.-Nº L-1.324.-v.7 mar.

Licitación Pública Nº 52

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de marzo de 1949, a las 10 horas, hierro redondo para hormigón armado de diversas medidas, destinado al Hospicio de las Mercedes, Capital Federal.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º piso. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados. — Armando C. Maonin, Jefe Departamento de Contabilidad y Finanzas.

e.15 feb.-Nº L-1.138-v.25 feb.

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS

Expediente Nº 100.126/48

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, Prov. Bs. As., durante el año en curso. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Hogar citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Febrero 18 de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº L-1.230-v.3 mar.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 2 de Marzo de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro Curativo Antituberculoso de Punilla (Córdoba), durante el año en curso. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, sábados, de 9 a 12. Expediente 02153|49. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1949. — El Director General de Administración.

e.10 feb.-Nº L-1.071-v.26 feb.

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD Y SUBSIDIOS

Expediente Nº 70|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 24 de Febrero de 1949, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Salud en Azul (Prov. de Buenos Aires), durante el año en curso.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1949. — El Director General de Administración.

e.12 feb.-Nº L-1.097-v.23 feb.

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 25 de febrero de 1949, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios destinados a la Escuela Hogar Nº 3 de El Bolsón (Río Negro), dependiente de la citada Dirección, Ayacucho 1037|41, Cap. Federal, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Escuela Hogar Nº 3 o a la antedicha Dirección o Sección, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. 14 de febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.14 feb.-Nº L. 1.113-v.24 feb.

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA Y ENDEMIAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 24 de febrero próximo, a las diez horas, a efectos del arrendamiento de un inmueble en la Capital Federal, destinado a la Dirección de Epidemiología y Endemias, dentro siguientes condiciones: superficie cubierta 1.200 m.2, baños instalados, cocinas, perfecto estado conservación e higiene, instalaciones eléctricas y sanitarias muy buenas condiciones, calefacción, heladera central, radio limitado por: Avdas. L.N. Alem, Paseo Colón, San Juan, Directorio, San Pedrito, Rivadavia, Cucha Cucha, Gaona, Córdoba, Coronel Díaz, Gascón, Cánning, Santa Fe, Malabia, Avda. Alvear. El alquiler máximo mensual será de hasta Catorce Mil Pesos (m$n.14.000.—). Apertura de propuestas día y hora indicados en Dirección General de Administración, Oficina Asuntos Inmobiliarios, Avda. de Mayo 819, Capital, en presencia de titulares y proponentes que concurran. Pliego de condiciones e informaciones complementarias en el lugar expresado. — Dirección General de Administración. — 14 de febrero de 1949.

e.14 feb.-Nº L. 1.114-v.24 feb.

DIRECCION GENERAL DE HOSPITALES

Expediente Nº 97.598/48

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Local en Clorinda (Formosa), durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº L-1.234-v.3 mar.

Expediente Nº 99.744/48

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Local de Puerto Iguazú (Misiones), durante el año en curso. La apertura de las propuestas se efectuará, en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº L-1.235-v.3 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 25 de febrero de 1949, a las 9,30 horas, para contratar la adquisición de elementos de uso y consumo para el Hospital local en Puerto Madryn (Chubut), durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 7 a 13 horas. Expediente Nº 98.516|48. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.14 feb.-Nº L. 1.118-v.24 feb.

Secretaría de Educación

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente I-0033-0295|949

Llámase a licitación pública hasta el día 16 del próximo mes de Marzo de 1949, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 72 trajes uniformes azules destinados al personal de la Intendencia de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Contador.

e.21 feb.-Nº L-1.239.-v.16 mar.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

División Suministros

Licitación Pública Nº 18

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|2|949 para resolver con destino a: diversas dependencias de este Departamento la adquisición de artículos de farmacia y droguería, e instrumental, que les serán necesarios durante el 2º semestre del año en curso.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas (sábados de 7 a 13 horas). — El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|3|949, a las 15 y 30 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.17 feb.-Nº L-1.200-v.2 mar.

Licitación Pública Nº 17

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|2|949, para resolver con destino a: diversas dependencias de este Departamento la adquisición de artículos de escritorio, encuadernación e imprenta, que les serán necesarios durante el 2º semestre del año en curso.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 hs. (sábados de 7 a 13 hs.). — El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|3|949, a las 15 y 15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.17 feb.-Nº L-1.201-v.2 mar.

Licitación Pública Nº 16

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|2|949, para resolver con destino a: diversas dependencias de este Departamento la adquisición de artículos de limpieza, bazar y menaje, ferretería y electricidad, que les serán necesarios durante el 2º semestre del año en curso.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas (sábados de 7 a 13 hs.). — El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|3|949, a las 15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.17 feb.-Nº L-1.202-v.2 mar.

Licitación Pública Nº 15

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|2|949 para resolver con destino a: diversas dependencias de este Departamento, la adquisición de ropería y tejidos; guardapolvos, artículos de mercería y tocador, que les serán necesarios durante el 2º semestre del año en curso.

Las propuestas deberán presentarse ba-

jo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas (sábados de 7 a 13 hs.). — El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|3|949, a las 14 y 45 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.17 feb.-Nº L-1.203-v.2 mar.

Licitación Pública Nº 14

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|2|949 para resolver con destino a: diversas dependencias de este Departamento, la adquisición de leña, que les será necesario durante el 2º semestre del año en curso.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas (sábados de 7 a 13 hs.). — El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|3|949, a las 14 y 30 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.17 feb.-Nº L-1.204-v.2 mar.

Licitación Pública Nº 13

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|2|949 para resolver con destino a: diversas dependencias de este Departamento la adquisición de artículos de almacén, café y te, molino, fideos, tabaco, cigarrillos y fósforos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 hs. (sábados de 7 a 13). — El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|3|949, a las 14.15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.17 feb.-Nº L-1.205-v.2 mar.

Licitación Pública Nº 12.

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|2|949, para resolver con destino a diversas dependencias de este Departamento, la adquisición de carne, verdura, frutas, pescado, leche, manteca, huevos, tallarines y pan; que les serán necesarios durante el 2do. semestre del año en curso.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, (sábados de 7 a 13.00 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|3|949, a las 14 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.17 feb.-Nº L-1.206-v.2 mar.

Licitación Pública Nº 27.

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 15|2|49, para resolver con destino a: Dirección de Personal, la adquisición de formularios de altas, bajas y modificación.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (Sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de Febrero a las 10.45 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.15 feb.-Nº L-1.131-v.25 feb.

Licitación Pública Nº 26.

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 15|2|49, para resolver con destino a: Dirección Gral. de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, la adquisición de formularios tipificados.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (Sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de Febrero a las 10.30 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.15 feb.-Nº L-1.132-v.25 feb.

Licitación Pública Nº 11

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 15 días hábiles, a partir del 9|2|49 para resolver con destino a: establecimientos a crearse en el corriente año, la adquisición de herramientas máquinas, elementos de bazar y menaje, escudo, prensa de copiar, muebles, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25|2|49 a las 10 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, enero 27 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.9 feb.-Nº L. 1.038-v.25 feb.

MINISTERIO DE HACIENDA

EDICTOS ANTERIORES

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a doña CARLOTA L. A. RIVARA, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.), en concepto de deuda solidaria con el ex Cobrador Fiscal Bartolomé L. Dubois, importe de la fianza que suscribiera el 11 de enero de 1935 a favor del nombrado, y cuyo ingreso se le intima por resolución de la Cont. Gral. número 1.636 del 23|8|948.

Prevíenese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los secretarios.

e.19 feb.-Nº 1.210 s|p.p.-v.4 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 15

Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel Sánchez de Bustamante, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Juramento, Ramsay, Monroe y Av. Centenario, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 341.897; impuesto $ 3.504; año 1938; recargo $ 1.051.20; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1948. — Luis María Pomés, secretario.

e.13 ene.-Nº 242 s|p.p.-v.18 ene.
e.19 feb.-Nº 242 s|p.p.-v.24 feb.

Núm. 17

El Juez: doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOLFIN UGONE. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1948. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.26 ene.-Nº 601 s.|p.p. v.3 mar.

Núm. 19

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor J. Miguel Bargallo Cirio, Secretaría a cargo del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RILLO.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1948. — Antonio Borré, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.441 s|p.p.-v.30 mar.

Núm. 20

El Juez Civil Dr. Ismael Segovia, secretaría 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA SODOFEITO MARTINEZ.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.31 ene.-Nº 7.358-s|p.p.-v.8 mar.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a JOSE EMILIO CASTAÑON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Piso tercero, sobre Tucumán. Palacio de Justicia. — César Black, secretario.

e.3 feb.-Nº 861 s|p.p.-v.11 mar.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO BARTOLOME BOTTERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavall y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de Enero de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.16 feb.-Nº 1.058 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE o JULIO ENRIQUE DE LOS HEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de Enero de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.16 feb.-Nº 1.059 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFA DOMINGUEZ DE LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de Enero de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.16 feb.-Nº 1.060 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO HECTOR GODOY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de Enero de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.16 feb.-Nº 1.061 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo criminal, Dr. Luis A. Bianchi, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 92, C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, Enero 24 de 1949. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.3 feb.-Nº 865 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Luis A., Bianchi, a|c. Juzg. Inst. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELLY FYDEE FRANCHINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, enero 21 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.3 feb.-Nº 875 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A., Bianchi, a cargo Juzg. Inst. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO CECERE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, enero 18 de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.1º feb.-Nº 731 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Bianchi, a cargo del Juzgado Ins. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a con-

tar desde la primera publicación del presente, a RENE MEYER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Enero 10 de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.26 ene.-Nº 621 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Bianchi, a cargo del Juzgado Ins. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS LASSAGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Enero 14 de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.26 ene.-Nº 623 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN COLIBA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro) Buenos Aires, Enero 12 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.26 ene.-Nº 626 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGELA BERGER DE FRISINA, o ALEJANDRA VICTORIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Enero 14 de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.26 ene.-Nº 627 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO VILLACIAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1948. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.26 ene.-Nº 633 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS PEDRO MONFERRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. 179 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.26 ene.-Nº 632 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REMEDIOS ALCIRA NILDA DIAZ DE DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por..., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.26 ene.-Nº 631 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 179 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — —Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.26 ene.-Nº 630 s.|p.p. v.3 mar.

Núm. 3

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a GHUNTHER LANGE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 48.

Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.050 s|p.p.-v.25 mar.

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho, a AGUSTIN RIOS, por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.051 s|p.p.-v.25 mar.

Por orden Sr. Juez Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por treinta días a APARECIDA FRACALOSI, se presente a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 feb.-Nº 862 s|p.p.-v.11 mar.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ALBERTO ANTONIO MAGGIOTTI a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Ernesto G. S. Hogg, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.052 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Maria Louge, se emplaza por treinta días a NICOLAS AMADEO POLIMENI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.062 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Maria Louge, se emplaza por treinta días a GUILLERMO ESPINOSA PIAL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 49. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.055 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a N. SAPIR. a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.056 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JACINTO GARAY a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos, robos y defraudaciones (Exptc. 23.371), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 26 de enero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.3 feb.-Nº 860 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ROQUE CAMPOLONGO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, Enero 24 de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.3 feb.-Nº 866 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a HOMERO CARLOS FLORENTINO MARIN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, Enero 24 de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.3 feb.-Nº 867 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MARIA LUISA JIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50.

Buenos Aires, 21 de enero de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 feb.-Nº 874 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a PEDRO DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y falsificación de cheque, bajo apercibimiento hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, enero 20 de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 feb. Nº 873 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a MARCOS RENE JUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo de ser declarado rebelde en caso de no apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50.

Buenos Aires, enero 17 de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º feb.-Nº 725 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposicion del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a MARIO QUIROS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría número 50.

Buenos Aires, enero 17 de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º feb.-Nº 726 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a MARIA A. RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Germán López (causa 23.500), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.26 ene.-Nº 619 s.|p.p. v.3 mar.

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JOSE OXMAN, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 24 de enero de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.3 feb.-Nº 871 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a PEDRO MATIAS JAURRIETA LUS y VICENTE MUGNO, procesados por defraudación y por rapto y agresión, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 17 de enero de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.1º feb.-Nº 730 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a GUILLERMO CARRASCO; ROBERTO STAMPOSKI; y JOAQUIN JOSE ALVAREZ, procesados por robo y lesiones; defraudación; y defraudación, respectivamente, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — —Buenos Aires. 7 de Enero de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.26 ene.-Nº 602 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ABRAHAM CHAYA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — —Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.26 ene.-Nº 595 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO MELLA o JORGE GONZALO CARO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.26 ene.-Nº 594 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Modestino Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a ADOLFO LONGO procesado por el delito de defraudación por ante el Juzgado de Instrucción del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lausse, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — Roberto H. Launsse. secretario.

e.16 feb.-Nº L-1.053-v.16 feb.
e.21 feb.-Nº L-1.053-v.29 mar.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ESPINDOLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1948. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.26 ene.-Nº 596 s.|p.p. v.3 mar.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ALBERTO CABALLERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Enero 5 de 1948. -- Alfredo D. Posse, secretario.

e.26 ene.-Nº 609 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BOGOS BOGHOSSIAN,, para quo comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires,, enero 5 de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.26 ene.-Nº 610 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente,, a CARLOS ALBERTO TORRES para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, enero 5 de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.26 ene.-Nº 611 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VISCARRA ALFREDO EMILIO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1948. — Esteban García Susini,, secretario.
e.26 ene.-Nº 612 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LEIVA ESTHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1948 — Esteban García Susini,, secretario.
e.26 ene.-Nº 613 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término mera publicación del presente, a JUAN CALO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1948. — Esteban García Susini,, secretario.
e.26 ene.-Nº 614 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS GROSMAN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.26 ene.-Nº 615 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente,, a SALOMON STEREN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1948. — Esteban García Susini,, secretario.
e.26 ene.-Nº 616 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ROMAN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (art. 89 del C. P.), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1948. — Esteban García Susini,, secretario.
e.26 ene.-Nº 617 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROSA REYNOSO,, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el deilto de ..., bajo apercibimiento de ser declarada rebelde,, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.26 ene.-Nº 603 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELBA CARATTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — Mariano Aguilar, Alfredo D. Posse, secretarios.
e.26 enc.-Nº 604 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KOJIN OSCHIRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires,, 15 de Diciembre de 1948. — Mariano Aguilar secretario.
e.26 ene.-Nº 605 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL SOASA DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infrac. art. 263 C. P. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1948. Mariano Aguilar, secretario.
e.26 ene.-Nº 606 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS C. SCHIAVO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1948 — Mariano Aguilar, secretario.
e.26 ene.-Nº 607 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO MANUEL LOUYZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Enero 5 de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.26 ene.-Nº 608 s|p.p.-v.3 mar.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a GERONIMA NARVAEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.063 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a GUILLERMO LEANIZ ECHAGÜE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.064 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICTOR OLEGARIO MINIERI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.057 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta dias, a JACOBO NATINZON, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 18 de enero de 1949. — Carlos Maria Caride Ceballos, secretario.
e.1º feb.-Nº 727 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta dias, a JOSE FERNANsigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 63.
Buenos Aires, 17 de enero de 1949. — Carlos Maria Caride Ceballos, secretario.
e.1º feb.-Nº 728 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta dias, a MATILDE INES ALVAREZ de VEGA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
DEZ, a comparecer en la causa que se le
Buenos Aires, enero 17 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º feb.-Nº 729 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta dias a LIDIA ESTHER PONCE DE NOAILLES, a comparecer en la causa que se le sigue por estara, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Enero 4 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e. 26 ene.-Nº 597 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a N. RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63 a. — Buenos Aires, Enero 7 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.26 ene.-Nº 622 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSVALDO MANUEL FERREA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — —Buenos Aires, Enero 3 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26 ene.-Nº 620 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALVADOR TOSCANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Enero 13 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e. 26 ene.-Nº 635 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MIGUEL HECTO GUZMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Enero 14 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e. 26 ene.-Nº 636 s|pp.-v. 3 mar.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FELIX MARCOS CAMINO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 26 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.047 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS C. A. COLOMBO para que dentro del plazo de treinta dias, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 26 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.048 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS VIDAL para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 27 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.049 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza por el término de treinta dias, que será contado a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, en las respectivas causa, a las siguientes personas:
C Nº 17.781. — MARGARITA ALEJANDRINA PONCE, por hurto.
C Nº 17.782. — HECTOR ALFREDO CRISPI, por homicidio.
Bajo apercibimiento, si así no lo hicieren de ser declaradas rebeldes. — Palacio de Justicia. — Talcahuano y Tucuman, piso 3º — Buenos Aires. Enero 3 de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e. 26 ene.-Nº 598 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARIO HACMAN o MARDOQUEO LEON HATMAN, para que dentro del plazo de treinta dias, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 4 de Enero de 1949. — Germán Terán, secretario.
e. 26 ene.-Nº 600 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JAIME STAROZINCKY, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1949. — Germán Terán, secretario.
e. 26 ene.-Nº 618 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JULIO GUERRERO, para que dentro

del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 13 de 1949. — Germán Terán, secretario.

e. 26 ene.-Nº 624 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MERCEDES INES VERA BUNGE DE LATORRACA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 13 de Enero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e. 26 ene. Nº 628 s.pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EDUARDO JORGE SCURINI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 14 de 1949. — Germán Terán, secretario.

e. 26 ene.-Nº 629 s|pp.-v. 3 mar.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Raúl Pizarro Miguens, interinamente a cargo Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR ROJAS procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, enero 26 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.046 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE PACCE procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de enero de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.045 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO LONGO procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.054 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Raúl Pizarro Miguens, a|c. Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo MORA FERRUCIO, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 19 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.1º feb.-Nº 740 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Raúl Pizarro Miguens, a|c. Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza a el prófugo JOSE RAGNIERI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 11 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e. 26 ene.-Nº 625 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga RAMONA LAVANDEIRA DE SANCHEZ, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 15 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e. 26 ene.-Nº 634 s|pp.-v. 3 mar.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MIGUEL FARRUGGIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 21 de enero de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3 feb.-Nº 868 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JORGE ANDANT (h), para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 24 de enero de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3 feb.-Nº 869 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MOISES IUFFI o MAURELL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 25 de enero de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.3 feb.-Nº 870 s|p.p.-v.11 mar

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JACOBO ZAKALOV y NICOLAS CIRCOV, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de lesiones (Art. 195 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 26 de enero de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.3 feb.-Nº 872 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO SANCHEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 31 de Diciembre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.26 ene.-Nº 599 s.|p.p. v.3 mar.

JUZGADOS DE PAZ LETRADO

Núm. 14

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 14, doctor R. Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Londres s|n., Gándara s|n., Bauness s|n. y Liverpool s|n., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido por la siguiente deuda: Partida 245.581; impuesto $ 270; año 1938; recargo $ 81; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 27.612.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1948. — A. Calarota Marino, secretario.

e.13 ene.-Nº 243 s|p.p.-v.18 ene.
e.19 feb.-Nº 243 s|p.p.-v.24 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 14, doctor R. Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Chaco, Colonia El Porvenir, Chacra 4, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 552.941; impuesto pesos 18; año 1938; recargo $ 5.40; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 27.613.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1948. — A. Calarota Marino, secretario.

e.13 ene.-Nº 244 s|p.p.-v.18 ene.
e.19 feb.-Nº 244 s|p.p.-v.24 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 14, doctor R. Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Chaco, Colonia El Porvenir, Chacra 3, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial), en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 552.940; impuesto pesos 18; año 1938; recargo $ 5.40; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 27.614.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1948. — A. Calarota Marino, secretario.

e.13 ene.-Nº 245 s|p.p.-v.18 ene.
e.19 feb.-Nº 245 s|p.p.-v.24 feb.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(La Pampa)

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a Don ADOLFO TARAVELLA, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Fracciones de campo B. y c., ubicado en el lote oficial 20, fracción D., sección XIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 530.709 y 530.710, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Diciembre 27 de 1948. — Pablo César Pérez, secretario.

e.13 ene.-Nº 248 s.|p.p. v.18 ene.
e.21 feb.-Nº 248 s|p.p.-v.25 feb.

(MISIONES)

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.144, folio 11, año 1945, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 16, ubicada en Col. Sierra S. José, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|43, por la suma de trescientos setenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 601.797, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 7 de diciembre de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 193 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.353, folio 2, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Dto. Cainguá, fracción..., lotes 15 y 17, ubicada en Pto. Leoni, Dto. Cainguá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de veinte y cuatro pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 600.137|139, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 7 de diciembre de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 192 s|p.p.-v.3 mar.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley No. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas de las personas que se citan a continuación:

ALTAMIRANO BENJAMIN DOMINGO, BONUGLI SILVANO PIO, BRONZI ALFREDO, BEKER MARTIN, COSTANZO DOMINGO, CRESPO JESUS, CURCIO ALFREDO, CUELLO TITO, CASTRO ABEL, CENA JOSE, CABRAL PEDRO, ELIAS JOSE, FRANCO IRENEO FRANCISCO, GARCIA MATURANA JOSE, GODOY JUAN ALFONSO, GARCIA ROLANDO FRANCISCO, GOMEZ RICARDO JOSE, HINDS GUILLERMO TOMAS, JUAN HECTOR, LOZA MANUEL, LEO GERONIMO, LUBO AMILCAR, MAIDANA MANUEL DE JESUS, MUSLADINI BASILIO. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 feb.-Nº 1.211 s.p.p.-v.29 feb.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Petición de Mensura de tres pertenencias, de la Mina de Arcilla Aluminosa denominada "Riquezas Argentinas", del Señor Salomón Catz, ubicada en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 331.406/44.

Buenos Aires, 9 de junio de 1947. Señor Director de Minas y Geología e Hidrogeología Doctor Remigio Rigal. S/D. Solicita Petición de Mensura y preseuta demarcación de las pertenencias en el Expte. 331.406/44, Mina Riquezas Argentinas. José María Ezcurra, por la represeutación que inviste en el exp. 331.406/44, mina "Riquezas Argentinas", se presenta ante el Sr. Director y expone: Que de acuerdo con el escrito presentado con fecha 16 de Noviembre del año ppdo. y subsiguientes en los que se ha manifestado repetidas veces las grandes dificultades que han existido para efectuar la labor legal, como también la demarcación de las pertenencias, dificultades que puse en conocimiento del Sr. Director en mis escritos y en los cuales pedía una inspección y un técnico de esa Dirección, pedido que no tuvo resolución, vengo en este acto después de improba labor de más de seis meses consecutivos en el terreno a presentar el pedido de mensura y demarcación de pertenencias. En consecuencia, dentro del plazo fijado por el Art. 133 del Código de Minería, mi representado ha efectuado la labor legal en la forma y con los requisitos establecidos por dicho art.culo y al mismo tiempo a solicitar la mensura de la exprasada mina "Riquezas Argentina" (Art. 14 de la Ley 10.273 y 231 del Cód. de Minería). El descubrimiento de esta mina es de nuevo mineral, pues dentro del radio de cinco kilómetros no hay ningún otro criadero registrado, en consecuencia le corresponden tres pertenencias, dos como descubridor y una como nuevo mineral, las que paso a enumerar. La pertenencia Nº 1. Es la que ha sido efectuada la labor legal y está a 1.850 metros al N. E. y 5.850 metros al S. E. del esquinero O. del lote 17 de la sección XIX Dpto. de Zapala del punto P. P. con rumbo S. O. y con 300 metros de longitud se ubica el costado N. O. de la pertenencia Nº 1. La pertenencia Nº 2. Se ubica con rumbo S. E. y 200 metros el costado S. O. de la pertenencia Nº I. La pertenencia Nº 3. Se ubica con rumbo S. E. y 200 metros el costado S. O. de la pertenencia Nº 2. Todas pertenencias forman un cuadrado a 45º hacia el S. E. de 300 metros de frente cada una por 200 de fondo, adjunto un plano para mayor claridad. Por lo expuesto y habiendo tratado de dar cumplimiento a lo dispuesto por esa Dirección sin mediar para ello por la tardanza otro motivo que la buena fe y sacrificios para subsanar los inconvenientes del terreno, solicito del Sr. Director quiera tener a bien aceptar el presente pedido. Saluda al Sr. Director con la mayor consideración. Fdo.: José M. Ezcurra. Junio 2/47. Agréguese al Expte. 331.406/44 y siga a la Sección Técnica a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. Buenos Aires, enero 25 de 1949. La presente petición de mensura de tres (3) pertenencias para la mina de arcilla aluminosa denominada "Riquezas Argentinas", ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 17, Sección XIX. Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, y el punto de relacionamiento se encuentra a 1.850 m. al Norte 45º E. y 5.850 m. al Sud 45º Este del esquinero Oeste del mencionado lote 17. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Pertenencia Nº 1. Es un rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45º Este por 200 m., de modo que su vértice Norte se encuentra a 100 m. al Norte 45º Este y 100 m. al Norte 45º Oeste del punto de relacionamiento. el cual es el lugar donde se ha efectuado la labor legal; entre los limites descriptos se encierra una superficie de 6 Ha. — Pertenencia Nº 2. Tiene la misma forma, medidas, rumbos y superficie que la anteriormente descripta, siendo su vértice Norte el Oeste de la pertenencia Nº 1. — Pertenencia Nº 3. Tiene también la misma forma, medidas, rumbos y superficie que las anteriores, siendo su vértice Norte el Oeste de la pertenencia Nº 2. Reunidos los requisitos técnico-legales, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. — Asesoria Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 26 de enero de 1949. Publiquese, y fijese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. Comuníquese, notifiquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoria Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez Director General de Industria Minera.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.23 feb.-Nº 8458-v.23 feb.
e.2 mar.-Nº 8.458-v.2 mar.
e.9 mar.-Nº 8.458-v.9 mar.

Solicitud de concesión para explotar cantera de cal, presentada por el señor Emilio Blaya Dougnac, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, Expediente número 125.133/48.

Trelew, (Chubut) Mayo 15 de 1948. — Señor Director de Minas y Geología, Don Remigio Rigal. Su Despacho. — Emilio Blaya Dougnac, Industrial Argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 1.118.593 de la Capital Federal, con su firma inscripta en esa Repartición, con domicilio en esta localidad calle A. Bell 545, ante el señor Director se presenta y expone: Deseando explotar yacimientos de cal, en terrenos de propiedad Fiscal no cultivados ni labrados ni cercados y en conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda una superficie aproximada de cincuenta hectáreas, comprendidas entre los siguientes limites: En campamento Villegas de este Territorlo, del mojón Nº 1 de la Mina Blaya Dougnac, se medirán 200 metros en dirección al Norte; ese será el punto Sur Este del pedimento; de allí se medirán ochocientos metros al Norte y quedará formado el costado Este del pedimento. — Del mismo punto se medirán en dirección al Oeste quinientos metros, y esa línea formará la parte Sur; De este nuevo punto, con ángulo de noventa /grados. se medirán en dirección al Norte seiscientos metros; nuevamente con un ángulo de noventa grados se medirán en dirección Oeste quinientos metros; de este punto en dirección al Norte, se medirán doscientos metros y desde este punto en dirección al Este con un ángulo de noventa grados, se medirán mil metros, quedando cerrado el perimetro en el que se involucra una superficie aproximada de cincuenta hectáreas. — El terreno se encuentra vacante. — No están explotados en aprovechamiento común. — Faculta al señor Rafael Mrkusic, empleado, domiciliado en la Capital Federal, Florida Nº 229, esc. 405, a los efectos de seguir la tramitación de este expediente. — Es Justicia. Fdo.: Emilio Blaya Dougnac. Recibido eu mi Oficina hoy dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las quince horas cincuenta y un minutos. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Mayo 21 de 1948. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Buenos Aires, enero 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar cantera de cal, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Emilio Blaya Dougnac. — La zona solicitada de aproximadamente 50 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 7 y 8 de la Fracción C, Sección B11, Departamento y Territorio mencionados, en forma de un polígono irregular definido por los siguientes limites: al Norte una recta de 500 m. de dirección Este Oeste; al Este una recta de 800 m. de dirección Norte Sud; Al Sud una recta de 1000 m. de dirección Este Oeste y al Oeste uua poligonal de tres elementos que descripta de Norte a Sud es la siguiente: 1º elemento; una recta de 600 m. trazada normalmente al primer lado y hacia el Sud; 2º elemento: una recta de 500 m. trazada normalmente al primer elemento y hacia el Este y 3º elemeuto: una recta de 200 m. trazada normalmente al segundo elemento y hacia el Sud, de manera que su vértice Sudeste se encuentra a 200 m. al Norte del esquinero Norte de la pertenencia 7 de la mina "Blaya Dougnac" (Expediente 83.511/40). — Se desprende del informe de la Dirección General de Tierras, que la superficie solicitada queda en terreno de propiedad fiscal, por lo que corresponde ordenar la publicación en el Boletin Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días, fijándose el plazo de 60 días, dentro del cual podrán deducir oposiciones. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 28 de enero de 1949. — Publiquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) dias y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) dias siguientes al de la última de aquéllas. — Comuniqnese, notifíquese, repónganse los sellos, etc., tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribania de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.16 feb.-Nº 8.179-v.16 feb.
e.23 feb.-Nº 8.179-v.23 feb.
e.2 mar.-Nº 8.179-v.2 mar.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusin de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Ñorquin y Pehuenches, presentada a nombre del señor Pascual Cosentino, en el Territorio Nacional del Neuquén, expediente Nº 203.759-47.

Señor Director General de Minas y Geologia. S|D. — El que suscribe Pascual Cosentino, mayor de edad, casado, nacionalidad italiano, profesión minera, domiciliado en la calle San Martin 244, Capital, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terreno que no está labrado ni cercado ni cultivado y de propiedad fiscal, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén a la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: A partir del mojón esquinero Sud Este, del lote 25 sección XXX, fracción D, se medirán como punto de partida 3.200 mts. en dirección al Norte, con la confluencia del Arroyo Salado con el Río Neuquén, y de ese punto se medirá un largo de 5.000 metros en dirección al Oeste costeando el límite del Rio Neuquén, por un ancho de 4.000 metros en dirección al Norte, formando el rectángulo solicitado. — En los trabajos de exploración se emplearán las herramientas necesarias de picos y palas, un capatáz y cuatro peones. — Será Justicia. — Fdo: Pascual Cosentino. — Recibido en mi Oficina hoy noviembre tres de mil novecientos cuarenta y siete siendo las quince horas cincuenta nueve minutos. Conste. Fdo: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1947. — A sus efectos pase a Registro Gráfico. — Fdo: Adolfo Bolar Jefe Despacho Minero. — Buenos Aires, enero 19 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Ñorquin y Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Pascual Cosentino en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000-Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 25, de la fracción D. Sección XXX, departamento y territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000-m. de modo que su vértice Sudeste se encuentra a 3.200-m. al Norte del esquinero Sudeste del 25 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (Decreto del 31-I-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoria Técnica. — Fdo: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 20 de enero de 1949. — Regístrese, publiquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tomen nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo: Dr. Perfecto J. Sanchez Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Enero 26 de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.065, folio 368 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Pascual Cosentino. — Conste. Fdo: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.22 feb.-Nº 8.517-v.7 mar.

Solicitud de Permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del Señor José Maria Ezeurra, Expediente Nº 201.447-47.

Buenos Aires, 23 de junio de 1947. — Señor Director de Minas y Geologia, Doctor D. Remigio Rigal. S. D. — El que suscribe, José María Ezcurra, mayor de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Azcuénaga Nº 1024, de esta Capital, se presenta ante el señor Director y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoria que no alcanza a comprender ninguno de los minerales o producto reservados por el Estado y en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal. — Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Departamento Zapala, Sección XIX, lote Nº 9, cuya descripción indico: A partir del esquinero o mojón formado por los lotes Nº 9, 8, 7 y 10, se medirán 8.000 metros rumbo N. O., siguiendo la linea divisoria de los lotes 8 y 9; a partir de este punto se medirán 2.500 metros formando ángulo recto rumbo O. o sea en dirección al lote 12, cuyas medidas forman un rectángulo de 2.000 hectáreas, dentro cuyos límites se encuentra la extensión que se solicita. — Para mayor seguridad en los datos manifestados, acompaño el plano croquis de ubicación correspondiente. — Saluda al Sr. Director con la mayor consideración. — Firmado: José María Ezcurra. — Recibido en mi Oficina, hoy, junio veintitrés de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez y seis horas cuarenta minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Junio 28 del 47. Pase a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Buenos Airs, enero 19 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Maria Ezcurra, en terrenos que, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 9, de la Sección XIX, departamento y territorio mencionados, en forma de rectángulo de 8.000 metros en dirección Norte 45º Oeste por 2.500 m., de modo que su vértice Este coincide con el vértice común de los lotes 7, 8, 9 y 10 de la Sección mencionada. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "La Inicial" (Expte.: 201.320-47). — Dentro de la zona prohibida (Decreto del 31-I-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto

por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni, Buenos Aires, 20 de enero de 1949. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, enero 25 de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.064, folio 367 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI, del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor José María Ezeurra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21 feb.-Nº 8.457-v.5 mar.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, presentado por el señor Simón Sandler, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 126.515-48.

Pedido de Cateo. — Buenos Aires, 17 de julio de 1948. — Sr. Director de Minas y Geología: S/D. — El que suscribe, Simón Sandler, argentino, de 24 años de edad, tiene el honor de dirigirse a Vd. solicitando un permiso de cateo en busca de materiales de primera y segunda categoría (con exclusión de asfaltita y demás combustibles sólidos y líquidos, cobre, zinc y azufre); en una zona que se encuentra en el Territorio Nacional de Neuquén, que la determino en el Departamento Zapala, sección once (11), fracción B, en terrenos de propiedad fiscal, lotes 13, 12 y 9 (trece, doce y nueve), que no están cercados, alambrados ni cultivados, en el siguiente perímetro: Partiendo del esquinero Nor-Oeste del lote trece (13), mido con rumbo Nor-Este por el deslinde siete mil metros (7.000), hasta el lote nueve (9) y desde este punto con dirección Sur-Este tiro una línea de dos mil quinientos metros (2.500); y de ahí, formando un ángulo de 90 grados con rumbo Sur-Oeste, mido siete mil metros (7.000), llego así al deslinde de los lotes trece y dieciséis (13 y 16), y de ahí, con dirección Nor-Oeste, mido dos mil quinientos metros (2.500). Llegando al punto de partida y formando así un rectángulo de mil setecientas cincuenta hectáreas (1.750). — Para los trabajos de exploración emplearé cuatro hombres con carretillas, herramientas e implementos necesarios. — Las tramitaciones estarán a cargo del suscripto, domiciliado en la calle Cangallo 2178, tercer piso, Dpto. G, de esta Capital. — Es Justicia. Fdo.: Simón Sandler. — Recibido en mi Oficina, hoy, julio diecisiete de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas, once minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Julio 20 de 1948. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional de Neuquén, en terrenos que, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.750 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 9, 12 y 13 de la Sección XI, departamento y territorio mencionados, en forma de un rectángulo de 7.000 m. en dirección Norte 45º Este por 2.500 m., de manera que su vértice Oeste es coincidente con el vértice Oeste del lote 13 citado. — Dentro de la zona prohibida (Decreto del 31-I-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Fdo.. Angel Dominoni. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tomen nota, Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 1.036-48. — Firmado: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.053, folio 354 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI, del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Simón Sandler. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15 feb.-Nº 8.188-v.25 feb.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Naum Matrajt, Expediente Nº 126.516-48.

Pedido de Cateo. — Buenos Aires, 17 de julio de 1948. — Señor Director de Minas y Geología, S/D. — El que suscribe Naum Matrajt, argentino de 23 años de edad, tiene el honor de dirigirse al Sr. Director solicitando un permiso de cateo en busca de minerales de primera y segunda categoría (con exclusión de asfaltitas y demás combustibles sólidos y líquidos, cobre, cinc y azufre); en una zona que se encuentra en el Territorio Nacional de Neuquén que la determino en el departamento Zapala, sección once (11), fracción B, lotes 16, 17 y 20 (dieciséis, diecisiete y veinte) en terrenos de propiedad fiscal, que no están cercados, alambrados ni cultivados en el siguiente perímetro: Partiendo del esquinero Nor-Este del lote 16 (dieciséis) mido con rumbo Nor-Oeste siete mil metros (7.000) y de ahí en ángulo de 90 grados con dirección Sur-Oeste mido dos mil quinientos metros (2.500) y desde este punto con rumbo Sur-Este mido siete mil metros (7.000) llegando al deslinde de los lotes dieciséis (16) y trece (13) y desde este punto en ángulo de 90 grados con rumbo Nor-Este tiro una línea de 2.500 metros llegando así al punto de partida de la presente solicitud y formando un rectángulo de 1.750 hectáreas. Para los trabajos de exploración emplearé cuatro hombres con carretillas, herramientas e implementos necesarios. Las tramitaciones estarán a cargo del suscripto, domiciliado en la calle Pampa 1750, cuarto piso, de esta capital. Es Justicia. Fdo.: Naum Matrajt. — Recibido en mi Oficina, hoy, julio diecisiete de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las doce horas once minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Julio 20 de 1948. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar Jefe Despacho Minero. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1948. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional de Neuquén, presentada por el señor Naum Matrajt, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.750 Há. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 16, 17 y 20 de la Sección XI, departamento y territorio citados, y tiene la forma rectangular de 7.000 m. en dirección Sud 45º Oeste por 2.500 m., de manera que su vértice Norte es coincidente con el esquinero Norte del lote 16 antes mencionado. Dentro de la zona prohibida (Decreto del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.056, folio 357 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Naum Matrajt. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15 feb.-Nº 8.189-v.25 feb.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás comestibles sólidos, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada a nombre del señor Luis Sanmarco, Expediente Nº 204.122|47.

Buenos Aires, noviembre de 1947. Señor Director General de Minas: Luis Sanmarco, argentino, casado, mayor de edad, contador público nacional y con domicilio en la calle Juan B. Ambrosetti 228, Depto. "G", ante el señor Director me presento y expongo: Que solicito permiso de cateo para explorar sustancias de 1ª y 2ª categoría (excluído el petróleo y demás hidrocarburos flúidos y las sustancias de aprovechamiento común), en el lote 14 de la División A, Sección G III, del Departamento Río Senguerr, de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. El permiso de cateo solicitado abarcará una superficie de 2.000 hectáreas aproximadamente, y se ubicará dentro de los límites que tuviera el pedido de cateo tramitado por Expte. Nº 86.395|45. Para mayor exactitud, incluyo a continuación un croquis que señala la ubicación del cateo que solicito: Hay un croquis. Quiera el señor Director General dar a este pedido el trámite legal correspondiente. Fdo.: L. Sanmarco. Recibido en mi oficina hoy, noviembre veinte de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las dieciséis horas siete minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Buenos Aires, noviembre 24 de 1947. A sus efectos pase a Registro Gráfico. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. Buenos Aires, enero 20 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Luis Sanmarco, en terrenos que según constancia en autos son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 14 de la Fracción A, Sección G III, Departamento y Zona mencionadas. En forma de un paralelógramo de 6.000 m. en dirección Norte-Sud por 3.398,52 m. con rumbo Sud 73º Oeste, de modo que su vértice Sudeste se encuentra a 500 m. al Norte de un punto situado a 6.750 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 14 mencionado. Dentro de la Zona prohibida (Decreto 31|1|11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 25 de enero de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, enero 29 de 1949. Registrado bajo el Nº 1.283, folio 146 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo Nº VIII del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Luis Sanmarco. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto.

e.14 feb.-Nº 8.068.-v.24 feb.

SECCION BALANCES

EFDELIT

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Industrias Plásticas Argentinas

Garay 2868 - Buenos Aires

Fechas de autorización por el Poder Ejecutivo: 5 de Noviembre de 1943 y 15 de Febrero de 1945

Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio: 10 de Diciembre de 1943 y 7 de Mayo de 1945

C A P I T A L :

Autorizado .... $ 1.500.000.— m/l.
Suscripto .... $ 1.500.000.— m/l.
Realizado .... $ 1.500.000.— m/l.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria celebrada el 24 de Abril de 1947

A C T I V O			Pesos Moneda Legal	Pesos Moneda Legal
Activo Fijo:				
Maquinarias y accesorios		581.878.81		
Menos: amortización ejercicio anterior	93.290.84			
amortización ejercicio actual	58.487.88	151.778.72	433.100.09	
Herramientas y útiles		369.790.34		
Menos: amortización ejercicio anterior	162.891.04			
amortización ejercicio actual	91.222.90	254.113.94	115.676.40	
Instalaciones		36.499.75		
Menos: amortización ejercicio anterior	16.475.23			
amortización ejercicio actual	7.299.95	23.775.18	12.724.57	
Muebles y útiles		69.291.98		
Menos: amortización ejercicio anterior	12.592.48			
amortización ejercicio actual	6.929.20	19.521.68	49.767.30	
Material rodante		10.779.40		
Menos: amortización ejercicio anterior	3.767.33			
amortización ejercicio actual	2.155.88	5.923.21	4.856.19	

A C T I V O		Pesos Moneda Legal	Pesos Moneda Legal
Obras en curso		19.360.06	
Maquinarias en tránsito		6.597.99	
Acciones, a su costo		100.—	642.182.60
Activo Circulante:			
Materias primas		96.649.86	
Materiales varios		19.711.35	
Productos en fabricación		10.938.30	
Productos fabricados		26.651.23	
Mercaderías en tránsito		32.196.38	186.147.12
Activo Disponible:			
Caja		500.—	
Bancos		194.388.94	194.888.94
Activo Exigible:			
Deudores por ventas en cuenta corriente		326.210.15	
Deudores varios en cuenta corriente		340.433.62	
Documentos a cobrar		2.296.96	
Cuentas de empleados		2.000.—	670.940.73
Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		2.162.69	
Anticipos a la Dirección General del Impuesto a los Réditos		13.850.60	16.013.29
Activo Nominal:			
Marcas y procesos de elaboración	265.986.59		
Menos: amortización ejercicio anterior 25.960.96			
amortización ejercicio actual 26.598.66	52.559.62	213.426.97	
Gastos de organización	16.625.30		
Menos: amortización ejercicio anterior	16.625.30		213.426.97
			1.923.599.65
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			20.000.—
			1.943.599.65

P A S I V O		Pesos Moneda Legal	Pesos Moneda Legal
Pasivo No Exigible:			
Capital suscripto		1.500.000.—	
Reserva legal		4.246.10	
Reserva facultativa		60.000.—	1.564.246.10
Pasivo Exigible:			
Acreedores varios en cuenta corriente		2.319.41	
Documentos a pagar		4.364.37	6.683.78
Pasivo Transitorio:			
Aporte patronal a pagar		1.182.25	
Aguinaldos a pagar		940.47	2.122.72
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior	108.705.52		
Menos: Impuesto a los Réditos año 1945	2.961.09	105.744.43	
Más: ganancia neta correspondiente al año terminado el 31 de Diciembre de 1946		244.862.62	350.547.05
			1.923.599.65
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los directores)			20.000.—
			1.943.599.65

Alfredo Friedmann, presidente
Frank Martin, síndico - Decreto Ley 5.103/45 (Art. 7º)
Reg. C.P.C.E. tomo 1, folio 8.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

D E B E			Pesos Moneda Legal
Amortizaciones:			
Maquinarias y accesorios		58.487.88	
Herramientas y útiles		91.222.90	
Instalaciones		7.299.95	
Muebles y útiles		6.929.20	
Material rodante		2.155.88	
Marcas		26.598.66	192.694.47
Gastos generales:			
Sueldos, comisiones, honorarios, alquiler, luz, limpieza, útiles de escritorio, teléfono, telégrafo, franqueo, propaganda, gastos de movilidad, seguros y varios			366.938.67
Intereses y descuentos			4.371.78
Patentes e impuestos			28.808.12
Pérdida por ventas y retiro del Activo Fijo			7.823.89
Deudores incobrables			2.673.29
Saldo:			
Ejercicio anterior	108.705.52		
Menos: Impuesto a los Réditos año 1945	2.961.09	105.744.43	
Más: utilidad del ejercicio actual		244.802.62	350.547.05
			953.857.18

H A B E R		Pesos Moneda Legal
Saldo del ejercicio anterior	108.705.52	
Menos: Impuesto a los Réditos año 1945	2.961.09	105.744.43
Mercaderías		848.112.75
		953.857.18

Alfredo Friedmann, presidente
Frank Martin, síndico - Decreto Ley 5.103/45 (Art. 7º)
Reg. C.P.C.E. tomo 1, folio 8.

A los accionistas de "Efdelit", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Industrias Plásticas Argentinas:

Hemos efectuado un examen del balance general de "Efdelit", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Industrias Plásticas Argentinas, al 31 de Diciembre de 1946 y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el año financiero terminado en esa fecha. Somos de opinión que, sujeto a la falta de previsión para la responsabilidad eventual por la Ley 11.729, el presente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen correctamente la situación financiera de la sociedad al 31 de Diciembre de 1946 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Buenos Aires, 7 de Abril de 1947. — Henry Martin & Co., contadores revisores - F. Wilson Barton (socio) - Decreto Ley 5.103/45 (Art. 7º) - Reg. C.P.C.E. tomo I, folio 9.

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e. 23 feb.-Nº 1.501 s|pp.-v. 23 feb.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

"LOPEZ RUIZ Y PINI, Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto;

Entre los señores Andrés José López, que firma "A. J. López", argentino, soltero, domiciliado en Lafinur 3250, y Rodolfo Rogerio Pini, argentino, soltero, domiciliado en Acevedo 2458, ambos en esta Capital, hábiles y mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "LOPEZ RUIZ Y PINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Rodríguez Peña 589, pudiendo establecer sucursales o escritorios en cualquier punto de la República. Segunda: El término de duración de este contrato es de diez (10) años, a contar desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del mismo. Tercera: La sociedad se dedicará a negociaciones inmobiliarias, compra y venta de mercaderías en general, intermediaciones, comisiones, pudiendo comprar y vender muebles o inmuebles, hipotecarlos, arrendarlos, constituir prendas con registro, como acreedora o deudora, contratar seguros, warrants, y podrá realizar todos los actos y diligencias civiles y comerciales que mejor convengan directa o indirectamente al desarrollo y éxito de sus fines, siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa, y no limitativa, y los socios, mediante disposición en el libro de actas, podrán dedicarse a otros negocios. Podrá también intervenir en cualquier otra clase de sociedad, creada o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, aportado por los socios en efectivo y en la siguiente proporción: el señor Andrés José López aporta setenta y cinco (75) cuotas que totalizan setenta y cinco mil pesos ($ 75.000) moneda nacional, y el señor Rodolfo Rogerio Pini setenta y cinco (75) cuotas, que totalizan setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000 m/n.). Quinta: Quedan designados gerentes los señores Andrés José López y Rodolfo Rogerio Pini, cuyos datos personales figuran al comienzo de este contrato, quienes actuarán sin ninguna clase de limitación en el mandato, que podrán ejercer con la máxima amplitud. Unicamente no podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías notoriamente ajenas al propósito y objeto de la misma, siendo nulos y sin valor cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. Sexta: Entre las facultades que se confieren a los mandatarios se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1881 del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de instituciones particulares u oficiales, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, y cualquier otro establecimiento o institución oficial, particular o mixta, existente o que se creare en el futuro, siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa, pues los contratantes confieren a sus apode

rados el total de las facultades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645. Los gerentes suscribirán siempre toda la documentación social con su firma particular precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello, de "López Ruiz y Pini, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Séptima: Queda terminantemente prohibido a los socios dedicarse a otras actividades ajenas o afines; bajo pena de rescisión del contrato y pérdida de utilidades. Octava: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general, e inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldo que puedan hacerse en forma mensual, en cualquier momento, a pedido de los socios. Estos últimos manifestarán su conformidad con dichos balances e inventario general, firmando al pie de los mismos; pero, a falta de firma, se considerarán automáticamente aprobados respecto del socio que no los observara dentro de los treinta (30) días de su confección. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal; un cinco (5) por ciento que se destinará a cubrir posibles eventualidades; un diez por ciento (10 o|o) para viáticos de los gerentes, por partes iguales; vale decir, un cinco por ciento para cada uno; y, del resto de las ganancias, un cincuenta (50) por ciento se destinará a aumento de capital social, hasta alcanzar la suma de quinientos mil ($ 500.000) pesos moneda nacionalá y el otro cincuenta por ciento (50) se repartirá entre los socios por partes iguales. Se conviene expresamente, que todo aumento de capital, ya sea por medio del cincuenta (50) por ciento que se aparta de las ganancias, o por aporte de los socios, deberá efectuarse por partes iguales por ambos contratantes. Las pérdidas serán soportadas también por mitades. — Novena: Se conviene que en los balances que se practiquen entre los actuales socios, ya sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios, por cualquier motivo, inclusive originados por retiro, fallecimiento o incapacidad, que en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta convención no regirá en los supuestos de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad, ya sea por cesión total o parcial de cuotas o ingreso de nuevos socios, ya que la convención beneficia exclusivamente a los socios fundadores. — Décima: Los socios actuales y los que ingresen en el futuro podrán percibir importes mensuales cuyo monto se fijará y documentará en el libro de actas y que egresarán con cargo a gastos generales. — Décima Primera: Queda terminantemente prohibido a los socios ceder parcial o totalmente sus cuotas a terceros, sin la conformidad expresa y por escrito del otro socio. Todas las cuestiones que se susciten serán resueltas por los socios de común acuerdo. — Décima Segunda: Se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se transcribirán las decisiones de importancia, aprobación de balances, como asimismo un informe anual sobre la situación de la sociedad. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de los socios, y los sucesores del socio premuerto o inexpacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan; b) por ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños, con la conformidad de los otros socios de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 11.645, entendiéndose que los sobrevivientes tendrán siempre prioridad para adquirir el capital del socio premuerto o incapacitado, antes que terceros. En caso de que los herederos del socio fallecido quisieran continuar con las cuotas de capital del mismo, no tendrán más derecho que percibir las utilidades y soportar las pérdidas, revisación de los balances e inventarios, sin facultad de tomar parte en la dirección y administración de la sociedad. En cualquier actuación deberán unificar personería. — Décima Cuarta: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, se practicará un inventario y se confeccionará un balance general al fin del mes en que se produzca el retiro, fallecimiento o declaratoria de incapacidad, cuyo resultado regirá para las operaciones previstas en la cláusula anterior. El haber correspondiente al socio saliente, fallecido o incapacitado será determinado de la manera siguiente: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado, según el balance a que se refiere el artículo anterior; b) se agregará la parte correspondiente en las reservas, libres o no, destinadas a fines específicos, incluida la reserva legal, calculándose dicha parte en proporción al capital aportado. En caso de reembolso del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad, la sociedad tendrá opción para efectuar el pago al contado o a un plazo no mayor de diez y ocho (18) meses, pagando un interés del cinco (5) por ciento sobre los saldos adeudados, debiéndose en tal caso documentar la deuda en pagarés escalonados con vencimientos trimestrales. — Décima Cuarta: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, o de la persona que éstos nombren de común acuerdo. No podrá solicitarse designación de liquidador judicial. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los ocho días de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Andrés José López y Rodolfo Rogerio Pini. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23 feb.-Nº 8.571-v.2 mar.

CEABE IMPORTACIONES, EXPORTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Los Señores Pedro Oscar Piñeyro, que firma "Pedro O. Piñeyro", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Anchorena mil trescientos noventa y cuatro y Alberto de la Cuesta, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Laprida mil trescientos sesenticinco, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones legales concordantes, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CEABE, IMPORTACIONES, EXPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Anchorena mil trescientos noventa y cuatro, sin perjuicio de establecer fábricas, sucursales, agencias, locales de venta, depósitos y|o asientos administrativos y efectuar operaciones en todo el país y fuera de él. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar del primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Pasados los dos primeros años cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Sociedad, preavisando a sus consocios con seis meses de anticipación. Vencido el término contractual los socios podrán resolver prorrogarlo. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la compra venta, importación, exportación, fabricación y en general la comercialización e industrialización de toda clase de productos del país y del extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: por el Sr. Pedro O. Piñeyro, cuarenta cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional y por el Sr. Alberto de la Cuesta diez cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional. Los socios integran el cincuenta por ciento de su suscripción y el saldo será integrado a medida que las necesidades del negocio lo requiera. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Gerente, quien para el cumplimiento de sus funciones, podrá delegarlas total o parcialmente en un tercero, socio o no de la firma. La retribución del Gerente y la de los apoderados, con cargo a gastos generales, será fijada oportunamente. a) Se designa Gerente al Señor Pedro Oscar Piñeyro. b) El Gerente y|o los apoderados deberán suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social. c) La Sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y garantías y fianzas a favor de terceros, salvo acuerdo en contrario de los socios. d) El Gerente designado y|o los socios podrán dedicarse a otras actividades similares o no a las de esta Sociedad. — Sexto: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar, por cualquier título que sea bienes muebles o inmuebles. b) tomar y dar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías. c) aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas. d) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero y jurisdicción. e) registrar e inscribir marcas y patentes. f) cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. g) aceptar representaciones, consignaciones, mandatos que podrán sustituir o transferir. h) formar sociedades accidentales de capital limitado o no. i) celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos. j) ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con amplias facultades. k) operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con el Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional; Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias; Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Séptimo: El día treintiuno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que podrán practicarse cuando así lo resuelvan los socios. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Octavo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán: a) los gastos y salidas normales del negocio. b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) las retribuciones que se fijen al Gerente y apoderados. d) las bonificaciones que se acuerden a empleados y obreros. e) las amortizaciones que se efectúen sobre mercaderías y maquinarias en los porcentajes que los socios establezcan, aun superiores en monto a las normas fijadas por la Dirección General Impositiva. f) las reservas facultativas normales al negocio de que se trata. g) las utilidades netas y realizadas que así resulten se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado. En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Noveno: Por simple mayoría de votos, conforme a las normas del artículo décimo segundo de este contrato, los socios resolverán sobre las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan, o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. — b) disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. — c) prórroga de su duración. — d) fusión con otra sociedad. — e) cambio de objeto de la Sociedad. — f) toda otra modificación al acto constitutivo. — Décimo: Los socios, conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán vender o ceder la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. — La Sociedad y|o los socios, tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Primero: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. — Producida la situación, será optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces, continuar con los negocios sociales incorporados a los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar su representación al único efecto de la vigilancia de sus intereses. — El cargo de Gerente no se transmite. — Si optaran por liquidar la parte del socio fallecido o declarado incapaz, el importe que le corresponda, conforme al balance que, deberá practicarse, por su porción de capital, utilidades, reservas computables y cuentas particulares, será pagado en ocho cuotas trimestrales, con más el interés del seis por ciento anual sobre los saldos. — Décimo Segundo: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. — Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Tercero: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por el socio Gerente o por quien lo represente. — Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. — Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción establecida en el artículo octavo, inciso g) de este contrato. — Décimo Cuarto: A los efectos del artículo veinticinco del Decreto 9.432|44 (Ley número doce mil novecientos veintidós), se prevee la transformación de esta Compañía en sociedad anónima. — Décimo Quinto: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. — Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciere, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. — A todos los efectos legales emergentes del presente contrato los socios se someten a la juridicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "Ceabé - Importaciones - Exportaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Este contrato se extiende en cuatro sellos de diez centavos, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos un mil ochocientos veinticinco, al presente número un millón cuatrocientos un mil ochocientos veintiocho II, con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Pedro O. Piñeyro, Alberto de la Cuesta.

Buenos Aires, febrero 17 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23 feb.-Nº 8.572-v.2 mar.

VIBRABLOCK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco dias el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, Luis Bergter, alemán, casado, Juana Cecilia Kauth de Bergter, alemana, casada, Augusto Dummler, alemán, soltero, Roberto Gava, Argentino, soltero, y Enrique Korn, alemán, casado, todos mayores de edad, y domiciliados en la calle Reconquista seiscientos

ochenta, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera — Denominación y Domicilio: La Sociedad se denominará VIBRABLOCK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio estará en la Capital de la República, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. El primer domicilio de la sociedad será en la calle Reconquista seiscientos ochenta, capital. — Segunda — Duración: La duración de la sociedad será de cincuenta años, pero la disolución anticipada podrá ser resuelta por simple mayoría de votos, computados con la regla del artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera — Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de ladrillos, de materias primas y toda clase de materiales para construcción, así como también toda clase de actividades conexas y la realización de toda clase de construcciones. — La Sociedad podrá comprar y vender, al contado o a plazos y con o sin gravamen, importar y exportar, permutar, ceder, administrar, edificar, toda clase de bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, comprar títulos y acciones de Sociedades Anónimas, nacionales o extranjeras, formar parte de otras sociedades nacionales o extranjeras, siendo bien entendido que los objetos indicados son simplemente enunciativos y no excluyen en forma alguna cualquier otra operación legítima que la sociedad deseare realizar por convenir a sus intereses. — Cuarta — Capital: El capital está constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos M/n. de C/l. (cincuenta mil) que es la suma que resulta de la valuación de los bienes de la sociedad que en balance adjunto se individualizan, dividido en cien (cien) cuotas de Quinientos pesos m/n. (quinientos m/n.) cada una, suscriptas en la siguiente proporción: El Señor Luis Bergter cuarenta (cuarenta) cuotas; o sea Veinte mil pesos m/n., (pesos Veinte mil); La Sra: J. C. K. de Bergter veinte (veinte) cuotas o sea Diez mil pesos m/n. (diez mil); el Señor A. Dummler diez y seis cuotas o sea Ocho mil pesos m/n. (ocho mil); el Señor R. Gava, catorce (catorce) cuotas o sea Siete mil pesos m/n.. (siete mil) y el Señor E. Korn diez (diez) cuotas o sea Cinco mil pesos m/n., (cinco mil). — Quinta. — Gerente y Administración: Se designa Gerente al Sr. Luis Bergter con las más amplias facultades para administrar libremente la sociedad, realizar sus objetos, nombrar otro u otros gerentes aunque no sean socios. — Los gerentes no socios tendrán las facultades que los socios les acuerden. — Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos incluso los puntos que mencionan los artículos diez y siete y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco computándose los votos de acuerdo con la regla del artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta — Balances, Utilidades y Pérdidas: El año financiero de la sociedad se cerrará el 31 de Marzo de cada año, fecha en la cual se practicará el balance. — Los beneficios netos, previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento hasta el máximo del diez por ciento sobre el capital social, de otras reservas legales o voluntarias, y de las amortizaciones de las deudas, serán distribuídas en proporción al capital. — Las pérdidas serán llevadas en cuenta al nuevo ejercicio y serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Séptima — Fallecimiento de Socios: Falleciendo alguno de los socios, los socios sobrevivientes continuarán con los negocios sociales. — Los herederos del socio fallecido entrarán a formar parte de la sociedad si el fallecido fuera socio gerente, y si no siempre que los demás socios quisiesen continuar con éstos, y en ambos casos unificarán la representación en una persona que resulte grata a los socios. — En el supuesto de que los herederos no entren a formar parte de la sociedad, ya porque no lo desearen o porque los sobrevivientes no los aceptaren, la sociedad deberá reembolsarles el capital y las utilidades correspondientes según un balance a la fecha del fallecimiento del causante, dentro de un plazo de dos años y con un interés del seis por ciento anual. — En este caso se estará a lo dispuesto en la cláusula octava en lo que respecta al activo nominal formado por marcas, llaves del negocio, etcétera. — Octava — Venta de Cuotas, Retiro de Socios: Durante la vigencia del contrato los socios no podrán vender sus cuotas a personas no socias. — El socio que deseare retirarse de la Sociedad deberá dar aviso seis meses antes y pedir que a su costo se realice un balance a la fecha en que exprese esa voluntad, y el valor de sus cuotas será el que resulte según dicho balance. — El activo nominal formado por marcas, llaves del negocio, mercaderías, etc., será avaluado de acuerdo al monto que figure contabilizado en los libros de comercio al efectuarse el balance. — Avaluadas las cuotas, el socio que se retire o se viera obligado a retirarse deberá ofrecérselas en venta al socio que tuviera mayoría de capital, y si no las aceptase o no hubiera tal a prorrata. — Novena — Disolución: La disolución podrá decretarse por mayoría de capital y en tal caso se subastará en block el establecimiento, en su activo y pasivo, debiendo ponerse como base la valuación que resulte de los libros y balance último. — En caso de liquidación el gerente o los gerentes serán liquidadores y procederán conjuntamente de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Décima — Cláusula Compromisoria: Cualquier dificultad que se planteare entre los socios, será sometida al arbitraje de un único amigable componedor. — En caso de que no existiera acuerdo, cada parte nombrará uno y éstos el tercero. — Esta cláusula tendrá el valor de compromisoria para solucionar cualquier diferencia entre los socios. — Undécima — Jurisdicción: En caso extremo de que debiera recurrirse a los estrados judiciales, a pesar de lo previsto en la cláusula anterior, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Las partes de común acuerdo firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, quedando las copias en poder de cada uno de los socios, debiendo inscribirse el original en el Registro Público de Comercio. — Este contrato ha sido extendido en los sellos nacionales de diez centavos números treinta y siete mil setecientos tres; treinta y siete mil setecientos cinco y el presente treinta y siete mil setecientos. — Enrique Korn; L. Bergter; J. K. de Bergter; A. Dummler; Roberto Gava. — Inventario de los bienes. — Primero: Máquinas y Herramientas. — Una prensa con su molde "Termit" pesos ocho mil; una prensa con su molde "Hempel" pesos once mil cuatrocientos cincuenta; una mezcladora con polea, correas y rieles pesos cinco mil seiscientos setenta y siete; una elevadora a cinta con una tolva melliza pesos seis mil setecientos cincuenta; un motor de diez H. P. General Electric con llave especial tipo A.E.G. pesos dos mil novecientos; un caño de goma pesos cuatrocientos ochenta y cinco; una llave pesos treinta y seis; una pala Fox pesos veinticinco; Segundo. Bloques. — Trece mil de seis por un medio por diez y seis un medio por treinta, precio de costo pesos once mil ochocientos veinte. Veinte mil setecientos de nueve un medio por diez y seis un medio por treinta puesto sobre camión su pedido, pesos trescientos veinte, tres mil ochocientos; cincuenta de veinte por diez y seis un medio por treinta puesto sobre camión su pedido, pesos un mil doscientos quince; Tercero. Materia Prima. Cemento, arena y granulado volcánico pesos setecientos cincuenta. — Cuarto. Otros materiales, quinientos setenta y uno con cuarenta. Total pesos cincuenta mil. — L. Bergter. — A. Dummler. — J. K. de Bergter. — Enrique Korn. — Roberto Gava. — Entre líneas: Roberto Gava, argentino, soltero. Vale.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.23 feb.-Nº 8.577-v.2 mar.

SARLANGA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Francisco De Dios, argentino, con domicilio en la calle Once de Septiembre 1400; Jaime Sarlanga, hijo, argentino, con domicilio en la calle Díaz Vélez 3868; Severio Cafaro, argentino, con domicilio en la calle Machaín 3270; Abraham Suti, argentino, con domicilio en la calle Díaz Vélez 3868, Adolfo Inocencio Garibotti, argentino, con domicilio en la Avenida Corrientes 4674, todos mayores de edad, resolvieron constituir entre los mismos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "SARLANGA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio social en la calle Machaín 3270, y cuya duración se fija en cinco años, a contar de la fecha, finalizando en consecuencia el 31 de Enero de 1954. Podrá ser prorrogada o disuelta antes de ese día en las condiciones prescriptas en el artículo quince de este contrato. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de toda clase de pinturas y todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal. — Las referidas pinturas se venderán bajo la marca de fábrica "Sarla", cuyo registro se gestionará ante la Dirección de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio, y en caso de no ser posible por oposición de terceros u otro impedimento legal, los referidos productos se venderán bajo la denominación que las partes de común acuerdo convengan, procediendo siempre a gestionar su registro como marca de fábrica. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos ciento quince mil moneda nacional de curso legal, aportados en la siguiente forma: el señor Francisco De Dios, la suma de pesos treinta mil moneda nacional en efectivo, y una camioneta marca Ford, pikutp, modelo correspondiente al año 1937, la cual se encuentra libre de todo gravamen, estimándola las partes, de común acuerdo, en la suma de pesos diez mil moneda nacional; el señor Adolfo Inocencio Garibotti, la suma de pesos treinta mil moneda nacional en efectivo; el señor Jaime Sarlanga, hijo, la suma de pesos veinte mil moneda nacional en efectivo; el señor Abraham Suti, un automóvil Ford, cuatro puertas, sedan, modelo correspondiente al año 1939, el cual se encuentra libre de todo gravamen, estimándolo las partes, de común acuerdo, en la suma de pesos quince mil moneda nacional; el señor Severio Cafaro, la suma de pesos diez mil moneda nacional en efectivo. — Se hace constar que el capital suscripto se integra en este acto. — Cuarta: El aporte del señor Severio Cafaro proviene de un préstamo en dinero que en esta oportunidad le hace el señor Francisco De Dios, sin intereses, y a cuya restitución se obliga a la terminación de este contrato, una vez practicado el correspondiente balance. — Quinta: El aporte se divide en ciento quince cuotas de mil pesos cada una, completamente liberadas y atribuídas en la siguiente forma: el señor Francisco De Dios, cuarenta cuotas; el señor Adolfo Inocencio Garibotti, treinta cuotas; el señor Jaime Sarlanga, hijo, veinte cuotas; el señor Abraham Suti, quince cuotas, y el señor Severio Cafaro, diez cuotas. — El título de cada socio resulta del presente contrato y de las cesiones que deben ser personalmente autorizadas por la sociedad. — Sexta: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. — Ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización de la totalidad de los socios. — Séptima: La sociedad reconoce como gerentes a los señores Francisco De Dios y Jaime Sarlanga, hijo, quienes tendrán a esos efectos los poderes más amplios de administración. — No podrán válidamente realizar, sino los actos que entren en el objeto social, tal como ha sido establecido en el artículo segundo. — Los gerentes no podrán hacer préstamos, liberalidades o sustituir a terceros en sus funciones sin el consentimiento unánime de los otros socios. — Poseen el uso de la firma social. — La muerte de los gerentes, su retiro o remoción no entraña disolución de la sociedad. — El nombramiento de nuevos gerentes o la remoción de los nombrados en este acto, se producirá por mayoría absoluta de votos, computados según el capital y en la forma establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — Los gerentes deberán consagrar todo su tiempo y capacidad a los negocios sociales. — Octava: Las operaciones de la sociedad serán constatadas por documentos regulares, que estarán a cargo de los gerentes en la sede social, y llevados completamente al día conforme a las leyes y usos de comercio. — El año social comienza el 1º de Enero y fenece el 31 de Diciembre de cada año. — Por excepción, el primer ejercicio comprenderá el tiempo que corre entre la fecha de constitución y el 31 de Diciembre de 1949. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales, que deberán practicarse en cualquier momento que, por lo menos dos de los socios lo requieran, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiere utilidades ellas serán repartidas de la siguiente manera: a) el 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal que determina el artículo 20 de la ley 11.645 y otro 5 o|o para otras previsiones e indemnizaciones de la ley 11.729 y complementarias; b) las sumas necesarias para amortización de los rubros que deban ser amortizados; c) los utilidades y pérdidas serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: el señor Francisco De Dios el 25 o|o; los señores Adolfo Inocencio Garibotti, Abraham Suti y Severio Cafaro el 20 % y el señor Jaime Sarlanga, hijo, el 15% — Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de pesos setecientos moneda nacional, de las utilidades, para cubrir sus gastos personales. — Si los balances no son observados por los socios dentro de los veinte días, se considerarán aprobados. — Décima: Los socios dedicarán todo su tiempo a las operaciones sociales para las cuales se crea esta sociedad, no pudiendo dedicarse particularmente a operaciones comerciales que tengan el mismo objeto que el de esta sociedad, ni hacer operaciones por cuenta propia o ajena en el mismo ramo de la industria o comercio. — Décima Primera: Los socios podrán por decisiones extraordinarias, introducir cualquier modificación al contrato social: disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de forma, aumento del capital o su reducción, sin que puedan en este caso ser menor de cinco mil pesos moneda nacional, excepción de responsabilidad al gerente, etc. — Décima Segunda: Las decisiones extraordinarias que importen una modificación de cláusulas del pacto social, deberán, para ser válidas, ser votadas a mayoría de los socios que representen las 3|4 partes, por lo menos, del capital social. — Los socios no podrán decidir sino por unanimidad el cambio de objeto, o de nacionalidad de la sociedad o el aumento de la responsabilidad de los socios o cesión de las cuotas a terceros. — Décima Tercera: El socio que opte por su retiro deberá ofrecer en venta a los otros, su cuota parte de acuerdo al precio que resulte del último balance aprobado y en proporción del capital de cada uno. — Décima Cuarta: Los balances serán aprobados por mayoría de los socios y también tal mayoría podrán pronunciarse para el caso que los socios gerentes removieran a los empleados por causas que los afectados consideraran no justificada y de las que reclamaren. — Cada socio tendrá derecho a un voto, en una u otra emergencia. — Décima Quinta: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a.) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran del 25 % del capital integrado; b. —) a la expiración del plazo convenido que se fija en cinco años, a contar de la fecha del presente contrato. — En caso de muerte, interdicción, de falencia o insolvencia de uno o alguno de los socios, la sociedad no será disuelta. — Ella continuará, en caso de muerte de un socio, entre los socios sobrevivientes y los herederos o derecho habientes del socio muerto. — Décima Sexta: A los efectos de la liquidación, que será llevada a cabo por los socios gerentes en ejercicio o en su defecto por liquidadores nombrados a ese fin, colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, entre los socios, y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá, asimismo, el fondo de reserva ya mencionado. — Décima Séptima: Para la ejecución del presente contrato y para toda otra dificultad que se suscite a la sociedad, las partes atribuyen jurisdicción exclusiva a los Tribunales competentes de la sede social, y cada so-

cio constituye domicilio en la misma, donde le serán hechas todas las notificaciones judiciales. — Décima Octava: La sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los efectos y conforme lo dispone el artículo 5º de la Ley 11.645. — Décima Novena: Los gastos, derechos de registro, y publicaciones u otros, serán llevados a la cuenta de gastos del primer establecimiento y amortizados en el curso de los tres primeros ejercicios sociales. — Vigésima: A los efectos del artículo 5º de la ley 11.645, se faculta al Dr. Jorge Rodolfo Herrera, quien ha redactado el presente contrato, para que proceda a la publicación del mismo en el Boletín Oficial y su inscripción en el Registro Público de Comercio, sirviendo la presente cláusula de autorización bastante. — Vigésima Primera: De acuerdo con lo prescripto por el artículo 24 de la ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen a la naturaleza jurídica de la presente sociedad. — Bajo de tales conceptos dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando extendido el original en los sellos de diez centavos, serie "H", números 1.296.811, 1.296.812; 1.296.813 y 1.296.814, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra. — Enmendado: Décima: vale. — Francisco de Dios; J. Sarlanga (h.); S. Cafaro; A. Suti; Garibotti.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.23 feb.-Nº 8.596-v.2 mar.

COMPAÑIA INDUSTRIAL MINERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Manuel de Ezcurra, de nacionalidad Argentino con domicilio en Ayacucho 2.171, Francisco Espinosa Paz, de nacionalidad Argentino con domicilio en Santa Fe 1753 y Juan Antonio Sánchez Chopitea, de nacionalidad Argentino con domicilio en Avenida de Mayo 695, todos casados, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "COMPAÑIA INDUSTRIAL MINERA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domocilio en la Capital Federal, Calle Ayacucho 2171, sin perjuicio de establecer sucursales en otros puntos. Segunda: La duración de la Sociedad será de cincuenta (50) años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de que pueda disolverse anticipadamente, por el voto unánime de sus asociados. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de (m$n 50.000) cincuenta mil pesos moneda nacional divididos en (500) quinientas cuotas de (100) cien pesos cada una. El señor Juan Manuel de Ezcurra suscribe (200) doscientas cuotas, el señor Francisco Espinosa Paz (150) ciento cincuenta cuotas y el señor Juan Antonio Sánchez Chopitea (150) ciento cincuenta cuotas. Dicho capital deberá integrarse en la siguiente forma: 50 % al contado y el 50 % restante en el momento que sea necesario, por acuerdo de la mayoría. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la producción explotación de minas, industrialización y venta de cualquier clase de minerales y de los subproductos derivados de los mismos. Para tal objeto podrá adquirir minas por concesión, compra, arrendamiento, participación en otras empresas, así como instalaciones de elaboración o beneficio de minerales y tomar representaciones de otras firmas comerciales o industriales. La sociedad también queda autorizada para comprar, vender, permutar, dar en garantía y aceptar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, títulos de renta, ya sean de instituciones oficiales o de firmas comerciales. Puede dar y tomar dinero en préstamos, realizar operaciones de cualquier clase con los Bancos Central, de la Nación e Hipotecario Nacional y demás Bancos de esta plaza, así como efectuar todas aquellas operaciones que directa o indirectamente faciliten el desenvolvimiento de la sociedad, sin limitación alguna. En la Sociedad se llevará un libro de actas, donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios, las que se tomarán por mayoría absoluta de votos, computándose un voto por cada cuota. — Quinta: La Sociedad será administrada por el socio señor Juan Manuel de Ezcurra, en calidad de gerente, quien tendrá la representación de la sociedad de todos sus actos civiles o comerciales, así como ante las autoridades legislativas, administrativas y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, nacionales, provinciales o municipales; y sin que la siguiente enumeración sea limitativa, podrá: a) Firmar las escrituras públicas, documentos y contratos referentes a las operaciones sociales; b) Firmar y endosar cheques, letras, pagarés; c) Aceptar o solicitar arreglos, quitas, esperas y renovaciones; d) Otorgar y recibir poderes; e) Percibir judicial o extrajudicialmente; f) Realizar toda clase de operaciones bancarias, con excepción de la de tomar dinero en préstamo para lo cual se requiere el acuerdo previo de los socios, conforme a la cláusula Cuarta, última parte; g) Transar; h) Comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, interponer o renunciar recursos, entablar o contestar demandas, reconvenir y todos los demás actos que requiera la representación judicial de la sociedad, pudiendo para ello constituir apoderados especiales o generales; i) Previo acuerdo de los socios, conforme a la cláusula Cuarta, última parte, adquirir por título oneroso o gratuito cualquier clase de concesiones mineras y de bienes, muebles e inmuebles de la sociedad, o gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca u otro derecho real, firmando las escrituras públicas que sean del caso; j) Arrendar inmuebles en que la sociedad sea locadora o locataria. En caso de muerte o impedimento temporal o definitivo del gerente designado será reemplazado por el socio o persona que se nombre por mayoría de votos, conforme a la cláusula cuarta, última parte, con las facultades que la junta le asigne. — Sexta: Anualmente se formulará, el 30 de Septiembre, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la mayoría absoluta de votos computada según el capital, conforme a la cláusula Cuarta, última parte. — Séptima: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un 10 % del capital social; 2º) Las sumas necesarias para la amortización de rubros que deben ser amortizados; 3º) Las reservas especiales, que la junta de socios por mayoría absoluta resuelva formar; 4º) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octava: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Novena: Al disolverse la sociedad por cualquier causa, el gerente procederá a su liquidación. Después de pagadas las deudas, se reintegrará el capital y, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en la forma establecida en la cláusula Séptima inciso 4º. — Décima: Para la admisión de nuevos socios y o aumento de capital será necesario la resolución de la junta de socios por unanimidad. — Undécima: En caso de que uno o varios socios quisieran ceder todo o parte de sus cuotas, la sociedad en primer lugar o los demás socios en segundo lugar tendrán el derecho de adquirirlas con preferencia a un tercero extraño en igualdad de condiciones a las ofrecidas por éste. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sucesores o representantes de éste podrán optar; a) por incorporarse a la sociedad, asumiendo uno solo la representación del causante; b) Por ceder su cuota a la sociedad, a los socios o a terceros extraños, en la forma prevista en la cláusula Undécima. — Décima Tercera: A los efectos del art. 14 de la Ley 11.645, el socio gerente queda en libertad de atender otras ocupaciones ajenas a esta sociedad, aún cuando se refieran al mismo ramo industrial. — Décima Cuarta: Queda facultado el socio gerente para llenar las formalidades a que se refiere el art. 5º de la Ley 11.645. — Décima Quinta: En todo cuanto no esté expresamente previsto en el presente contrato, la sociedad se regirá por la Ley 11.645. De conformidad con las cláusulas firman en Buenos Aires, a los 31 días de Enero de 1949. — F. Espinosa Paz. — J. A. Sánchez Chopitea. — M. de Ezcurra. — Buenos Aires, febrero 15 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23 feb. Nº 8.570-v-2 mar.

TERMOREX

Termomecánica Italo-Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Alfredo Mucci, italiano, soltero, con domicilio en la calle Billinghurst Nº 1719; Amore Pennetta, italiano, soltero, con domicilio en la calle Belgrano Nº 1719; Víctor Hugo Lugo, argentino, casado, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 10142; y Santiago Grosso, domiciliado en la calle Tronador Nº 2091, italiano, casado, todos mayores de edad, convienen por iniciativa de los socios promotores Alfredo Mucci y Amore Pennetta, en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social de "TERMOREX" TERMOMECANICA ITALO-ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Rivadavia Nº 9402 de esta Capital, o el que en adelante fijaren, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o en el exterior del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir del 15 de Diciembre de Mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotrae este contrato, quedando dicho término automáticamente prorrogado por períodos consecutivos de dos años en forma ilimitada si con anticipación de noventa días al vencimiento del presente o de la prórroga, en su caso, cualquiera de los socios no comunicara a los otros por telegrama colacionado su intención de disolver la sociedad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación industrial y comercial en el ramo de aparatos, máquinas, repuestos de cualquier clase, etc., y especialmente para la industria del frío y sus afines; instalaciones con aire acondicionado y calefacción, como también importarlos o exportarlos, pudiendo dar o tomar representaciones y explotaciones de establecimiento análogos y afines al ramo. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiere, la misma podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza, y venderlos, hipotecarlos, permutarlos, y de cualquier otra manera enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos incluso de locación excedan o no de seis años, locaciones de servicio, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los bancos particulares u oficiales, nacionales y extranjeros especialmente con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, girar por cuenta de la sociedad sobre fondos depositados o a depositarse, siendo estas enumeraciones simplementos enunciativas y no limitativas. Los socios no podrán suscribir fianzas o garantías a favor de terceros ni comprometer el patrimonio social. — Cuarta: El capital se establece en la suma de Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: por el socio Alfredo Mucci cuarenta cuotas; por el socio Amore Pennetta diez cuotas; por el socio Santiago Grosso cuarenta cuotas; y por el socio Víctor Hugo Lugo cincuenta cuotas. El pago de las cuotas se ha hecho en la siguiente forma: por los socios Alfredo Mucci, Amore Pennetta y Santiago Grosso, el cincuenta por ciento en efectivo en proporción a sus capitales, y el cincuenta por ciento dentro de los treinta días de firmado este convenio, y por el socio Víctor Hugo Lugo, Diez mil pesos moneda nacional de curso legal en concepto de llave e instalaciones del local sito en Rivadavia 9402, siete mil quinientos en efectivo y siete mil quinientos dentro de los treinta días de firmado este convenio. Queda establecido que los socios promotores Alfredo Mucci y Amore Pennetta podrán elevar su capital hasta ciento veinte cuotas cada uno, y los demás socios hasta sesenta cuotas. — Quinta: La administración estará a cargo del socio Alfredo Mucci, quien se designa gerente, pudiendo en tal carácter comprar, vender, tomar personal, etc., teniendo además la representación jurídica y comercial de la sociedad en el sentido más amplio. El socio Amore Pennetta será el Director Técnico, teniendo a su cargo todo lo relacionado al montaje y explotación industrial de la sociedad, como también en la instalación de plantas industriales, de maquinarias, de refrigeración, instalaciones mecánicas y eléctricas, como también el estudio, asesoramiento técnico, investigaciones y ejecución de trabajos en el más amplio sentido que su cargo y la sociedad lo requiera. Al socio Víctor Hugo Lugo se le designa auxiliar técnico administrativo y tendrá a su cargo la atención del personal, la buena conservación de los muebles y maquinarias, y colaborará con los demás socios sea en la administración o en la fábrica. El socio Santiago Grosso será el auxiliar del Director Técnico, teniendo a su cargo las tratativas de las compras y ventas y la coordinación de la producción y ventas de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo del socio Alfredo Mucci conjuntamente con otro cualquiera de los socios. Queda establecido que en ningún caso se hará uso de la firma social para afianzar a terceros o garantizar créditos. — Sexta: Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia operaciones de la misma naturaleza de aquellas que constituyen el objeto social ni asumir la representación a nombre individual de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria. Los socios se obligan a consagrar a la sociedad todo el trabajo, actividad e inteligencia que ella exija. — Séptima: Los socios gozarán de un sueldo mensual que se fijará en el Libro de Actas y se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: Los socios se reunirán el primer día hábil de cada mes a las diez horas, y cualquier resolución que se tome se asentará en el libro de Actas que se llevará a ese efecto. Serán válidas las resoluciones tomadas con la presencia de no menos de tres socios y aprobadas por simple mayoría de votos. Las reuniones serán realizadas bajo la presidencia alternada por el Gerente y el Director Técnico, los que en caso de empate en las votaciones tendrán derecho a un voto más. — Novena: Al 31 de Diciembre de cada año se efectuará un Balance General e Inventario que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de su terminación. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 % del capital. Además se harán las reservas que correspondan para dar cumplimiento a las leyes Nº 11.729 y 33.302 y|u otras afines creadas o a crearse. Del resto se asignará un 5 % en concepto de utilidad fija a los capitales realmente integrados, y el saldo se distribuirá en la siguiente forma: 25 % al Director Técnico Amore Pennetta; el 2 % entre los otros socios, y el remanente o sea el 73 % en forma proporcional a los capitales integrados. Las Pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Para el retiro de las utilidades los socios deberán previamente firmar el balance que las determine. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás socios: abonar a los representantes legales o herederos del mismo, contra cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades del último balance aprobado o proseguir con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar personería. El pago de las sumas que les corresponda en su caso se hará en cuatro cuotas trimestrales del veinticinco por ciento cada, debiendo pagarse la primer cuota dentro de los treinta días de ser declarado incapaz o del fallecimiento del socio. — Décimo Primera: Las cuotas Capital no podrán ser cedidas o vendidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento previo de los demás socios que represen-

en la votación una mayoría del 75 % del capital. — Décimo Segunda: El socio después del primer año, deberá dar aviso con telegrama colacionado a los demás socios, y parte que por capital y ganancias pudiera corresponderle, se le abonará en la misma forma que para el socio fallecido o incapaz se determina en la cláusula Décima. — Décimo Tercera: En cualquier caso la sociedad podrá disolverse cuando haya perdido el treinta por ciento de su capital y el Gerente así lo resuelva. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea por la interpretación de este contrato, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrado uno por cada parte, y un tercero elegido por aquéllos en caso de discordia, siendo inapelable el fallo que aquéllos o éstos promovieran. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden se da por celebrado este contrato, firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo: V. H. Lugo; S. Grosso; A. Mucci; A. Pennetta.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23 feb.-Nº 8.582-v.2 mar.

LANIFICIO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, don Juan L. Páez, Secretaría de don Guillermo Mansilla, se hace saber, que la sociedad "LANIFICIO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social a la suma de Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, según escritura otorgada ante el Escribano don H. Barbosa Sarmiento, con fecha diez de Febrero del corriente año. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23 feb.-Nº 8.581-v.2 mar.

MECA-CONT, CONTABILIDAD MECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Eduardo Aníbal Imizcoz; Calixto Fidel Turrens y Señora María Josefa Pontoriero de Hirigoyen, únicos componentes de la sociedad que gira en ésta bajo el rubro "MECA-CONT. CONTABILIDAD MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el Nº seiscientos veintisiete al folio doscientos cuarenta y siete del libro doce, resuelven: Agregar como cláusula adicional, la siguiente: Décimo Quinta: A partir de la fecha se designa gerente de dicha sociedad a don Miguel Hirigoyen. — Tendrá todas las facultades que el contrato social acuerda a la socia señora María Josefa Pontoriero de Hirigoyen. — Con la modificación precedente ratifican y confirman en todas sus partes las demás estipulaciones del contrato mencionado. — Se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la fecha ut-supra. — Eduardo Aníbal Imizcoz. — Calixto Fidel Turrens y María Josefa Pontoriero de Hirigoyen. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.23 feb.-Nº 8.630.-v.2 mar.

DRIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Gastón Guthmann y Felipe L. A. Archer, domiciliados ambos en la calle San José número trescientos cincuenta, en carácter de únicos componentes de "DRIVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta y dos, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número quinientos cuarenta y uno al folio ciento sesenta y uno del libro seis, modificado según convenios del diez y ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público el número mil cuatrocientos diez y nueve al folio ciento sesenta y siete al libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro bajo el número setecientos once al folio trescientos cuarenta y ocho del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto reemplazar la cláusula tercera por la siguiente: Tercera: El capital social se fija en quinientos mil pesos en virtud del aumento de cuatrocientos mil pesos, que los socios convienen en este acto. — Dicho aumento queda integrado totalmente, con los importes que ambos socios tenían a su crédito en sus cuentas corrientes en la Sociedad. — El Capital así integrado, corresponde por partes iguales a los dos socios, es decir que a cada uno le pertenecen dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. — El aumento se hace con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — G. Guthmann. — F. Archer. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.23 feb.-Nº 8.595-v.2 mar.

STAWO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que el señor Armando Starkand, vende, cede y transfiere a favor de sus consocios señores Arturo Wolfman y Jaime Wolfman, en partes iguales, las 50 cuotas de $ 1.000 cada una, que tenía y le correspondía en "STAWO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de $ 50.000, y hace renuncia al cargo de Gerente que en la misma desempeñaba: según documento privado de fecha 10 de Febrero de 1949. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23 feb.-Nº 8.621-v.2 mar.

"LOS CERROS MOROS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número: Trescientos Ochenta y Cuatro. En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi: Escribano Público Autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen Don: Carlos Federico Tomás Neumayer, argentino, casado, en primeras nupcias con Doña: Eduarda Guerrero, domiciliado en la calle Moreno mil seiscientos siete; Don José Tomás Leo, argentino, casado en primeras nupcias con Doña: María Parrilla, domiciliado en "Villa del Carmen", Provincia de San Luis, de tránsito aquí; Don Luis Marsili, italiano, casado en primeras nupcias con Doña: María Carmen Grippo: Don: Angel Krovatin, italiano, casado en primeras nupcias con Doña: Eugenia Skerk; Don: Paulino Angel Luanco, argentino, casado en primeras nupcias con Doña: Mercedes Salces, domiciliados estos tres últimos comparecientes en la calle El Cano número: cuatro mil ciento cincuenta y cinco; Don: Carlos Eleuterio Neumayer, argentino, casado en primeras nupcias con Doña: Sara Alicia Brancatti; Don: Eduardo Francisco Neumayer, argentino, soltero, hijo de Carlos Federico Tomás Neumayer y de Doña: Eduarda Guerrero; Don Federico Enrique Neumayer, argentino, soltero, hijo de Carlos Federico Tomás Neumayer y de Doña: Eduarda Guerrero, domiciliados estos tres últimos en la calle Moreno número mil seiscientos siete, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito por esta Ciudad, hábiles para contratar y de mi conocimiento de lo que doy fe. Como de que los comparecientes manifiestan que ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley número: once mil seiscientos cuarenta y cinco y en consecuencia convienen las siguientes bases. Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "LOS CERROS MOROS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y será su objeto la explotación de canteras de mármol, su industrialización y comercialización y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Rivadavia número: doscientos setenta y tres, escritorio cuarenta y tres o donde los socios resuelvan trasladarla en lo futuro. — Segunda: El capital social se fija en la suma de: Ciento Treinta y Cuatro Mil Cien Pesos Moneda Nacional, representando por mil trescientas cuarenta y una cuotas de: Cien pesos cada una, aportados en la siguiente proporción: José Tomás Leo: Cuatrocientas cuarenta y siete cuotas: Luis Marsili, Ciento noventa y nueve cuotas: Angel Krovatin: Ciento veinticuatro cuotas; Paulino Angel Luanco: Ciento veinticuatro cuotas; Carlos Federico Tomás Neumayer: Ciento catorce cuotas; Eduardo Francisco Neumayer: Ciento once cuotas; Carlos Eleuterio Neumayer: Ciento once cuotas y Federico Enrique Neumayer: Ciento once cuotas. Dicho capital se encuentra totalmente integrado e invertido en propiedad, instalaciones, herramientas, mejoras y demás que resultan del inventario que se levanta en esta misma fecha y en el que se encuentra incluida la propiedad con yacimientos de mármol, ubicada en el lugar denominado "Boca del Río", Partido de Estanzuela, Departamento Chacabuco de la Provincia de San Luis y a que se refiere la escritura número: veinticuatro pasada ante el Escribano Don: Néstor Lucero de la Ciudad de Mercedes, San Luis, con fecha once de abril de mil novecientos cuarenta y cinco de pertenencia de los señores Carlos Eleuterio Neumayer y José Tomás Leo, quienes se comprometen a transferirla a nombre de la Sociedad como aporte de capital. — Tercera: Esta Sociedad se constituye por el término de: cinco años, a contar desde el primero de marzo del año en curso, prorrogable por periodos iguales, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad en contrario mediante formal aviso a sus consocios con una anticipación de ciento ochenta días al vencimiento del periodo. — Cuarta: La Sociedad se disolverá a) por fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, caso en el cual los socios sobrevivientes podrán optar por tomar a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los herederos del premuerto o incapacitado la parte de capital que a éste le corresponda, salvo que los mencionados herederos decidieran entrar a formar parte de la Sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación en cuanto a sus relaciones con la Sociedad. b) Por mutuo consentimiento de los socios, entrando entonces la Sociedad en liquidación. c) Por retiro de uno o más de los socios pudiendo los continuadores proseguir las actividades reintegrando al o a los salientes la parte de utilidades y capital que corresponda, conforme a un inventario y balance que se practique al efecto. — Quinta: En caso de transferencia de cuotas a terceros deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siempre que cualquiera o todos los socios no optaren por adquirirlas. — Sexta: Todos los socios son nombrados en el carácter de gerentes con las atribuciones que la Ley confiere, en cuyo uso podrán en nombre y representación de la Sociedad conjunta o separadamente efectuar depósitos, firmar cheques, cobrar, percibir, solicitar y usar del crédito ya sea bancario o de firmas comerciales hasta un total no mayor de: Diez mil pesos moneda nacional y conferir poderes para asuntos judiciales y revocarlos. — Los socios gerentes que desempeñen funciones lo que será resuelto por mayoría de capital y en acta cobrarán los sueldos que sean fijados de igual manera. — El socio señor José Tomás Leo tendrá a su cargo la dirección de los trabajos en la cantera y el socio señor Carlos Federico Tomás Neumayer, la administración, facultades que podrán ser ejercidas también por cualquiera de los socios si así lo resolviera la mayoría de capital, como así también la renovación será facultad de la decisión de la mayoría de capital. — Séptima: El último día del mes de febrero de cada año, a partir de mil novecientos cuarenta y nueve deberá realizarse un balance general de la Sociedad para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos computados según el capital, como así también para los acuerdos y decisiones de los socios que se transcribirán en el libro de actas. — Aprobado el balance de las utilidades obtenidas se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, pudiendo deducirse también aquéllas sumas que los socios resuelvan destinar para hacer frente a los riesgos de accidentes o cualquier otro que resolvieran no cubrir en Compañías Aseguradoras. — El resto se distribuirá en proporción al capital aportado, debiendo también ser soportadas las pérdidas en cualquier forma. — Octava: El señor José Tomás Leo se reserva el derecho de incluir en la Sociedad a sus hijos en cualquier momento. — Bajo las condiciones expresadas las partes dan por formalizado este contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento conforme a derecho. — Enterados los comparecientes de los términos de la presente escritura manifestaron expresa conformidad y aceptación por ser lo convenido. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, así lo dijeron y otorgaron, firmando por ante mí y los testigos del acto: Don Juan Antonio Panero y don Santiago Raúl Lacosta, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Sigue a la escritura número: Trescientos ochenta y tres otorgada el día veintinueve del corriente mes y año, extendida a los folios un mil treinta y uno vuelto al un mil treinta y cinco vuelto de este Registro a mi cargo. — Carlos Federico Tomás Neumayer. — José Tomás Leo. — Eduardo Francisco Neumayer. — Angel Krovatin. — Federico Enrique Neumayer. — Carlos Eleuterio Neumayer. — Paulino Angel Luanco. — Luis Marsili. — Tgo.: J. A. Panero. — Tgo.: S. R. Lacosta. — Hay un sello. Ante mí: Natalio Tomás Garrone. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio: Un mil treinta y cinco vuelto de este Registro número: doce a mi cargo, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en tres copias de papel simple, que firmo y sello en la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Natalio Tomás Garrone.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949 — Isaac Leff, secretario.

e.23 feb.-Nº 8.619-v.2 mar.

JOHNBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Avelino González, español, de cincuenta y cuatro años, casado, domiciliado en la calle Rioja setecientos tres, Avelino Juan González, argentino, soltero, de veinte y cuatro años, que firma A. J. González, domiciliado en Rioja setecientos tres y José Angel Juan Núñez, argentino, de treinta y tres años, soltero, que firma José A. Núñez, domiciliado en Rioja seiscientos noventa y uno, en su carácter de únicos componentes que integran el capital social de "JOHNBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal en la calle Méjico número tres mil dos, resuelven modificar la cláusula séptima del contrato de sociedad que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil ochenta y cuatro, al folio doscientos setenta y cinco del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veinte y tres de noviembre próximo pasado, la que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Séptimo: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de los Señores Avelino González, Avelino Juan González y José Angel Juan Núñez, quienes tendrán el carácter de directores gerentes, debiendo firmar el Señor Avelino González solamente o los Señores Avelino Juan González y José Angel Juan Núñez, en forma conjunta, indistintamente en nombre de la sociedad, comprometiéndola en todos sus actos, pero les está

prohibido usar la firma social en operaciones ajenas a lo que constituye el objeto de la misma y en garantías o fianzas personales o en documentos de favor. — En un todo de conformidad, las partes firman este único ejemplar en el lugar y fecha mencionados. — Firmado: Avelino González. — A. J. González. — José A. Núñez.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23 feb.-Nº 8.592-v.2 mar.

ARCHILNIT
Sociedad Argentino Chilena de Nitratos y otros Fertilizantes
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante Nº 8, del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada con fecha 15 de Diciembre de 1948, ante el Escribano Luis C. Valiante, la Sociedad "ARCHILNIT, SOCIEDAD ARGENTINO CHILENA DE NITRATOS Y OTROS FERTILIZANTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado por un nuevo período de tres años al siguiente directorio: Presidente: Jorge Vidal de la Fuente; Vicepresidentes: Señores Enrique Ellinger y Guillermo Gazitua Letelier. — Directores: doctor Joaquín S. de Anchorena y Señor Juan Latorre Izquierdo. — Directores Suplentes: Señores Rodolfo Lustig, Paul Hirsch, Reginald Doublet y Moisés Vargas. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23 feb.-Nº 8.563 v.2 mar.

CASA PAREJA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Ismael V. Pereyra y Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días que por acto público de fecha 26 de Noviembre de Mil novecientos cuarenta y ocho, ante el escribano Don Julio E. Martínez Perry, la sociedad CASA PAREJA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reforma la última parte de la clausura Sexta en lo que respecta a la distribución de los sueldos como socios quedando en definitiva de la siguiente manera: Por su gestión como gerentes de la sociedad, cada uno de los socios percibirá un sueldo mensual que se imputará a gastos generales y cuyo monto se determinará en reunión de socios dejándose constancia en el libro de Actas de la sociedad.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.23 feb.-Nº 8.591-v.2 mar.

SCHCOLNIK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Abraham Schellemberg con fecha 13 de Diciembre de 1948, se han efectuado las siguientes cesiones: Don Juan Schcolnik cede y transfiere a favor de Don José Schcolnik todos los derechos y acciones que tenía y le correspondía al cedente sobre las treinta cuotas adquiridas oportunamente, Don Enrique Schcolnik a su vez cede y transfiere a favor de Don José Schcolnik todos los derechos y acciones sobre las quince cuotas que le correspondían según se ha expresado precedentemente. Así mismo Don Manuel Schcolnik cede y transfiere a favor de Don José Schcolnik todos los derechos y acciones que le corresponden sobre las diez cuotas adquiridas según el contrato social, cuyas cuotas le pertenecen a los cedentes en la sociedad "SCHCOLNIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23 feb.-Nº 8.573-v.2 mar.

"SUPERLOZA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron don Mahmud Abdalla Nazra, que firma "Mahmud Nazra", argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta y seis años de edad; don Hassan Fatala, sirio, casado en primeras nupcias, de veintiséis años de edad, ambos domiciliados en la calle Constitución dos mil seiscientos cincuenta y uno; don Faiz Magid Hamze, que firma "Feiz Hamzi", casado en primeras nupcias, libanés, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Leandro Alem mil veintiséis y don Mustafá Jusef Murad, casado en primeras nupcias, libanés, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Perú trescientos cincuenta y ocho, todos comerciantes, mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y, dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "SUPERLOZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el domicilio social provisoriamente en la calle Constitución dos mil seiscientos cincuenta y uno de esta Capital. El establecimiento fabril estará ubicado en la calle Caseros y Rioja, de la localidad de Merlo, Ferro Carril Oeste, de la provincia de Buenos Aires, donde oportunamente se fijen los mismos. Pueden establecer sucursales, Agencias, Representaciones y Fábricas en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La vigencia de este contrato se inicia el primero de Febrero del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, teniendo una duración de cinco años, prorrogable por cinco años más, pudiendo prorrogarse a su terminación por el término que fijen los socios con seis meses de anticipación a su vencimiento, dejando constancia en acta. Al vencimiento de cada ejercicio, a partir del tercero de vigencia, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso con seis meses de anticipación, avisando con telegrama colacionado, dirigido a los otros socios. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la fabricación y comercialización de toda clase de artículos y objetos de cerámica, la construcción de hornos, maquinarias, útiles y artefactos especiales para cerámica, tanto para uso propio como de terceros y toda industria o explotación similar o afín, pudiendo ampliar de común acuerdo el ramo de sus operaciones o negocios, abarcando otros ramos de comercio, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de dicha naturaleza, ya establecido en las calles Rioja y Caseros, de la localidad de Merlo, Ferro Carril Oeste, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. En general la Sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros a toda clase de operaciones e industrias. Para llenar sus fines la Sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles y semovientes que podrá enajenar, gravar, prendar, locar, constituir servidumbres y podrá tomar o darlos en locación o recibirlos en pago, así como constituir, ceder o transferir cualquier derecho real o personal. b) Comprar y vender establecimientos comerciales, fabriles e industriales, marcas de fábrica, patentes de invención, procedimientos o fórmulas de laboratorios u otros, aceptar y constituir prendas, warrants, constituir y dividir condominios, formar parte de otras sociedades, asociarse con personas visibles o jurídicas. c) Podrá celebrar contratos y participar en negociaciones y convenios con terceros. d) Aceptar o remitir consignaciones, efectuar operaciones en participación o comisión. e) Aceptar o conceder representaciones civiles o comerciales o industriales, ya sean nacionales o extranjeras. f) Importar y exportar; la presente especificación es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general y realizar todos los contratos y actas que en cualquier forma favorezcan al desarrollo de los fines sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, cuyo capital se entrega de la siguiente manera: don Mahmud Abdalla Nazra, doscientos cincuenta cuotas: don Hassan Fatala, doscientos cincuenta cuotas; don Faiz Magid Hamze, trescientas cuotas y don Mustafá Jusef Murad, doscientas cuotas. Los señores Nazra y Fatala entregan en pago de sus cuotas los valores activos del establecimiento que en base de esta sociedad, sito en el domicilio antes indicado en Merlo, cuyo valor es igual al de las cuotas suscriptas. El socio Hamze entrega todo en dinero doscientas cincuenta cuotas y cincuenta dentro de los seis meses próximos, y el socio Murad, todo en dinero, ciento cincuenta cuotas y cincuenta dentro del mismo plazo. Los socios que por este acto se constituyen hacer suyas todas las operaciones realizadas o en trámite de acuerdo al balance presentado por los señores Nazra y Fatala como aporte de cuotas, el que es de su conocimiento, y firman en prueba de conformidad haciéndose continuadora de esta sociedad. — Quinta: Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por uno de los socios con diez días de anticipación, exponiendo en esa convocatoria el orden del día de la asamblea. En las asambleas ordinarias a realizarse en el mes de Enero o Febrero de cada año se considerará el Balance General de cada ejercicio y la distribución de utilidades o pérdidas que hubiere. Se hacen extensivos estos balances anuales lo expuesto en la cláusula undécima, respecto a la aprobación de balances practicado en caso de fallecimiento o retiro de socios de la Sociedad por cualquier motivo y prohibición a dichos socios de reclamos posteriores que se refieren a esos balances. En las asambleas extraordinarias se considerará cualquier modificación del contrato social, la admisión de nuevos socios o exclusión de otros, la transferencia de cuotas de capital y cualquier otro asunto que a juicio de los socios mereciera su inclusión en el orden del día. No podrán tratarse en las asambleas sean éstas ordinarias o extraordinarias otros asuntos que los incluidos en el orden del día. Cada cuota da derecho a un voto. El quórum de las asambleas cualquiera sea su clase o de las reuniones periódicas de socios estará formado por la mitad más una de las cuotas de capital suscripto que se hallan representadas en la asamblea. — Las resoluciones de toda asamblea serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes en ellas que representen cuotas por más de la mitad del capital suscripto. Todas las asambleas serán presididas por uno de los socios gerentes actuando por turno cada uno de ellos y designado en cada caso el secretario quien redactará y transcribirá en el libro de actas respectivo la cual firmarán los socios presentes a la Asamblea. — Sexta: El primero de Diciembre de cada año se practicará un balance general del cual se remitirá una copia a cada socio quienes deberán observarlos o conformarlos dentro de los quince días de su recepción. Si no hubiere sido observado en ese plazo se dará por aprobado automáticamente, sin derecho a reclamo u observaciones ulteriores. Transcurrido el precitado plazo de quince días uno de los gerentes de la sociedad, convocará a los socios a la asamblea ordinaria anual que deberá realizarse dentro de los tres meses subsiguientes a esta fecha. En dicha asamblea se considerará el balance anual y la distribución de las utilidades o pérdidas que hubiere. De las declaraciones de dicha asamblea se labrará un acta en el libro respectivo la cual estará firmada por todos los socios presentes en ese acto. — Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas o pérdidas que los balances anuales arrojen se distribuirán en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento a cada uno de los Señores Nazra y Fatala en las ganancias o pérdidas de los cinco primeros ejercicios. b) Un cinco por ciento de reserva legal hasta reunir el diez por ciento del capital. c) Un cinco por ciento de reserva especial y el resto de las utilidades se repartirán proporcionalmente a los capitales invertidos, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción de acuerdo a los capitales. Previo el cierre del cuadro de pérdidas y ganancias se formará el fondo de previsión por la ley once mil setecientos veintinueve ajustando al personal existente y se practicarán las amortizaciones del activo fijo, la que en cada ejercicio quedarán a criterio de los Gerentes. — Octavo: Los socios no pueden por sí ni por terceros hacer ni dedicarse a la explotación de los mismos ramos que en un momento determinado hace la Sociedad, salvo resolución unánime al respecto labrada en acta. — Novena: Por asamblea extraordinaria u ordinaria se fijará después de cada ejercicio el tanto por ciento de las utilidades que podrá dejarse en depósito en la Sociedad y el tanto por ciento de interés que redituará. — Décima: Los cuatro socios nombrados tienen el cargo de gerentes administrativos y técnicos de la Sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de ellos conjuntamente en la siguiente forma: El Señor Nazra o Fatala conjuntamente con el Señor Hamze o Murad con el aditamento de Superloza, Sociedad de Responsabilidad Limitada, para todos los actos, contratos, negocios u operaciones de la Sociedad quedando terminantemente prohibido emplearla en fianzas, recomendaciones o en garantía en favor de terceros o en préstamos, los precitados gerentes actuarán en todas las operaciones sociales comprendiendo el mando para administrar con las más amplias facultades además los negocios que forma en el objeto social los siguientes: a) Adquirir por cualquier motivo o título toda clase de bienes muebles e inmuebles, establecimientos comerciales o industriales o enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, agraria, hipotecaria o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Central, y demás instituciones bancarias nacionales, extranjeras o provinciales del país o del extranjero y contraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, girar en descubierto cuando las necesidades lo exijan, solicitar y obtener créditos bancarios conviniendo o aceptando sus condiciones, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios mencionados y de particulares y especialmente del Banco Hipotecario Nacional, Dirección Impositiva, Impuestos Internos con sujeción a leyes y reglamentos conviniendo y aceptando plazos, pactos, formas de pago, intereses y demás condiciones de seguridad, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantía hipotecaria o prendaria o personal, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, formular protestos, protestos, percibir y dar recibos y carta de pago, abonar derechos e impuestos de cualquier naturaleza, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y conferir otros nuevos, otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesario para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, establecer y acordar los servicios y gastos de administración, designación y remoción del personal, fijando sus facultades, deberes, sueldos y retribuciones, practicar los balances que deben presentar a las asambleas, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no prevista en las cláusulas precedentes y que no esté reservado por este contrato o por la ley a los socios. c) Fijar según su criterio personal exclusivo las gratificaciones anuales a las personas que a su juicio merecieran. El hecho de recibir gratificaciones en su ejercicio no sienta precedentes ni crea derechos adquiridos. La gratificación anual no es obligatoria y será otorgada fuera de las que las leyes conceden en aquellos ejercicios en que fuese posible a los que por su eficiencia se hubiesen hecho acreedores a ellos. Esta eficiencia será juzgada exclusivamente por los gerentes. d) Determinar las funciones de cada empleado sea o no socio de la casa y sus atribuciones. e) Tienen las más amplias facultades para ordenar la exoneración del personal socio o no socio, cambiar sus atribuciones y exonerar sin más trámite al que no cumpliere con la obligación impuesta y reemplazarlos con la persona que los gerentes designen. f) Cada vez que lo consideren necesario reunirán a los socios y se labrará un acta de cada reunión que será firmada en el libro res-

pectivo por todos los presentes. Pueden los socios en cualquier momento conceder gastos de movilidad o representación los gerentes o cualquier otro socio o empleador, corredor, etcétera, que por sus funciones lo necesitasen y que no cargará a la cuenta de gastos generales. Los sueldos y asignaciones que fijan a los socios dejarán de abonarse automáticamente al fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos y por lo tanto a los herederos no les asiste derecho alguno sobre los mismos. Los socios fijarán la suma que podrán retirar mensualmente en concepto de viáticos, gastos y representaciones con imputación a gastos generales, y los retiros a cuenta de utilidades con cargo de integro al patrimonio social en el caso de que al fin del ejercicio superasen las que les correspondiere individualmente según la distribución de las utilidades. — Undécima: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad legal o retiro de uno o más socios y se procederá del siguiente modo: a) Se practicará un balance general a la fecha del deceso o incapacidad o retiro para establecer el haber que corresponde al socio fallecido o incapaz legal o retirado. b) Practicado el balance se convocará a una asamblea extraordinaria para considerar lo aprobado el balance por los socios presentes y con el quórum legal de la mitad más uno de las cuotas de capital, dicho balance quedará automáticamente aceptado de absoluta conformidad por todos los socios presentes o no presentes a la asamblea y ningún socio podrá observar ese balance una vez aprobado en la forma precedentemente expuesto en este inciso. No podrá tampoco ningún socio efectuar reclamos posteriores a la aprobación de cualquier balance general por ningún concepto, no teniendo tampoco los socios derechos de ninguna especie a posibles valores de ''Llave'' supervalia y revaluaciones que no figuren en el Balance aprobado por la Asamblea en el que obligatoriamente hay que dar valor a la ''Llave'', ni a ningún reclamo por devolución de amortizaciones anormales que en dicho balance por la asamblea no se ordenase se considerará si la sociedad acepta como socios los herederos del socio fallecido o incapaz pudiendo aceptar una representación unificada según decida la mayoría de votos presentes en la asamblea de acuerdo a quórum de la mitad más uno de las cuotas de capital suscripto establecido en la cláusula cuarta de este contrato. c) Los herederos del socio fallecido no tendrán voz ni voto en esta asamblea pues la opción de aceptarla o no como socios es de exclusividad de los socios sobrevivientes que formaban la sociedad en el momento del fallecimiento. A el o los herederos del socio fallecido que la asamblea no aceptase como socio o socios se les abonará el haber que del balance mencionado en el inciso a) de esta cláusula les correspondiese en un plazo mínimo de seis meses, máximo de doce meses en cuotas trimestrales con el interés que abone el Banco Oficial en el momento del deceso o incapacidad, empezando a regir el plazo desde la fecha en que se realice la asamblea mencionada. La sociedad podrá abonar antes de este plazo si así lo desea. Todo lo expuesto en el inciso a) de esta cláusula con respecto a la aprobación de los balances generales e inhibiciones a los socios de reclamos posteriores se hace extensivo a sus herederos. — Duodécima: En caso de liquidación ésta estará a cargo de los gerentes o números de los gerentes por sí o por apoderados o personas que por acta y mayoría de votos se designe teniendo que realizarse la liquidación dentro del plazo de un año, vencido el cual por reunión de los socios se resolverá sobre la aprobación del plazo. — Décima Tercera: Si uno o más de los socios se retira antes de la finalización del plazo de cinco años de vigencia del contrato y vencido dicho plazo en el año subsiguiente no podrá establecerse ni por sí, ni por interpósita persona en el mismo ramo que explota la Sociedad, haciéndose acreedor a los daños y perjuicios que se produzcan. — Décima Cuarta: En caso de que alguno de los socios decida vender sus derechos y acciones de las cuotas sociales total o parcialmente esta venta se hará con la aceptación de los demás socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos, en caso de igualdad de ofertas y habiendo más de un interesado se prorrateará entre ellos. — Décima Quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte divergente, los cuales antes de entrar a entenderse en el asunto designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable irreductible de recurso alguno. — Décima Sexta: Cualquier socio podrá ausentarse al interior y|o exterior del país cuando lo creyere conveniente y por un tiempo máximo de seis meses durante el año. Estando facultado para hacerse representar en la Sociedad por un socio o por un apoderado especial aceptado por la Asamblea por mayoría de votos. Este plazo no corre para los casos de enfermedad o de fuerza mayor justificada, en cuya circunstancia resolverá la asamblea. — Décima Séptima: En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las del Código de Comercio y supletorias del Código Civil. Previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Pascual Lapellegrina y don Pedro P. Fernández, vecinos hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — M. Nazra. — H. Fatala. — Feiz Hemzi. — M. J. Murad. — Tgo.: P. Lapellegrina. — Tgo.: P. P. Fernández. — Hay un sello. Ante mí: B. E. Bottini. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y dos de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente testimonio en seis sellos nacionales de un peso con cincuenta moneda nacional cada uno números correlativos del dos millones ciento treinta y ocho mil setecientos diez y nueve al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entrelíneas: ''todo en dinero'' ''todo en dinero'', vale.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.23 feb.-Nº 8.635-v.2 mar.

SUPERPOMEX ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Enrique Bartolo Gaudencio Sabena, argentino, domiciliado en la Ciudad de Rafaela, Avenida Santa Fe 850, Pedro Gazzotti, italiano, domiciliado en la Calle Santa Fe Nº 1755 y Luis Gianturco, italiano, domiciliado en la Avda. Pte. R. S. Peña Nº 811, los tres casados y mayores de edad, han convenido en constituir una Sociedad conforme a las disposiciones de la Ley número 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes una Sociedad denominada "SUPERPOMEX ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, Avenida Santa Fe Nº 1755, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país o en el exterior, asignándoles capitales o no. — Segunda: La duración de la sociedad es de cuarenta años contados desde la fecha; no obstante ello, transcurridos diez años de la vigencia del presente, cualquiera de los socios puede pedir su disolución avisando a los demás socios con una anticipación de ciento veinte días por lo menos. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos destinados a la industria de la construcción, especialmente de los elaborados mediante los procedimientos patentados en Italia por el ingeniero Pongiluppi bajo los nombres de "cemento spanso", "mattone spanso" y "superpomice". — Podrá, además, comprar vender e hipotecar inmuebles, ejercer representaciones comerciales, mandatos, administraciones e igualmente desarrollar todas aquellas actividades comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, inclusive la participación en otras empresas análogas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ocho mil seiscientos pesos moneda nacional, dividido en ochenta y seis cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran en esta proporción: Don Enrique Bartolo Gaudencio Sabena treinta cuotas, equivalentes a tres mil pesos moneda nacional, don Pedro Gazzotti treinta cuotas, equivalentes a tres mil pesos moneda nacional y don Luis Gianturco veintiséis cuotas, equivalentes a dos mil seiscientos pesos moneda nacional. — El citado capital está constituído por un galpón de madera de tres metros de frente por cincuenta de fondo del valor de pesos 3.580, por moldes de madera para Hormas Superpomex del valor de $ 2.000, por materiales de construcción del valor de $ 1.576 y por la suma de $ 1.444 en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios Pedro Gazzotti y Luis Gianturco, en el carácter de Gerentes: los mismos tendrán a su cargo conjunta, separada o alternativamente el uso de la firma social, que no podrán comprometer en garantías, fianzas, avales y, en general, en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. — Para el mejor desempeño de su mandato, los gerentes podrán efectuar todos los actos necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, quedando facultados para comprar, vender, permutar e hipotecar bienes inmuebles, prendar bienes muebles, solicitar préstamos en el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco e institución oficial o particular, sea de la plaza que extranjeros, pudiendo asimismo gravar, prendar, efectuar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, celebrar arreglos o transacciones, otorgar poderes sea judiciales que administrativo, abrir cuentas corrientes en cualquier institución bancaria, descontar documentos y obligaciones, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locación y gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales todo cuanto sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: El treinta de Setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general, el que deberá confeccionarse en un todo de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva de la Nación para la preparación del Balance Impositivo, y deberán ser sometidos a los socios con quince días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea de su aprobación. Las utilidades previa deducción del cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas integradas por cada uno: en la misma proporción serán soportadas las pérdidas eventuales. — Séptima: —Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un Libro de actas. — La aprobación de balances se producirá por mayoría de votos computados según el capital suscripto y las resoluciones sociales en la misma forma, salvo los casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco prescriba mayorías especialmente determinadas. — Octava: —En caso de disolución, la liquidación de la sociedad se practicará por intermedio de una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas en las condiciones previstas por el artículo séptimo para las decisiones ordinarias. — Una vez saldadas las deudas y gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas cuotas integradas. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Superpomex Arg. S. R. L." de referencia, obligándose a cumplirlas fiel y puntualmente. — Firmado: Enrique Sabena. — Pedro Gazzotti. — Luis Gianturco. — E.L. Gaudencio. — Vale. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23 feb.-Nº 8.578 v.2 mar.

LOS CUATRO ASES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 18. Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi Escribano Público y testigos que al final se expresarán comparecen: don Julián Carranza, soltero, domiciliado en la calle Rioja número mil ochenta y dos; don Carlos Fernando Regalia, que firma ''Carlos F. Regalia'', casado, domiciliado en la calle Bermúdez número tres mil setecientos cincuenta y ocho; don Bernardo Justiniano Bottini, que firma ''Bernardo J. Bottini'', casado, domiciliado en el Pasaje Del Progreso número mil doscientos diecinueve; los ters nombrados argentinos, de este vecindario; y doña Petrone Teleisa de Stankevicius, que firma ''Petrone T. de Stankevicius'', casada, lituana, domiciliada en la calle Brandsen número cuatrocientos diecinueve, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, quien se encuentra accidentalmente aquí; todos mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y por un plazo de duración de dos años, renovable por períodos iguales, los comparecientes declaran constituída entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La Sociedad girará bajo el rubro de ''LOS CUATRO ASES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', que es la firma social adoptada y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Estados Unidos número dos mil seiscientos ochenta y dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de toda clase de artículos de cuero y sus derivados, pudiendo extender sus actividades a otros rubros siempre que medie acuerdo entre los socios. — Cuarta: El Capital lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte cuotas de quinientos pesos cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la proporción de cinco cuotas cada uno de ellos, o sean Dos mil quinientos pesos cada uno de los cuatro socios, lo que se acredita con el depósito de ley. El capital podrá aumentarse o disminuirse. Los cuotas no podrán cederse a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento escrito de todos los socios. — Quinta: La dirección, técnica y administrativa de la Sociedad estará a cargo de los socios don Bernardo Justiniano Bottini y don Julián Carranza, quienes actuarán en forma conjunta y solidaria, en calidad de Socios Gerentes, con todos los derechos y las obligaciones que les imponen esas funciones, pudiendo además solicitar préstamos de dinero en los Bancos Oficiales o Particulares, incluso de los Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires, conviniendo sus formas de pago, plazos, intereses, pudiendo firmar, cualquier clase de documentos, comparecer ante las autoridades y reparticiones administrativas nacionales, provinciales, y municipales, con las más amplias facultades para realizar todos los actos y diligencias necesarias y convenientes a la Sociedad. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de las operaciones y en caso de no haber oposición al mismo dentro de los diez días subsiguientes a esa fecha, se considerará aceptado por los socios. Además a pedido de cualquiera de los socios se podrá practicar balances parciales a fin de determinar el estado de los negocios y arqueos de caja. — Séptima: De las utilidades realizadadas y líquidas que arroje cada balance se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, y el remanente, previa deducción de las sumas que se destinen para amortizaciones, se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que oportunamente se fijen de común acuerdo, las que se imputarán a gastos generales. — Octava: Los socios deberán consagrar íntegramente toda su actividad a la Sociedad, estándoles prohibido actuar por cuenta propia o ajena en cualquier otro negocio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado declarados tales en juicio, los que deberán unificar su representación a ese efecto.

— En caso contrario se pagará a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado el haber que le corresponda, de acuerdo al balance general practicado a esa fecha, efectuándose dicho pago, la mitad al contado, y la otra mitad en cuotas anuales e iguales pagaderas dentro de los quince primeros días de cada año, con más un interés bancario corriente, siendo esta forma de pago optativa de los socios sobrevivientes o capacitados. — Décima: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes

a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leida que les fué, se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto que lo son don Antonio Prátola y don Domingo E. Onnainty, vecinos hábiles de mi conocimiento de que doy fe. — Julián Carranza. — Carlos F. Regalia. — Bernardo J. Bettini. — Petrone T. de Stankevicius. — Antonio Prátola. — D. E. Onnainty. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo M. Matera. — Concuerda con su matriz y queda bajo el número once del Registro setenta y cinco a mi cargo. — Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de ley números: un millón novecientos mil ciento cincuenta y nueve; un millón novecientos mil ciento sesenta; y el presente un millón novecientos mil ciento sesenta y uno; que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23 feb.-Nº 8.608-v.2 mar.

AVISOS DIVERSOS

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED
(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)

Se comunica a los suscriptores de acciones (10 % pago), que el Directorio ha resuelto la integración de las mismas, o sea el noventa por ciento (90 %) restante, a más tardar el día 21 de marzo de 1949. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.575-v.25 feb.

TROTERAS
Sociedad Anónima
Financiera e Inmobiliaria

Troteras, S. A. Financiera e Inmobiliaria comunica a los señores accionistas, que están a su disposición, en la sede de la sociedad, calle Santa Fe 2690, los dividendos correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de setiembre ppdo., pudiendo hacerse efectivo los mismos todos los dias hábiles, de 9 a 12 horas. — El Directorio.

e.22 feb.-Nº 8.560.-v.23 feb.

I. T. A. L. A. R.
INDUSTRIAL TEXTIL ALGODONERA ARGENTINA S. A.
Moreno 1431 - 1er. piso
Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que habiendo acordado el Banco Central de la República Argentina la cotización de cinco series de acciones ordinarias de $ 500.000,— cada una por un total de $ 2.500.000,— m|n., podrán hacer uso de la preferencia en la suscripción de estas acciones con derecho a dividendo desde el 1º de Enero de 1949, en proporción a las que posean, o sea una acción por cada cinco.

Las condiciones de pago son las siguientes: 1º) Entrega del 10 % en efectivo al momento de la suscripción que deberá efectuarse antes del 10 de Marzo de 1949 en las oficinas del Banco de Italia y Río de la Plata. 2º) Pago del saldo del 90 % del 15 al 30 de Abril de 1949.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — El Directorio.

e.19 feb.-Nº 8.375.-v.24 feb.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ARGENTINOS
S. A. Industrial y Comercial
(En formación)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5º del estatuto social, el Directorio hace saber a los señores accionistas tenedores de acciones de la clase "A", que se ha resuelto emitir las series 17a. y 18a., para lo cual corre el plazo de opción. Buenos Aires, 18 de febrero de 1949. — El Empleado Oficina Técnica.

e.22 feb.-Nº 8.525.-v.24 feb.

SOCIEDAD ANONIMA LA PLATA INMOBILIARIA FINANCIERA

Por tres días, se avisa a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la 2a. y 3a. serie de acciones de $ 2.400.000.-- cada una. — El Directorio.

e.21 feb.-Nº 8.463-v.23 feb.

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

"A"

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas, Marcos Sastre 3400, T. E. 50-8312-2968, avisa que Balbino Fernández vende a Adognina Alvarez su negocio de almacén y bar, sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 4760, Capital, domicilio partes, reclamos ley término legales mis oficinas.

e.23 feb.-Nº 8.628-v.2 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Enrique Ruperto Calbeiro vende a Salvador Antonio Manuel Espósito y Juan Lacroix su negocio carnicería, calle AVENIDA MONTES DE OCA Nº 276. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.23 feb.-Nº 8.606.-v.2 mar.

Avisan: González y Manos, martilleros públicos, ofic. Av. de Mayo 963, 2º piso, izq., 37-3827, que Horacio J. Bustamante vende a Julio A. Martini su negocio de hotel-restaurant, sito en esta Capital, Av. DE MAYO 686. Domic. de ptes. y recl. de ley n|oficinas.

e.23 feb.-Nº 8.603.-v.2 mar.

Por 5 dias Samuel Darío Laurencena, escribano adscripto al Registro 291 de esta Capital, comunica que, por su intermedio, "Enrique López Serantes e Hijo" venden a "José Somoza e Hijo" el negocio de tienda y anexos, denominado "Arriba La Villa", sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 5956, de esta Capital. Reclamos de ley por ante mi escribanía, San Martín 201, 2º piso, domicilio de las partes.

e.23 feb.-Nº 8.600.-v.2 mar.

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61; 48-1963, que José Vázquez vende a Castor Fernández la parte mitad del negocio de restaurant y bar que tenía en condominio en AVENIDA SAN MARTIN Nº 7416, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.23 feb.-Nº 8.634-v.2 mar.

"C"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo la parte proindivisa que me corresponde en el negocio de despacho de pan, confitería y venta de helados, sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 3251, a los señores Lorenzo Blanco y Pedro Alfonso Sánchez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Alejandro Díaz. Buenos Aires, Febrero de 1949.

e.23 feb.-Nº 8.601.-v.2 mar.

Clemente Lococo, con sede en Corrientes 860, Capital Federal, ha transferido sus negocios cinematográficos, inmuebles, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles ubicados en: CORRIENTES 860, CORRIENTES 1343, RIVADAVIA 3753, RIVADAVIA 7052, CORDOBA 6056, FEDERICO LACROZE 3455 y TRES DE FEBRERO 1453, de la CAPITAL FEDERAL, y Falucho y Alsina, en Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, a Clemente Lococo, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial. Domicilio: Corriente 860. Reclamos de ley: Corrientes 860, 3er. piso.

e.23 feb.-Nº 8.616-v.2 mar.

Armando Bechini y Vicente Palmieri transfieren a la firma Roldán Roll y Selser el negocio de radio y electricidad La Electrónica, situado en calle CENTENERA Nº 2432, domicilio de las partes. Reclamos en el mismo. Buenos Aires, Febrero 9 de 1949.

e.23 feb.-Nº 8.574.-v.2 mar.

"CH"

Al comercio: Juan Berretta y Juan José Rossi hacen saber que han resuelto disolver la sociedad "Berretta y Rossi", formada por los mismos, que explota el negocio de almacén, frutería, despensa, fiambrería y depósito de vinos, que gira en el pueblo de ESQUEL, TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT, bajo el nombre de "Despensa El Parral", calle VEINTICINCO DE MAYO 756; haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Berretta, ante quien deberán formularse las reclamaciones de ley, en el domicilio antes citado.

e.22 feb.-Nº 8.615-v.2 mar.

"F"

Comunica Concepción Rodríguez que vende a Miguel González su negocio de despensa de comestibles por menor ubicado en la calle FERRE 2632. Reclamos de ley en la calle Ferré 2632, domicilio vendedora y comprador.

e.23 feb.-Nº 8.599.-v.2 mar.

"G"

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas, Marcos Sastre 3400, T. E. 50-8312-2968, avisa que Adognina Alvarez vende a Alberto Martins Da Costa, Domingo Barbosa Carvallo y Antonio Ferreyra Da Costa, su negocio de almacén, despacho de bebidas y restaurant, sito en la calle GENERAL ARTIGAS Nº 1692, Capital, domicilio partes, reclamos ley término legales mis oficinas.

e.23 feb.-Nº 8.627-v.2 mar.

"L"

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas, Marcos Sastre 3400, T. E. 50-8312-2968, avisa que Francisco Blanco vende a José Blanco, su negocio despensa de comestibles, sito en la calle MONTE número 5302, Capital, domicilio partes, reclamos ley término legales, mis oficinas.

e.23 feb.-Nº 8.629-v.2 mar.

"M"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: José Coccaro vende a Luis María Etievant y Rosa Dayde de Etievant, su negocio carnicería, calle JOSE MARIA MORENO número 670. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.23 feb.-Nº 8.609.-v.2 mar.

Escribania Carlos Woehlecke Ferreyra, avisa: Que Ramón López Balcarcel, domiciliado Montiel 3071, vende a Aristóbulo Raimundo Bogado, domiciliado Río de Janeiro 402, el negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle MONTIEL Nº 3.073. Reclamos de ley en mis oficinas Sarmiento Nº 930.

e.23 feb.-Nº 8.620-v.2 mar.

"P"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Manuel Anaisi vende a Francisco Defilpo su negocio carnicería, calle PASAJE HAITI número 4101. Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.

e.23 feb.-Nº 8.607.-v.2 mar.

"R"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Luis Bogo vende a Atilio Américo Versellino & Juan Emilio Jauza, su negocio carnicería, calle ROJAS Nº 984. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.23 feb.-Nº 8.610.-v.2 mar.

Avisa Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61; 48-1963, que Agustín Montes, Benigno Esperón y José Moledo venden a Alejandro Randón, José Turienzo y Pedro Tur, negocio hotel, restaurant y bar, sito calle RIVADAVIA Nº 3199 esquina ANCHORENA. Domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.23 feb.-Nº 8.632-v.2 mar.

"S"

El Sr. Marcos Dorfman vende su casa de compraventa de muebles y artículos varios anexo a su establecimiento conocido con el nombre de "La Demolición" con domicilio en calle ROCA 54,56 de esta ciudad de SANTA ROSA (Pampa) al señor Rafael Gordillo. Interviene en la operación el escribano Sr. Juan B. Achiary, Roca 16, en cuya oficina las partes constituyen domicilio. Reclamaciones por el término de ley.

e.23 feb.-Nº 8.618-v.2 mar.

Alfonso Cadis, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: Juan Pierri, domiciliado Estados Unidos 374, dpto. A. vende a Hermenegildo Vázquez, domiciliado Virgilio 449, una parte mitad de su negocio de "venta de carne al por mayor y menor", puestos 37, 38 y 39 del "MERCADO RETIRO", calle SAN MARTIN 940.

e.23 feb.-Nº 8.597.-v.2 mar.

Se hace saber que "La Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Callao 83, Capital Federal, vende su negocio de pizzería, pastelería, bar y anexos, establecido en la calle SAN JUAN Nº 2466, Capital Federal, al señor Venancio Quiroga, domiciliado San Juan 2466, Capital Federal. Reclamos de ley a "La Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Callao 83, Buenos Aires.

e.23 feb.-Nº 8.635.-v.2 mar.

"T"

Avisa Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61; 48-1963, que José Alonso y Magín Santiago Suárez venden a Aurelio Ratusko, Gabriel J. Garnero, Anacleto D. Corrado y Oscar D. Mamberto, negocio almacén y despacho bebidas alcohólicas, sito calle TUCUMAN Nº 2001. Domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.23 feb.-Nº 8.631-v.2 mar.

ANTERIORES

"A"

Se avisa por el término de cinco dias que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a don José Teijeiro, domiciliado en Avenida La Plata 662, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, sito en la calle AVENIDA LA PLATA 662, Capital, (ex sucursal 56), que el comprador citado explotará en carácter de concesionario. Reclamos de ley, Rondeau 1757, donde las partes constituyen domicilio.

e.21 feb.-Nº 8.478-v.25 feb.

Wladimiro Wdowiczenko vende a Andrés Szelagowicz su parte mitad en el negocio de venta de golosinas por mayor y menor que conjuntamente poseen en esta Capital, AVENIDA SAN MARTIN 1443, quien se hace cargo del activo y pasivo, quedando en consecuencia disuelta la sociedad de hecho "Szelagowicz & Wdowiczengo". Domicilio de las partes y reclamos de ley en Av. San Martín 1443.

e.21 feb.-Nº 8.469-v.25 feb.

Se avisa al comercio que por mutuo acuerdo ha quedado nula y sin efecto la transferencia que el señor Arturo Teijeiro le hizo al señor Miguel Curtis de su negocio para la venta de productos lácteos, sito esta Capital, AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1402, domicilio de las partes y reclamos de ley.

e.21 feb.-Nº 8.468-v.25 feb.

Se hace saber que doña Susana Cantagalli de Attwell, domiciliada en la calle Tucumán 255 ha vendido a don Francisco Fernández Ruiz el negocio de hotel situado en la calle LEANDRO N. ALEM 413, 8º piso izquierda, donde se domicilia el segundo. Reclamos ley, escribano Ugartache, Diagonal Roque Sáenz Peña 628, 4º piso.

e.21 feb.-Nº 8.465-v.25 feb.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración de emparedados y helados, establecido en esta Capital, calle AVENIDA CABILDO números 654|58. Interpónganse reclamaciones en término ley oficinas intermediarios. Vendedores: Luis Caril y Francisco Portela, Av. Cabildo 654. Com-

pradores: Electo Luis Muñiz, Ubaldo César Camerano y Juan Carlos Pietranera, Rojas 1285.

e.21 feb.-Nº 8.415.-v.25 feb.

Se avisa al comercio por el término de Ley 11.867, que la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro "London Tritex" y razón social "London y Cía.", cuyos únicos componentes eran Lázaro London y Regina Rutenberg de Ponieman, dedicada a la compraventa, importación, exportación, fabricación de tejidos y anexos en Av. SAN MARTIN Nº 6988, de esta Capital, se disuelve por retiro del socio Regina Rutenberg de Ponieman, haciéndose cargo del total del activo y pasivo don Lázaro London. Reclamaciones en el estudio del doctor Rubén Idelson, calle Helguera número 3246, T. E. 50-1442 y 53-0618.

e.21 feb.-Nº 8.428.-v.25 feb.

José Itoiz avisa que José María Estevez vende a Osvaldo Finzi y Feliciano Campos su negocio restaurant y bebidas, sito Av. MONTES DE OCA 2161, domicilio de las partes. Reclamos al mismo negocio término ley.

e.21 feb.-Nº 8.429.-v.25 feb.

José de la Iglesia vende a Antonio Carrasenl, puesto de aves y huevos números 20 y 21, mercado Av. GAONA Nº 3107, domicilio partes. Reclamo ley adm. mercado.

e.21 feb.-Nº 8.406.-v.25 feb.

Se hace saber por el término de la Ley 11.867 que la sociedad Lajmanovich y Stambul, transfiere por disolución, el activo y pasivo de su negocio de cartonería, imprenta y afines, sito en la AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 3616, al socio señor Abraham Stambul. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el estudio del Dr. Manuel M. Martín Morales, calle Viamonte 927, primer piso, derecha.

e.21 feb.-Nº 8.459-v.25 feb.

Comunica Miguel Andrés que vende a Horacio Ensabella su negocio de despensa de comestibles por menor, ubicado en la calle ALLENDE 2099 esquina ALCARAZ. Reclamos de ley en Allende 2099 domicilio vendedor y comprador.

e.19 feb.-Nº 8.357-v.24 feb.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico 1220, Cap., T. E. 37-4529, avisan que ha quedado sin efecto la venta del neg. de despacho de pan y vta. de helados, sito Av'a. BELGRANO Nº 2853, Cap., que Francisco María Naredo efectuara por nuestro intermedio a Juan Carlos Mozotegui. Reclamos ley nuestras oficinas. Domicilio partes mismo negocio.

e.19 feb.-Nº 8.378.-v.24 feb.

Se hace saber por cinco días que Sahakian y Cía., Soc. de Resp. Ltda., domiciliada calle Moreno 2582, vende a Vahram Ibichian el negocio de artículos para bebé, sito calle AZCUENAGA 540, local D. — Domicilio comprador y reclamos, Rincón 750.

e.18 feb.-Nº 8.305-v.23 feb.

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que Jorge Pimenides, vde. libre de todo gravamen su kiosko sito en AVDA. PASEO COLON 801, al señor Spiridione Agapito, reclamo de ley ns/ofic., domicilios de las partes.

e.18 feb.-Nº 8.301-v.23 feb.

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que los señores José María Ramos y José Antonio Fernández (sociedad de hecho), venden a los señores Raimundo Oubel y Delfín Fernández, sociedad en formación, el negocio de restaurant, bar-lunch, denominado "Las Familias", sito AVENIDA CORRIENTES 4019 al 21. Reclamaciones de ley y domicilio de ambas partes, en mis oficinas.

e.22 feb.-Nº 8.527-v.26 feb.

Avisan "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Juan Comparatore vende su tercera parte a José Ciano y Francisco Ciano, del negocio de elaboración y venta de pastas frescas sito en AVDA. SAENZ 1155. Reclamos ley, n/ofic., H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.

e.22 feb.-Nº 8.530-v.26 feb.

"B"

Comunica José Antonio Pardo que vende a Jorge Félix Serras su negocio de despensa de comestibles por menor ubicado en la calle BAIGORRIA 5075. Reclamos de ley en Baigorria 5075, domicilio vendedor y comprador.

e.21 feb.-Nº 8.475-v.25 feb.

Avisa José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842: Que Antonio Troncoso vende a Germán Roda y Cirilo Taritolay, negocio de rotisería, fiambrería y venta de vinos y cervezas envasadas, calle BELGRANO 1224/26, domicilio constituído por los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.21 feb.-Nº 8.448-v.25 feb.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que los señores Rafael Pla y Vicente Piñeiro, venden a los señores Domingo Blanco y Francisco Torre, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle BERMUDEZ Nros. 2472/76 y 2480, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.

e.19 feb.-Nº 8.394.-v.24 feb.

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero número 1353, avisa Francisco Enrique Torlaschi, vende "despacho de pan y venta de helados", situado en la calle BRASIL Nº 1599 a Roque Fernández. Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.

e.19 feb.-Nº 8.369-v.24 feb.

José Díaz & Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2755, avisan: Antonia P. de Fantino vende a Perpetua Pérez, negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito calle BALBASTRO Nº 2159, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.19 feb.-Nº 8.384.-v.24 feb.

Avisan: Teodoro Gómez y Cía., balanc. y mart. públ., ofic. Martínez Castro Nº 1112, T. E. 67-4494, que Atanasio González, Melchor Morales y Raúl González, que giran "Atanasio, González y Cía.", Soc. de hecho, venden a los señores Máximo Martínez y José Martínez, neg. de almacén de comest. y beb. alcohól., calle BRAGADO Nº 5801 esq. LARRAZABAL 1395/99, domic. part., recl. ley n/ofic.

e.18 feb.-Nº 8.341-v.23 feb.

Se hace saber por el término de ley, que Nazareno Mercante vende a don Juan Carlos Colombo, la mitad indivisa del negocio de heladería, pizzería y despacho de bebidas "Versalles", que tienen instalado en la calle BRUSELAS 816. Reclamaciones de ley escribano Silva Garretón, Av. Roque Sáenz Peña 615, esc. 9, donde constituyen domicilio las partes. Buenos Aires, Febrero 18 de 1949.

e.22 feb.-Nº 8.526-v.26 feb.

"C"

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, los señores César Iglesias y Francisco Antonio Iglesias, transfieren a la sociedad en formación "Iglesias Hermanos & Compañía", el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital Federal, calle CORDOBA número 5902 esquina ANDRES ARGUIBEL número 1286, integrando dicha sociedad los primeramente citados con los señores José Ramón García, Gerardo Teijelo y Antonio Conde, quedando a cargo de todos ellos el activo y pasivo del referido comercio. Reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios, domicilio de las partes.

e.21 feb.-Nº 8.417.-v.25 feb.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle CAAGUAZU número 6669. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedor: Angel Torres, Caaguazú 6669. Compradores: José María Díaz Cabo, Justo Cabo García y Alipio Berdasco, Rojas 1285.

e.21 feb.-Nº 8.416.-v.25 feb.

Se hace saber que por disolución de la sociedad Giler y Totah, que explotaba el negocio de confecciones y compra-venta de tejidos, con sede en la calle CANGALLO Nº 2370, se hace cargo del activo y pasivo el señor Gregorio Giler, quien lo transfiere como aporte a la sociedad Giler y Cía., que constituirá el señor Gregorio Giler con los señores Natalio Jaime Besso y Elías Bissú con igual objeto y domicilio. Reclamos de ley a Cangallo 2370, donde constituyen domicilio las partes.

e.21 feb.-Nº 8.411.-v.25 feb.

Avisan M. Faudiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Salvador Garre vende a José Agliozzo, con activo y pasivo la parte mitad del negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, sito calle COCHRANE número 3101 esquina HELGUERA, ambas partes allí domiciliadas.

e.21 feb.-Nº 8.410.-v.25 feb.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 2617, Lucía Gavilan Vda. de Labruzzo, vende despacho pan y facturas, sito CAMPANA 1316, a Esteban Horacio Lionetto, constituyendo domicilio las partes Rivadavia 2617. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.21 feb.-Nº 8.407.-v.25 feb.

Doña Vicenta Astorquiza de Zapatero, domiciliada en Córdoba 1579, 2º piso, vende al señor Ramón José Clos, domiciliado en Córdoba 1579, 2º piso, el negocio de hotel sito en esta Ciudad, calle CORDOBA 1579, 2º piso. Reclamos de ley: escribanía Roca, Diagonal Norte 628, 6º piso, Dto. M. 1.

e.21 feb.-Nº 8.470-v.25 feb.

Ruvlamar, Ruggiero y Marzolini, transfieren el activo y pasivo de su negocio de estampería situado en CORDOBA 5367, domicilio de aquéllos, a Ruvlamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, capital $ 160.000, integrada por los señores Livio Ruggiero, Miguel Marzolini y Dantar Textiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, donde las partes constituyen domicilio legal. Reclamos de ley: Dr. J. Mittelman, Hipólito Yrigoyen 1284, 4º piso, escritorio 7. —

e.19 feb.-Nº 8.368-v.24 feb.

Al comercio: Manuel E. Pereyra avisa que ha vendido al señor Manuel María Vázquez, su negocio de fabricación de cremas denominado "Zalema", con todas sus existencias, muebles, útiles e instalaciones, sito en la calle CONSTITUCION 1278, de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley 11.867 en el mismo negocio donde las partes han constituído domicilio. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Interviene el martillero público Manuel María Vázquez.

e.18 feb.-Nº 8.323-v.23 feb.

Se hace saber por cinco días que será disuelta la Sociedad que gira bajo la razón social "Tepper y Pérez Carrega", con negocio de taller de electricidad y afines y domicilio en CABILDO 4999, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Gustavo Teodoro Tepper, con igual domicilio. — Reclamaciones: escribanía Barbero, calle 14 Nº 736, La Plata.

e.18 feb.-Nº 8.315-v.23 feb.

Se hace saber por el término de cinco días que Luisa Negri de Bertolino, domiciliada en Gascón Nº 1559, vende a Natalio Finkelstein y Alfredo Finkelstein, domiciliados en Bartolomé Mitre Nº 2335, su negocio de camisería ubicado calle CORRIENTES 4175. Reclamos de ley en el domicilio de los compradores, Bartolomé Mitre 2335, donde las partes constituyen domicilio.

e.18 feb.-Nº 8.314-v.23 feb.

Lino M. País & J. M. Barros: balanceadores y martilleros públicos con matrícula nacional y provincial, con oficinas en Cangallo 1739, avisan al comercio en general que con su intervención, la señora Gumersinda Vda. Portela de Lafuente, vende su negocio de hotel, sito en la calle CABILDO 2422, a las señoras Genara Aja y Alicia Frigerio. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.22 feb.-Nº 8.549-v.26 feb.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CORREA Nº 1901 esquina GRECIA Nº 4302, domicilio de ambas partes. Vendedor: Serafín Marino. Comprador: Benjamín Aquilone. Reclamos de ley en el negocio. Bs. As., 19-2-49.

e.22 feb.-Nº 8.493-v.26 feb.

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan Eloy Alvarez vende a Ramón Iglesias, su negocio de casa de lunch, vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle CORDOBA 5659. Sus domicilios, reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.22 feb.-Nº 8.518-v.26 feb.

"CH"

José Oroquieta, escribano público, comunica que con su intervención don Héctor Terrone, don Luis Martínez y don Justo Carlos Martínez venderán a don Herminio Paredes Alvarado el negocio de tintorería, lavado y planchado situado en TRELEW (CHUBUT) calle ESPAÑA 186, denominado tintorería "Los Japoneses". Activo y pasivo a cargo de los vendedores. Reclamaciones en el término de ley al escribano actuante, en su oficina, calle Belgrano 338, de Trelew (Chubut), domicilio constituido por las partes.

e.21 feb.-Nº 8.443-v.25 feb.

Kyuro Tinen, Chivilcoy 30, vende a Salvador Grecco, Caxaraville 4252, el taller de lavado y planchado de ropa, sito en CHIVILCOY 30. Reclamos de ley: estudio Dr. Wober, Lavalle 1362, 4º piso.

e.21 feb.-Nº 8.413.-v.25 feb.

Juan Alexandre vende a María Da Conceicao, viuda de Da Silva, don Francisco Damián Bru y don Carlos Moisés Nieva, su parte en el comercio de tienda "Casa San Jorge", que bajo tal denominación funciona en la calle RIVADAVIA y VIAMONTE de esta ciudad de COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. Reclamaciones ante escribano Salso, oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial de contratantes.

e.19 feb.-Nº 8.377.-v.24 feb.

Se hace saber a los efectos de la Ley Nacional Nº 11.867 y disposiciones del Código de Comercio: Que por escritura que se otorgará en este Registro de mi adscripción, se disolverá la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira con asiento en el pueblo de VILLA ANGELA, TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO, de esta República, con el nombre de "Noguerol y Sánchez", Sociedad de Responsabilidad Limitada: cuyo objeto es explotar en general todo cuanto se relacione con la industria forestal-maderera: la realización de cualquier clase de operaciones comerciales relacionadas con la compra-venta y transformación de maderas y productos forestales y mercaderías en general, etc., haciéndose cargo del activo y pasivo social los únicos componentes de la misma don José Noguerol y Don Delfín Sánchez. Las reclamaciones deberán hacerse ante el Escribano D. Felipe Bittel, con domicilio en el pueblo de Villa Angela, calle Pasteur Nº 302.

e.22 feb.-Nº 8.542-v.26 feb.

"D"

Se hace saber que la sociedad colectiva "Arturo Guldris y Compañía" domiciliada en DEFENSA 462, que tiene por objeto explotar el negocio de fotograbados, anexos y derivados, sito en el mismo domicilio y constituída por Arturo Guldris, Jaime Guldris, Antonio Barrot y Juan Agustín Sarvorgan, con el mismo domicilio, se disuelve, tomando a su cargo el activo y pasivo social los señores Arturo Guldris, Jaime Guldris y Antonio Barrot. Reclamaciones ante escribanía Fernando, D. Norte 615.

e.21 feb.-Nº 8.471-v.25 feb

Pedro A. Gionchetti, martillero público, avisa al comercio que José y Angel Rafael Bruno como únicos componentes de la razón social "José Bruno y Hermano" venden a Eneas y Esea Aníbal Carcavale su negocio de corralón y compra-venta de

materiales de construcción, calle DIRECTORIO 746|50. Reclamos de ley en mis oficinas, Directorio 3993, donde las partes constituyen domicilio.

e.19 feb.-Nº 8.380. v.24 feb.

"E"

Al comercio: Con intervención de "Rodriguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y venta de helados, establecido en esta Capital, en la calle ERCILLA números 5550|52. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Mario Suárez y Sindulfo Suárez, Ercilla 5550. Comprador: Manuel Fernández Muñiz, Rojas 1285.

e.21 feb.-Nº 8.418.-v.25 feb.

Juan Bautista Corio, avisa que transfiere el taller de instalaciones térmicas que posee en la calle ESPINOSA Nº 948, Capital, a Raimundo, Crespi y Garlati. Oposiciones de ley, Espinosa 948, Capital, domicilio de las partes.

e.21 feb.-Nº 8.461-v.25 feb.

Salvador Scalise comunica que vende las instalaciones del negocio de restaurant y bar de la calle EL CANO Nº 3879, a Jacobo y Erzel Goldstein y Marcos Bronstein. Interpónganse reclamos en Escribanía M. Vengerow, Viamonte 1519, donde las partes constituyen domicilio.

e.19 feb.-Nº 8.346-v.24 feb.

Adolfo Telesio vende a los señores Santiago Aparicio, Ricardo Aparicio y Alfredo D'Elio, el negocio de venta de perfumes y anexos. denominado Perfumería "Telesio", ubicado en esta Capital. calle ENTRE RIOS Nº 129. Reclamaciones de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio legal, o a José Pombo, escribano, Florida 259. esc. 204.

e.22 feb.-Nº 8.529-v.26 feb.

"F"

Avisa José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia 1727, T. E. 38-7842: que Apolo Francesconi vende a Arnaldo Mora, negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, calle PASAJE FERNANDO FADER 6101|05 esquina GALLARDO, domicilio constituído por los contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.21 feb.-Nº 8.447-v.25 feb.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia. Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panaderia mecánica y confitería, sito en esta Capital, calle RAMON L. FALCON Nº 2500 y su anexo Salón de Fiestas RAMON L. FALCON Nº 2564, a los señores Evaristo Pérez, José Carrete y Ramón Pérez. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Joaquín Sánchez Vázquez, Ricardo Sánchez López y Juan Torandell. Buenos Aires, Febrero de 1949.

e.21 feb.-Nº 8.460-v.25 feb.

José Díaz & Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón Nº 2755, avisan: Federico Méndez vende a Manuel Martín Alonso, negocio de lechería y venta de helados, sito calle FRANKLIN Nº 714, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.19 feb.-Nº 8.385.-v.24 feb.

"G"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico 1220, Capital, T. E. 37-1529, avisan que con su intervención Manuel Seijo vende a la Srta. Magdalena Monserrat Robert el neg. despacho de pan y confitería, sito PEDRO GOYENA Nº 77, Cap., domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.

e.21 feb.-Nº 8.437-v.25 feb.

Comunica José Antonio Astigarraga que vende a José María Vázquez y Jesús Pazos su negocio de fábrica de soda ubicada en la calle GAVILAN 2570. Reclamos de ley en Gavilán 2570. domicilio vendedor y compradores.

e.19 feb.-Nº 8.355-v.24 feb.

Luis Vicente Miguelez, martillero público, Avda. Pte. R. S. Peña 1119, informa: José Juan Molinari, domiciliado Corrientes 2046, vende libre gravamen cine "Imperio", calle GAONA Nº 3581 a Avelino Juan Pérez Diaz y Juan Alfredo Sartore, domiciliados Campos Salles Nº 2031. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.19 feb.-Nº 8.399-v.24 feb.

"H"

Comunica Ovidio Diaz vende a sus consocios Primo Diaz y Rogelio Diaz la parte indivisa que tiene en el negocio de almacén y bar sito calle HUMBERTO Iº 1601. haciéndose los compradores cargo activo y pasivo. Reclamos de ley en Humberto Iº 1601, domicilio ambas partes.

e.19 feb.-Nº 8.356-v.24 feb.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cia., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: Arsenio Prado vende a Lucas Poy, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde, con dicho señor en el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital. calle HUMBERTO PRIMO Nº 602 esquina PERU Nº 1105|11|17; domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el negocio. Bs. As., 19-2-49.

e.22 feb.-Nº 8.492-v.26 feb.

"I"

Se hace saber que los Sres. Andrés Rolandelli, Antonio Papa y José Scaiola, domiciliados en la calle Indio Nº 4672, venden a los Sres. Julio Romi, José Romi y Atilio Tessaris, domiciliados en la calle Condarco Nº 2171, el taller mecánico instalado en la calle INDIO Nº 4672 de esta Capital. Reclamaciones de ley ante los escribanos Pedro Lartigau y Esteban Palermo. calle Uruguay Nº 412, entrepiso, donde las partes constituyen domicilio.

e.21 feb.-Nº 8.405.-v.25 feb.

Avisan "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cia., que Gregorio Fernández vende a Gerardo Orozco y Juan Grecco su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados. sito en la calle INDEPENDENCIA 3201. Reclamos ley n|ofic., H. Yrigoyen 434. piso 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.

e.22 feb.-Nº 8.533-v.26 feb.

"L"

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hnos., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y confitería, sito en esta Capital, calle LIMA Nº 555|57, al señor Antonio Mera. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Enrique Llop y Angel Colom. Buenos Aires, Febrero de 1949.

e.21 feb.-Nº 8.462-v.25 feb.

Avisan: Teodoro Gómez y Cia., balanc. y mart. públ., ofic. Martinez Castro 1112, T. E. 67-4194, que Evaristo Pérez García, vende a los señores Bernardito Juan Méndez y Manuel Bouza, neg. almacén de comest. y desp. beb. alcohólicas, LAS HERAS 3599 esq CANNING, domic. part., reclamos ley n|oficinas.

e.18 feb.-Nº 8.340-v.23 feb.

Lastra, Castro, Paz y Cia., de A. de Bal. Mart. Públ., Bmé. Mitre 1164, avisan que Angel Cabanas, vende a Marcelino Fernández, Luis Fuentes y José Canicoba, los negocios de hoteles denominados "Hotel Hispano Argentino", sito calle LIMA 1483 y Hotel Victoria, sito calle LIMA Nº 1445, de esta Capital. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes. Este aviso se publica nuevamente por error en las direcciones.

e.19 feb.-Nº 8.364-v.24 feb.

"M"

Aviso al comercio: Enrique Valiño, martillero público, oficina Luis Sáenz Peña 189, Capital, que Raimundo Cueto vende su negocio de bar y restaurante, sito en esta Capital, calle MEJICO Nº 302, a los Sres. Rogelio Martinez y Salvador Pérez, domicilio de partes mismo negocio. Reclamos Ley 11.867, m|oficina. Buenos Aires, Febrero 16|1949.

e.21 feb.-Nº 8.404.-v.25 feb.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cia., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos. oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38 - 1766, que José Monaco vende a Olegario Saez y Oscar Saez, negocio de fiambreria y queseria, sito en esta Capital, calle BIALET MASSE número 602 esquina GREGORIO DE LAFERRERE Nro. 2370. Este aviso se publica nuevamente por error en anterior.

e.21 feb.-Nº 8.445-v.25 feb.

Eleonora K. de Werrmann avisa que vende a la señora Carmen Lauro de Semini su negocio de fiambreria, calle MONROE 4987. Reclamos de ley y domicilio partes mismo negocio.

e.19 feb.-Nº 8.347-v.24 feb.

"N"

Se avisa por el término de cinco dias que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a don Enrique Sesar Vázquez, domiciliado en la calle Neuquén 1071, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, ubicado en la calle NEUQUEN 1071, Capital, (ex sucursal 80), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamos de ley, Rondeau 1757, donde las partes constituyen domicilio.

e.21 feb.-Nº 8.479-v.25 feb.

Al comercio: Con intervención de "Rodriguez, Amoedo & Compañia", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, los señores José Ramón Piñeiro y José Pillado venden a los señores Bautista Val y Ramón Mejuto, las partes indivisa que tienen y les corresponden en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos. establecido en esta Capital, calle NAZCA números 4956|60, libre de pasivo, continuando dichos compradores conjuntamente con el copropietario del citado comercio, señor Gerardo Pallares, la explotación del mismo. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios, domicilio de las partes.

e.21 feb.-Nº 8.414-v.25 feb.

Pedro Lázaro Della Cha, domiciliado en Chos Malal (Neuquén), informa al comercio en general que con fecha primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve ha transferido su comercio de hotel y bar denominado "Ideal", sito en CHOS MALAL, TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN, a doña Irma Ballesteros de Rojas, con igual domicilio que el vendedor. Reclamaciones de ley en el domicilio de ambos.

e.19 feb.-Nº 8.393.-v.24 feb.

"O"

César Antonio Massero, vende su taller de tintoreria y lavadero, denominado "El Nuevo", sito en esta Capital, calle OLAZABAL Nº 4423, con todas sus instalaciones y maquinarias. a Pedro Antonio Masini, quien compra para "Lavadero El Nuevo, Sociedad de Responsabilidad Limitada en Formación". Reclamaciones de ley, Directorio 3993, donde las partes constituyen domicilio.

e.18 feb.-Nº 8.317-v.23 feb.

"P"

Avisan "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cia., balanceadores y martilleros públicos, que Nicolás Osolinski vende a Gregorio Erlich, su parte mitad indivisa de la sociedad "Erlich y Osolinski", compuesta por ambos, que explotaban negocio de fabricación de muebles. sito en PJE. PEHUAJO 930, quedando disuelta dicha sociedad, continuando Gregorio Erlich. Reclamos ley. n|ofic., H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34 - 8987.

e.22 feb.-Nº 8.531-v.26 feb.

Se hace saber por cinco dias que se disolverá la sociedad de hecho "Reymundi e Iribarren", formada por los señores Miguel Luis Reymundi y Ricardo Jorge Iribarren, establecida con despensa en esta ciudad. calle PATRICIOS Nº 100 esq. PI y MARGALL: haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ricardo Jorge Iribarren. Reclamaciones, calle Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 825, 2º piso. escritorio 21; domicilio de las partes. Escribanía Benincasa.

e.22 feb.-Nº 8.489-v.26 feb.

Pedro Flores y Manuel Pérez Portillo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Pozos 125, T. E. 48-2253, avisan que Félix Gerardo Paniagua vende a Maria Ramos de Fernández un negocio de hospedaje, sito en esta Capital, calle PIEDRAS 457. domicilio de partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.22 feb.-Nº 8.557-v.26 feb.

"S"

León Selener, con fábrica de parquets en la calle SEGUROLA Nº 1360|62|66, cede y transfiere el activo y pasivo de la misma a "Fábrica Argentina de Parquets León Selener e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) de la cual pasará a formar parte el cedente. Reclamos: Escribano José Steinman, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.

e.21 feb.-Nº 8.420.-v.25 feb.

Se hace saber al comercio en general que la firma Sucesión Pablo Reuter (M. G. de Reuter), dedicada a la fabricación de cualquier producto, con domicilio en esta Capital, en la calle SARMIENTO 643, trasnfiere a la sociedad "Reuter y Amodé (sucesores de Sucesión de Pablo Reuter)", con mismo domicilio. el negocio mencionado, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo de la transferida. Reclamaciones de ley en el estudio del doctor Carlos Alberto Velarde, Sarmiento 643, esc. 621, Capital.

e.21 feb.-Nº 8.433.-v.25 feb.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle. Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, establecido en esta Capital. en la calle SAN PEDRO número 3940. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedor: Félix Insúa, San Pedro 3940. Comprador: Juan Antonio García Barbeito, Rojas 1285.

e.21 feb.-Nº 8.419.-v.25 feb.

A. Ariza. martillero público, domiciliado en Corrientes 3429, 4º, avisa al comercio que la sociedad colectiva Diaz Méndez y Laudi, con negocio de bazar al por mayor en SAN JUAN Nº 434, transfiere su activo y pasivo a Diaz Méndez y Laudi, Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación. Reclamos y términos de ley en San Juan 434, donde constituyen domicilio las partes.

e.19 feb.-Nº 8.376.-v.24 feb.

Eva María Apellans de von Schmid y Federico Francisco Seeman, martilleros públicos, con oficina en Lavalle 1282, escr. 4, Capital (Tel. 35-9621) avisan al comercio en general que el Sr. Valentin Zamolo, empresa constructora, con domicilio en SAN MARTIN 575, Capital, transfiere parcialmente su capital hasta la concurrencia de $ 280.000.—, importe éste por el que pasa a ser socio de una nueva sociedad que se constituye bajo la denominación "Valentin Zamolo & Cia., S. R. L." (Capital $ 1.000.000.—). Domicilio de partes y reclamos de ley en Lavalle 1282.

e.19 feb.-Nº 8.370-v.24 feb.

Abraham Risikman vende a Pedro Wainstein su negocio de fábrica de valijas, sito en la calle SALAS 874. Domicilio de las partes y reclamos Rivadavia 755, piso 4º H. Interviene Dr. Juan Repun.

e.18 feb.-Nº 8.324-v.23 feb.

"R"

Avisan "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cia., balanceadores y martilleros públicos, que Angela María Balbi vende a Miguel Svagusa y Bonifacia Grgicevich de Musura, su negocio de café, bar y billares, sito en REMEDIOS 4394|400. Reclamos ley, n|ofic., H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.

e.22 feb.-Nº 8.532-v.26 feb.

Se hace saber por cinco días que Abraham Basewicz, domiciliado en Rosario 130 al 32 vende a Jacobo Fudymberg. con domicilio en Añasco 1582, libre de toda deuda, su negocio de tienda y merceria, sito en ROSARIO 132. Reclamaciones por el término de ley. Estudio doctor Isaac Garber, calle Malabia 380. domicilio constituído por las partes contratantes.

e.22 feb.-Nº 8.537-v.26 feb.

"T"

José María Tizado, martillero público, con oficinas Federico Lacroze 2836, T. E. 73-1620, avisa Guillermo Frank, vende a Manuel Pérez, José Víctor Alverte y Julián La Banda, su negoc. elaboración helados, confitería, lunch, café y despacho bebidas alcohólicas, TRIUNVIRATO 4434, sus dom. Recl. ley mis oficinas.

e.21 feb.-Nº 8.430-v.25 feb.

Se hace saber por el término de cinco días que los señores Esteban y Elías Ovidio Iglesias, domiciliados en Talcahuano 471, transfieren todo el activo y pasivo de la sociedad de hecho, que bajo el nombre de "Iglesias e Hijo", tienen constituída en TALCAHUANO 471, y que se dedica al ramo de sastrería y bonetería, a la "Iglesias e Hijo. Sociedad de Responsabilidad Limitada" en constitución, con domicilio en Talcahuano 471, Capital pesos 300.000 m n., dedicada al mismo ramo. Reclamos de ley: Avda. Corrientes 222, 5º piso, izq.

e.22 feb.-Nº 8.495-v.26 feb.

Se hace saber que doña Catalina Flaquer de Giménez, domiciliada en la calle Tronador mil ciento veinte y seis, vende a doña Aurora Caso, domiciliada en la calle Montevideo mil diez y nueve, el negocio de venta de pan y facturas, caramelos y anexos, denominado "El Porvenir", sito en la calle TRONADOR mil ciento veinte y seis. Interviene escribano Juan R. Borzone, Salta trescientos cuarenta y siete. Reclamo términos de ley en los domicilios indicados. e.22 feb.-Nº 8.554-v.26 feb.

"U"

A. J. Ganna, martillero público, con oficinas en Uruguay 560, avisa que Pedro Enrique Semini, vende a María Cleo Martínez la mitad de su negocio de hotel alojamiento sito en la calle URUGUAY Nº 461, piso 3º, sociedad de hecho. Domicilio ambos y reclamaciones de ley en mis oficinas, Uruguay 560, oficina Nº 31.

e.18 feb.-Nº 8.332-v.23 feb.

"V"

Se hace saber que "Scopus, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con fábrica de lencería en VERA 412, se disuelve totalmente y transfiere su activo, libre de obligaciones y gravámenes a Pincos Widuczynski, domiciliado en Canning 242, dto. 3. Reclamos de ley en Loyola 410, donde los contratantes constituyen domicilio.

e.21 feb.-Nº 8.467-v.25 feb.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle ARISTOBULO DEL VALLE Nº 1899, esquina HERRERA Nº 596, domicilio de ambas partes. Vendedor: Luciano Pérez. Compradores: Gerónimo Emilio Gambaro y Luis Pérez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 19-2-49.

e.22 feb.-Nº 8.494-v.26 feb.

REMATES

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha Nº 563, avisa: El 2 de marzo 1948, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen radio, electricidad, bazar, NAZCA 1404, orden Constante Andrés Abril, domiciliado allí.

e.23 feb.-Nº 8.622-v.2 mar.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION DE FUTBOL ARGENTINO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

El Consejo Directivo, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 del estatuto ha resuelto convocar a la H. Asamblea, para el día viernes 25 del corriente, a las 21.30 horas, en la casa social de la calle Viamonte 1366/76, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del último ejercicio: arts. 8 b) y 24 a) del estatuto.

2º Balance general e inventario al 31 de diciembre de 1948: arts. 8 b) y 24 a) del estatuto.

3º Elección de presidente de la AFA: arts. 8 c), 24 b), 25 y 26 del estatuto.

4º Elección de miembros del Tribunal de Penas: arts. 8 c), 10, 24 b), 67, 68 y 69 del estatuto.

5º Creación de un Tribunal de Cuentas, incluyendo en el estatuto las correspondientes disposiciones, proyectadas por el Consejo Directivo; y elección de los tres miembros de dicho tribunal.

6º Afiliaciones concedidas por el Consejo Directivo: arts. 8 d) y 24 a) del estatuto.

7º Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para 1949 y reforma del art. 86 del estatuto.

8º Préstamo de $ 150.000 pedido al Banco de la Nación Argentina: arts. 8 f) y 24 b) del estatuto.

9º Proyecto del Consejo Directivo sobre modificación de los artículos 10, 20, 43, 115 y 116 del estatuto: arts. 8 L) y 24 b) del estatuto.

10 Solicitud de los clubes "Gimnasia y Esgrima La Plata" y "Chacarita Juniors", en sentido de que se reforme el artículo 115 del estatuto, a efectos de que sus respectivos delegados ante la asamblea y el Consejo Directivo, tengan dos votos: arts. 8 L) y 24 b) del estatuto.

11 Proyecto del Consejo Directivo sobre reforma del artículo 39 del estatuto: arts. 8 L) y 24 b) del estatuto.

12 Proyecto del Consejo Directivo para que se declaren computables, a los efectos del artículo 21 del reglamento disciplinario, los partidos de segunda división y los de divisiones inferiores entre clubes de primera categoría, suspendidos por el Consejo Directivo. — Oscar L. M. Nicolini, presidente. — Valentín Suárez, Argentino G. Oria, secretarios.

e.23 feb.-Nº 8.611-v.25 feb.

ASOCIACION HOGAR DE RIVADUMIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, Febrero de 1949.

Señor Asociado:

Dando cumplimiento a lo que disponen los estatutos sociales de la Asociación Hogar de Rivadumia en Buenos Aires en el art. 52, la C. D. se complace en invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el domingo 6 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en la sede social de la Asociación, Belgrano 2516, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Designación de 2 señores asociados para firmar el acta anterior.

3º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

4º Elección de 6 señores asociados para integrar la C. D.

Rogándole puntual asistencia, lo saludamos con la consideración más distinguida. — José Noya, presidente. — Manuel Serantes, secretario.

e.23 feb.-Nº 8.612-v.25 feb.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA

Primera Citación

De acuerdo con el artículo 46 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el miércoles 2 de Marzo próximo, a las 21 y 30 horas, en nuestra sede social, Venezuela Nº 1749, a efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Extraordinaria, 2ª citación, celebrada el 17 de Febrero ppdo.

2º Informe sobre gestiones y entrevistas celebradas en la Secretaría de Transportes, relacionadas con el registro de transportadores y régimen tarifario.

3º Designación de dos socios para la firma del acta de la presente asamblea. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — Ciriaco Loria, presidente. — Luciano Falbo, secretario.

e.23 feb.-Nº 8.598-v.25 feb.

"AGROFINCO"

Soc. An. Agropecuaria, Financiera Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 18 de marzo de 1949, a las 18.30 horas, en Sarmiento 1834|1º A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, del segundo ejercicio.

2º Ratificar lo actuado por el Directorio según actas Nros. 11 y 29.

3º Elección de síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.594-v.14 mar.

ARCON

S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 18 de Marzo de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, o bien un certificado de depósito en algún establecimiento bancario.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.583-v.14 mar.

"B"

BUNGE Y BORN LDA.

S. A. Comercial, Financiera e Industrial

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de marzo de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 501 (2º piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1948.

2º Elección de cuatro directores, un síndico y un síndico suplente.

3º Remuneración al síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.602-v.14 mar.

"C"

CUYOIL, ACEITERA DE CUYO

S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 18 de Marzo de 1949, a las 16.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo un certificado bancario, en las oficinas de la sociedad para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.585-v.14 mar.

C. A. M. I. F.

Compañía Argentina Mercantil de Inversiones y Finanzas, Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Marzo 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas para poder concurrir deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.588-v.14 mar.

Compañía Industrial y Comercial CLISSA

Sociedad Anónima

Nueva Dirección: Talcahuano 347, 4º piso, T. E. 37-8826

Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Marzo 1949, a las 17.30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Consideración y ratificación en su caso de los dos contratos celebrados con el doctor Adalberto Sandor.

4º Elección de directores.

5º Nombramiento de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores accionistas para poder concurrir deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.590-v.14 mar.

"E"

EL SAUZAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 18 de Marzo de 1949, a las 15.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo un certificado bancario, en las oficinas de la sociedad tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.584-v.14 mar.

"F"

FIFACO, S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 18 de Marzo de 1949, a las 18.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Fijación del número de directores y elección en su caso, de los nuevos miembros.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo, un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para su celebración en las oficinas de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.586-v.14 mar.

"I"

ITASA
Industrias Técnicas Argentinas
Soc. Anón.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas para poder concurrir deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.587-v.14 mar.

"N"

N A I C O
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de marzo de 1949, a las 18 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas, para poder concurrir, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — Buenos Aires, febrero 19 de 1949. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.589-v.14 feb.

"P"

P. L. RIVERO & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de marzo de 1949, a las 17 horas, en el local social, Avenida Boyacá 419, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado al 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y retribución a los directores.

3º Información a los accionistas de las remuneraciones fijadas a los directores por desempeño de cargos administrativos de la sociedad.

4º Designación de dos vocales suplentes del Directorio y designación del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Este texto reemplaza al publicado del 18 al 22|2|49, bajo Nº 8294. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.633-v.9 mar.

"S"

LUIS SCALA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola y Ganadera

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por el art. 31 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Marzo del corriente año, a las 17 horas, en la sede social, Sarmiento Nº 320, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 30º, fenecido el 31 de Diciembre de 1948, y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores por el término de dos años y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el art. 36 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1949.

Presidente.

e.23 feb.-Nº 8.579-v.14 mar.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su defecto un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en las oficina de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, febrero 18 de 1949. — El Directorio.

e.22 feb.-Nº 8.516-v.12 mar.

"A L C L A V E"
Sociedad Anónima Metalúrgica y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 9 de Marzo 1949, a las 18 horas, en Reconquista 575, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Miguel Mirabella, presidente.

e.17 feb.-Nº 8.248-v.8 mar.

"AMITAL"
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de Marzo de 1949, a las 16 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 811, piso tercero "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 9º, 11, 13 y 15 de los Estatutos.

2º Autorizar al Presidente o a las personas que la asamblea designe para que indistintamente soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y decreto que las apruebe y efectuar su publicación en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.12 feb.-Nº 8.008-v.3 mar.

"AMITAL"
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Marzo de 1949, a las 15.30 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 811, piso tercero "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.12 feb.-Nº 8 007-v.3 mar.

ARGENTARIA
S. A. de Finanzas

CONVOCATORIA:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 9 de Marzo de 1949, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, oficina 425, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimotercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

4º Designación de dos accionistas pa-

ra que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

e.15 feb.-Nº 8.171-v.5 mar.

BECCAR
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1949, a las 15.00 horas, en la oficina situada en Avda. P. R. S. Peña 720, piso 9º, esc. "G", Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas", y dictamen del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Consideración de los resultados del ejercicio.

3º Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes, por terminación de mandato de los actuales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Remuneración del síndico.

6º Designación de los señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jaime Suárez, presidente.

EXTRACTO DEL ARTICULO 11º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

"Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. — El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

e.22 feb.-Nº 8.500-v.12 mar.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 15 DE MARZO DE 1949

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de marzo de 1949, a las 10 horas y 30, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los estatutos:

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.21 feb.-Nº 8.432-v.11 mar

BAIBIENE QUINTANA,
S. A. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para marzo 15 de 1949 a las 18 horas en San José 1653 para tratar

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos en el Art. 437, inciso 1º Código Comercio.

2º Fijar remuneraciones a directores que ocupan cargos directivos o administrativos en la sociedad.

3º Elección de secretario y síndicos.

4º Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 feb.-Nº 8.434-v.11 mar

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Corrientes 2346 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2346, el día 12 de marzo a las 10 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2º Ratificación de la compra de la propiedad de la Avda. Corrientes 2510|22.

3º Elecciones de: 1 presidente por 2 años, 4 vocales por 2 años, 1 síndico por 1 año, 1 síndico suplente por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Boris Knobel, presidente. — Jacobo M. Wengrower, secretario.

Art. 18. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en la primera convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderado, representen el 50 % del capital suscripto, previa deducción de las acciones resca-

ANTERIORES

"A"

ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 17 de marzo de 1949 a las 9.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

tadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria.

Nota: En caso de no realizarse la asamblea en la primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, el día 27 de marzo de 1949 a las 18 horas en el local de la calle Paso Nº 429.

e.19 feb.-Nº 8.372-v.11 mar.

BUXTON Ltda. S. A. COMERCIAL IMPORTADORA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Posadas 1245, el 11 de Marzo de 1949, a las 18 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la ampliación del dividendo en acciones resuelto en la Asamblea Ordinaria última, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1948 y reforma de dicha resolución.

2º Consideración de emisión de acciones ordinarias de la sociedad, para ser ofrecida a la suscripción.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 feb.-Nº 8.197-v.7 mar.

BANCO INDUSTRIAL, S. A.
Asamblea General Ordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Febrero de 1949.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el directorio del Banco Industrial, S. A., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 5 de Marzo próximo, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 2037,39, de esta capital, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elecciones de directores y síndicos:
a) por dos años: 1 vicepresidente, 1 secretario y 3 directores.
b) por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea general se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, y en segunda convocatoria con cualquier número de capital.

En caso de no obtener el quórum estatutario en primera convocatoria, el directorio fija para la realización de la asamblea, en segunda convocatoria, el día domingo 27 de Marzo próximo, a las 10 horas,en el local social.

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar, en cualquiera de los dos casos, de 10.30 a 16.30 horas. — Jaime Becher, presidente. — Manuel Kaplan, secretario.

e.10 feb.-Nº 7.855-v.4 mar.

"C"

COMPAÑIA ANEWALT, S. A.
Bartolomé Mitre 441
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día martes 15 de marzo de 1949, a las 15 horas, en su local calle Bmé. Mitre 441, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Designación de accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 17 de 1949. — A. A. Anewalt, presidente.

e.17 feb.-Nº 8.543-v.15 mar.

C. O. F. I. A.
Consorcio Financiero e Industrial Argentino, S. A.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local Avda. Forest 2980, el 17 de marzo de 1949, a las 11.30 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas;

2º Distribución de utilidades;

3º Remuneración a los directores y a los síndicos;

4º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos;

5º Elección de síndico y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán las acciones en las oficinas de la sociedad, o presentarán certificado de depósito de las mismas, en algún establecimiento bancario. — El Directorio.

e.22 feb.-Nº 8.544-v.12 mar.

Compañía Comercial y Financiera, S. A. "LA LIPSIA"
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará el día 16 de Marzo de 1949, a las 10.30 horas y 11 horas respectivamente en nuestro local social, Avenida Corrientes Nº 330, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:
de la Asamblea Ordinaria

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de un director titular por tres años, dos directores suplentes y síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ORDEN DEL DIA:
de la Asamblea Extraordinaria

1º Modificación de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con dos días de anticipación. (Art. 21). — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. — El Director.

e.22 feb.-Nº 8.503-v.12 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE LIJAS Y ESMERILES
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 15 de Marzo de 1949, a las 11.30 horas en Manuel García 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia del vicepresidente 1º y director suplente.

2º Elección de vicepresidente 1º y director suplente para completar período de los renunciantes.

3º Reforma del Estatuto.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con una anticipación no menor de dos días al señalado para la asamblea.

e.22 feb.-Nº 8.501-v.12 mar.

CAMUATI S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 16 de marzo próximo, a las 19 horas para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital hasta la suma de $ 2.000.000.— m|n. (dos millones de pesos m|nacional) y fijación de las características y condiciones de las nuevas acciones a emitirse.

2º Modificación de los estatutos en cuanto sea necesario a los fines establecidos en el artículo anterior.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el Art. 24 del estatuto. — El Directorio. — Buenos Aires, febrero 11 de 1949.

e.21 feb.-Nº 8.402-v.11 mar.

CUARETA, SOCIEDAD ANONIMA VOLCAN
Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la calle Avda. Cobo 1659 el 7 de Marzo de 1949 a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 11º de los estatutos sociales.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Elección de dos directores titulares para el caso de ser aprobada la reforma.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

e.11 feb.-Nº 7.945-v.2 mar.

CUARETA, SOCIEDAD ANONIMA VOLCAN
Industrial y Comercial

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la calle Avda. Cobo 1659 el 7 de Marzo de 1949, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

e.11 feb.-Nº 7.950-v.2 mar.

CROSSE & BLACKWELL (ARGENTINA) LTDA., S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de Marzo de 1949 a las 11.30 horas, en los escritorios de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1948.

2º Elección de un director suplente por el término de tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijar la remuneración del directorio y síndico, por el año terminado el 31 de Octubre de 1948.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11 feb.-Nº 7.939-v.2 mar.

CORPORACION ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas, para el día 23 de Febrero de 1949, a las 11 y 30 horas, a los efectos de la celebración de la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social calle Rosario 436, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de las mismas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1948.

2º Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.7 feb.-Nº 7.664-v.23 feb.

"D"

D O C K O I L
Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de marzo de 1949, a las 15 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndicos.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del señalado para la asamblea, o en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario para poder obtener el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, febrero 18 de 1949. — El Directorio.

e.22 feb.-Nº 8.514-v.12 mar.

DANUBIO SOCIEDAD ANONIMA
de Hilandería y Tejeduría

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de marzo, a las once horas, en Moreno 1199.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores, gerente y síndico.

4º Elección de director general suplente.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Director General.

e.18 feb.-Nº 8.311-v.9 mar.

DUNCAN, FOX (ARGENTINA) S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 16 de los Estatutos el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá efecto en el local de la Administración, Avda. Julio A. Roca 710, piso 6º, el día 4 de Marzo de 1949, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico.

2º Remuneración del directorio y del síndico.

3º Destino de las utilidades.

4º Aumento de capital.

5º Designación del síndico titular para el próximo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 18. — Para tener derecho a asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja Social con anticipación no menor de tres días al señalado por la asamblea, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero y contra el depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Se comunica asimismo a los señores accionistas que el registro de accionistas permanecerá clausurado desde la fecha hasta el día 11 de Marzo de 1949.

e.14 feb.-Nº 8.099-v.4 mar.

"DOMINGO PAZZAGLIA"
S. A. Comercial Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Febrero de 1949, a las 10 ½ horas, en 25 de Mayo 182, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que establece el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 feb.-Nº 7.667-v.23 feb.

"EL PUMA"
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
Calle Cangallo Nº 466, 4º — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de marzo de 1949, en el local calle Cangallo 466, 4º piso, Capital, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de los documentos referidos en el Art. 347 del Código de Comercio y su aprobación

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.16 feb.-Nº 8.156-v.7 mar.

"E"

Establecimiento Vitivinícola EL OMBU, S. A.

De acuerdo al artículo XIII de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, el 15 de Marzo de 1949, a las 16 horas, en su sede social, Sarmiento 860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario. balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio de la sociedad. terminado el 15 de Diciembre de 1948.

2º Elección de síndicos: titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes del 12 de Marzo de 1949. — Director Presidente.

e.21 feb.-Nº 8.366-v.11 mar.

ESTABLECIMIENTOS SANNA & Cía. Ltda.

Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de la sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Marzo de 1949, a las 18, en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña 637, tercer piso, para tratar lo siguiente:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Considerar y resolver el aumento del capital social hasta la suma de c|l. $ 14.000.00 m|n. de c|l.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, Giribone 1340, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un banco, hasta tres días antes de la fecha de la reunión. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.16 feb.-Nº 8.260-v.7 mar.

EMPRESA PAMPERA DE LUZ Y FUERZA, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo del corriente año, a las 18.30 horas, en el domicilio legal: Avenida de Mayo 1370, 7º piso, esc. 185|187, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e Inventario, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948 con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades y remuneración del directorio y síndico.

3º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con los Arts. 23 y 24 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones al portador o los certificados que acrediten su propiedad, a lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea en las oficinas de la empresa: Avenida de Mayo 1370, 7º piso. — El Directorio.

e.15 feb.-Nº 8.087-v.5 mar.

"F"

FAERICA SPORTLANDIA

Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de marzo de 1949, a las 18 horas en su local de calle Bmé. Mitre 2279. para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar la remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares, dos suplentes y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o un Banco por lo menos con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma (Art. 22). — El Directorio.

e.21 feb.-Nº 8.431-v.11 mar.

FINAGA

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera

El directorio convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 9 de Marzo de 1949, a las 15.45 horas, en el local social, calle San Martín 478, Capital, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital, y reembolso a los señores accionistas del importe correspondiente a dicha reducción.

2º Determinación del monto del capital a reembolsar.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — El Directorio.

e.14 feb.-Nº 8.106-v.4 mar.

FINAGA

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera

El directorio convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en el local social calle San Martín 478, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al 13º ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948.

2º Remuneración del directorio y distribución de utilidades.

3º Elección de un director por el término de 2 años.

4º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — El Directorio.

e.14 feb.-Nº 8.105-v.4 mar.

"C"

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 24º y siguientes de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Vigésima Sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Herrera Nº 855, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 26º ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1948, con dictamen del síndico.

2º La elección del síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico.

3º Distribución de las utilidades y fijación del dividendo.

4º Para fijar la remuneración de los directores delegados y director gerente.

5º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el señor presidente y secretario del Directorio.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1949. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo con el artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad o bien presentar un certificado de depósito bancario en la misma, con dos días como mínimo de anticipación al día señalado para la celebración de la asamblea.

e.19 feb.-Nº 8.388.-v.10 mar.

GRAFICA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en primera convocatoria para el día 10 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en el domicilio social calle Leandro N. Alem 679, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 feb.-Nº 8.180-v.5 mar.

"H"

"HULYTEGO"

Industrias de Hules y Telas Engomadas, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 17 de marzo de 1949 a las 15 horas en Avda. Forest 2980 a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948 y repartición de las utilidades;

2º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea de acuerdo al artículo 8 de los estatutos;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.22 feb.-Nº 8.545-v.12 mar.

HORACIO MORIXE, S. A. MOLINERA, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 8 de Marzo de 1949, a las 17 horas, en Corrientes Nº 222, piso 11, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de beneficios.

3º Elección de nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 feb.-Nº 8.010-v.3 mar.

"I"

"INTELA"

Industria Textil Lanera, S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el miércoles 16 de marzo de 1949, a las once horas, en Moreno 1199.

ORDEN DEL DIA

1º Aprobar la venta de inmuebles.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Director general.

e.22 feb.-Nº 8.515-v.12 mar.

INSTITUTO BIOTERAPICO ARGENTINO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Marzo de 1949 a las 15 horas en esta ciudad, calle Charcas 1987, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que establece el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 feb.-Nº 7.941-v.2 mar

ILCAMA COMERCIAL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Ilcama Comercial, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de febrero de 1949 a las 17 horas, en el local Darregueira Nº 2944, 6º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la moción del Directorio de disolver la sociedad.

2º Nombramiento de un liquidador en caso de que la asamblea resuelva la disolución de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas que firman el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 2 de 1949. — El Directorio.

e.8 feb.-Nº 7.732-v.24 feb

INTERCONTINENTAL

Compañía Maderera, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1949, a las 10 horas en los escritorios Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1948.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para que suscriban el acta. — El Directorio.

e.8 feb.-Nº 7.713-v.24 feb.

"J"

JOSE PELUFFO & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Por disposición del Directorio y dando cumplimiento a lo que establece el art. 10 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a las Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 22 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en el local social calle Suipacha 512, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo séptimo ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948.

2º Autorización al Directorio para disponer de los fondos de reserva legal y de previsión para amortizar pérdidas.

3º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por dos años, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la sociedad con tres días de anticipación (art. 13), a la fecha arriba indicada. — José Peluffo, presidente. — Angel Peluffo, secretario.

e.22 feb.-Nº 8.487-v.12 mar.

"L"

LABORATORIOS PIERRE BARDIN

Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Marzo de 1949, a las 18 horas, en el local Junín 508, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 10º ejercicio.

2º Remuneraciones al Directorio.

3º Elección de un presidente, un vicepresidente y un director titular, por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los Estatutos.

e.22 feb.-Nº 8.501-v.12 mar.

LABORATORIO MILLET

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispues[illegible] el artículo 19 de los estatutos se [illegible] se convoca a los señores accionist[illegible] a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de marzo de 1949 a las 9 y 30 horas en el local social, calle Montevideo Nº 160, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre ppdo.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Fijación del valor de las acciones preferidas para el caso previsto por el Art. 8º de los estatutos.

4º Elección de un director titular por tres años y un suplente por uno.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accio-

nistas que, conforme a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco dentro del país o fuera de él, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.19 feb.-Nº 8.345-v.10 mar.

LA MERCED, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Marzo del corriente año, a las 17 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 195, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Consideración de las renuncias presentadas por los señores Mercedes M. de Bercetche, Guillermo R. Madero y Francis Bourse, de sus cargos de directores titulares.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes que compondrán el Directorio y designación de los miembros que han de integrarlo por un nuevo período estatutario.

4º Donación a los Gobiernos Nacional y de la Provincia de Jujuy, de tres lotes de terreno ubicados en el Ingenio "La Merced", destinados a la construcción de obras públicas.

5º Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

e.15 feb.-Nº 8.136-v.5 mar.

"LOS HORNEROS"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA:

A los efectos de cumplir con disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Marzo de 1949, a las 18.30 horas, en el local social, calle Defensa 388, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948 y distribución de utilidades.

2º Designación de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de 2 accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.

NOTA: Se recuerda al señor accionista que para tomar parte en la asamblea, deberá depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad con 3 días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio.

e.15 feb.-Nº 8.176-v.5 mar.

LA FLORESTA
Sociedad Anónima de Inversiones Financieras
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de Marzo de 1949, a las 11 y 30 horas, en Sarmiento 355, 1er. piso, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Retribución de los directores y síndico.

3º Nombramiento de dos directores titulares, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

4º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.14 feb.-Nº 8.063-v.4 mar.

"M"

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRÜNING"
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en su local, calle Cangallo Nº 315 (tercer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de dos directores titulares, por tres años y dos directores suplentes, por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19 feb.-Nº 8.391.-v.10 mar.

M O R I X E H E R M A N O S
Sociedad Anónima
Comercial e Industri
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de marzo de 1949, a las 11 horas, en nuestro local social Cucha Cucha Nº 234, Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 25º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de beneficios.

3º Elección de siete directores, síndico y síndico suplente, todos por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle Cucha Cucha Nº 234, Buenos Aires. — Buenos Aires, 22 de enero de 1949. — El Presidente.

e.17 feb.-Nº 8.199-v.11 mar.

MOUKARZEL, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Cumpliendo con la disposición del Art. 8 de los estatutos sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 27 de febrero de 1949, a las 10 horas, en el local social, calle Cramer 1222, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general e informe del síndico al 31 de octubre de 1948, época de cierre de ejercicio;

2º Aprobación de emolumentos pagados durante el año, dividendos y distribución de utilidades;

3º Aplicación del Art. 49 de los estatutos sociales y nombramiento de directores;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1949. — El Directorio. — Juan Moukarzel, presidente-delegado.

Nota: Se recuerda la disposición del Art. 8 de los estatutos sobre depósito de acciones.

e.9 feb.-Nº 7.820-v.25 feb.

"Ñ"

ÑACURUTU ROGA GUAZU
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 4 de Marzo de 1949 en el local calle Chile Nº 778, a la hora 12, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y fijación fecha para pago del dividendo.

3º Elección de un director titular y directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1949. — El Directorio.

e.9 feb.-Nº 7.733-v.25 feb.

"O"

ORGANON ARGENTINA, S. A.
Química, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 14 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en el local Sarmiento 643, Escr. 321, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio y distribuir utilidades.

2º Nombrar presidente, vicepresidente y directores titulares y suplentes; síndico y síndico suplente y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 feb.-Nº 8.512-v.12 mar.

"P"

PRODUCTEX
Sociedad Anónima Comercial, e Industrial
Cangallo 537 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de Marzo de 1949, a las 17 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas para poder concurrir deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — El Directorio.

e.22 feb.-Nº 8.513-v.12 mar.

PLATA LAPPAS
Compañía Argentina de Metales
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de Marzo 1949 a las 16 horas, en la calle Sarmiento 2447, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948 y distribución de utilidades.

2º Fijar el número de directores y elegirlos y designar síndico titular y suplente.

3º Designación de los accionistas que deben firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 1949. — Carlos Alfredo Tornquist, presidente.

e.21 feb.-Nº 8.386-v.11 mar.

PLATA LAPPAS
Compañía Argentina de Metales
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de Marzo de 1949 a las 16.30 horas, en la calle Sarmiento 2447, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — Carlos Alfredo Tornquist, presidente.

e.21 feb.-Nº 8.387-v.11 mar.

"R"

R. C.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Pringles 254|64

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1949.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "R. C.", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse en Pringles 264, el día cinco de Marzo de 1949, a las once horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio;

2º Distribución de las utilidades;

3º Aprobación y ratificación de los actos del directorio, hechos en ejercicio de su mandato, durante el ejercicio fenecido;

4º Elección de directores y síndico titulares y suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1949.

Dr. Constantino G. Lappas
Presidente

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el art. 11 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones.

e.10 feb.-Nº 7.857-v.26 feb.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA DINAMIA
Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el 15 de marzo de 1949, a las 17 horas, en la sede social, Avda. Pte. R. S. Peña Nº 710, 5º piso, escr. C, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los estatutos.

2º Informe del Directorio acerca de la marcha de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta, en representación de los concurrentes a la asamblea.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. (Art. 16 de los estatutos). — Buenos Aires, enero 4 de 1949. — J. M. Rodríguez Arechavaleta, vicepresidente.

e.22 feb.-Nº 8.562-v.12 mar.

S E D A L A N A, S. A.
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se convoca a los señores accionistas a la vigésima quinta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de marzo de 1949 a las 15.30 horas, en el local de la fábrica, Avda. Forest 2980, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948 y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores con arreglo al artículo 12 de los estatutos;

3º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea;

4º Elección de síndico y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en el local social hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.22 feb.-Nº 8.546-v.12 mar.

SOCIEDAD ITALIANA SAVELLESE
de Socorro Mutuo
CONVOCATORIA

La Sociedad Italiana "Savellese" de Mutuo Socorro con sede social en la calle Conde 1345 invita a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero a las 15 y 30 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria y balance del último ejercicio.

2º Renovación parcial de la junta administrativa.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero de 1949. — El Secretario.

e.19 feb.-Nº 8.349-v.21 mar.

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

Con arreglo a las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para el martes 15 de marzo de 1949, a las 11 horas, en su sede social, Av. Pte. R. Sáenz Peña Nº 1219, 2º piso, Nº 201, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimosegundo ejercicio (Año 1948);

2º Nombramiento de tres directores titulares y de dos directores suplentes por dos años;

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en bancos, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea y recabar de la secretaría de la Sociedad la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.19 feb.-Nº 8.303-v.10 mar.

SOCIEDAD ANONIMA "DOMINGO BARTHE"
(Comercial e Industrial)
18º EJERCICIO
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Marzo de 1949, a las 10 horas, en el local social de Avenida M. A. Montes de Oca número 1530, 2º piso, en esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al 18 ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores por el término de tres años y de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1949.

4º Designación de tres directores para integrar el comité delegado por un año (art. 17).

5º Fijación al señor Presidente que designe el directorio, de la asignación mensual que prevé el art. 15 de los estatutos, y

6º Designación de dos señores accionistas para que, conforme el art. 30, aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de los señores accionistas. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1949. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma, para obtener la tarjeta de entrada, en la que se determinará el número de votos que les corresponde (art 27).

e.17 feb.-Nº 8.267-v.9 mar.

"SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, RIOMAR"
S.A.C.I.R.
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Marzo de 1949, a las 17 horas, en el local Avda. Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Aprobación de la asignación fijada al comité de dirección, de acuerdo al artículo 16 de los Estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares y síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.12 feb.-Nº 8.009-v.3 mar.

"T"

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS
Sociedad Industrial y Comercial
Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 15 de Marzo próximo, a las 18 horas, en Sarmiento 930, piso 5, "A", a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos.

2º Renuncia del Directorio y elección de nuevos miembros.

3º Designación de gerente estatutario.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19 feb.-Nº 8.392-v.10 mar.

TINTORERIA A. PRAT
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera.
CONVOCATORIA:

De conformidad con el artículo 11º del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de la sociedad, calle Montevideo 1937, Buenos Aires, el día 10 de Marzo de 1949, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración del síndico titular.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el segundo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.12 feb.-Nº 8.060-v.3 mar.

TAPIALES, S. A.
Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 14 de marzo, a las 18 horas en Córdoba 679, para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del código de comercio del segundo ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración Directorio y síndico para el segundo ejercicio.

4º Aumento de capital.

5º Elección de tres directores titulares.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo previsto en artículo 18 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.18 feb.-Nº 8.330-v.9 mar.

TALLERES COGHLAN S. A.
Argentina Constructora de Máquinas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 15 de Marzo de 1949, a las 10 horas, en Lima 229, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores y síndicos en el número que fijará la asamblea, según art. 8º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 17 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Administración de esta Sociedad, calle Lima 229, Capital hasta tres días antes del fijado por la asamblea, para tener derecho a asistir a ella. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1949. El Directorio.

e.19 feb.-Nº 8.331-v.10 mar.

"U"

UNION RELIGIOSA ISRAELITA de Villa Mitre y Villa del Parque
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor consocio:

La C. D. cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 34 de los estatutos invita a Ud. a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 6 de marzo, a las 16 horas, en nuestra sede social de la calle Helguera 2329, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Acta de la asamblea anterior.

2º Memoria del presidente.

3º Consideración del inventario y balance general correspondiente al período 1º de enero de 1948 al 31 de diciembre del mismo año.

4º Informe de la comisión revisora de cuentas.

5º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

6º Someter a la consideración de la Asamblea General Ordinaria la suspensión del socio Sr. Pinkus Grinblat.

7º Someter a la consideración de la Asamblea General la renuncia del secretario, Sr. J. Parcansky y elección de un reemplazante para completar el período.

8º Renovación de la C. D.; 1 presidente por 2 años; 1 prosecretario por 2 años; 1 tesorero por 2 años; 2 vocales por 2 años; 1 vocal suplente por 2 años y 1 revisor de cuentas por 2 años. — Mordeo Kuchuk, presidente. — Jacobo Parcansky, secretario.

Art. 37. — La asamblea se realizará una hora después de la fijada en la convocatoria con cualquier número de asociados.

e.22 feb.-Nº 8.561-v.24 feb.

"V"

"VIVINA"
Soc. Anón. Mercantil, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 17 de marzo de 1949, a las 11,30 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, 7º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Adopción de las medidas que correspondan a la disolución.

3º Consideración de los actos del Directorio realizados hasta la fecha de la asamblea.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones, para poder asistir a la asamblea. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1949. — El Directorio.

e.22 feb.-Nº 8.528-v.12 mar.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

AUTO-OMNIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Alejandro Stefanovic, cede, vende y transfiere a favor del socio don Manuel A. De Choch, las trescientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tenía y le correspondían en "AUTO-OMNIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Buenos Aires, Febrero 16 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.21 feb-Nº 8.409-v.25 feb.

TARANTO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Primera Copia. — Escritura Número Quinientos Veinte y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron: Doña Raquel Israel de Taranto, que firma "R. Taranto", viuda de primeras nupcias de Don Santiago Taranto, otomana, domiciliada en la calle Santa Fe número cuatro mil ciento treinta y cuatro; Don Honorio Francisco Millet, que firma "H. Millet", casado en segundas nupcias, francés, domiciliado en la calle Cerrito número mil trescientos treinta; Don Eugenio Clesse, casado en primeras nupcias, francés, domiciliado en la calle Salvador María del Carril número tres mil setecientos cincuenta; los tres mayores de edad; Don Eduardo David Taranto o Taranto e Israel, casado en primeras nupcias con Doña Ingrid Hahn, nacido el veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y siete, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatro mil ciento treinta y cuatro; Don Romualdo Martín Castrale, viudo de primeras nupcias, francés, domiciliado en la calle Montevideo número ciento cincuenta y cuatro; Doña Genoveva Castrale de Iribarren, francesa, casada en primeras nupcias con el Doctor Fernando Iribarren, quien está presente y en prueba de conformidad con el acto que celebra su esposa, firmará al final, domiciliados en la calle Oro número tres mil cincuenta y tres; Don Juan Manuel Ferrer, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Bulnes número setenta y tres; Don Luis Hernando Griffi, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Zapata número quinientos setenta; y Don Luis Izzo, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento número mil quinientos sesenta y dos; los cinco últimos comparecientes también mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe. — Los cuatro primeros comparecientes, señora de Taranto, señores Millet, Clesse y Taranto, dijeron: Que por escritura del treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta, pasada al folio doscientos catorce vuelto de este mismo Registro, los dicentes, en unión de Doña Sylvia Taranto de Varsini, Don Julián Augusto Roux y Don Alejandro García, declararon constituída y subsistente entre ellos, la Sociedad "Taranto y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, (continuadora de "S. Taranto y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada), por el término de cincuenta años y seis meses, que empezó a correr el treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y cinco y expirará el treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, con un capital de Doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Por otra escritura otorgada el siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Escribano Don Leopoldo E. Gutiérrez, transcripta al folio mil trescientos doce vuelto de este Registro, protocolo del año mil novecientos cuarenta y cinco, el socio señor Roux, cedió cincuenta cuotas de capital a la Sociedad Anónima "Ocefa", Organización Comercial y Financiera Argentina. — Por otra escritura otorgada el doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco al folio trescientos ochenta y nueve de este mismo Registro, todos los socios elevaron el capital en Doscientos diez mil pesos moneda nacional más, o sea, que quedó fijado en Cuatrocientos veinte mil pesos de igual moneda. — Por otra escritura otorgada el diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, al folio mil quinientos sesenta y ocho de este mismo Registro, la socia Doña Sylvia Taranto de Versini, cedió todas sus cuotas de capital al socio Don Eduardo David Taranto o Taranto e Israel. — Por otra escritura otorgada el tres de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, pasada también en este Registro al folio ochocientos cuarenta y tres, se realizaron las siguientes cesiones de cuotas de capital: el señor Roux, cedió las ochenta y seis cuotas de capital al socio señor Millet; "Ocefa", Sociedad Anónima, cedió al socio señor Millet, treinta y cuatro cuotas de capital, a la socia señora Israel de Taranto, treinta y tres cuotas de capital y al socio señor Clesse, treinta y tres cuotas de capital, restantes; y el señor García cedió sus cuatro cuotas de capital al socio señor Millet. — Finalmente, por escritura otorgada el quince de Setiembre del año en curso al folio mil quinientos noventa y uno, vuelto de este mismo Registro, la Sociedad aumentó nuevamente su capital en Trescientos mil pesos moneda nacional más, quedando fijado en la cantidad total de Setecientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — En virtud de dicho acto los socios quedaron en definitiva con los siguientes aportes: señora de Taranto, doscientas veinte y cuatro cuotas; señor Millet, doscientas cuarenta cuotas; señor Clesse, doscientas cuarenta cuotas; y señor Taranto, diez y seis cuotas, todas totalmente integradas. — Todo lo precedentemente relacionado, resulta más detalladamente de los testimonios de las seis escrituras citadas, que tengo a la vista, con constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio, bajo los números doscientos treinta y siete, quinientos ocho, seiscientos ochenta y siete, mil doscientos sesenta y siete ochocientos diez y nueve y mil seiscientos setenta y cuatro; folios trescientos cuarenta, cuatrocientos cuatro, cuatrocientos sesenta y tres, ciento dos, trescientos cuatro y ciento sesenta y siete de los libros cuatro, cinco, ocho, once, doce y quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todo respecti

mente, y a los que me remito, doy fe. — Que los actuales socios señor Millet, señora de Taranto, señor Clesse y señor Taranto, tienen convenido en admitir la incorporación, como socios, a la Sociedad, a los comparecientes señores Castrale, señora de Iribarren, señores Ferrer, Griffi e Izzo, y, aumentar el capital. — Que a la vez se impone para todos los asociados la necesidad de introducir algunas modificaciones al contrato social vigente, y, para no efectuar todo ello en un simple contrato adicional, han determinado celebrar un nuevo contrato que reemplace al actual, ya muy fraccionado, sin que todo ello implique constituir una nueva Sociedad, sino continuar la existente, con la incorporación de los nuevos socios y las demás modificaciones convenidas, sujeta en parte a las convenciones actuales y en parte a las nuevas convenciones que estipularán, quedando unas y otras incorporadas en el texto completo del nuevo contrato, que será de hoy en adelante ley de las partes y servirá de nuevo y único documento habilitante de la Sociedad. — Que haciendo efectivos sus propósitos, todos los comparecientes celebran el nuevo contrato sobre las siguientes bases: — Primero: — La Sociedad continuará girando bajo el rubro de "TARANTO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil setecientos setenta y tres, pudiendo abrir sucursales y extender el radio de sus operaciones a cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: — El término de duración de la Sociedad es de cincuenta años y seis meses, el cual de acuerdo con el contrato originario, empezó a correr el treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, ha continuado desde entonces y expirará el treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Tercero: — A contar del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho y con efecto retroactivo a esa fecha, quedan incorporados los señores Don Romualdo Martín Castrale, Doña Genoveva Castrale de Iribarren, Don Juan Manuel Ferrer, Don Luis Hernando Griffi y Don Luis Izzo, como socios de "Taranto y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: — Con la incorporación de los nuevos socios, declaran constituída y subsistente entre los comparecientes Don Honorio Francisco Millet, Doña Raquel Israel de Taranto, Don Eugenio Clesse, Don Eduardo David Taranto, Don Romualdo Martín Castrale, Doña Genoveva Castrale de Iribarren, Don Juan Manuel Ferrer, Don Luis Hernando Griffi, y Don Luis Izzo, la expresada Sociedad "Taranto y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual tiene por objeto dedicarse, como lo ha hecho hasta ahora, a los negocios de fabricación, compra, venta, importación y explotación de toda clase de productos químicos y farmacéuticos, drogas, especialidades, específicos y productos medicinales, veterinarios y de perfumería, aparatos de física, química, cirugía, óptica, fotografía y sus accesorios, explotación directa o por vía de consignación y representación de marcas de fábrica y de comercio y patente de invención y en general toda clase de negocios de carácter industrial o comercial, por cuenta propia y en comisión o consignación o bajo otra forma, con la única limitación de la preparación de fórmulas magistrales. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales y personales por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, conforme con las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina: vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la Sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare; percibir precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica y comercio, denominaciones comerciales y patentes de invención; hacer inversiones de capitales en sociedades con terceros, inclusive de Responsabilidad Limitada; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación, de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, dar o tomar arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato; practicar pagos por entrega de bienes; girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio: efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país: entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud y especialmente a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea convenientes, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes o para el logro de sus fines suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. — La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — La sociedad no podrá en ningún caso constituírse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. Todos los socios ratifican y confirman expresamente todas las escrituras públicas de compras y ventas de inmuebles que la Sociedad haya efectuado desde su constitución hasta la fecha. — Quinto: — El capital social lo constituía la cantidad de Setecientos veinte mil pesos moneda nacional, según resulta de los contratos al principio citados y, mediante al presente, dicho capital queda aumentado en Setecientos ochenta mil pesos moneda nacional más, o sea que el capital social asciende, a partir del treinta de Junio del corriente año a Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Señor Horacio Francisco Millet, seiscientas cuotas o sean Seiscientos mil pesos; señora Raquel Israel de Taranto, doscientas ochenta y cinco cuotas, o sean Doscientos ochenta y cinco mil pesos; señor Eugenio Clesse, trescientas veinte cuotas, o sean Trescientos veinte mil pesos; señor Eduardo David Taranto, treinta y cinco cuotas, o sean Treinta y cinco mil pesos; Señor Romualdo Martín Castrale cien cuotas o sean Cien mil pesos; señora Genoveva Castrale de Iribarren, cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos; señor Juan Manuel Ferrer, cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos; señor Luis Hernando Griffi, cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos; y señor Luis Izzo, diez cuotas o sean Diez mil pesos, todos moneda nacional de curso legal. — Las cuotas de capital, se encuentran representadas y serán integradas en la siguiente forma: a) Del capital social, la suma de Setecientos veinte mil pesos moneda nacional se halla representada por la parte que a cada uno de los socios señores Millet, señora de Taranto y señores Clesse y Taranto les corresponde en la sociedad según los contratos relacionados en el exordio. — b) El señor Millet integra sus trescientas sesenta nuevas cuotas o sean Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, así: Ciento noventa mil pesos con la transferencia a su cuenta capital y hasta la concurrencia de esa suma de un crédito que tiene contra la Sociedad; Setenta y dos mil pesos moneda nacional con la transferencia que de sus utilidades en la Sociedad y hasta esa suma hace a su cuenta capital; Cincuenta mil pesos en dinero efectivo y Cuarenta y ocho mil pesos los integrará antes del treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — La señora de Taranto integra sus sesenta y una nuevas cuotas, equivalentes a Sesenta y un mil pesos moneda nacional, así: Cuarenta y un mil pesos moneda nacional con la transferencia que de sus utilidades en la Sociedad y hasta esa suma hace a su cuenta capital; Diez mil pesos en efectivo, y, Diez mil pesos moneda nacional los integrará antes del treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — El señor Clesse integra sus ochenta nuevas cuotas equivalentes a Ochenta mil pesos moneda nacional, así: Setenta mil pesos con la transferencia de que sus utilidades en la Sociedad y hasta esa suma hace a su cuenta capital y Diez mil pesos los aporta en efectivo. — El señor Taranto integra sus diez y nueve nuevas cuotas equivalentes a Diez y Nueve Mil pesos moneda nacional, así: Cinco mil pesos moneda nacional, importe de un crédito por igual suma que tiene en la Sociedad y que transfiere a su cuenta capital; Cuatro mil ochocientos pesos con la transferencia que de sus utilidades en la Sociedad y hasta esa suma hace a su cuenta capital, y Nueve mil doscientos pesos los aporta en efectivo. — El señor Castrale, integra sus cien cuotas equivalentes a Cien mil pesos moneda nacional con la transferencia que a su cuenta capital y hasta la concurrencia de esa suma hace un crédito que tiene contra la Sociedad. — La señora de Iribarren integra sus cincuenta cuotas, equivalentes a Cincuenta mil pesos moneda nacional, con la transferencia a su cuenta capital y hasta la concurrencia de esa suma hace de un crédito que tiene contra la sociedad. El señor Ferrer integra sus cincuenta cuotas, equivalentes a cincuenta mil pesos así: quince mil pesos importe de un crédito por igual suma que tiene en la Sociedad y que transfiere a su cuenta capital; Veinte y cinco mil pesos los aporta en efectivo y Diez mil pesos moneda nacional los integrará antes del treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — El señor Griffi integra sus cincuenta custas, equivalentes a Cincuenta mil pesos moneda nacional, así: Quince mil pesos, importe de un crédito por igual suma que tiene en la Sociedad y que transfiere a su cuenta capital y Treinta y cinco mil pesos los aporta en efectivo. — Y el señor Izzo integra sus diez cuotas, equivalentes a Diez mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — c) Tanto las utilidades como los créditos que se mencionan en el apartado b) precedente, resultan del Balance General practicado por la Sociedad, del estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas y un estado de Saldos, todo al día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, que debidamente firmado de conformidad por todos los socios, se anexa a la presente. — Sexto: El socio señor Eugenio Clesse, desempeñará exclusivamente las funciones de Gerente de la Sociedad, tendrá a su cargo el uso de la firma social, siendo sus facultades y poderes a tal efecto ilimitados, quedando ampliamente autorizado para otorgar todo acto o contrato necesario a los fines sociales y asimismo para delegar sus facultades de Gerente en las personas y oportunidades que considere conveniente, confiriendo los poderes generales y especiales que corresponda. — No podrá sin embargo, comprometer la firma social en garantías o fianzas de cualquier género a favor de terceros. — El socio Gerente deberá dedicar a la Sociedad toda su actividad para la buena marcha de sus negocios y no podrá celebrar negocios u operaciones de la naturaleza o de la índole de los que explota la presente sociedad, ni por sí, ni por cuenta de terceros, ya sea directa o indirectamente. — Todos los demás socios quedan en libertad de acción para ocuparse o no de los negocios sociales, y, ya sea directa o indirectamente o asociados con terceros, podrán ejercer cualquier otro acto de comercio, aun cuando sea del mismo género o clase de aquellos que explote la presente Sociedad. — Al señor Eugenio Clesse, en retribución de sus servicios de Gerente de la Sociedad y sin perjuicio de la remuneración que le queda fijada en el artículo séptimo del presente, le corresponderá la asignación mensual con cargo a "Gastos Generales" que determine anualmente la asamblea de socios al tratar el Balance General. — Séptimo: El día treinta de Junio de cada año deberá practicarse un balance general de las operaciones y negocios sociales y las utilidades que dicha operación arroje, deberán ser distribuídas en la siguiente forma: Primero se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal y hasta tanto dicha reserva alcance al diez por ciento del capital social; luego se separará y se pondrá un diez y ocho por ciento a disposición de la Gerencia de la Sociedad para su distribución como lo considere oportuno; y por último el saldo de las utilidades será repartido entre todos los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — Si el balance arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por todos los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — El balance general deberá quedar concluído dentro de los sesenta días hábiles de cerrado el ejercicio, debiendo el socio Gerente someterlo a la consideración de la Asamblea, previa citación a los socios con cuatro días de anticipación, por telegrama colacionado. — Octavo: Las asambleas o reuniones de socios a efecto de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las nornormas a que se han de ajustar, o bien para introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decidan los socios que representen más de setecientas cincuenta cuotas del capital social. — En tal caso, dichos socios convocarán a los demás con cuatro días de anticipación, mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, el día y hora de la asamblea y el lugar, dentro de esta Capital, en que el acto se celebrará; dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato, o en su caso al nuevo domicilio real que pudiera tener cada socio, y siempre que por telegrama colacionado, a su vez, lo hubiere comunicado previamente a los demás socios, pues de lo contrario, continuará surtiendo efectos la citación practicada en el domicilio de este contrato. — Reunida la Asamblea a la hora indicada, con los socios que concurran, pudiendo hacerlo por medio de representantes con poder especial o general, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital, salvo los casos previstos en los artículos quince, doce primer apartado, y diez y ocho primer apartado, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales se requiere el voto de socios que representen las tres cuartas partes o totalidad del capital social, según lo prescriban las disposiciones citadas. — Cada cuota del capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos se haya podido tomar válidamente la decisión que contengan. — Dicha acta se labrará en diversos ejemplares que, debidamente firmados, serán entregados uno a cada socio. — Noveno: Producido el fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos sólo podrán actuar frente a la Sociedad, en la medida de los derechos que este contrato les acuerda, bajo una sola representación. — Décimo: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causas legales, se procederá de inmediato a su liquidación, conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. — Undécimo: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad, durante su existencia o su liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador para el caso de discordia, todo sin perjuicio de la intervención directa de los jueces que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sobre las bases que preceden, los comparecientes dejan definitivamente celebrado este contrato, obligándose al fiel cumplimiento del mismo, conforme a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Angel S. Elizondo y don Carlos Berini, vecinos y hábiles, de que doy fe. — R. Taranto. — H. Millet. — Eug. Clesse. — E. Taranto. — R. Castrale. — G. C. de Iribarren. — L. H. Griffi. — Juan M. Ferrer. — Luis Izzo. — Fernando Iribarren. — Tgo.: A. S. Elizondo. — Tgo.: C. Berini. — Hay un sello. — Ante mí: Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio dos mil trescientos ochenta y seis vuelto del Registro número treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en ocho sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números: Un millón novecientos noventa y tres mil setecientos sesenta y dos al un millón novecientos noventa y tres mil setecientos sesenta y cinco, un millón novecientos noventa y tres mil setecientos setenta y uno, un millón novecientos noventa y tres mil setecientos sesenta y ocho, un millón novecientos noventa y tres mil setecientos sesenta y nueve y un millón novecientos noventa y tres mil ochocientos once. — Raspado:

constitución - Vale. — Juan H. Recondo. — Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 15 de 1949. — Enmendado: 15, vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.22 feb.-Nº 8.548-v.26 feb.

ESTABLECIMIENTOS SCHARER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rillo con fecha 14 de Diciembre de 1948, ha sido aumentado el capital social de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS SCHARER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientos cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, el que es suscripto e integrado por los socios en la proporción siguiente: El señor Alberto Otto Schärer ciento veinte y cuatro cuotas o sean ciento veinte y cuatro mil pesos moneda nacional, el señor Mauricio Rodolfo Schärer, ciento veinte y cuatro cuotas o sean ciento veinte y cuatro mil pesos, nacionales, el señor Ricardo Fernando Schärer ciento veinte y tres cuotas, o sean ciento veinte y tres mil pesos moneda nacional, la señora Susana Teresa Schärer de Rolando, noventa y tres cuotas, o sean noventa y tres mil pesos moneda nacional, la señorita Emilia Manuela Schärer, noventa y tres cuotas o sean noventa y tres mil pesos nacionales, y la señora Zulema Margarita Schärer de Quatrefages noventa y tres cuotas, o sean noventa y tres mil pesos moneda nacional, de curso legal. Con el aumento indicado el capital social queda elevado a la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una y corresponde a los socios en la proporción siguiente: Al señor Alberto Otto Schärer ciento noventa y una cuotas, o sean ciento noventa y un mil pesos moneda nacional de curso legal, al señor Mauricio Rodolfo Schärer ciento noventa y una cuota, o sean ciento noventa y un mil pesos nacionales, al señor Ricardo Fernando Schärer, ciento ochenta y nueve cuotas o sean ciento ochenta y nueve mil pesos moneda nacional, a la señora Susana Teresa Schärer de Rolando, ciento cuarenta y tres cuotas o sean ciento cuarenta y tres mil pesos moneda nacional, a la señorita Emilia Manuel Schärer, ciento cuarenta y tres cuotas o sean ciento cuarenta y tres mil pesos nacionales, y a la señora Zulema Margarita Schärer de Quatrefages ciento cuarenta y tres cuotas o sean ciento cuarenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal. El aumento de capital efectuado por los socios e integrado con la parte que a cada uno de los socios tiene acreditado en su cuenta particular de acuerdo al balance practicado al treinta de Junio último del cual un ejemplar se agrega a la presente. La diferencia entre el haber de las señoras Schärer de Rolando, Schärer de Quetrefages y señorita Emilia Manuel Schärer que asciende a la suma de trece mil cuatrocientos ocho pesos con veinte y nueve centavos moneda nacional, de curso legal lo integran en dinero efectivo. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e 22 feb. Nº 8.552-v-26 feb.

"EXPORIM"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia Secretaria del Autorizante, se hace haber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por convenio privado de fecha 10 de Febrero de 1949, el Sr. Juan José Lolla ha cedido sus ciento cincuenta cuotas sociales de cien pesos cada una, que tenía y le pertenecían en la Sociedad "EXPORIM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los otros socios por la suma de Quince Mil Pesos y en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas al Sr. Rafael Mancinelli; cincuenta cuotas al Sr. Alfredo Nicolás Schiaffino; y cincuenta cuotas al Sr. Argentino José Comesaña, quienes en tal forma continúan integrando la Sociedad, con doscientas cuotas cada uno.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Dr. Ricardo Williams, secretario.

e.22 feb.-Nº 8.555 v.26 feb.

BEYCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Laudo Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre German Andrés Beraud; Eugenio Pablo Fernando Beraud, casados franceses y Geza Lieber, húngaro, viudo, todos mayores de edad, domiciliados en la Avenida de Mayo 1870 en su carácter de únicos integrantes de la razón social "BEYKO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 434 al folio 390 del libro ocho y bajo el Nº 923 al folio 31 del libro nueve ambos de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en ampliar el capital social y modificar las siguientes cláusulas de los contratos de constitución de la misma en la siguiente forma: Cláusula Primera: El capital originario de cincuenta mil pesos moneda nacional es elevado en este acto a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: a German Andrés Beraud doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; a don Eugenio Pablo Fernando Beraud doscientas cuotas y a don Geza Lieber doscientas cuotas que se hallan invertidos en el giro de los negocios sociales, de acuerdo a un balance que se firma por separado. — Cláusula Cuarta: Se designan gerentes a los tres socios indistintamente con las mismas facultades y atribuciones. El nombramiento o remoción de gerentes así como toda decisión para el giro de los negocios sociales deberá tomarse por voluntad unánime de los tres socios. — Cláusula Quinta: El uso de la firma estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, con las más amplias facultades, debiendo anteponerse el nombre de la sociedad, pero su uso estará prohibido para emplearlas en objetos extraños a la misma o afianzar obligaciones personales de los socios o de terceros. — Cláusula Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general de acuerdo a las disposiciones impositivas vigentes y las ganancias o pérdidas que resulten previa deducción del diez por ciento para la formación del fondo de reserva legal que será del diez por ciento del capital social, se repartirán por partes iguales entre los socios. — El balance deberá elevarse a la consideración de los socios dentro de los treinta días de formalizado, y si pasado los treinta días no se formulare oposición, se considerará aprobado. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal permanente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia legal; los derechos de los socios fallecidos o incapacitados pasarán a sus herederos o representantes legales, quienes en tal caso deberán unificar su representación y este representante tendrá las mismas facultades que el socio fallecido o incapacitado, debiendo reemplazarlo con su trabajo personal y si no permaneciera en su representación sea: a) por incapacidad física o legal permanente; b) por propia voluntad. — Antes de establecer las utilidades líquidas del ejercicio, se deducirá en el caso "a" un 15 % y en el caso "b" un 20 % de esas utilidades que se distribuirá por partes iguales entre los demás socios activos y este representante no tendrá otra ingerencia en la sociedad que la comprobación de los negocios sociales pues es decisión de los otorgantes que en ningún caso, puedan obstaculizarse en forma alguna la marcha regular de los negocios sociales. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 29 de diciembre de mil novecientos cuarentiocho. — G. A. Beraud. — E. P. F. Beraud. — Geza Lieber.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.22 feb.-Nº 8.507-v.26 feb.

SOCIEDAD PETROLIFERA PLATENSE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que el señor Manuel Morales, vende, cede y transfiere a favor de la señorita Segunda Felicidad García, las ochocientas dieciséis cuotas de capital de cien pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "SOCIEDAD PETROLIFERA PLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Rogelio I. Gesino, con fecha 22 de Noviembre de 1948.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.22 feb.-Nº 8.547.-v.26 feb.

ESTABLECIMIENTO FIDEERO
LA NUEVA ROQUE MERCADANTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Civil, Dr. Diógenes Santillán Villar, en los autos "Mercadante Roque y Coca de Mercadante Da. Carmen, sus sucesiones" se hace saber por el término de cinco días, que Da. Ana Mercadante ha cedido y transferido a favor de los herederos de don Roque Mercadante, cincuenta cuotas sociales de un mil pesos cada una en la sociedad ESTABLECIMIENTO FIDEERO LA NUEVA ROQUE MERCADANTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital, calle Rio Janeiro Nº 659, por ser mera propietaria aparente de las mismas.

Buenos Aires, Febrero once de 1949. — Roberto Ramé, secretario.

e.22 feb.-Nº 8.534.-v.26 feb.

THE AMERICAN SUPPLY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por contrato suscripto con fecha nueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por los señores Celestino Manuel Pazos y Alberto Jorge Peyrú, como componentes de la razón social "THE AMERICAN SUPPLY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el señor Enrique Filhol, se ha convenido que los Sres. Celestino Manuel Pazos y Alberto Jorge Peyrú aceptan la incorporación del señor Enrique Filhol a la sociedad, con efecto retroactivo al día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, y ceden y transfieren conjuntamente de sus haberes personales en la referida sociedad, trescientas treinta y tres cuotas que representan en total treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional al señor Enrique Filhol.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.22 feb.-Nº 8.524.-v.26 feb.

MARASPIN & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que por contrato privado celebrado en la Capital Federal en Diciembre Veinte y Nueve de Mil Novecientos Cuarenta y Ocho don Alberto Antonio López, cede y transfiere a don Gestavo Carlos Maraspín, seis cuotas de mil pesos cada una que el cedente poseía en MARASPIN & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la suma de Seis Mil Pesos Moneda Nacional.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.22 feb.-Nº 8.523.-v.26 feb.

"EL ALAMO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, que por convenio celebrado el 16 de diciembre de 1948, los socios señores Osvaldo T. Linari y Don Raúl Juan Bancalari venden sus cuarenta cuotas que cada uno de ellos poseían en la Sociedad "EL ALAMO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la señora Magdalena Leloir de Fernández Górgolas y Susana Leloir de Quiroga, respectivamente.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1949. — Drñ Isaac Leff, secretario.

e.22 feb.-Nº 8.508 v.26 feb.

"J. F. MACADAM Y COMPAÑIA"
Sociedad Anónima de Importaciones, Consignaciones y Mandatos

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por tres días que la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "J. F. MACADAM Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE IMPORTACIONES, CONSIGNACIONES Y MANDATOS", por escritura pasada ante el Escribano de esta Capital Doctor Guillermo Peña, con fecha 9 de Diciembre de 1948, al folio 1.352 del Registro 172 a su cargo, aumentó su capital social desde la suma de cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional actualmente autorizado, hasta la de cinco millones cincuenta mil pesos moneda nacional, mediante la emisión de ochocientos mil pesos de igual moneda de acciones ordinarias, todo de acuerdo a la facultad que acuerda al Directorio de la Sociedad, el artículo quinto de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.22 feb.-Nº 8.511 v.24 feb.

ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS MARCONI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que por convenio de 20 de diciembre de 1948, el señor Herbert John Garland vende al señor Walter Leslie Fitch, las cinco cuotas de capital que posee en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS MARCONI. También se hace saber que ha sido nombrado gerente de la mencionada Sociedad el señor Walter Leslie Fitch quien reemplazará al señor Herbert John Garland a partir del 1º de marzo próximo.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.22 feb.-Nº 8.509 v.26 feb.

ESTABLECIMIENTO METALURGICO "DAISA" DE STRAIMEL Y BECKER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 9 de febrero de 1949, entre don Isaac Straimel, ruso, de 62 años, casado con doña Ana Barduj, domiciliado en la calle San Eduardo 386 y don David Herman Becker, argentino, de 41 años, casado con doña Adela Straimel, domiciliado en la calle Hidalgo 537, dep. "A", de común acuerdo convienen: 1ero: Con efecto retroactivo al 1º de enero del año en curso constituyen una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro y denominación social "ESTABLECIMIENTO METALURGICO "DAISA", DE STRAIMEL Y BECKER, S. R. L." y se dedicará a la fabricación de cuchillos, cubiertos y artículos afines o cualquier otra explotación directa o indirectamente relacionada con los objetos expresados, a cuyo efecto podrá comprar o de cualquier otra manera adquirir las mercaderías necesarias y enajenarlas, someterlas a elaboraciones y realizar toda clase de negociaciones encaminadas al mejor desarrollo de las finalidades sociales. — 2do.: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Tapalqué 4860, pudiendo establecer sucursales y representaciones en todo el país o en el extranjero. 3ro.: La duración de la sociedad se fija en 5 años a partir del 1ro. de enero ppdo. y se considerará prorrogada automáticamente por igual plazo si 30 días antes del vencimiento de aquél término alguno de los socios no manifestase por telegrama colacionado o por escritura pública su deseo en contrario. 4to.: El capital social se fija en Ciento noventa mil pesos m/nacional, dividido en 190 cuotas de un mil pesos c/una, suscriptas en la forma que sigue: Don Isaac Straimel, ciento cuarenta cuotas y David Herman Becker, cincuenta, integradas así: Por Isaac Straimel, ciento treinta y seis mil ciento seis pesos con 43/100 en maquinarias, matrices, herramientas, muebles y útiles, mercaderías y materias primas y créditos a su favor y tres mil ochocientos noventa y tres pesos con 57/100 en dinero efectivo; y por David Herman Becker los cincuenta mil pesos en maquinarias, matrices, herramientas, muebles y útiles, mercaderías y materias primas y créditos a su favor, todo ello conforme al Balance que firman por separado. 5to.: Ambos socios invisten el carácter de Gerente y tienen la representación de la sociedad en todos sus actos y contratos, indistintamente, con las más amplias facultades y tendrán, asimismo indistintamente el uso de la firma social, la que no podrán comprometer en operaciones extrañas al objeto de la sociedad o en fianzas a favor de terceros. Para la firma se empleará un sello de goma con la denominación social y firmará al pie cualquiera de los socios con su firma individual.

6to.: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier momento. — El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los 30 días siguientes y se lo considerará aprobado si no fuera objetado hasta 15 días después. A los efectos del balance se harán las amortizaciones que resuelvan los socios, las que no podrán ser inferiores a las que figuran en la tabla oficial de la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Las utilidades que resulten, previa deducción de un 5 % para fondo de reserva legal y la suma que corresponda para la Ley 11.729, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. 7mo.: Ambos socios percibirán mensualmente como sueldo, un mil pesos c|uno, y podrán retirar asimismo a razón de doscientos cincuenta pesos c|uno y por mes para viáticos, con imputación a gastos generales. — 8vo.: Las cuotas sociales podrán ser total o parcialmente cedidas entre los socios y solamente podrán serlo a terceros con la conformidad de ambos. — 9no.: En caso de disolución de la sociedad al vencimiento del término pactado, o antes a pedido de cualquiera de los socios si se hubiere producido la pérdida del 25 % del capital social, se practicará un balance conforme a las normas establecidas y se liquidará a cada socio la parte que le correspondiera, salvo que alguno de ellos optase por hacerse cargo de la sociedad en cuyo caso deberá abonarle su parte al socio saliente en la forma que de común acuerdo convengan. — 10mo.: Toda divergencia que se suscite con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato o en el caso de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, sin forma de juicio, nombrados uno por cada parte, dentro de los 15 días siguientes a su designación. — Antes de entrar a conocer en las cuestiones sometidas a su decisión, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Si no se pusieran de acuerdo en la designación, ésta será efectuada por el Presidente de la Unión Industrial Argentino de la Capital. 11mo.: En todo lo no previsto en el presente contrato, regirá la ley 11.645 y el Código de Comercio. — 12mo.: Para todos los fines legales los socios constituyen domicilio en la sede de la sociedad y aceptan el fuero de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro. — Bajo las 12 cláusulas preinsertas queda formalizado el presente contrato en un sólo ejemplar extendido en los sellos Nros. 1.463.053|4 de 10 centavos, repuestos con su sellado de ley. — I. Straimel. — David H. Becker.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.22 feb.-Nº 8.553-v.26 feb.

INEME
INDUSTRIAS ENVASES MEDICINALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 69 vto. Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante; Primero: comparecen los señores Raúl David Antonio Parera, argentino, casado, domiciliado en la calle Medrano doscientos treinta y cuatro; Oscar Emilio Luis Bellocchio, argentino, casado, domiciliado en el Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Jorge Miguel Angel Mercatali, argentino, casado, domiciliado en la calle Acoyte doscientos setenta y uno; Joaquín León Gómez, español, casado, domiciliado en la calle Lafinur tres mil doscientos sesenta; Enrique Mario Laplacette Artalaz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Gallo mil seiscientos cincuenta y cinco; Juan Víctor Leoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Bogotá tres mil quinientos treinta y siete; Duvilio Francisco Cane, argentino, casado, domiciliado en Vicente López, Provincia de Buenos Aires; José Pellegrini, argentino, casado, domiciliado en la calle Jorge Newbery tres mil ochocientos sesenta y tres; Santiago Pellegrini, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pinzón quinientos veintiséis y José Pérez Pellegrini, argentino, soltero, domiciliado en la calle Córdoba dos mil ochenta y nueve, todos mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. — Segundo: Todos concurren por su derecho propio y los señores Pellegrini y Pérez Pellegrini, también, en el carácter de únicos miembros de la Sociedad colectiva que existía entre ellos, y que ha venido girando en plaza bajo el rubro de "José Pellegrini y Compañía", constituída por instrumento privado de fecha veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio, el primero de Diciembre del mismo año bajo el número mil ciento veintiuno, folio diecinueve, libro cincuenta y uno o cincuenta y cinco de "Contratos Privados" y cuya Sociedad queda totalmente disuelta y liquidada con efecto retroactivo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, con motivo de la constitución de la nueva entidad a que se refiere este contrato. — Tercero: Constitución Social. Entre los nueve primeros comparecientes queda constituída una Sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá de conformidad con las normas que se establecen en este acto y con arreglo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: Domicilio. La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Famatina número tres mil trescientos veinticinco, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Quinto: Objeto: La Sociedad que por este acto se constituye, tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, importación, exportación y compra venta de toda clase de envases de cualquier material, especialmente de los destinados a laboratorios y productos medicinales; y, en general, a todas las actividades y negocios relacionados con la industria y el comercio de envases y sobre-envases, así como los relacionados con los ramos de ampollas, cápsulas, tubos, frascos, recipientes, y artículos anexos y conexos propios de la industria del vidrio y material plásticos. Sin perjuicio de lo expresado, y por decisión de la mayoría de sus socios, la Sociedad podrá emprender y explotar cualquier otro negocio lícito que se reputare conveniente. A los efectos del cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá explotar sus propias instalaciones o planteles industriales, o tomarlas en todo o en parte en arrendamiento de terceras personas o entidades o adquirirlos o explotarlos por cuenta propia o ajena en todas las formas permitidas por la Ley. La Sociedad podrá, asimismo, adquirir, enajenar, hipotecar y arrendar bienes inmuebles, debiendo en tal caso, concurrir todos los socios al otorgamiento de la respectiva escritura. — Sexto: Duración. La Sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen sus operaciones. La mayoría de los socios tendrá facultad para prorrogar el plazo de este contrato por un término adicional de diez años, siempre que con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del primer decenio, así lo resuelva y lo haga constar en forma fehaciente dentro del último año de dicho primer decenio y así sucesivamente. — Séptimo: Capital. El capital social será de doscientos sesenta mil pesos curso legal (pesos doscientos sesenta mil curso legal) distribuído en doscientas sesenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos curso legal, cada cuota, y ha sido suscripto por los socios en la siguiente forma y proporción: José Pellegrini, diecisiete cuotas o sea diecisiete mil pesos. — Santiago Pellegrini, diecisiete cuotas o sea diecisiete mil pesos; —Jorge Miguel Angel Mercatali, cuarenta y tres cuotas o sea cuarenta y tres mil pesos; —Oscar Emilio Luis Bellocchio, cuarenta y tres cuotas o sea cuarenta y tres mil pesos; —Joaquín León Gómez, treinta cuotas o sea treinta mil pesos; —Enrique Mario Laplacette Artalaz, treinta y cinco cuotas o sea treinta y cinco mil pesos; Juan Víctor Leoni, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos; Raúl David Antonio Parera, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos; Duvilio Francisco Cane, veinte cuotas o sea veinte mil pesos. — Octavo: La Sociedad de responsabilidad limitada que por este acto se constituye se hace cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad colectiva de la referencia, adquiriendo en plena propiedad y dominio su fondo de comercio y patrimonio comercial. Se hace constar que fuera de los créditos pasivos que expresamente se consignan en el Estado Patrimonial cuya síntesis se transcribe a continuación la sociedad de responsabilidad limitada no asume ninguna responsabilidad por otra deuda alguna de fecha anterior —que— si eventualmente apareciere correrá por cuenta exclusiva de los socios de la sociedad colectiva José Pellegrini y Compañía, Fábrica de Envases medicinales (F. E. M.). La síntesis del referido Estado Patrimonial es la siguiente: Activo General: I. Activo Fijo. Instalaciones y Herramientas pesos treinta y dos mil setecientos veintiocho con veintisiete centavos. Muebles y Utiles, pesos quinientos trece con noventa centavos. Pesos treinta y tres mil doscientos cuarenta y dos con diecisiete centavos. II. Activo Disponible. Caja pesos mil ochocientos sesenta y tres con ochenta y un centavos. Banco de Italia pesos mil ciento veintiséis con noventa y seis centavos. Pesos dos mil novecientos noventa con setenta y siete centavos. III. Activo exigible. Depósitos en garantía. Pesos seiscientos veinte. Cuentas a cobrar. Pesos cinco mil quinientos cuarenta y cinco con veintiséis centavos. Adelantos para compras. Pesos ciento veintinueve mil. Pesos ciento treinta y cinco mil ciento sesenta y cinco con veintiséis centavos. IV. Activo circulante. Mercaderías en existencia. Pesos cuatro mil novecientos diecisiete con setenta y ocho centavos. V. Activo Nominal. Llave y Clientela. Pesos quince mil. Total Pesos ciento noventa y un mil trescientos quince con noventa y ocho centavos. Pasivo General. Pasivo exigible. Obligaciones a pagar. Pesos diez mil quinientos. Jubilaciones y Retenciones. Pesos ochocientos quince con noventa y ocho centavos. — José Pérez Pellegrini pesos diecisiete mil. Pesos veintiocho mil trescientos quince con noventa y ocho centavos. Pasivo no exigible. (Créditos a Capitalizar) José Pellegrini. Pesos diecisiete mil. Santiago Pellegrini, Pesos diecisiete mil. Joaquín León Gómez, Pesos treinta mil. Jorge M. A. Mercatali pesos veinte mil. Enrique M. Laplacette Artalaz pesos veinte mil. Oscar E. L. Bellocchio pesos cuarenta mil. Duvilio F. Cane, pesos diecinueve mil. Pesos ciento sesenta y tres mil. Total pesos ciento noventa y un mil trescientos quince con noventa y ocho. Se hace constar que el Estado Patrimonial cuya síntesis ha sido precedentemente transcripta, ha sido controlado por el Contador Público de la Matrícula, señor Justo Olárán Chans, y que dicho Estado, así como el Inventario de bienes y valores se transcribirán detalladamente en el Libro de Inventarios de la Contabilidad Social. — Noveno: La integración del importe de cada una de las cuotas suscriptas por los socios de esta sociedad de responsabilidad limitada, es realizada en la siguiente forma: José Pellegrini importe suscripto diecisiete mil pesos; aporte compensado diecisiete mil pesos. Santiago Pellegrini, importe suscripto diecisiete mil pesos, aporte compensado diecisiete mil pesos. Jorge Miguel Angel Mercatali, importe suscripto cuarenta y tres mil pesos; aporte compensado veinte mil pesos, aporte en efectivo mil quinientos pesos; aporte a integrar veintiún mil quinientos pesos. Oscar Emilio Luis Bellocchio, importe suscripto cuarenta y tres mil pesos, aporte compensado cuarenta mil pesos, aporte a integrar tres mil pesos. Joaquín León Gómez, importe suscripto treinta mil pesos, aporte compensado treinta mil pesos. Enrique Mario Laplacette Artalaz, importe suscripto treinta y cinco mil pesos, aporte compensado veinte mil pesos, aporte a integrar quince mil pesos. Juan Víctor Leoni, importe suscripto veinte mil pesos, aporte en efectivo diez mil pesos, aporte a integrar diez mil pesos; Raúl David Antonio Parera, importe suscripto treinta y cinco mil pesos; aporte en efectivo diecisiete mil quinientos pesos, aporte a integrar diecisiete mil quinientos pesos y Duvilio Francisco Cane, importe suscripto veinte mil pesos; aporte compensado diecinueve mil pesos, aporte en efectivo mil pesos. De lo cual resulta: Primero: Que los señores José Pellegrini y Santiago Pellegrini integran sus cuotas suscriptas por compensación de igual crédito a su favor capitalizable en el Estado Patrimonial transcripto en la cláusula precedente. Segundo: Que el señor León Gómez ha integrado igualmente todas sus cuotas por pesos treinta mil, mediante la compensación de igual importe a su favor en el Estado de la referencia; —Tercero: Que el señor Mercatali paga el cincuenta por ciento de sus cuotas suscriptas por un total de cuarenta y tres mil pesos curso legal, compensando pesos veinte mil en igual crédito a su favor en el Estado mencionado y pesos mil quinientos curso legal que ha entregado en efectivo. Cuarto: Que el señor Bellocchio que ha suscripto pesos cuarenta y tres mil, compensa pesos cuarenta mil por el crédito a su favor en el Estado referido. Quinto: Que el señor Laplacette Artalaz sobre sus pesos treinta y cinco mil suscriptos, ha integrado pesos veinte mil por compensación de igual crédito a su favor en el Estado Patrimonial. Sexto: —El señor Leoni, sobre sus pesos veinte mil suscriptos, paga en este acto en efectivo el cincuenta por ciento, o sea pesos diez mil curso legal. — Séptimo: El señor Parera sobre pesos treinta y cinco mil curso legal suscriptos, paga también en este acto en efectivo el cincuenta por ciento, o sea, pesos diecisiete mil quinientos curso legal. Octavo: Y, finalmente, el señor Cane que suscribió pesos veinte mil integra pesos diecinueve mil por compensación de igual importe a su favor en el Estado Patrimonial. O sea, en resumen, que sobre un total de doscientos sesenta mil pesos curso legal (pesos doscientos sesenta mil curso legal) ha quedado pagado ciento sesenta y tres mil pesos curso legal (pesos ciento sesenta y tres mil curso legal) por compensación de créditos y veintinueve mil pesos curso legal (pesos veintinueve mil curso legal) en efectivo, faltando un saldo a integrar de sesenta y ocho mil pesos curso legal (pesos sesenta y ocho mil curso legal). Los socios que no dejan integrado su capital, quedan comprometidos a hacerlo dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de inscripción del contrato de la sociedad de responsabilidad limitada en el Registro Público de Comercio. — Décimo: En cuanto al señor José Pérez Pellegrini, que ha sido hasta ahora socio de la sociedad colectiva José Pellegrini y Compañía, en cuyo estado patrimonial precedentemente transcripto figura con un crédito de diez y siete mil pesos curso legal (pesos diecisiete mil pesos curso legal) hace constar que habiendo recibido a su satisfacción en dinero efectivo en este mismo acto el referido importe, otorga carta de pago y finiquito a ese respecto a la sociedad que por este acto se constituye, así como a sus exconsocios don José y don Santiago Pellegrini, declarándose satisfecho sin reserva alguna, de cuanto le correspondía por capital y otros conceptos en la sociedad que tenía con los mismos, de la cual se retira y aparta y queda desligado en forma definitiva. — Undécimo: Aumento de capital. Queda entendido que si por exigirlo el desarrollo de las operaciones a juicio de los socios y obrando y resolviendo a ese fin por mayoría de votos se tomará la decisión de aumentar el capital de la sociedad, la pertenencia originaria del mismo determinada por el Artículo séptimo, constituirá la regla para establecer la proporción en que cada socio contribuirá a esos futuros y eventuales aumentos quedando entendido que si hubiera uno o más socios que no desearan contribuir al aumento, el derecho a hacer uso de la parte de aumento renunciada, será optativa, en proporción a sus capitales para los que estuviesen conformes. — Duodécimo: Gerentes: La Sociedad podrá tener uno o más Gerentes quien o quienes desempeñarán sus actividades, salvo en lo referente al uso de la firma social, con todas las facultades que legalmente les competan con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El o los Gerentes, serán designados por el acuerdo y el voto de la mayoría de los socios quienes fijarán su remuneración. Queda nombrado Gerente el señor Oscar Emilio Luis Bellocchio, que firma "O. E. Bellocchio". Los socios José Pellegrini, Santiago Pellegrini y Duvilio Cane prestarán a las actividades sociales su colaboración activa y personal secundando al Gerente como colaboradores del mismo, gozando cada uno por tal concepto, de una remuneración de cinco por ciento (cinco por ciento), de

las utilidades líquidas y realizadas. — Décimo tercero: Firma social. La denominación social adoptada es la de "INEME" INDUSTRIA ENVASES MEDICINALES", seguida del subtítulo de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La expresada denominación será extendida en un sello. Para el uso de la razón social para toda la documentación comercial y bancaria de cualquier índole que deba otorgar la sociedad, así como para el ejercicio de la personería y representación legal de la misma con su intervención u otorgamiento en actos públicos notariales o privados, deberán firmar, después de la denominación ya expresada, el Gerente y uno cualesquiera de los socios señores José Pellegrini, Raúl David Antonio Parera, Enrique Mario Laplacette Artalaz o Jorge Miguel Angel Mercatali. Décimo cuarto: Ejercicio social. El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará por el o los socios Gerentes, con intervención del Contador Público don Justo Oláran Chans, que se designa de común acuerdo a ese efecto como Síndico y Contador Revisor de la Sociedad, una memoria suscinta de la marcha del negocio, un inventario y el balance general de todas las operaciones y existencias sociales. Las ganancias líquidas resultantes después de cubiertos todos los gastos y de practicadas las amortizaciones usuales, se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de "Reserva Legal"; quince por ciento en la forma establecida en el último apartado del artículo X; dos por ciento para el Síndico y Contador Revisor; y setenta y ocho por ciento entre los socios en proporción a sus cuotas integradas. El Fondo de Reserva Legal pertenece y se distribuirá entre los socios al término del contrato en la misma proporción de las utilidades. Décimo quinto: Aprobación de Balances. El Inventario y Balance General, así como la demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, y el proyecto de distribución de utilidades, deberá ser presentado dentro de los cuarenta y cinco días del cierre del Ejercicio, junto con una breve Memoria y el informe del Contador Revisor a los socios, a quienes se pasará aviso fehaciente de que dichos documentos se encuentran para ser revisados, en el local social durante el término de quince días, pasados los cuales, si no mediara observación, se tendrán por firmes. La convocación será hecha por el o los Gerentes o el Síndico, en su efecto. Si mediara observación, todos los socios serán convocados en igual forma a reunión y la cuestión se resolverá en forma definitiva por mayoría de votos. Décimo sexto: Decisiones Sociales y cómputos de votos. Los acuerdos y decisiones entre los socios tanto en lo referente a la aprobación de los balances como en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la sociedad, se transcribirán y firmarán en un libro especial de actas, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos, computándose siempre a razón de un voto por cada cuota integrada de capital. Décimo séptimo: Extracciones de Utilidades. Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de los Balances Generales debidamente aprobados, podrán ser extraídas siempre que el estado de las finanzas sociales lo permita y en un pie de proporcionalidad entre los socios en relación a sus capitales. Décimo octavo: Disolución Social: Si en cualquiera de los balances hubiera pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación, actuando en la misma, con plenos poderes y en forma conjunta uno o más liquidadores que nombren los socios por mayoría, fijándoles facultades y remuneración. Décimo noveno: Laudo Arbitral: Todas las dudas o divergencias de criterio que pudieran surgir entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, su ejecución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por el laudo de arbitradores amigables componedores, que antes de entrar a laudar designarán de común acuerdo un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo causará ejecutoria. Vigésimo: Disposición especial. A los efectos legales que correspondan, se hace constar que todos los comparecientes manifiestan desde ahora en forma irrevocable y expresa, su conformidad para que el socio señor Jorge Miguel Angel Mercatali, pueda, en cualquier momento que lo juzgue conveniente, transferir sus cuarenta y tres cuotas integradas de capital a tercera persona por él designada. — Vigésimo primero: Caso de fallecimiento. Para el caso de fallecimiento de alguno o algunos de los socios, los respectivos herederos que hayan sido instituídos como tales en la Sucesión, deberán resolver dentro de los treinta días de la fecha de la declaratoria de herederos, y a más tardar dentro de los ciento ochenta días hábiles de la fecha del fallecimiento si la sucesión continuara en la sociedad, o si se retirara de la misma. Vigésimo segundo: Si continuara en la sociedad, deberá hacerlo por intermedio de un representante único. En caso de que dentro del plazo expresado, la sociedad no hubiera sido notificada en forma fehaciente de la decisión de continuación o retiro, se entenderá que la Sucesión continúa asociada. Si en cambio, la decisión de retiro fuera notificada en forma por la Sucesión a la Sociedad, los socios supérstites tendrán el derecho, que deberán ejercer dentro de los treinta días posteriores, de comprar la cuota social que por capital y demás conceptos puedan corresponder al fallecido, al precio del valor nominal de las cuotas más la proporción de fondos de reserva y previsión constituídos, más el saldo que eventualmente el titular tuviese en cuenta corriente personal a su favor, o deducido el mismo, si fuere deudor. Al total así formado, se le agregará un "plus" de diez por ciento sobre el importe nominal de las cuotas de capital, a título de "lucro cesante" y el monto resultante podrá ser pagado en cinco cuotas de veinte por ciento pagaderas la primera al contado y las cuatro restantes en los cuatro semestres sucesivos con más el cuatro por ciento de interés anual, con documentos firmados por los socios supérstites compradores. Vigésimo tercero: Casos no previstos: En todos los casos no previstos que pudieran ocurrir durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la liquidación y disolución de la sociedad, regirá la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio Argentino en cuanto sea aplicable. Bajo los veintitrés artículos precedentes, dejan formalizada la presente convención y obligándose a cumplir y respetar lo establecido conforme a derecho. Yo, el Escribano autorizante, hago constar que las publicaciones de Ley por la transferencia de negocio operada, han sido hechas en el Boletín Oficial desde el once al dieciséis de Diciembre último. Así lo otorgan y leída que les fué en presencia de los testigos don Marcelo Justo Castresana y Héctor A. Berardo, vecinos y mayores de edad, confirman su contenido y firman con los nombrados testigos, ante mí, doy fe. — Raúl A. Parera. — O. E. Bellocchio. — J. Mercatali. — Joaquín León Gómez. — E. M. Laplacette. — Juan V. Leoni. — D. Cane. — José Pellegrini. — Santiago Pellegrini. — J. Pérez Pellegrini. — M. Castresana. — H. A. Berardo. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. del Río. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro treinta y uno al que estoy adscripto, doy fe. — A pedido de los otorgantes, expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, extendido en ocho sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del cincuenta mil ciento ochenta y dos al presente. — Carlos A. del Río. Hay un sello. (Honorario Decreto Ley Nº 30.440) $... Es Copia Fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia en Buenos Aires, a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas — decisión — vale. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.22 feb.-Nº 8.556 v.26 feb.

"ORLA"
ORGANIZACION LENCERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Cincuenta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores doña María Olina Vázquez de Dupla, argentina, empleada, casada, de treinta y siete años de edad, domiciliada en la calle Rochdale número mil ciento treinta y nueve, departamento cuarto; don Francisco Barba, argentino, Contador Público Nacional, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Tacuarí número mil seiscientos nueve, quinto piso, departamento A.; don Jaime Wolovick, argentino, Contador Público Nacional, soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Viamonte número mil trescientos ochenta y uno, primer piso; don Juan José Dupla, argentino, empleado, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Rochdale número mil ciento treinta y nueve, departamento cuarto; doña Ana Alcira González, argentina, empleada, soltera, de treinta y tres años de edad, domiciliada en la calle Salta número quinientos sesenta y seis; don Fernando Armino Tschaffon, alemán, empleado, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Viamonte número mil trescientos ochenta y uno, primer piso; don Antonino Juan Luparelli, italiano, empleado, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Viamonte número mil trescientos ochenta y uno, primer piso; don Rodolfo Dupla, argentino, empleado, soltero, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle California número dos mil setecientos cuarenta y cinco; don Roberto Armando Dupla, argentino, empleado, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Río Cuarto número dos mil trescientos once, departamento izquierda, y doña María Delia Castañeira, argentina, empleada, soltera, de treinta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Rivadavia cuatro mil ciento setenta y dos, departamento tercero, piso bajo, todos los comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y exponen: Que han convenido constituir entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "ORLA", ORGANIZACION LENCERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Entre Ríos número seiscientos treinta y tres, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en veinte y cinco años a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá seis meses antes del vencimiento del primer trienio y después de vencidos los primeros tres años, en cualquier momento, manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando a los otros socios por telegrama colacionado, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las utilidades que les correspondieran conforme al último balance aprobado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés. Si fueren varios los interesados en la adquisición de las cuotas del o los salientes, éstas serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes. Si el o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación de los socios restantes y de todas las partes y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación, elaboración, fabricación, importación, exportación y compra venta de artículos de lencería, confecciones, tejidos y afines en general, etcétera, los que podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, elaborar, modificar, y de cualquier modo negociar, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, comprar, vender, adquirir, hipotecar como acreedora o deudora y constituir prendas civiles, comerciales, industriales, flotantes o sobre mercaderías o agrarias, como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar, vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, importar, exportar, fabricar, elaborar, manufacturar, comprar y vender y dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas, materias primas, telas, tejidos, hilados y mercaderías en general, productos y subproductos, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales o industriales, inclusive de responsabilidad limitada o anónimas como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y, en fin, realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de bienes en general que los socios consideren conveniente a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado y suscripto por los socios en la siguiente proporción: doña María Olina Vázquez de Dupla, diez cuotas por un valor total y en conjunto de diez mil pesos moneda nacional, de los cuales ha integrado la suma de seis mil pesos; don Francisco Barba, diez y seis cuotas por un valor total y en conjunto de dieciséis mil pesos moneda nacional, de los cuales ha integrado la suma de nueve mil pesos moneda nacional; don Jaime Wolovick, diez y seis cuotas por un valor total y en conjunto de diez y seis mil pesos moneda nacional, de los cuales ha integrado la suma de nueve mil pesos moneda nacional; don Juan José Dupla, veintiuna cuotas por un valor total y en conjunto de veintiún mil pesos moneda nacional, de los cuales ha integrado doce mil pesos moneda nacional; doña Ana Alcira González, once cuotas por un valor total y en conjunto de once mil pesos moneda nacional, de los cuales ha integrado la suma de ocho mil pesos moneda nacional; don Fernando Armino Tschaffon, siete cuotas por un valor total y en conjunto de siete mil pesos moneda nacional, de los cuales ha integrado la suma de cuatro mil pesos moneda nacional; don Antonino Juan Luparelli, cinco cuotas por un valor total y en conjunto de cinco mil pesos moneda nacional, de los cuales ha integrado la suma de tres mil pesos moneda nacional; don Rodolfo Dupla, siete cuotas por un valor total y en conjunto de siete mil pesos moneda nacional, de los cuales ha integrado la suma de cinco mil pesos moneda nacional; don Roberto Armando Dupla, cuatro cuotas por un valor total y en conjunto de cuatro mil pesos moneda nacional, de los cuales ha integrado la suma de dos mil pesos moneda nacional; doña María Delia Castañeira, tres cuotas por un valor total y en conjunto de tres mil pesos moneda nacional, de los cuales ha integrado la suma de dos mil pesos moneda nacional; en consecuencia se encuentran integrado en efectivo, antes de ahora en la Caja Social, el sesenta por ciento del capital social, o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, y el saldo adeudado por cada socio será integrado cuando las necesidades sociales lo requieran, y así lo resuelven los socios con las mayorías y en la forma prescripta en el artículo séptimo: Del total del capital se depositará oportunamente el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los gerentes que por este acto, se designan en las personas de los socios señores Fernando Armino Tschaffon, Antonio Juan Luparelli, Francisco Barba y Jaime Wolovick, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar uno cualesquiera de los señores Tschaffon y|o Luparelli, conjuntamente con uno cualquiera de los señores Barba y|o Wolovick, bajo el sello de "Orla". Organización Lencera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Cien mil pesos moneda nacional". — En las formas indicadas la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio, la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero,

cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, Leyes Nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|o otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias, sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender adquirir, construir, refeccionar, subdividir, urbanizar o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Compañías, Sociedades particulares, etcétera, presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Provinciales o autárquicas inclusive de Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, Secretaría de Trabajo y Previsión Social y sus delegaciones regionales, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Economía y Finanzas, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo, otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social, y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestiones u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo. Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que al treinta y uno de Julio de cada año, se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital en la siguiente proporción: doña María Olina Vázquez de Dupla; trece por ciento; don Francisco Barba, trece por ciento; don Jaime Wolovick, trece por ciento; don Juan José Dupla, dieciséis por ciento; doña Ana Aleira González, catorce por ciento; don Fernando Armino Tschaffon, diez por ciento; don Antonino Juan Luparelli, siete por ciento; don Rodolfo Dupla, siete por ciento; don Roberto Armando Dupla, cuatro por ciento; doña María Delia Castañeira, tres por ciento; debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Todos los socios se obligan a capitalizar las utilidades en la proporción que fije la mayoría de capital. — Dichos balances y todas las demás resoluciones inclusive las de los artículos trece y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser adoptadas por simple mayoría de votos de capital, computándose un voto por cada cuota de capital, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los herederos y|o sucesores del socio premuerto o incapacitado, actuar con personería unificada, pero previo a todas las opciones del artículo tercero, podrán los causa habientes del socio premuerto o incapacitado, con el consentimiento de los otros socios resolver su ingreso en la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor excepción hecha del uso de la firma social, para lo cual gozarán de un término de tres meses, vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Noveno: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por los liquidadores que designen los socios con las mayorías indicadas en el artículo séptimo, los que la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo: En todos los casos en que por causa de retiro o disolución se ofrecieran en venta las cuotas a terceros el ingreso de éstos a la sociedad, deberá contar con el consentimiento y aceptación de los socios restantes. — Décimo Primero: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa habientes o representantes, será exclusivamente resuelta por un árbitro único que se designa en este acto en la persona de don José Carlos Gambino, a fin de que resuelva en forma definitiva y absolutamente todas las cuestiones que pudieren plantearse o llegaren a suscitarse — El laudo que dictare el arbitrador, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Décimo Segundo: Los socios por resolución adoptada por mayoría de capital, podrán resolver el retiro o exclusión o cualquier otra sanción de uno o varios socios, por su inconducta, obstrucción al trabajo o por cualquier otro motivo fundado, en cuyo caso se seguirá el procedimiento fijado en el artículo tercero, y de esta resolución sólo habrá recurso de apelación ante el arbitrador único a que se refiere el artículo décimo primero. — Décimo Tercero: A todos los efectos legales emergentes del presente entre los socios, sus causa habientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados de la Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimientos de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores, constituir domicilio legal en esta Capital. — Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos del acto don Luis Gabriel Carballo y don Enrique Rotman, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Antonino J. Luparelli. — María Olina Vázquez de Dupla. — Juan José Dupla. — Roberto Armando Dupla. — María Delia Castañeira. — Ana Aleira González. — F. Tschaffon. — R. Dupla. — J. Wolovick. — Fco. Barba. — Testigo: Luis G. Carballo. — Tgo.: Enrique Rotman. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, al folio noventa y uno, doy fe. — Para la Sociedad "Orla", Organización Lencera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional", expidó el presente testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del dos millones ciento noventa y siete mil tres cientos cincuenta y ocho, al presente inclusive, todos de la serie H, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Enmendado 15 vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.22 feb.-Nº 8.550-v.26 feb.

MALLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto.

Folio 6.560. — Primer Testimonio. — Número Dos Mil Ochocientos Cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que suscriben comparecen los señores Patricio Mallo Alonso, casado, español, don Francisco Milanesi Monti, casado, argentino, don Flaminio Cejas, casado, argentino, don Luis Alberto Piñón, soltero, argentino, y don Angel Mauriño, casado, argentino, todos domiciliados en la calle Chacabuco número cuatrocientos cincuenta y cuatro, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante mí, al folio seis mil trece de este Registro y Protocolo de aquel año, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada con objeto de dedicarse por cuenta propia o de terceros a toda clase de operaciones relacionadas con el ramo de Comisiones, consignaciones, compra venta por cuenta propia o de terceros, de inmuebles, muebles, semovientes, y mercaderías generales, administración de propiedades, aceptación de representaciones, y ejercicios de mandatos y financiación, de negocios mobiliarios o inmobiliarios en general, que girarán bajo la razón social de "MALLO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta capital en la calle Chacabuco número cuatrocientos cincuenta y cuatro, por el término de veinte años, a contarse desde la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. El capital social se fijó en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma; el señor Mallo Alonso, veinte y cinco cuotas, el señor Milanesi Monti, diez cuotas, el señor Piñón, seis cuotas, el señor Cejas, seis cuotas y el señor Mauriño, tres cuotas, y la administración de la Sociedad, estaría a cargo de todos los socios quienes revisten el carácter de Gerentes, teniendo el uso de la firma social, con la salvedad que los señores Patricio Mallo Alonso y Francisco Milanesi Monti, la usarán por sí solos y los socios restantes, deben firmar dos cualquiera de ellos indistintamente y en un todo de acuerdo con las demás cláusulas que se mencionan en la citada escritura, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos setenta y cinco, al folio ciento treinta y tres, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto modificar dicha sociedad en la forma siguiente: Primero: la cláusula cuarta, referente al capital social que aumentan hasta la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, mediante el aporte de los socios: don Patricio Mallo Alonso veinte y cinco cuotas, don Francisco Milanesi Monti, diez cuotas, don Flaminio Cejas, cuatro cuotas, don Luis Alberto Piñón, cuatro cuotas y don Angel Mauriño, siete cuotas, quedando en consecuencia el capital social constituido así: el señor Patricio Mallo Alonso, cincuenta cuotas, el señor Francisco Milanesi Monti veinte cuotas y los señores Flaminio Cejas, Luis Alberto Piñón y Angel Mauriño, diez cuotas cada uno. — Segundo: La cláusula quinta referente a la administración de la Sociedad que queda redactada en la forma siguiente: La administración de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social, indistintamente, en todas las operaciones en que la sociedad intervenga, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. Agregan los exponentes, que quedan en un todo subsistentes las cláusulas del contrato originario que no hayan sido modificadas por la presente escritura. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos don Alberto Novelle y don José Luperne, vecinos, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — P. Mallo. — F. Milanesi. — F. Cejas. — Luis A. Piñón. — Angel Mauriño. — A. Novelle. — J. Luperne. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Saenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí, y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este Primer Testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: Un millón ochocientos treinta y seis mil trescientos veinte y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos: Romualdo Saenz. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.22 feb.-Nº 8.558-v.26 feb.

SOCIEDAD ARGENTINA DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACION "S.A.D.I.E.R., S.R.L."

El señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del señor Luis H. Diaz, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 3389 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen por una parte el señor Juan Antonio Fernández Pinto, casado, argentino, domiciliado en la calle Coronel Diaz mil ochocientos diez y ocho, el señor Juan Barbé, casado, argentino, domiciliado en Echerva mil seiscientos sesenta y seis, y Pedro Juan Serafín Louge, que firma "Pedro S. Louge", argentino, casado, domiciliado en Sarandí trescientos setenta, de Bécar de paso aquí, y por la otra parte la señora doña María Elena Migliavacca de Fernández Pinto, casada, argentina, domiciliada en la calle Coronel Diaz número mil ochocientos diez y ocho y el señor José María Fernández Pinto, de estado soltero, argentino, domiciliado en la calle Coronel Diaz numero mil ochocientos diez y ocho, todos los comparecientes personas hábiles para contratar de mi conocimiento, de lo que doy fe, y los señores Juan Barbé, y Pedro J. S. Louge expusieron: Que son componentes de la razón social "SOCIEDAD ARGENTINA DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACION", "S. A. D. I. E. R., S. R. L." una Sociedad de Carácter comercial, con domicilio en la calle Lavalle número mil ciento cuarenta y tres de esta Capital, dedicada la misma a la exportación, de representación de cualquier clase, así como importación, exportación, fabricación o todo acto comercial. — Esta Sociedad está constituida con el señor Juan Antonio Fernández Pinto y su término de duración fué de cinco años a contar de la fecha de su constitución a los un días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — El capital social quedó fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional dividido en cuotas de quinientos pesos cada una, integrada cuarenta y nueve cuotas por el señor Fernández Pinto, cuarenta y nueve cuotas al señor Barbé y dos cuotas por el señor Pedro Louge, cantidad que ha sido integrada totalmente por los socios. — Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de Mayo del corriente año, bajo el número seiscientos sesenta y seis, folio trescientos cincuenta y cuatro, Libro catorce, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que he tenido a la vista para este acto, de todo lo que doy fe. — Y los señores Juan Barbé y Pedro J. S. Louge expusieron: Que en el carácter de componentes de la razón social y de común acuerdo con el señor Juan Fernández Pinto, Venden, Ceden y Transfieren la cuota capital que tienen y le corresponden en dicha razón social en la siguiente forma: El señor Juan Barbé, transfiere las cuarenta y nueve cuotas a favor de la señora María Elena Migliavacca de Fernández Pinto y el

señor Pedro J. S. Louge, sus dos cuotas capital a favor del señor José María Fernández Pinto, a quienes colocan en su mismo grado, lugar y prelación, por cuanto han recibido los importes correspondientes o sean Veinte y cuatro mil quinientos pesos el primero de los nombrados y mil pesos el segundo: — Asimismo dejan constancia que han recibido sus partes de beneficios de conformidad a lo que arrojan los balances a la fecha, y no tienen nada que reclamar, solicitando que de la presente se tome razón en el Registro Público de Comercio, previa publicación de los respectivos edictos. Y entre los citados señores Juan Antonio Fernández Pinto, María Elena Migliavacca de Fernández Pinto y don José María Fernández Pinto, el primero como socio de la primitiva sociedad y los segundos como adquirentes de cuotas continúan diciendo: Que siendo los componentes que continuarán integrando la sociedad arriba relacionada, convienen modificar el artículo quinto, el que queda redactado en la siguiente forma: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio Juan Antonio Fernández Pinto el que asume el carácter de socio gerente, quien tendrá el uso de la firma social con facultad de emplearla en todas las operaciones sociales pudiendo ejercer libremente los siguientes actos tendientes a conseguir el objeto social.

a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, cesión, donación, o por cualquier otro título toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes títulos, créditos, acciones, inventos, patentes de invención, derechos intelectuales y otros bienes o cosas, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar los bienes que de tal modo pudieran afectarse, pactando en cada caso los precios, intereses, plazos, formas de pago y demás condiciones de las operaciones citadas, pudiendo abonar su importe al contado o en créditos convenientes. — b) Celebrar contratos de locación, ya sea inmuebles, muebles, de obra o de servicios, pudiendo renovarlos, modificarlos, rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — c) Solicitar préstamos en Bancos Oficiales o particulares, con o sin garatías real o personal y convenir la forma de pago e intereses. — d) Llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto girar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales y otras obligaciones o documentos de créditos y efectuar depósitos de dinero y extracciones totales o parciales de esos depósitos. — e) Aceptar y hacer consignaciones, novaciones, quitas, esperas o remisiones de deudas. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, prestar o deferir juramentos, comprometer en árbitros, transigir, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a otros derechos. — g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para efectuar cualquiera de los actos citados o que tuvieren relación con el fin de la Sociedad y su administración. — En caso de impedimento del socio gerente lo reemplazará con todas las facultades la Señora María Elena Migliavacca de Fernández Pinto, y si ésta no pudiese actuar por hallarse impedida o ausente, en esa oportunidad la reemplazará a su vez con amplias facultades el socio José María Fernández Pinto. — Enterado el señor Juan Antonio Fernández Pinto de los términos de la presente escritura de cesión de cuotas y la incorporación de los nuevos socios, manifestó su conformidad y aceptación con los términos de la misma, por estar redactada de acuerdo a lo convenido, solicitando de mí el autorizante expida testimonio para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos señores don Eduardo Carlos Labonía y don José Miere, son vecinos y hábiles, doy fe. — Juan Barbé.

— J. A. Fernández Pinto. — P. S. Louge. — María Elena M. de Fernández Pinto. — J. M. Fernández Pinto. — Tgo.: E. Labonía. — Tgo.: José Miere. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular al folio tres mil trescientos ochenta y nueve vuelto, del Registro doscientos noventa y tres, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este presente primer testimonio en tres sellos de diez centavos habilitados de Ley, numerados correlativamente desde el un millón trescientos veinte mil setecientos sesenta y dos al presente número un millón trescientos veinte mil setecientos sesenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta y un días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.22 feb.-Nº 8.559-v.26 feb.

SCHMIDT, SEGAL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, los suscriptos: Señor Armando Schmidt, divorciado, hondureño, de cincuenta años de edad; con domicilio en la calle Charcas número 3106 de esta Capital: Don Abraham Segal, casado en primeras nupcias, ruso, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Chile número 1550 de esta Capital: y Don Francisco Antonio Maceira, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la calle Valentín Alsina número 802, de la vecina localidad de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, han resuelto formalizar entre sí, por el presente contrato, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y disposiciones legales concordantes, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera — Constitución. Los tres socios arriba nombrados declaran constituida entre sí, en el día de la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada, comercial, industrial y financiera, con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año. — Segunda - Objeto de la Sociedad: a) El objeto de la sociedad es la explotación, en su forma industrial y comercial, de la fabricación y venta de todas clases de telas y géneros para todos sus usos en general, con todos sus anexos y fines, como también la compra venta de artículos y mercaderías de cualquier índole que fuere: elaboradas, semielaboradas, materias primas de toda clase, de fabricación y|o producción nacional, como de importación. b) La sociedad, según convenga a sus intereses y a su evolución comercial, podrá proceder a la exportación de todos los productos mencionados en el apartado a) del presente artículo. — Tercera - Razón Social y Sede de la Sociedad. La razón social será: SCHMIDT, SEGAL Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede central en esta Capital Federal, calle Chile número 1550, pudiendo trasladarla en cualquier momento a otro punto de esta Capital. Queda fijado el domicilio de la fábrica dependiente de la sede central, en la calle Valentín Alsina número 802, de la vecina localidad de 4 de Junio, de la Provincia de Buenos Aires. La Sociedad podrá además establecer, en cualquier lugar del territorio argentino, según convenga a la misma, establecimientos de venta por mayor y menor y|o ventas al público en general. — Cuarta - Firma Social: a) La sociedad será dirigida y administrada por tres Gerentes, socios o no. b) Dos de ellos tendrán, en forma conjunta, el uso de la firma social, debiendo poner sus firmas individuales respectivas debajo de la razón social "Schmidt, Segal y Cía., S. R. L." con la mención Gerente debajo de cada firma. c) Queda expresamente prohibido a los Gerentes, en uso de la firma social, utilizarla y|o comprometerla en negocios ajenos a los asuntos de (Continúa en el papel sellado de diez centavos Nº 1.369,538 H) (Continuación del papel sellado de diez centavos Nº 1.369,548 H) la sociedad como tampoco para dar fianzas o garantías de obligaciones para terceros. d) Queda designado, por este Contrato, el socio Francisco Antonio Maceira como Gerente Técnico; e) También designados Gerentes administrativos, con uso de la firma social en forma conjunta, los socios Don Armando Schmidt y Abraham Segal, comprendiendo el mandato de administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca o prenda, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, firmando en su oportunidad las escrituras públicas del caso; b) Tomar o dar en locación bienes muebles e inmuebles, en las condiciones que convengan. c) Hacer depósito en el Banco de la Nación Argentina o en cualquier otro Banco oficial o particular; retirar esos depósitos y cualquier otra suma de dinero que hubiese sido depositada o que se deposite a nombre de la sociedad; solicitar y percibir a nombre de la sociedad, en dichos establecimientos bancarios, cualquier cantidad de dinero o valores, ya sea girando cheques y otras libranzas, en descubierto contra su cuenta corriente o bien descontando letras, vales, pagarés, giros u otros documentos, firmando como aceptante, girante o endosante, pudiendo hacer renovaciones y amortizaciones de toda clase de documento; solicitar préstamos en dinero, en oro o papel moneda de curso legal sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo la forma de pago e intereses; hacer todo género de libranzas, a la orden, al portador o a nombre de terceros; librar, endosar, descontar, cobrar, adquirir, enajenar, ceder, o negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, órdenes de pago, vales, cheques, pagarés y toda clase de papeles de crédito público o privado; cobrar o percibir, otorgar, firmar y exigir recibos, pudiendo efectuar con los mencionados establecimientos bancarios toda clase de operaciones, de acuerdo a sus cartas orgánicas y estatutos. d) Constituir, aceptar y ceder derechos reales, pudiendo dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos. e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para presentar escritos, escrituras, testigos y documentos de toda clase; promuevan y contesten demandas; declinen o prorroguen de jurisdicción; interpongan o renuncien recursos legales; tachen, digan de nulidad; transen; cobren y perciban; apelen; nombren peritos; intervengan en todas las instancias e incidentes; confieran poderes generales o especiales para cualquier asunto y los revo- (Continúa en el papel sellado de diez centavos Nº 1.369,539 H) (Continuación del papel sellado de diez centavos Nº 1,369,538 H) que, según derecho; pudiendo otorgar a los mandatarios todas las facultades necesarias para defender los intereses de la sociedad. f) Representar a la Sociedad ante cualquiera de las reparticiones públicas, nacionales, extranjeras, provinciales o municipales de cualquier clase que fueren; aduana, oficina de Patentes y Marcas, administración de Impuestos Internos, Dirección de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, y, en general, cualquier rama de la administración nacional. — Quinta - Capital Social. El capital social lo constituye la suma de Ciento Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones o cuotas de mil pesos cada una, que ha sido suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: Treinta y cinco cuotas de mil pesos o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional por el socio Armando Schmidt; treinta y cinco cuotas de mil pesos o sea treinta y cinco mil pesos nacionales por el socio Francisco Antonio Maceira; treinta y cinco cuotas de mil pesos o sea treinta y cinco mil pesos nacionales por el socio Abraham Segal. — Sexta — Integración del Capital. El Capital arriba enunciado será integrado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley 11.645, en la siguiente forma: Los treinta y cinco mil pesos nacionales suscriptos por el Señor Armando Schmidt, están representados por máquinas, muebles y útiles aportados de inmediato, por un valor de treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, según inventario realizado a la fecha del presente contrato; los treinta y cinco mil pesos nacionales suscriptos por el Señor Francisco Antonio Maceira están igualmente representados, por máquinas, muebles y útiles, cuentas pagadas, aportados de inmediato por el valor de Treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, según y de acuerdo con el inventario realizado a la fecha del presente contrato; haciendo ambos socios traslado en pleno dominio por este acto a la sociedad de los efectos aportados; los treinta y cinco mil pesos nacionales suscriptos por el Señor Abraham Segal están representados en dinero efectivo, de los cuales para cumplir con las disposiciones legales depositará, antes de la inscripción del presente contrato, la suma de treinta mil pesos moneda nacional en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el saldo o sean cinco mil pesos se compromete a integrarlo mediante depósito bancario a los 180 días a contar de la fecha de la inscripción del presente contrato. En cuanto a los socios Maceira y Schmidt se comprometen a integrar sus partes respectivas del Capital o sea dos mil quinientos pesos cada uno en el mismo lapso de tiempo que el Señor Segal o sea dentro de los 180 días. — Séptima - Aumento de Capital. El Capital social podrá ser aumentado cuando los socios así lo creyeran conveniente, para (Continúa en el papel sellado de diez centavos número 1.369,540 H) (Continuación del papel sellado de diez centavos Nº 1,369,539 H) atender las necesidades y mayor evolución del giro social. En tal caso se aceptará el aporte proporcional de los socios o la incorporación de socios nuevos en la forma prevista por la Ley de la materia. — Octava - Duración de la Sociedad. La sociedad se constituye por el término de diez años, con opción a otros diez, a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha retrotraen los efectos legales de este contrato y por consiguiente aprueban y ratifican todas las operaciones y negocios que desde entonces los socios hayan realizado. — Novena - Atribuciones, Obligaciones y Derechos de los Socios: a) Siendo la duración de la sociedad de diez años con opción a diez más ningún socio podrá retirarse de la misma antes del término expreso de tres años a contar de la fecha del presente contrato, teniendo la obligación, el socio saliente, de comunicar ésta, su intención a la sociedad, por telegrama colacionado, pero siempre con seis meses de anticipación a la fecha del Balance General, prescripto en el artículo nueve del presente contrato, quedando expresamente convenido que el socio saliente se compromete a ceder a los socios restantes las cuotas correspondientes a su parte de capital, importe que, conjuntamente con las utilidades que le puedan corresponder, de acuerdo con el Balance General establecido al efecto, le serán pagados en la siguiente forma: una cuarta parte al contado y el resto dividido en tres partes iguales pagaderas en tres trimestres consecutivos, sin interés. b) El socio Don Francisco Antonio Maceira, deberá ocuparse más específicamente de la parte técnica productiva de la sociedad y tendrá a su cargo el contratar el personal necesario, suspender y despedir a éste si fuese necesario. c) En compensación del trabajo exclusivo que éste aportará a la sociedad, gozará de una asignación mensual de mil pesos moneda nacional que se llevará al rubro "Sueldos" y que pasará a Gastos Generales. d) Los otros socios no gozarán de sueldo alguno, ni podrán retirar suma alguna de la caja de la sociedad, antes de haberse realizado un ejercicio completo de las actividades sociales, efectuado Balance General para establecer el monto exacto de las utilidades realizadas y líquidas para proceder a su debida repartición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de la materia. — Décima - Inventario, Balance y Utilidades. Se procederá cada año a realizar un Inventario General de todos los bienes de la sociedad, en fecha 31 de Diciembre, que el Libro respectivo indicará, de manera a efectuar el Balance General anual para la mejor ilustración del estado comercial de la sociedad y la debida repartición de las utilidades, las cuales, después de haber llevado a fondo de reserva legal un cinco por ciento de las mismas, mientras sea necesario y hasta alcan- (Continúa en el papel sellado de diez centavos Nº 1,369,541 H) (Continuación del papel sellado de diez centavos número 1,369,540 H) zar el diez por ciento del Capital, se repartirán entre los socios en partes proporcionales a su aporte respectivo de capital expresado en el artículo cinco del presente contrato. Las pérdidas si las hubiere, serán

soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécima. Impedimento transitorio o permanente: a) En caso de impedimento transitorio o permanente de uno cualquiera de los socios, éste podrá ser reemplazado por un representante propuesto por él o tomado por los otros socios. b) En caso de tomar un representante la remuneración que le correspondiera correrá por entero por un lapso de tres meses, a cargo de la sociedad, por mitad, después de los meses, durante seis meses y, después de éstos seis meses, el pago de la remuneración del citado representante quedará a cargo del socio impedido, cuyo importe, entonces se cargará en su cuenta de utilidades. c) En caso de ser reemplazado por los otros socios, éstos, mientras la ausencia del socio impedido dure, no tendrán derecho a ninguna remuneración. — Duodécima. Caso de Fallecimiento: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios la sociedad no será disuelta, pudiendo optar sus herederos a: Primero: Pedir el reembolso del haber que le correspondiera al socio fallecido, de acuerdo al último Balance practicado o al que los otros socios resolvieran practicar de inmediato, pero ateniéndose en todas sus partes a lo claramente expresado en el artículo número ocho del presente contrato que trata del retiro de uno cualquiera de los socios. — Segundo: Los herederos podrán incorporarse a la sociedad en calidad de socios, pero asumiendo sólo uno de ellos la representación legal de los demás. Este percibirá sólo en nombre colectivo de los herederos, los haberes correspondientes al socio fallecido, no teniendo derecho a ninguna otra remuneración personal ni particular. — Tercero: Los herederos podrán, finalmente, ceder sus cuotas a alguno de los socios o a ambos, o aun a terceros extraños, pero esto último con la aprobación expresa de los otros socios que tienen prioridad de compra, y de acuerdo con lo dictado por la Ley respectiva. Queda expresamente convenido que en caso de cesión de las cuotas a los otros socios o a terceros, el pago de las mismas tendrá que ajustarse siempre a lo estipulado en el artículo número ocho del presente contrato que trata del retiro de uno cualquiera de los socios. — Décimotercera: Disposición Eventual. La sociedad no será disuelta por interdicción o quiebra de uno cualquiera de los socios. — Décimocuarta: Liquidación de la Sociedad. La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubieren pérdidas que alcanzaren o excedieran el cuarenta por ciento del capital social: b) Por consentimiento mutuo de todos los socios; c) A la (Continúa en el papel sellado de diez centavos Nº 1.369.519 H.) Continuación del papel sellado de diez centavos Nº 1.369.511 H) terminación del plazo establecido en la cláusula número ocho del presente contrato, si no fuera prorrogado de conformidad por los socios. d) Queda establecido que, en caso de liquidación, a sus efectos, se colocará en el rubro social el aditamento "en liquidación" y se practicará un Inventario General y último para realizar Balance General a los efectos de la realización del activo y pasivo social. Luego de pagarse todas las deudas de la sociedad, se pagará a cada socio el importe del saldo a su favor en su cuenta particular y se repartirá el Capital Social en proporción a los aportes respectivos. La partición comprenderá también el fondo de reserva legal. — Décimoquinta: Disposiciones Generales. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes de la misma y de los códigos civil y comercial que se conformen como naturaleza jurídica de estas sociedades. Bajo las cláusulas precedentes y en prueba de conformidad y buena fe, firman los presentes el presente contrato hecho en un solo ejemplar original debidamente sellado que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, a quien se solicitará tres testimonios a los efectos pertinentes. Firman de conformidad los tres socios en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Nº 1.369.518 H. raspado, vale. — Nº 1.369.519 H. raspado, vale. — Firmado: Armando Schmidt. Abraham Segal. Francisco Antonio Maceira.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.22 feb.-Nº 8.497-v.26 feb.

ANDRES GONZALEZ Y COMPAÑIA

Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Esc. 522. Fol. 1740. Reg. 268. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mi Escribano y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Andrés González Prieto, español, Don Andrés González Silva, argentino y Don Santiago Arce Martinez, que firma "Santiago Arce", español, casado, mayores de edad, domiciliados en la calle Campana número tres mil cuarenta y cuatro, todos son vecinos de esta Ciudad, de cuyo conocimiento personal, doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar un Contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirán en un todo sobre las bases estipuladas en las siguientes cláusulas: Primera: Que con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, queda formalmente constituída entre los tres comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de continuar la explotación del negocio que bajo la denominación de "El Proveedor", tienen establecido los Señores Don Andrés González Prieto y Don Andrés Gonzáles Silva en el ramo de forrajes y frutos del país, comisiones y consignaciones de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye, según escritura de disolución otorgada en la fecha por ante mi, pudiendo además realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, que tengan relación directa o indirecta con el objeto social y que puedan facilitar, la extensión y desarrollo de la Sociedad. Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "ANDRES GONZALEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en esta Capital, estando instalada actualmente su casa de negocio en la calle Campana número tres mil cuarenta y cuatro. — Tercera: El término de duración de esta Sociedad será de diez años contados como se ha dicho en la cláusula primera desde el primero de Enero del corriente año, mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quedando desde ya designados como Gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o indistintamente y tendrá amplios poderes, para poder actuar en nombre de la Sociedad en todos los asuntos, actos y operaciones relativas a sus objetos que se enumeran a continuación: nombrar y remover el personal de la Sociedad, fijar los sueldos y salarios, comprar y vender toda clase de mercaderías, bienes, muebles e inmuebles, constituir hipotecas sobre los bienes que poseen o adquieran y aceptar aquellas que se constituyan a favor de la Sociedad sea por el resto de precio o por cualquier otra causa o motivo celebrar toda clase de contratos, dando o aceptando garantías reales o personales todo con las cláusulas y condiciones que fueren necesarias o creyeren conveniente, ya sea en defensa de los intereses sociales o por la existencia de las leyes, decretos, reglamentos, etc. de las instituciones, poderes públicos y demás con quienes se contratare, fijando en todos los casos las formas de pago, intereses, depósitos, garantías, y todo cuanto creyeran necesario para los intereses de la Sociedad, podrán además tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, hacer permutas de bienes raíces, mercaderías y efectos de uso en el comercio, podrán también otorgar poderes generales o especiales y revocarlos realizando todos los actos, operaciones, contratos comerciales, bancarios o de cualquier otra naturaleza, como así también solicitar créditos en general que crean conveniente o fueren necesarios para el giro de la Sociedad sin limitación alguna, además de las siguientes: Para que a nombre de la Sociedad puedan en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y demás bancos públicos, nacionales y extranjeros, establecidos o que se establezcan en el país como también de cualquier persona, sociedad, empresa, corporaciones y poderes públicos, tomar dinero en préstamo, en oro o papel moneda de curso legal con garantías reales o personales o sin ellas por las cantidades, interés, plazos y demás condiciones que ajustaren, aceptando todas aquellas cláusulas que por los reglamentos de los bancos, sociedades, empresas o corporaciones fueren necesarios, aceptar firmando como aceptante, girante, endosante o avalista, letras, vales, pagarés y documentos o papeles negociables, ya sean a la orden o al portador, y otorgando o aceptando hipotecas, prendas agrarias o cualquier otro derecho real, para garantizar las sumas que se tomen en préstamo o que se adeuden a la Sociedad, pudiendo renovar o cancelar esos documentos y obligaciones ya sean instrumentos públicos o privados, para que retiren total o parcialmente las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que tenga depositada la Sociedad a su nombre o a su orden, actualmente o que tuviere en lo sucesivo, ya sea en cuenta corriente, custodia, garantía a plazo fijo o bien en descubierto, giren cheques y órdenes sobre ellos, perciban su importe y firmen los documentos y obligaciones correspondientes para que hagan novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, para que firmen y endosen cheques y giros y demás documentos y perciban y depositen sus importes, para aceptar en pago de créditos de la Sociedad, garantías reales o personales, hipotecas, bienes, inmuebles, semovientes, prendas y prendas agrarias, pudiendo ceder y transferir los mismos para otorgar escrituras públicas de compra-venta, cancelaciones y liberaciones totales o parciales, daciones en pago, declaraciones y divisiones de condominio, cesiones y demás para verificar remuneraciones, para solicitar declaratorias de quiebras, concursos civiles y aceptar o compugnar concordatos y reconvenir, para cobrar y pagar créditos activos y pasivos, demandar a los deudores, aceptar quitas o impugnarlas, otorgar protestos y protestas, comprometer en árbitros o amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, prorrogar de jurisdicción, confesar o reconocer obligaciones para aceptar las escrituras que se otorguen a favor de la Sociedad, todas con las cláusulas y requisitos de derecho, sin limitación alguna, para que con motivo de los negocios sociales se presenten ante los jueces y demás autoridades competentes, ya sean éstas nacionales, provinciales o municipales, entablando las demandas y reclamos que estimen necesarios y contesten las que se entablen contra la Sociedad, e intervengan en todos aquellos juicios y demás donde la Sociedad tenga algún interés por cualquier título o concepto, para realizar todos los actos y contratos que sean necesarios y por último para ejercer la representación legal de la Sociedad, en todas sus manifestaciones internas y externas, realizando todos los actos jurídicos, administrativos, judiciales o extrajudiciales que fueren menester para la buena marcha de la Sociedad, debiendo entenderse facultados para los actos generales propios de la administración, sin que la enumeración precedente implique restricción o limitación de facultades. — Quinta: Ninguno de los Gerentes designados en este acto, o que se designe en el futuro, podrán usar la firma social, en negocios ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Los Gerentes serán responsables, conforme a las normas del derecho común, por infracciones a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sea por violación del presente contrato, y sea por culpa de que incurran en la gestión de los negocios sociales, pero en su calidad de mandatario de la Sociedad, no contraen en razón de sus funciones ninguna obligación personal relativa a los compromisos de aquélla y no son responsables sino por la ejecución fiel de su mandato. — Séptima: Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo, actividad y atención a los negocios sociales. — Octava: El capital social lo constituye la suma de Setecientos Veinte Mil Pesos totalmente suscriptos por los socios por partes iguales, y está subdividido en setecientos veinte cuotas de mil pesos cada una, las cuotas suscriptas por los socios Don Andrés González Prieto y Don Andrés González Silva, quedan totalmente integrado por el activo y pasivo de la Sociedad "Andrés González y Cia.", que se transfiere a la presente sociedad, cuyo balance se transcribe más adelante y las cuotas del socio Don Santiago Arce Martinez, quedan suscriptas en la forma siguiente: ciento cuarenta y nueve mil doscientos treinta y cinco pesos con diez y nueve centavos, importe de su cuenta Capital, según el balance antes aludido; sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco pesos con treinta y un centavos su parte de utilidades y tres mil trescientos doce pesos con sesenta y siete centavos, su cuenta particular del mencionado balance y los diez y ocho mil setecientos ochenta y seis pesos con ochenta y tres centavos restantes en dinero efectivo. — Novena: La Sociedad que por este acto se constituye se hace cargo de todo el activo y pasivo de la Sociedad Comercial Colectiva "Andrés González y Cia." arriba mencionada, de acuerdo al balance general, confeccionado por los comparecientes cuyos rubros que representan el activo y pasivo son los siguientes: Activo: Caja: cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y tres pesos con veinte y nueve centavos. Títulos y Acciones: trece mil veinte y cinco pesos: Obligaciones a cobrar: mil novecientos cincuenta y tres pesos con setenta centavos. Banco de la Provincia de Buenos Aires: ciento sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos. Banco Popular Argentino: ciento ochenta y tres mil novecientos treinta y cinco pesos con siete centavos. Muebles y útiles: novecientos veinte y dos pesos con treinta y tres centavos. Rodados: treinta y un mil seiscientos treinta y un pesos con cuarenta y tres centavos. Chatas y Caballos: cuatro mil veinte y cuatro pesos con ochenta centavos. Depósitos en garantía: cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta centavos. Deudores varios: ciento cinco mil novecientos setenta y cinco pesos con noventa y siete centavos. Cuentas a cobrar: Reparticionales Nacionales: doscientos sesenta y nueve mil setecientos diez y seis pesos con ochenta centavos. Mercaderías (existencias) ocho mil quinientos ochenta y un pesos con treinta centavos. Anticipos a clientes: cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos con veinte y nueve centavos. Negocios en participación: treinta y siete mil seiscientos diez y siete pesos con sesenta y cinco centavos. Total: novecientos ochenta y un mil novecientos treinta y cinco pesos con setenta y dos centavos. — Pasivo: Acreedores varios: veinte mil ochocientos setenta y siete pesos con doce centavos. Banco Popular Argentino: treinta mil pesos. Banco de la Provincia de Buenos Aires: veinte mil pesos. Cargados pendientes: doscientos pesos. Fletes: pendientes: veinte y cinco mil ciento cuatro pesos con treinta centavos. Andrés González: noventa y cuatro mil ciento setenta pesos con ochenta y ocho centavos. Santiago Arce: (Cta. Particular) tres mil trescientos doce pesos con sesenta y siete centavos. Reserva especial: veinte y cuatro mil setecientos cinco pesos. Reserva Ley once mil setecientos veinte y nueve: tres mil novecientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos. Andrés González (Cta. Capital) ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y seis pesos con nueve centavos. Andrés González Prieto (Cta. Capital) doscientos once mil quinientos treinta y seis pesos con cuatro centavos. Santiago Arce (Cta. Capital) ciento cuarenta y nueve mil doscientos treinta y cinco pesos con diez y nueve centavos. Total del pasivo: setecientos setenta y cinco mil novecientos treinta y nueve pesos con setenta y nueve centavos. Utilidades a distribuir: doscientos cinco mil novecientos noventa y cinco pesos con noventa y tres centavos. Total: novecientos ochenta y un mil novecientos treinta y cinco pesos con setenta y dos centavos. — Décima: La cesión a extraños de cuotas sociales no podrá hacerse sino con la conformidad de todos los socios y en un todo conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La cesión de cuotas entre los socios ya sea por acto entre vivos o por disposición de última voluntad son libremente cesibles. — Undécima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del plazo fijado, se practicará un balance para establecer la parte que le corresponda al socio saliente, teniendo como base para dicho balance los valores estipulados en los libros correspondientes de la Sociedad, cuyo importe será abonado en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento al contado en efectivo y el resto en tres cuotas iguales a los seis y doce y diez y ocho meses del plazo con pagarés garantidos y con un interés del seis por ciento anual, o bien al contado, estableciéndose expresamente que el socio saliente no podrá establecerse con un negocio similar, ni ejercer el mismo comercio, durante un término de cinco años. — Duodécima: La contabilidad social será llevada por partida doble y de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio para cuyo fin se solicitará oportunamente la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y la rubricación de los libros exigidos por la ley respectiva, quedando facultado para ese objeto el socio Don Andrés González Silva. — Décima Tercera: Cada fin de año social se practicará un balance general para conocer el estado y marcha del negocio sin perjuicio de producir cada seis meses un balance parcial, siempre que así lo pidiere alguno de los socios. Si alguno de esos balances resulta una pérdida del treinta por ciento del capital invertido dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la inmediata liquidación de la Sociedad. — Décima Cuarta: Las utilidades que se puedan obtener en cada balance anual se distribuirá entre los tres socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento, para fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital invertido. Dichas utilidades podrán ser retiradas

después de cada balance. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los tres socios. — Décima Quinta: Dado el inesperado caso del fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad seguirá sus operaciones comerciales, hasta finalizar el término social, pudiendo los herederos del socio fallecido nombrar un representante único. Si los socios sobrevivientes no resolvieran incorporar al representante de los herederos del socio fallecido podrán adquirir la parte que que le corresponda, de acuerdo al balance que debe practicarse dentro del perentorio de los diez días subsiguientes al fallecimiento abonándose el importe correspondiente en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento al contado en efectivo y el resto en tres cuotas iguales a los seis, doce y diez y ocho meses de plazo, con pagarés garantidos y con un interés del seis por ciento anual, o bien al contado. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que pudiera surgir entre los socios, será siempre y en todos los casos dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos al tercero en caso de discordia, quienes podrán laudar ya sea por medio de una simple carta o notificación, de acuerdo a su ciencia y conciencia y la resolución de aquéllos o la de este último será acatada por los socios, cualquiera que sea la forma en que se pronuncien pues desde ya se comprometen a no ocurrir a los Tribunales Ordinarios de esta Capital, para dirimir sus cuestiones puramente sociales. Bajo de Tales Conceptos dan por terminado el presente contrato que consta de diez y seis cláusulas las cuales se obligan a cumplirlas fielmente en la parte que a cada uno concierne. En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura y ratificación firmaron con los testigos del acto: Don Luis Giménez y Don Miguel Anzivino, vecinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento personal, doy fe. — Andrés Gonzalez Prieto. — Andrés González Silva. — Santiago Arce. — Luis Giménez. — M. Anzivino. — Hay un sello. — Ante mí, Jorge Ugarte. — Concuerda Con su matriz, que pasó ante mi al folio mil setecientos cuarenta, del Registro doscientos sesenta y ocho de mi adscripción. — S. raspado: Franklin Barroetaveña. — Socie-d: i — autorizados. — Vale.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1949. — Sobre raspado: treinta — veinte — mil — Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.22 feb.-Nº 8.536-v.26 feb.

"ANTARTIDA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital en Feria Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2111. — Primer Testimonio. Escritura Número Novecientos Noventa y Tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Silvio Ricardo Pieri, de estado soltero, hijo de don Silvio A. Pieri y de doña Anunciada Sertorio, argentino, comerciante, de treinta y un años de edad, vecino de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle cincuenta y seis número mil sesenta y cinco, accidentalmente aquí: don Tomás Acevedo Díaz, casado en primeras nupcias con doña Blaca Arnedo, argentino, jubilado, de sesenta y cinco años de edad, domiciliado en el Pasaje Trípoli, número cuatro mil ochenta y cuatro; don Miguel Charo, hijo, casado en primeras nupcias con doña Leticia Amoresano, argentino, empleado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Méjico, número dos mil setecientos sesenta y tres; don Antonio Alacid, casado en primeras nupcias con doña Feliciana Juana Giribaldi, español, jubilado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Luis Viale número trescientos cuarenta y siete; don José María Blanco, casado en primeras nupcias con doña Bernardina Villanueva, argentino, comerciante, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Once de Julio número ochocientos doce; don Prudencio Máximo Ibarguren, casado en primeras nupcias con doña María Lorenza Berridi, argentino, diputado nacional, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Catamarca número trescientos cuarenta y dos; don Héctor Iglesias, de estado soltero, hijo de don Antonio Iglesias Cortés y doña María Giriz de Iglesias, argentino, comerciante, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Araujo número ochocientos veintinueve; don Roque Salvador Agustín Luengo, que acostumbra a firmar R. Luengo, casado en segundas nupcias con doña América Roig, argentino, comerciante, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle La Mar número ciento ochenta y cinco; don Julio Alberto García, casado en primeras nupcias con doña Edith Elena Bowen, argentino, comerciante, de treinta y dos años de edad, vecino de la referida ciudad de La Plata, con domicilio en la calle diez número quinientos setenta y ocho, de tránsito aquí; don Joaquín Francisco Viñas, casado en primeras nupcias con doña Eloísa Lozano, argentino, comerciante, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Yerbal número mil cincuenta y nueve; don Domingo Salvador Haramboure, casado en segundas nupcias con doña Lidya Ethel García Calderón, argentino, comerciante de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe, número cuatro mil novecientos ochenta y uno; don Enrique Salom, casado en primeras nupcias con Elena Eloísa María Dora Gam, argentino, comerciante, de cincuenta años, domiciliado en la calle Pedernera número seiscientos treinta y dos: don Lucilo Del Castillo, casado en primeras nupcias con doña Dora Montes, argentino, comerciante, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle O'Higgins número mil cuatrocientos cincuenta y dos: don Horacio Haramboure, casado en primeras nupcias con doña Aurora Elisa Cortés, argentino, diputado nacional, de treinta y cuatro años de edad, vecino de Ensenada, La Plata, con domicilio en la calle La Merced número trescientos veinte, de paso en ésta; don Héctor Miguel Rocca, casado en primeras nupcias con doña Antonieta Teresa Donna Sella, argentino, comerciante, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Rojas número doscientos veintidós; don Hermenegildo César Agostini, divorciado y casado con Juana Elisa Bonnafón, argentino, naturalizado, comerciante, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número cinco mil ciento setenta y cinco: don Rafael Irigoyen, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Charo, argentino, jubilado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Misiones, número trescientos cuarenta y nueve: don Héctor Oscar Sosa, de estado soltero, hijo de don Julián Sosa Yaben y de doña Felisa Bilbao, argentino, estudiante, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil ciento ochenta y siete: don Justino Enríquez Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Italina Mistura, argentino, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, vecino de la indicada ciudad de La Plata, con domicilio en la calle Cuarenta y tres, número quinientos ochenta, y don Ricardo Vicente, viudo de primeras nupcias de doña Adelina Pueta, español, comerciante, de sesenta y un años de edad, vecino de Vicente Casares, Provincia de Buenos Aires, hallándose los dos últimos igualmente de tránsito aquí. Los comparecientes son personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe, como de que dijeron: Que habiendo convenido y resuelto celebrar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con arreglo a las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos, vienen por la presente a otorgar el contrato respectivo, en la forma que se determina en los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará con la denominación de "ANTARTIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, seguida o refrendada por la firma personal del Gerente o de las personas que en éste u otro carácter ejerzan la representación de la misma. — Segundo: La sede social será en esta Capital y actualmente tendrá su domicilio en la calle Corrientes número mil seiscientos ochenta y cinco, pudiendo establecer agencias en cualquiera otra parte del país o del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de veinte años a contar desde la fecha, pudiendo procederse a su disolución al final de cada período de cinco años. También podrá disolverse parcialmente cuando uno o más socios manifiesten su voluntad de retirarse y así lo hagan saber a sus asociados mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el mercado inmobiliario, inclusive la propiedad horizontal o colectiva, a cuyos efectos podrá comprar y vender propiedades urbanas y rurales; permutar, usufructuar, edificar, arrendar por plazos que excedan o no de seis años, ceder, donar y dividir o disolver condominios; tomar o dar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, celebrar contratos de usufructo y anticresis, realizar operaciones de importación y exportación de toda clase de mercancías; asumir la representación de firmas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras; financiar industrias o empresas comerciales de cualquiera naturaleza y, en general, realizar toda clase de operaciones comerciales por cuenta propia de terceros o como mandatario; por cuya razón no deberán considerarse las operaciones enumeradas como limitativas sino simplemente explicativas o nominativas; y para mejor cumplimiento de sus fines podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una y aportado por los socios en partes iguales, o sea cinco cuotas cada uno, el cual se halla totalmente suscripto e integrado. Los socios podrán, por unanimidad, resolver la suscripción e integración de cuotas suplementarias, según lo requiera el curso de los negocios y en la proporción y cantidad que se establezca. — Sexto: La administración, dirección y fiscalización de la sociedad estarán a cargo exclusivamente del socio señor Domingo Salvador Haramboure, a quien se nombra e inviste con el carácter de gerente principal, con el uso de la firma para todos los asuntos que constituyen sus fines, incluso para todo lo relacionado con la compraventa de inmuebles, operaciones hipotecarias, bancarias y demás a que se refiere el objeto de la sociedad, anteriormente determinado. El representante de la sociedad podrá solicitar préstamos y descuentos a nombre de la misma, percibir sus importes; firmar letras, vales, pagarés u otros documentos, como aceptante, girante o avalista; abrir cuentas, hacer depósitos, extraerlos, retirar los ya hechos, girar en descubierto; alquilar; comprar o vender ya sea al contado o a plazos; cancelar; formular protestos y protestas; rescindir contratos, demandar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que por cualquier concepto se adeude a la utilidad social; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover o contestar demandas de cualquiera naturaleza, transigir, prorrogar de jurisdicción, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; designar o remover los empleados que se juzgue necesario, fijando la remuneración de que deban gozar, acordar gratificaciones y comisiones; y para otorgar, aceptar y firmar los documentos públicos o privados que se requieran y fueren menester para la buena administración de la sociedad: quedándole terminantemente prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros o para deudas particulares. — Séptimo: El gerente durará dos años en el desempeño de sus funciones y no percibirá remuneración alguna durante el primer año; recibiendo durante el segundo uno por ciento de las utilidades netas a determinarse por la Asamblea. Sin perjuicio de nombramiento de gerente hecho en el artículo sexto, podrá designarse en lo sucesivo otro u otros gerentes, cuyos nombramientos y remociones se harán con el voto favorable de la mayoría computada por el capital. — Octavo: Anualmente, al día treinta y uno de octubre, el socio administrador, conjuntamente con el representante de los socios, de que se hablará en el artículo décimo, practicará un balance e inventario general de los negocios, suministrando una copia a los demás miembros de la sociedad para su consideración y aprobación sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal en los límites del artículo vigésimo de la precitada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, esto es, hasta que alcance a un diez por ciento del capital, en cuya oportunidad cesará tal obligación. — El saldo de los beneficios será distribuido entre los socios con arreglo al capital aportado e integrado por cada uno, quedando expresamente convenido entre las partes contratantes que ninguno de los socios podrá retirar capital ni interés alguno por el término de un año desde el día de constituída la sociedad. — Las pérdidas, si se produjeren, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: La Sociedad llevará un libro de actas donde deberán asentarse todas las operaciones y resoluciones de importancia que pretenda llevar a cabo, ya sean éstas de carácter general o especial, debiendo ser firmadas por todos los socios presentes a la reunión, en cuyas oportunidades, los asambleístas designarán de entre ellos un representante que aprobará los actos que celebre el gerente nombrado y que firmará conjuntamente con el mismo. — Undécimo: Ningún socio podrá transferir cuotas de su capital a terceros, debiendo ser siempre cedidas a cualquiera de los otros socios por su valor nominal. — Duodécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de cualquiera de los administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del o los socios premuertos o incapacitados, podrán optar: a) Si hubiese transcurrido un año desde la formación de la sociedad, por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que suceden, de acuerdo con el balance anual ordinario practicado después de su muerte o incapacidad; b) Por la incorporación a la sociedad en carácter de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a alguno de los socios, conforme con el artículo undécimo de estos estatutos. — Décimotercero: Para el caso de divergencia entre los asociados, sus sucesores o representantes deberá nombrarse un árbitro arbitrador, amigable componedor, por cada una de las partes en disidencia, y el fallo que los mismos dicten deberá ser acatado por los interesados. — Décimocuarto: El socio administrador en caso de ausencia o de fuerza mayor podrá temporariamente y mientras dure la ausencia delegar por mandato especial en uno de los otros socios, con excepción del representante de los mismos que esté en funciones en ese lapso, todos los derechos y atribuciones que tiene discernidos en su función de tal, con el uso de la firma social, para cuyo caso firmará el socio apoderado por sí y además en representación del otro socio y bajo su responsabilidad. — Bajo los artículos que preceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman en presencia de los testigos del acto don Luis Angel Alcorta y don Ismael Berllés, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Silvio R. Pieri. — T. Acevedo. — M. Charo. A. Alacid. — J. M. Blanco. — P. M. Ibarguren. — H. Iglesias. — R. Luengo. — J. A. García. — Joaquín F. Viñas. — E. Salom. — D. S. Haramboure. - H. Haramboure. - H. M. Rocca. — Ricardo Vicente. — Lucilo Del Castillo. — Héctor O. Sosa. — R. Irigoyen. — H. A. Agostini. — J. Enríquez. — Tgo.: Luis A. Alcorta. — Testigo: Ismael Berllés. — Hay un sello. Ante mí: Orlando R. Bravo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro número ciento setenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos números un millón ochocientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar de su expresado otorgamiento a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Orlando R. Bravo. Hay un sello. Raspado—mejor—cuarenta—Vale.

Buenos Aires, Enero 24 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.22 feb.-Nº 8.539-v.26 feb.

"FABRICA DE MUEBLES Y ANEXOS DURO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinticuatro dias del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Adolfo Durst, alemán, casado, comerciante, domiciliado en la calle Machado doscientos treinta y siete de la localidad de Remedios de Escalada, y el Sr. Joel Rozenewaig, polaco, casado, artesano, domiciliado en la calle Bulnes ochocientos sesenta y ocho, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven realizar el siguiente convenio: Primero: Constituir en este acto un Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su asiento en esta Capital y su domicilio legal en la calle Martinez Rozas novecientos veintitrés, la que girará bajo el rubro de: "FABRICA DE MUEBLES Y ANEXOS DURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la fabricación de muebles, instalaciones y objetos de madera en general. Para sus fines la Sociedad podrá adquirir por cualquier titulo toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos, permutarlos o enajenarlos en cualquier forma, asi como aceptar y|o constituir hipotecas y|o gestionar créditos bancarios incluso en los Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino. — Segundo: El plazo de duración de esta sociedad será de cinco años a contar de la fecha prorrogable automática y sucesivamente por otro periodo igual. Cualquiera de los socios que al finalizar la vigencia de este contrato desee retirarse, notificará a los demás con seis meses de anticipación al vencimiento por telegrama colacionado. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, el que ha sido totalmente integrado en mercaderias, maquinarias y materia prima, de la siguiente manera: el Sr. Adolfo Durst veinticinco mil pesos y el Sr. Joel Rozenewaig, cinco mil pesos, de manera que corresponden al Sr. Durst, veinticinco cuotas, y al Sr. Rozenewaig, cinco cuotas. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes serán Directores Gerentes, y que tomarán el nombre de Gerente Administrativo y Gerente de Fábrica. Ambos representarán a la sociedad teniendo amplias facultades, pudiendo suscribir escritos, escrituras, documentos, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y cuantos actos y gestiones sean necesarios para la buena marcha de la sociedad con sujeción a lo dispuesto en los articulos, catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes no podrán emplearla en asuntos ajenos a la Sociedad o darla como fianza o garantia. En caso de ausencia o impedimento cualquiera de los socios podrá autorizar al otro temporariamente a firmar y obrar sólo en nombre de la sociedad — Quinto: Los libros deberán llevarse de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo anualmente practicarse balance e inventario al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales de comprobación. — Sexto: Las utilidades y pérdidas que arrojaren los balances respectivos una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal se distribuirán por mitades para cada uno de los socios.

— Séptimo: Se fija en este acto una remuneración mensual de quinientos pesos para cada uno de los socios, imputables a gastos generales. — Octavo: Todas las decisiones relativas a la marcha de los negocios sociales y aprobación de los balances se tomarán de común acuerdo por ambos socios — Noveno: Los socios se reunirán en asamblea cuando lo crean conveniente y las resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmarán los presentes. — Décimo: Dentro del plazo fijado la sociedad sólo se disolverá por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. Producida la disolución en caso del supuesto anterior o por vencimiento del término o por cualquier otra causa legal la liquidación se llevará a cabo por los dos socios, o en su defecto por las personas que al disolverse la sociedad se designen con tal fin. Los liquidadores cumplirán las disposiciones de los articulos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Undécimo: Disuelta la sociedad cualquiera de los socios podrá continuar con el negocio social, tomando a su cargo el activo y pasivo, a su solo nombre o en sociedad con terceros, debiendo pagar al otro socio o a sus herederos el haber que les corresponde en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los plazos de tres, seis, nueve y doce meses a la fecha del balance, con más el cinco por ciento de interés anual. — Duodécimo: Si durante la vigencia de esta sociedad falleciera alguno de los socios, será facultativo de los herederos del fallecido continuar en la sociedad o solicitar el capital y utilidades que al mismo le correspondian a la fecha de su fallecimiento de acuerdo al balance e inventario que al efecto se practicará y cuyo capital y utilidades les será entregado a los herederos por la sociedad en cuatro cuotas iguales y semestrales a contar de la fecha del fallecimiento más un interés del cinco por ciento anual. En caso de que los herederos continuasen en la sociedad o reclamasen el capital y utilidades para sus relaciones con la sociedad, deberán nombrar un representante único. — Décimotercero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o con sus sucesores durante la vigencia de esta sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro de los quince dias de producida la dificultad e investidos de designar de común acuerdo antes de laudar y en previsión del caso de discordia a un tercero cuyo laudo será inapelable. Si no se pusieran de acuerdo los amigables componedores para la designación del árbitro tercero, la designación la hará el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Décimocuarto: En los casos no previstos en este contrato los socios se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Bajo los articulos que anteceden las personas arriba citadas dan por formalizado este contrato a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho quedando extendido en dos sellos de diez centavos números un millón cuatrocientos un mil setecientos siete y setecientos ocho, del corriente año, el primero habilitado conforme a la Ley de sellos en vigencia, s|r. cinco mil pesos: Vale. Firmado: Adolfo Durst. Joel Rozenswaig. s|r. "alemán, Rozenewaig": Valen. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.22 feb.-Nº 8.520-v.26 feb.

FABRICA ARGENTINA DE CONDENSADORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete dias del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, y entre los Sres. Nouridjian Karsaclian, armenio, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán Nº 684 y Gino Renzo Maria Migliori, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Lavalle 188, Avellaneda, convienen y resuelven celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social, que es también su denominación, de "FABRICA ARGENTINA DE CONDENSADORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto principal la fabricación de condensadores de todos los tipos y demás materiales de radio y electricidad y de todo otro producto afín, como también de aquellos que resolvieren los integrantes de la misma de común acuerdo. — Segundo: El domicilio social se fija en la calle 25 de Mayo 607 de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, talleres, etc., en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: El capital social asciende a la suma de Veinticinco Mil Pesos m|n., dividido en Doscientos Cincuenta Acciones de Cien Pesos m|n. cada una, distribuídas en la siguiente forma: Nouridjian Karsaclian, Doscientas Acciones de Cien pesos cada una; Gino Renzo Maria Migliori, Cincuenta acciones de Cien pesos cada una. Este capital ha sido integrado por los socios en maquinarias, mercaderías e instalaciones, según inventario que obra por separado. La sociedad puede en cualquier momento resolver el aumento del capital social. — Cuarto. Esta sociedad se constituye por el término de cinco años, pudiéndose ampliar por periodos de cinco años de pleno derecho, salvo que los socios hicieren manifestación en contrario con una anticipación de seis meses al vencimiento del periodo. Los efectos del presente contrato se retrotraen al dia 16 de Julio de 1948. — Quinto: Se practicarán balances generales los dias 30 de Junio de cada año, fecha que se fija para cierre de ejercicio, el que quedará aprobado transcurrido el plazo de 30 dias de su confección, esté o no firmado por los socios. — Sexto: A la finalización de cada ejercicio y una vez efectuadas las reservas legales y las que los socios determinen de común acuerdo, se distribuirán las utilidades liquidas y realizadas en proporción al capital aportado. En el caso de que hubiere pérdidas las mismas serán soportadas en idéntica proporción al capital de los socios. — Séptimo: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por cada uno de los socios, quienes la podrán representar en los actos administrativos, judiciales, dar poderes generales o especiales, etc., pero para aquellos actos que obliguen a la misma como ser: solicitar créditos, realizar compras de bienes muebles o inmuebles, registrar nombres de marcas o patentes, etc., será necesario la firma de ambos socios, y para el caso de ausencia o impedimento de alguno de ellos, el socio que se encontrare en esa situación deberá nombrar un representante o apoderado. Los socios no pueden comprometer la firma en operaciones ajenas al objeto del comercio en provecho particular o en garantia de terceros. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios el sobreviviente podrá optar por la disolución social o por la inclusión de los herederos del fallecido, lo que en tal caso deberán unificar la representación. En todos los casos, dentro de los diez dias posteriores al fallecimiento se deberá practicar un balance especial con citación de los herederos del socio fallecido. — Noveno: Toda cuestión emergente del presente contrato social será resuelta con intervención de la justicia ordinaria de esta Capital Federal, a cuyo efecto se fijan como domicilios especiales el que se ha mencionado como perteneciente a cada uno de los socios en este contrato. De conformidad las partes contratantes suscriben el presente en el lugar y fecha ut supra. — N. Karsaclian. Gino R. Migliori. Entre lineas: "legales": vale.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.22 feb.-Nº 8.522.-v.26 feb.

MESAMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta. — En el Pueblo de General Las Heras, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi Escribano autorizante, y testigos que al final se expresan y firman comparecen: Don Antonio Melidoni, soltero, que firma "A. Melidoni", y don Ricardo Salinas, que firma igual, soltero, ambos comparecientes mayores de edad, argentinos, domiciliados en la Capital Federal y de tránsito en ésta, personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo determinado en los artículos siguientes: Primero: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto principal la fabricación de Hexaclorociclocxano y la ulterior comercialización del mismo producto. — Podrá además realizar: negocios de importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones afines con su objeto principal; comprar y vender, dar y tomar en locación, permutar y en general celebrar todo genero de contratos sobre bienes raíces, muebles o semovientes y aceptar la constitución sobre ellos, por terceros, de los derechos reales de hipoteca, prenda y anticresis y demás derechos reales y personales reconocidos por la ley, promover y constituir nuevas sociedades y suscribir total o parcialmente el Capital de ellas o de otras ya existentes y convenir con terceros la unión de sus intereses o la cooperación para la realizacion de cualquier acto, negocio de indole mercantil o civil; solicitar de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales concesiones vinculadas a los objetos sociales, como asimismo adquirir estas concesiones de terceros o convenir con ellos, en cualquier forma, su explotación; y en general realizar todo género de operaciones comerciales que estén vinculadas al objeto principal de la Sociedad. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "MESAMO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Caseros número dos mil quinientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal, pudiendo establecer y habilitar escritorios, administraciones, locales anexos, y destacar compradores, corresponsales o habilitados en cualquier punto del pais o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de este contrato se fija en un año a contar del primero de Octubre del corriente año, fecha a la que retrotraen las actividades sociales, termino que se prorrogará automáticamente, y asi sucesivamente por igual periodo si seis meses antes de su terminación ninguno de los socios hubiese hecho conocer por telegrama colacionado dirigido a la sociedad su voluntad de disolverla. — Cuarto: El capital Social se fija en la cantidad de Ciento Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que ha sido suscripto y aportado antes de ahora por partes iguales por ambos socios, de acuerdo al inventario que firmado por las partes se agrega a la presente escritura. — Quinto: La Sociedad será administrada en forma conjunta por ambos socios o por quien o quienes los mismos de común acuerdo resolvieren designar. — No obstante lo dicho el uso de la firma adoptada para todas las operaciones sociales, estara a cargo del señor Ricardo Salinas quien en ningún caso podrá comprometerla en negocios ajenos al giro comercial de la Sociedad ni en prestaciones gratuitas. — El mandato para administrar comprende: a) Adquirir por cualquier titulo toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos a titulo oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación; y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores, en los Bancos oficiales o particulares, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios comerciales o particulares. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos de crédito público o privado, con o sin garantia hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por si o por intermedio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir Poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos

públicos o privados que fueran necesario para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, y particularmente aquellos que se refieran a licitaciones públicas o privadas en que la Sociedad intervenga. — Sexto: Anualmente en el mes de Diciembre, los socios administradores o quienes los representen practicarán un inventario y balance general del giro social, que se reputarán aprobados si dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de su presentación no fueran observados por cualquiera de los socios. — Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio serán distribuidas por partes iguales entre ambos socios, quienes en la misma proporción soportarán las pérdidas. — Octavo: Los socios, que gozarán de un sueldo mensual cuyo monto será fijado de común acuerdo oportunamente, no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de la misma indole que las de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza al mismo comercio o industria. — Noveno: La dirección técnica de la sociedad, como asimismo el contralor de la producción, dirección del personal y organización del trabajo estará a cargo del socio señor Melidoni. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno cualquiera de los socios. — Siempre que los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado no resolvieran previa conformidad del socio sobreviviente, incorporarse a la Sociedad unificando la representación a ese efecto. — Décimo Primero: En caso de disolverse la Sociedad la liquidación deberá llevarse a cabo de acuerdo a las normas usuales en estos casos. — Cualquier duda, cuestión o desinteligencia que se suscitare entre los socios, herederos o representantes, sobre el incumplimiento de este contrato o la interpretación de las cláusulas del mismo durante su vigencia, o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, los que antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de que entre ellos exista desacuerdo, siendo el fallo que dicten en conjunto inapelable, renunciando desde ya los contratantes o sus derecho habientes a someter su disidencia al procedimiento judicial. — De acuerdo con los once artículos consignados precedentemente, los comparecientes dan por formalizado el contrato de "Mesamo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido y así lo otorgan y firman, todo por ante mí, junto con los testigos Don Eliseo L. Apaolaza y don Eugenio B. Langan, vecino, hábiles, a quienes doy fe conocer. — Sigue a la escritura número ciento cuarenta y nueve otorgada con fecha cuatro del corriente mes y año al folio trescientos cincuenta y tres de este Registro a mi cargo. — A. Melidoni. — Ricardo Salinas. — Tgo.: Eliseo L. Apaolaza. — Tgo.: Eugenio B. Langan. — Hay un sello. — Ante mi: Raúl S. Rogers. — Testimonio Escritura número ciento cincuenta y ocho. — En el Pueblo de General Las Heras, Partido del mismo nombre jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante presentes los testigos que al final se expresan y firman; comparecen: don Antonio Melidoni que firma "A. Melidoni" y don Ricardo Ovidio Salinas, que firma "Ricardo Salinas" ambos comparecientes solteros, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, accidentalmente aquí, a quienes doy fe conocer y dicen: Que con fecha cinco del corriente mes y año, constituyeron entre sí, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Mesamo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tiene su domicilio en la calle Caseros dos mil quinientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal siendo su objeto principal la fabricación de "hexaclorocicloexano" y la ulterior comercialización del mismo producto. — Que en la escritura de constitución de la referida Sociedad, otorgada ante el autorizante, en la fecha citada, bajo el número ciento cincuenta, al folio trescientos cincuenta y cinco, protocolo corriente, por un error se consignó como nombre y apellido del segundo de los comparecientes al de Ricardo Salinas, siendo su verdadero nombre y apellido del mismo Ricardo Ovidio Salinas. — Que vienen por este acto a salvar el error anotado, dejando en consecuencia expresa constancia que los componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, precitada son Antonio Melidoni y Ricardo Ovidio Salinas y no como por error se consignó, solicitando del autorizante se expida testimonio para acompañarlo al pedido de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido y así la otorgan y firman todo por ante mí, junto con los testigos don Eliseo L. Apaolaza y don Eugenio B. Langan, vecinos, hábiles, a quienes doy fe conocer. — Sigue a la escritura número ciento cincuenta y siete otorgada ayer al folio trescientos ochenta y cinco vuelto de este Registro a mi cargo. — A. Melidoni. — Ricardo Salinas. — Tgo.: Eliseo L. Apaolaza. — Tgo.: Eugenio B. Langan. — Hay un sello. — Ante mi: Raúl S. Rogers. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1948. — Y Visto el contrato instrumentado a fs. 2 y considerando: I — Que las Sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (Art. 424 del Cód. de Comercio). — II — Que la sociedad formada por dos personas queda disuelta por la muerte de cualquiera de ellas (Art. 1.758 del Cód. Civil y Arg. del Art. 419 inc. 8 del de Comercio), puesto que no puede subsistir una obligación de tener sociedad con una persona que aún no existe, o que pueda suceder que no se conozca (Arts. 1.760'61 y la nota del primero de ellos del Cód. Civil). — Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 del Cód. Civil, lo establecido en contrario en las cláusulas tercera y décima, a lo expuesto precedentemente, carece de todo valor y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con declaración que la validez de la cláusula octava queda supeditada a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley 11.645 y con inserción de la presente resolución, inscríbase. — Rep. el papel. — Corresponde a la inscripción "Mesamo, Sociedad de Resp. Ltda. E.220 M. — J. M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Estevez. — Bs. As., Febrero 10 de 1949. — Miguel M. Estevez, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.450 v.25 feb.

"EL BAHIENSE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Trosman, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Presidente Fragata Sarmiento 2466, y Mauricio Trosman, argentino, casado, domiciliado en M. A. Rodriguez 2832, ambos de esta Capital, hábiles y mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la firma "El Bahiense" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en Warnes 1630|1632, según contrato social celebrado en 12 de Abril de 1917, inscripto en 16 de Junio del mismo año, bajo el número setecientos veinte y tres, folio trescientos cincuenta y tres del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio, han convenido ampliar la cláusula Primera del contrato social mencionado, en la parte correspondiente al objeto de la sociedad. En consecuencia, dicha cláusula primera, quedará redactada en la siguiente forma: "La sociedad que en este acto se constituye se denominará "EL BAHIENSE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Warnes 1630|1632, de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales que pudieren instalar en cualquier lugar de la República. La sociedad tendrá por objeto la importación, representación, compra-venta y comercialización en su más diversas formas, de automotores en general, maquinarias, equipos industriales, accesorios y repuestos de toda clase, lubricantes, mercaderías y demás materiales vinculados directa o indirectamente a la industria automotriz. Podrá organizar talleres para reparar los mismos elementos detallados, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa, y los socios, mediante disposición en el libro de actas, podrán realizar otro negocio que convengan a los fines sociales. Para lograr su objeto, la sociedad podrá adquirir y vender muebles, inmuebles, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus más diversas formas, ya sea como acreedora o deudora. Podrá también intervenir en cualquiera otra clase de sociedades, creada o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte y siete días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Jacobo Trosman y Mauricio Trosman. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.422-v.25 feb.

I.N C.O.G.A.S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores D. José A. Bevacqua, italiano, casado, industrial, domiciliado en Almafuerte seiscientos ochenta y cinco, D. Herman Zucchi Bonnet, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Rivadavia Nº setecientos diez y nueve, el Dr. Héctor Víctor Carlos Julien, argentino, soltero abogado, con domicilio en Rodriguez Peña mil setecientos cincuenta y dos, y el Dr. Antonio Raúl Alfredo López Navia, argentino, casado, abogado, domiciliado en Arroyo ochocientos diez, piso segundo, todos de esta Capital Federal, y mayores de edad, han convenido celebrar un contrato de sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social de I.N.C.O.G.A.S., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio lo será en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Almafuerte Nº seiscientos ochenta y cinco, sin perjuicio de establecer fábricas, talleres, casas de exposición y ventas, depósitos etc., en cualquier punto de la Capital Federal, interior o exterior del país. — Segundo: El objeto de la sociedad lo será la fabricación de cocinas y|o calefones a gas, supergás u otro combustible o flúido, y todo trabajo del ramo o análogo, sin perjuicio de ampliar el radio de sus operaciones o negocios por acuerdo de los socios que representen mayoría de capital. — A tal efecto la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales con cualesquiera clase de mercaderías en general, maquinarias, materias primas o elaboradas, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, podrá comprar, vender, ceder, permutar, etc., toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado o a plazo. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato y ratificándose por el presente la totalidad de los actos desde entonces celebrado. — No podrá ninguno de los socios requerir la disolución de la sociedad en forma anticipada, hasta transcurrir cuatro años de la fecha en que la sociedad inicia sus actividades. — El socio que solicitase la disolución de la sociedad, deberá comunicarlo con anticipación de seis meses al cierre del ejercicio anual, haciéndolo saber a cada uno de los restantes componentes por telegrama colacionado en su domicilio real. — Podrá asimismo cualquiera de los socios solicitar la disolución de la sociedad si ésta ha perdido el cincuenta por ciento de su capital y antes de esta suma si lo solicitara un número de socios que reúna el cincuenta y cinco por ciento del capital suscripto. — En tales supuestos, los socios restantes —si así lo deseasen— podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando al socio saliente su capital con más las ganancias que le correspondiesen a la fecha de disolución, conforme al monto que arroje el balance revalorizado que a tal fin se practicará. — Dicho importe será abonado dentro de los quinientos cuarenta días subsiguientes a la disolución, en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas, firmando la sociedad pagarés en garantía, los que devengarán un interés del seis por ciento anual. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: el señor José A. Bevacqua, Cien cuotas, equivalente a la suma de cien mil pesos moneda nacional, el señor Herman Zucchi Bonnet, Veinte Cuotas, que equivalen a veinte mil pesos moneda nacional, el Dr. Héctor Víctor Carlos Julien, Ciento Treinta y Cinco Cuotas, que equivalen a ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, y el Dr. Antonio Raúl Alfredo López Navia, Setenta y Cinco Cuotas que representan la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Consisten los aportes en los bienes y valores existentes en la fábrica de propiedad del señor José A. Bevacqua, instalada en Avenida Almafuerte seiscientos ochenta y cinco de la Capital Federal, cuyo negocio sirve de base al presente y se transfiere íntegramente a la sociedad que por este acto se constituye, a cuyo efecto se han cumplido los requisitos exigidos por la ley once mil ochocientos sesenta y siete, llevándose a cabo las pertinentes publicaciones de edictos y considerándose a la sociedad que por este acto se constituye como sucesora y continuadora de los negocios del señor José A. Bevacqua, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — El capital de la sociedad resulta del balance que por separado firman los suscriptos, el que se considera parte integrante de este contrato y es aportado en maquinarias, materiales, materias primas y elaboradas, mercaderías, patentes y marcas, matrículas de aprobación de la Dirección General del Gas del Estado, dinero efectivo, etc., en la forma que ilustra el balance respectivo antes aludido. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios señores Héctor Víctor Carlos Julien y Herman Zucchi Bonnet, con carácter de gerentes teniendo ambos en forma individual e indistinta el uso de la firma social, ya sea personalmente o por los apoderados designados al efecto. — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades determinadas por el Código de Comercio, entendiéndose que el mandato de administración además de los negocios sociales comprende los siguientes actos: adquirir toda clase de bienes raíces, como así también derechos reales a los mismos, por compra, permutación, dación en pago, ejecución o cualquier otro título, pudiendo enajenarlos o transferirlos en cualquier forma por los precios, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar dinero en préstamo con hipoteca o sin ella, cancelando, ampliando o prorrogando las hipotecas en cualquier término, conferir o revocar poderes generales o especiales o administrativos o de cualquier clase. — Celebrar contratos de alquiler como locadores o locatarios, aunque excedieran del plazo de cinco años, suscribir prendas o prendas agrarias, warrants, hacer y aceptar cesiones de cualquier clase de derechos, otorgar protestos y protestas, efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, solicitar créditos, girar en descubierto, descontar pagarés, etc., con cualesquiera de los Bancos Nacionales, provinciales, particulares o mixtos existentes o por crearse y con sus sucursales, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Podrán ajustar locaciones de servicios, presentarse o dar poder judicial para cualquier fuero o jurisdicción, inclusive tribunales del trabajo, comisiones de conciliación y paritarias, comprar y vender mercadería y exigir fianzas, aceptar mercaderías en pago; celebrar contratos de usufructo o anticresis, suscribiendo los respectivos escritos, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, delegar en un tercero las atribuciones que se confieren por este artículo, retirar depósitos bancarios consignados a nombre de la sociedad cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar letras de cambio pagarés, vales, giros, créditos en descubierto, conformes y cualquier otra clase de créditos, sin limitación de tiempo ni cantidad, firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, firmar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad, efectuar renovaciones, etc. — Presentarse ante las Entidades públicas, privadas, mixtas o autárquicas formulando toda clase de peticiones, presentando escritos y solicitudes, notificándose de resoluciones y pidiendo reconside-

ración o apelando de las adversas y, en fin. realizar cuantos más actos fuesen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que las precedentes enumeraciones no son limitativas sino meramente enunciativas y con la única prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías de terceros. — Sexto: El señor Zucchi Bonnet tendrá a su cargo la dirección técnica de la fábrica o fábricas que explote la sociedad, vigilará su funcionamiento y organizará la producción. — El Dr. Julien se hará cargo de la administración de la sociedad, en todos sus aspectos contables y financieros. — El socio gerente señor Zucchi Bonnet percibirá mensualmente en concepto de sueldo la suma de mil pesos moneda nacional y el Dr. Julien la de quinientos pesos moneda nacional, que se imputarán a gastos generales y podrán ser modificadas por asamblea de socios y siempre que reúnan simple mayoría de capital. — La remoción de los gerentes se llevará a cabo en idéntica forma o por decisión judicial basada en el mal desempeño en sus funciones. — Séptimo: Anualmente, al día quince del mes de noviembre se practicará un Balance General e Inventario y, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades hasta formar el fondo previsto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (art. veinte) las ganancias se distribuirán en la siguiente proporción: un Quince Por Ciento para los socios gerentes, por partes iguales, el saldo será repartido entre los socios proporcionalmente a los capitales con los que ingresan a la sociedad. — Por decisión de la asamblea de socios y a propuesta de los gerentes, podrá repartirse anualmente hasta un Quince Por Ciento de las utilidades entre el personal del establecimiento, de acuerdo a su capacidad y dedicación. — Los balances serán aprobados por los socios por simple mayoría de capital, dentro de los sesenta días posteriores a su confección, considerándose aprobados de hecho si no se formulase observación alguna dentro de dicho término. — En los diez días subsiguientes a los sesenta antes mencionados, procederán los gerentes a la distribución de las utilidades — Si las ganancias de cada ejercicio sobrepasasen el veinticinco por ciento del capital, los socios se comprometen a dejar el excedente en la sociedad, siempre que la mayoría de los socios (mitad más uno) lo considere conveniente para la evolución del negocio. Se fijará en las mismas condiciones el interés que dicho capital devengará a los suscriptos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital invertido en la sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento, quiebra o interdicción de cualquiera de los socios, queda establecido que los restantes podrán optar por: a) continuar los negocios sociales con los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado o con sus representantes legales, a cuyo efecto deberán éstos unificar su representación, gozando el representante de iguales derechos que el fallecido o incapaz, b) por adquirir la parte de capital respectiva del otro socio, abonando a los herederos o derecho-habientes del mismo la suma que a éste le correspondiera por capital y utilidades a la fecha de disolución de acuerdo al monto que arroje el balance revalorizado que a tal fin se practicará c) los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado serán intimados a fin de que en el término de quince días expresen si es su deseo continuar en la sociedad, previa unificación de su representación o de retirarse de la misma. En este supuesto las sumas que corresponda abonar de acuerdo a la forma indicada en el punto b) serán liquidadas en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con el seis por ciento de interés anual y firmando la sociedad los respectivos instrumentos que acrediten la deuda. — Noveno: En todos los casos de liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de los socios gerentes, quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación" y el saldo definitivo será distribuído entre los socios, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá, mensualmente, y siempre que lo estimase conveniente requerir se practiquen balances de comprobación y saldos. Ello sin perjuicio del Balance General expresado en la cláusula séptima. Los socios se reunirán en asamblea una vez por mes, el segundo lunes o día subsiguiente si éste fuera feriado y las resoluciones que se adoptaren serán asentadas en un Libro de Actas que a tal fin se llevará. A dichas asambleas podrán concurrir los socios personalmente o representados por otro socio o por un representante legal. A los socios inasistentes se les dará por aceptado lo que resuelva la mayoría. Podrán asimismo los socios cuando lo juzguen necesario realizar reuniones de carácter extraordinario, la que deberá solicitarse con anticipación de cinco días y citándose a cada socio en su domicilio real por telegrama colacionado, fijando día y hora. — Undécimo: La transferencia o cesión de cuotas sólo podrá efectuarse con consentimiento de la totalidad de los socios y, en tal caso, los restantes tendrán opción para adquirirlas, en igualdad de condiciones en proporción a sus respectivos capitales. Toda duda, cuestión o diferencia que durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad se suscitare entre los socios, sus derecho-habientes o representantes legales, será dirimida por el fallo de amigables componedores, que serán nombrados a razón de uno por cada parte que tenga intereses encontrados y si los mismos no llegasen a ponerse de acuerdo en la decisión, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando las partes a todo otro fuero o jurisdicción. Los arbitradores deberán ser comerciantes, industriales o profesionales de reconocida honorabilidad. A todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encuentren presentes en los mismos, salvo el caso de cambio que se hará costar en el Libro de Actas de la sociedad. En prueba de conformidad se firma el presente en cinco sellos de un valor de pesos uno con cincuenta, números un millón ochocientos ochenta mil treinta y uno; un millón ochocientos setenta y cinco mil doscientos setenta y dos; un millón ochocientos setenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro; un millón ochocientos setenta y cinco mil doscientos setenta y cinco y un millón ochocientos setenta y cinco mil doscientos setenta y siete; todos de la serie H. Sobre raspado: en trescientas. Entre líneas: treinta: valen. — Raúl A. López Navia. — H. Julien. — José A. Bevacqua. — H. Zucchi Bonnet.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.456-v.25 feb.

LA MADERERA CERRO AZUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la Señora doña Inés Agnelli de Ceccarelli, casada con el Señor don Luis Ceccarelli, italiana, domiciliada en esta Capital, calle Fitz Roy Nº 1930, de 38 años de edad, la que suscribe este contrato en uso de los derechos que le acuerda la Ley 11.357; el Doctor Tito Agnelli, abogado, italiano, de 36 años de edad, casado, domiciliado en la calle Fitz Roy Nº 1930; el Contador don Juan Gigante, italiano, de 30 años de edad, casado, domiciliado en la calle Caseros Nº 796 y el señor Vezio Tiezzi, italiano, de 24 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Fitz Roy Nº 1930, se resuelve formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "LA MADERERA CERRO AZUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Maipú Nº 467, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en todo el Territorio de la República Argentina. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se establece en el de diez años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo solicitar su disolución cualquiera de los socios después de transcurridos los primeros cinco años con un aviso previo de ciento ochenta días. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de bosques en general, aserraderos de madera y la compra y venta de madera en pie y aserrada, pudiendo también adquirir y o arrendar bienes inmuebles de cualquier naturaleza para su explotación y para instalación de aserraderos. — Asimismo podrá proceder a la plantación de bosques y a la explotación agrícola en general, como también al transporte de madera y mercaderías en general por vía fluvial o terrestre y a la fabricación de carbón de leña. — Cuarta: El capital social se establece en la cantidad de Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— c|l.), representado por dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100.— c|l.) que se suscriben en la siguiente forma: La señora de Ceccarelli setecientas cincuenta cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — El Doctor Agnelli setecientas cincuenta cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — El señor Gigante doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. — El señor Tiezzi trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional. — Los socios aportan en este acto en efectivo el cincuenta por ciento del capital obligándose a aportar el cincuenta por ciento restante en efectivo, una vez que la Sociedad de comienzo a sus operaciones. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes quienes podrán actuar conjunta o separadamente cualquiera de ellos en cualquier jurisdicción de la República con amplias facultades de administración y además las necesarias para la compra y venta de productos y mercaderías en general; establecer cuentas corrientes en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus Sucursales, con o sin provisión de fondos y en cualquier otra Institución Oficial o Particular de la República, girar sobre los fondos que se depositen a nombre de la Sociedad en dichas cuentas corrientes, firmar y endosar cheques, solicitar créditos en descubierto o con pagarés, firmar los documentos públicos y privados que se requiera, solicitar préstamos de dinero con garantía hipotecaria de los inmuebles de la Sociedad, comprar, arrendar y vender bienes inmuebles otorgando y firmando en todos los casos las escrituras correspondientes, nombrar y despedir empleados fijándoles su remuneración, representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, ante los Tribunales de Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión y cualquier otra Institución Oficial o Particular y conferir poderes especiales para determinados asuntos y practicar todos los actos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exije poder especial, con excepción de los incisos 5º, 6º y 16º. — Quedan designados para el cargo de Gerentes los señores Doctor Tito Agnelli, italiano y don Vezio Tiezzi, italiano, domiciliados ambos en la calle Fitz Roy número 1930. — Sexta: Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que se consideren convenientes. — Después de destinar el 5 % de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Los balances serán aprobados por mayoría de votos, disposición que también regirá para las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 11.645. — Séptima: Para todo lo que no se encuentre expresamente establecido en el presente contrato se aplicarán las indicadas disposiciones de la Ley 11.645. — Bajo los artículos que anteceden a cuyo cumplimiento se obligan, las partes dan por terminado este contrato firmándolo en fe de ello en Buenos Aires, el día 3 de Febrero del año 1949, haciéndose constar que el presente contrato ha sido extendido en los sellos de un peso moneda nacional números 455.157 E. y 455.158 E., debidamente repuestos con estampillas por valor de seiscientos pesos moneda nacional. — Inés Agnelli de Ceccarelli. — Tito Agnelli. — Juan Gigante.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.451-v.25 feb.

AUTO-OMNIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, la señora Inés Stefanovic, cede, vende y transfiere a favor del socio don Victor A. De Choch, las doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tenía y le correspondían en "AUTO-OMNIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Febrero 16 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.21 feb-Nº 8.408-v.25 feb.

TEJEDURIA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los ocho (8) días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Hugo Mario Malmierca, Argentino, casado, con domicilio en Juncal dos mil trescientos treinta y seis, Capital Federal; Miguel Pedro Verkindere, argentino, soltero, con domicilio en Bolivia cinco mil trescientos ochenta, Capital Federal; Zacarias Miguel, argentino, casado, con domicilio en Olazábal cuatro mil ciento treinta y siete, Capital Federal y Héctor Julio Marcelo Malmierca, argentino, soltero, con domicilio en Juncal dos mil trescientos treinta y seis, todos mayores de edad han resuelto y declaran: Primero: Que tienen formada una sociedad que gira en plaza bajo la razón social "TEJEDURIA DEL PLATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos ochenta y cinco, formalizada por contrato privado de fecha veintiuno de Marzo del año mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos cuarenta y siete, al folio doscientos veinticinco del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha siete de Mayo del mil novecientos cuarenta y siete, contrato que ha sido modificado por instrumento privado de fecha cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, y cuya modificación ha sido inscripta también en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos seis al folio cuatrocientos nueve del libro once de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por este acto han resuelto de común y amigable acuerdo modificar el contrato señalado en la cláusula primera en la forma siguiente: a) El capital de la sociedad se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividiendo en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la proporción siguiente: El Señor Héctor Julio Marcelo Malmierca quinientos ochenta y tres cuotas o sea la suma de cincuenta y ocho mil trescientos pesos moneda nacional; el Señor Hugo Mario Malmierca quinientas ochenta y tres cuotas o sea la suma de cincuenta y ocho mil trescientos pesos moneda nacional; el Señor Miguel Pedro Verkindere trescientas treinta y cuatro cuotas o sea la suma de treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional y el Señor Zacarías Miguel quinientas cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Las cuotas suscriptas por los socios en la proporción señalada, quedan totalmente integradas en la siguiente forma: El Señor Hugo Mario Malmierca da en pago los saldos acreedores que tiene contra la sociedad según inventario y balance general practicado en la fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho que se transcribirá a conti- — Sigue en el sello Nacional de diez centavos Nº H 1.259.937. — Viene del sello Nacional de diez centavos Nº H. 1.259.936. — nuación y que asciende a la suma de cuarenta y siete mil novecientos treinta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional que sumados a quince mil pesos moneda nacional integrados con anterioridad asciende a la suma de pesos sesenta y dos mil novecientos treinta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional quedando un remanente a su favor de cuatro mil seiscientos treinta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional que cede y transfiere a favor de Héctor Julio Marcelo Malmierca. El Señor Héctor Julio Marcelo Malmierca da en pago los saldos acreedores que tiene contra la sociedad según balance practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho que asciende a la suma de quince mil novecientos noventa y ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional que sumado al saldo cedido por Don Hugo Mario Malmierca y a quince mil pesos integrados con anterioridad hace un total de treinta y cinco mil seiscientos treinta y dos pesos con noventa y dos centavos moneda nacional integrando la diferencia de veintidós mil seiscientos sesenta y siete pesos con ocho centavos moneda nacional en dinero efectivo y de contado. — El Señor Miguel Pedro Verkindere da en pago los saldos acreedores que tiene contra la sociedad según balance practicado en la fecha ya citada que asciende a ocho mil cuatrocientos tres

pesos con cincuenta y cuatro centavos que sumados a quince mil pesos integrados con anterioridad hacen un total de veintitrés mil cuatrocientos tres pesos con cincuneta y cuatro centavos moneda nacional integrando la diferencia de nueve mil novecientos noventa y seis pesos con cuarenta y seis centavos con dinero efectivo y de contado. — El Señor Zacarías Miguel da en pago los saldos acreedores que tiene contra la sociedad que según balance practicado en la fecha ya citada asciende a pesos once mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional y sumado a quince mil pesos integrados con anterioridad hacen un total de pesos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional integrando la diferencia de veintitrés mil quinientos cuarenta y siete pesos con sesenta y seis centavos en dinero efectivo y de contado. — El Balance practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho a que se ha hecho referencia es el siguiente: Activo: Banco de Italia y Río de la Plata tres mil un pesos con ochenta y siete centavos; Caja catorce mil seiscientos un pesos con ochenta y seis centavos; Maquinarias e Instalaciones sesenta y seis mil quinientos ochenta y ocho pesos ochenta centavos; Maquinarias a llegar treinta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos; Depósitos en garantía seiscientos pesos: Ma- — Sigue en el sello Nº 1.259.938 H. — Viene del sello de diez centavos Número 1.259.937 H. — terias Primas cuatro mil ochocientos catorce pesos veinte centavos; Repuesto y Accesorios trece mil ochocientos veintidós pesos sesenta y ocho centavos: Muebles y Utiles tres mil doscientos cuarenta y un pesos noventa y tres centavos: Herramientas dos mil doscientos treinta y tres pesos setenta y tres centavos; Trabajos a Façon siete mil ochocientos setenta y tres pesos cincuenta centavos: Mercaderías Elaboradas siete mil pesos; Seña Alquiler Nuevo Local quinientos pesos; Banco de Crédito Industrial cuatrocientos noventa y siete pesos cincuenta centavos; I. N. T. A., S. A. dos mil ciento cincuenta y siete pesos veinticuatro centavos. — Total Activo: Ciento cincuenta y ocho mil ochocientos ocho pesos treinta y un centavos. — Pasivo: Capital sesenta mil pesos: Fondo de Reserva Legal tres mil setecientos setenta y cinco pesos diez y nueve centavos; Reserva Ley 11.719 mil novecientos cuarenta y un pesos cincuenta y un centavos: Decreto Ley 33.302/35 setenta y siete centavos; Hugo Malmierca cuenta particular cuarenta y siete mil novecientos treinta y cuatro pesos treinta y ocho centavos; Héctor Julio Marcelo Malmierca cuenta particular quince mil novecientos noventa y ocho pesos cincuenta y cuatro centavos; Zacarías Miguel cuenta particular once mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos treinta y cuatro centavos; Miguel Pedro Verkindere cuenta particular ocho mil cuatrocientos tres pesos cincuenta y cuatro centavos; Cuenta a Pagar nueve mil trescientos dos pesos cuatro centavos; Total Pasivo: Ciento cincuenta y ocho mil ochocientos ocho pesos treinta y un centavos. — b) Que también resuelven modificar por este acto la cláusula tercera del contrato social fijando como término de duración de la sociedad el de siete años a contar desde el veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Vencido ese plazo si ninguno de los socios hubiera manifestado su voluntad de retirarse de la sociedad en forma expresa, ésta se considerará prorrogada por tiempo indeterminado. c) También resuelven modificar la cláusula séptima del contrato social que queda redactada definitivamente en la forma siguiente: Los cuatro socios son gerentes de la sociedad y tienen al efecto el uso de la firma social pero la administración de la sociedad deberá realizarse siempre y en todos los casos por dos socios conjuntamente debiendo ser uno de ellos cualquiera de los socios Hugo Mario Malmierca o Héctor Julio Marcelo Malmierca. — Toda documentación que crea obligaciones para la sociedad deberá en consecuencia llevar la firma de uno de los dos socios señalados con cualquiera de los otros dos socios restantes y firmarán con su nombre personal debajo de la inscripción de la razón social adoptada. — Queda prohibido a los socios usar la firma social en asuntos ajenos al objeto de la sociedad ni en fianzas a terceros. — Conformes las — Sigue en el sello de diez centavos Nº 1.259.939 H. — Viene del sello de diez centavos Nº 1.259.938 H. — partes con lo pactado se comprometen a cumplirlo de acuerdo a derecho firmando para constancia y debiendo ser la presente modificación en legal forma inscripta en el Registro Público de Comercio. — (fdo.) M. Malmierca. Miguel Pedro Verkindere. — Z. Miguel. — Hugo Malmierca. — Sobre raspado: "ochocientos"; "cuatrocientos"; "garantía"; "seiscientos"; "Trabajos"; "pesos"; "cincuenta"; "séptima"; todo vale.—Buenos Aires, Febrero 16 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.440-v.25 feb.

MERCEDES INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan José Rossi con fecha 31 de diciembre de 1948, el socio señor Francisco José Esteban Torrents, se retira de la sociedad "MERCEDES INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cede íntegramente su cuota social adjudicándola en la siguiente forma: treinta y cinco acciones a Don Francisco Torrents y cinco acciones a cada uno de los señores Pedro Esteban Francisco Torrents, José Manuel Parés, y Manuel Neira quedando en consecuencia con motivo de esta cesión modificada la cuota de cada socio y también la distribución de las utilidades que se citan en la cláusula octava, resultando así en definitiva: Don Manuel Roca Torrents, trescientas sesenta acciones y el treinta y tres por ciento, Pedro Esteban Francisco Torrents, e Manuel Parés y Manuel Neira, cada uno con ochenta cuotas y el diez por ciento.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.455-v.25 feb.

FERRECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Alfonso Dimeo, casado en primeras nupcias con doña Emilia Hezar de 51 años, de nacionalidad argentino, comerciante, domiciliado en la calle Virrey Loreto Nº 2127 y don Roque de Donato, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Simón de 47 años, de nacionalidad argentino, comerciante, domiciliado en la calle Virrey Loreto Nº 2127 de esta Capital, resuelven y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que, en su acción económico-legal se sujetará a las siguientes condiciones y cláusulas: Primero: Que con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve retrotraen las operaciones mercantiles, queda constituída entre los firmantes, una sociedad comercial, de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "FERRECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires en la calle Virrey Loreto Nº 2127 pudiendo extender sus operaciones e instalar: sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto de esta República y aún del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a explotar el ramo de artículos de: ferretería; pinturería; bazar y anexos; rurales; electricidad, artículos de construcción, comisiones comerciales y representaciones y en general, de todo otro acto y/o gestión que directa e indirectamente se vincule con los rubros de su objeto principal antes determinados. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad se fija en Veinte años contados a contar del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve y en consecuencia fenecerá el día 31 de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, aprobando y ratificando, las partes, y todos los actos y operaciones realizadas desde el primero de Enero de 1949 hasta la fecha. — Quinta: el "capital social" lo constituye la suma de: cien mil (pesos 100.000.—) moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de mil pesos m|nal. cada cuota, en las que corresponden sesenta y tres cuotas de mil pesos cada una o sean sesenta y tres mil ($ 63.000.—) pesos m|nal. al socio señor Alfonso Di Meo; treinta y siete cuotas o sean treinta y siete mil ($ 37.000) pesos moneda nacional al socio señor Roque De Donato. — Este capital podrá ser elevado, por cuotas suplementarias, hasta la suma de: ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) moneda nacional o sea cincuenta cuotas de mil pesos m|nacional cada una y será absorbida, por los socios, por partes iguales, ésta es: en proporción al cin- (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 031.720 Serie 1) (Continuación del sello de $ 1.50 número 0.31719 Serie 1) cuenta por ciento para así facilitar la evolución social. — Si alguno de los socios no hiciere uso de este derecho el mismo pasará, automáticamente, al otro socio. — Si esto no ocurriera, el remanente, podrá ser ofrecido a un tercero, hasta cubrir el capital citado valor de: ciento cincuenta mil pesos m|nal. — El capital social está impuesto por artículos de ferretería en general; pinturería, instalaciones; cuentas a cobrar, dinero en efectivo y demás valores que se denuncien en el "Balance General" al primero de Enero de 1949 levantado por el Contador Público Nacional (Legajo Nº 784, Tomo IV, folio 33) don Juan Rodolfo Schillizzi y que, también firman las partes y que se considera parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores: Alfonso Di Meo y Roque De Donato que asumen, por este hecho, el carácter de gerentes. Los gerentes socios actuarán: conjunta, separada, alternativa e indistintamente y esto con las más amplias atribuciones. — La firma social estará a cargo, indistintamente de los dos socios y la usarán en esta forma: "Ferreco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la firma personal del gerente que la suscriba. Podrá usarla únicamente para las operaciones comprendidas en el objeto social, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o en asuntos particulares y menos en fianzas o garantías para terceros. — Octava: Son deberes y atribuciones de los gerentes: a) Ejercer la representación de la sociedad en la forma ya mencionada. b) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, garantías y demás condiciones que creyeren convenientes; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto o en la forma que convenga; realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros; constituir, aceptar, y cancelar hipotecas y toda clase de derechos reales, promover toda acción judicial o administrativa, incluso en la jurisdicción criminal o correccional; querellar, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer remisiones o quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, pagarés u otros documentos, protestarlos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar y dar fianzas relacionadas con (Continúa en el sello de $ 1.50 Nº 031.721 Serie 1) (Continuación del sello de $ 1.50 número 031.720 Serie 1) el giro normal de los negocios sociales; realizar todos los actos para los cuales requiera poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en su parte pertinente se tiene por reproducido; registrar, adquirir, vender, arrendar y explotar patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio; conferir los poderes generales y especiales que fueren necesarios para representar a la sociedad ya sea administrativa o judicialmente, revocarlos y firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios al desenvolvimiento de los negocios sociales y celebrarán todos los demás actos y contratos públicos y privados que se juzguen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social. — c) Practicar el balance general y estado de pérdidas y ganancias, que deberán ser aprobados al final de cada ejercicio con aprobación del Síndico en la Sociedad. — Las facultades que preceden son simplemente enunciativas y no limitativas. — Novena: Anualmente y en 31 de Diciembre de cada año, se levantará el inventario de las existencias y se practicará la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y el "Balance General", con aprobación del Síndico de la Sociedad para conocer el resultado de los negocios. La formalización de los "Balances" se ajustarán a las normas que fije el Señor Síndico adoptándolos al régimen de la Ley Nº 11.645 y de las Sociedades anónimas. — Las utilidades y|o las pérdidas que se establezcan serán repartidas y|o soportadas, según el caso, en proporción a las respectivas cuotas - capital. — Décima: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, podrán los socios manifestarla personalmente o por medio de apoderado y también por correspondencia epistolar o telegráfica. Si dentro de los diez días de realizados los balances, los socios no hiciesen manifestación alguna, se los tendrán por aprobados. — Décima Primera: Independientemente de las reservas suplementarias que los socios resuelvan realizar, se retendrá el cinco por ciento de las utilidades a distribuir entre los socios en la forma especificada en la cláusula novena para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Décima Segunda: el socio señor Alfonso Di Meo, después de transcurrido el segundo ejercicio económico social, podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad, mediante telegrama colacionado, dirigido al otro socio, con antelación mínima de seis meses al cierre del respectivo ejercicio. — Resuelta la disolución procederán los socios a practicar la liquidación con el contralor del Síndico. — Los socios podrán, de común acuerdo, designar una o más personas — Continúa en el sello de $ 1.50 Nº 031.722 Serie I — Continuación del sello de $ 1.50 Nº 031.721 Serie I — para efectuar las operaciones correspondientes. El socio, no disidente, puede dentro del plazo de sesenta días de recibido el telegrama de pedido de disolución optar por hacerse cargo del "activo" y "pasivo" social pagando al socio que pida la disolución su haber en tres cuotas, así: cincuenta por ciento al contado, al cierre del Balance; veinticinco por ciento a un año y veinticinco por ciento a dos años con más el seis porciento de interés pagaderos por trimestres adelantados. — En este caso no se incluirá ningún importe en concepto de "llave" o "valor de nombre comercial". — Esta convención no regirá en los supuestos de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad ya sea por cesión total o parcial de cuotas o ingresos de nuevos socios, ya que la convención beneficia exclusivamente a los socios fundadores actuales. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones hasta terminar el plazo de duración estipulado bajo la administración y dirección del otro socio, pudiendo intervenir de parte del socio incapaz o fallecido, un solo representante debidamente autorizado por los herederos o el socio. Dicho representante no tendrá más derecho que percibir las utilidades y soportar las pérdidas en la forma establecida en la cláusula novena; revisar los balances e inventarios, sin facultad de tomar parte en la dirección y administración de la sociedad. — Empero si las mismas unifican la representación, en el nombre de una sola persona, legalmente autorizada, éste se incorporará a la sociedad en reemplazo del titular. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios por la interpretación o ejecución de este contrato será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia y cuyo laudo será inapelable, excluyéndose por lo tanto la vía judicial. — Décima Quinta: En todos los casos no previstos en los precedentes artículos, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificadas por la mencionada ley, designándose para que actúe con el carácter de Síndico de la Sociedad, dentro de las facultades del Artículo 340 del Código de Comercio al Contador Público Nacional don Juan Rodolfo Schillizzi. — Bajo las quince cláusulas que anteceden los firmantes, de plena, amplia, franca y acabada conformidad dejan formalizado y firman este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Anotándose a — Continúa en el sello de $ 1.50 Nº 031.723 Serie I — Continuación del sello de $ 1.50 Nº 031.722 Serie I — la vez, que autorizan sin reservas al socio Alfonso Di Meo y/o al señor J. Rodolfo Schillizzi para que corran con todos los trámites legales hasta obtener la inscripción de este contrato en el Re-

gistro Público de Comercio. — Sobre raspado: "actos — de — De — demás — de". Todo Vale. — Firmado: Alfonso Di Meo, Roque De Donato.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.442-v.25 feb.

EL PARAISO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Ismael V. Pereyra se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, doña María Tommasi de Ledo, italiana, domiciliada en la calle Senillosa número sesenta y seis, doña María Isabel Ledo de Linares, argentina, domiciliada en la calle Ramallo dos mil ciento sesenta, departamento "E"; y don Victor Alberto Ledo, argentino, domiciliado, en la calle Senillosa número sesenta y seis, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye, girará con el nombre "EL PARAISO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital ciento veintiocho mil pesos moneda nacional)" y tendrá por asiento principal el negocio sito en la calle Bartolomé Mitre número novecientos cincuenta y uno de esta Ciudad. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de tienda, mercería, y confecciones para señora, siendo la continuación del negocio del mismo ramo que poseen los socios, Doña María Tommasi de Ledo en su carácter de cónyuge supérstite de don José Ledo por su parte ganancial y los socios doña María Isabel Ledo de Linares y don Victor Alberto Ledo, por herencia del padre común don José Ledo y que giró con la denominación "El Paraíso de la Sucesión de José Ledo" de cuyo activo y pasivo la sociedad se hace cargo. — El Capital social lo constituyen: Ciento Veintiocho mil pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos ciento veintiocho mil, moneda nacional) aportados por los socios en su totalidad con su parte en los muebles, útiles y mercaderías que les corresponde del negocio "El Paraíso" propiedad de la sucesión de José Ledo así como también los créditos del referido negocio, tomándose a los efectos de la determinación del capital, los muebles y útiles a un valor aproximado y actual y las mercaderías al precio de costo con las depreciaciones efectuadas de acuerdo a prácticas contables y según balance de liquidación efectuado al treinta de septiembre del corriente año en que los socios firman de conformidad. — Cuarta: El capital social se divide en cuotas de Un Mil Pesos ($ 1.000,00 m|n.), cada una, correspondiendo a la socia María Tommasi de Ledo Sesenta y Cuatro Cuotas que totalizan Sesenta y Cuatro Mil Pesos m|n. ($ 64.000,00 m|n.), a la socia María Isabel Ledo de Linares, Treinta y Dos cuotas que totalizan Treinta y Dos Mil Pesos m|n. ($ 32.000,00 m|n.) y al socio Víctor Alberto Ledo, Treinta y Dos Mil Pesos equivalentes a Treinta y Dos Cuotas. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de Cinco Años a contar de la fecha de su constitución que se retrotrae al día primero de octubre de 1948, prorrogándose por otro término igual de años, siempre que ninguno de los socios con antelación de seis meses al vencimiento del plazo, no manifieste su disconformidad con la prórroga, en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación. — Sexta: Para la administración de la sociedad se designan tres gerentes: la socia María Tommasi de Ledo, con domicilio y nacionalidad ya indicado; el socio Víctor Alberto Ledo con domicilio y nacionalidad ya indicados y el Dr. Jorge Evaristo Linares, argentino, con domicilio en la calle Corrientes 5031 piso primero Dpto. "A", quienes desempeñarán las gerencias conjunta separada y alternativamente, con todas las funciones, derechos y deberes que les acuerda la ley que sean necesarios para el buen desenvolvimiento del negocio. — Séptima: Los tres gerentes tendrán uso de la firma social, pudiendo la gerente María Tommasi de Ledo, firmar por sí sola las obligaciones atinentes al giro y cuentas corrientes bancarias debiendo hacerlo conjuntamente los gerentes Víctor Alberto Ledo y Dr. Jorge Evaristo Linares, quienes también deberán suscribir en forma conjunta los cheques u órdenes de pago que se libren contra instituciones bancarias o similares. — Octava: Para facilitar la contabilidad, queda convenido que todos los pagos de facturas mayores de cien pesos moneda nacional se harán por cheques salvo el caso de extrema urgencia de pago efectivo. — Novena: Los gerentes no podrán hacer uso de la firma social para sus asuntos particulares responsabilizándose el que lo hiciere por la suma suscripta y daños y perjuicios que puedan emerger del incumplimiento de esta cláusula. — Décima: Todos los años, aparte de los balances de observación y semestrales que exige la ley o cualesquiera otro, se realizará un balance general para discriminar las ganancias o pérdidas que arroje el ejercicio, debiendo reservarse anualmente un 5 % de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal cesando esta cuando se alcance el porcentaje fijado por la ley. Aparte de estos balances los socios podrán efectuar balances totales o parciales en cualesquier oportunidad. Los socios se beneficiarán con la ganancia o se perjudicarán con la pérdida en proporción al capital aportado, pudiendo al finalizar los ejercicios aumentar sus cuotas. — Undécima: En caso de muerte de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad ocupando el lugar del causante, o pedir su parte social pudiendo en este caso los socios sobrevivientes comprar la parte del socio premuerto y abonarla en el término de un año con los intereses que pague en ese momento el Banco de la Nación Argentina. — Duodécima. Para el caso de que la sociedad arroje en alguno de sus ejercicios una pérdida de más del 30 % del capital invertido, la sociedad entrará en liquidación debiendo continuar su giro con el aditamento "en liquidación". La Sociedad sólo podrá disolverse durante la vigencia de este contrato si así lo disponen los socios por unanimidad, y para el caso que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá notificarlo con seis meses de antelación teniendo los socios restantes privilegio para comprar las cuotas por el mismo precio que se ofrezca en plaza al socio saliente, fijándose en tal caso una llave que no podrá exceder salvo disposición contraria de unanimidad de socios de $ 50.000.00 m|n. — Décimo Tercera: Cada uno de los gerentes percibirá un sueldo de seiscientos pesos m|n. ($ 600 m|n.) mensuales. — Décimo Cuarta: La Gerencia llevará un libro de actas donde se anotarán las resoluciones respecto a la sociedad que deberán ser firmadas por todos los socios, a estos efectos deberá efectuarse una asamblea todos los meses en la segunda quincena no pudiendo efectuarse reformas compra de muebles o modificación de las instalaciones sin previa aprobación en la asamblea so pena de responsabilizar al socio o gerente que la autorice. — En todos los puntos no especificados los socios se atendrán a las leyes y usos mercantiles sometiendo sus divergencias a amigables componedores nombrados por cada uno de los socios pudiendo designar otro común en caso de discordia. — Las partes se someten a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal renunciando a cualesquier fuero que pudiera corresponderles. Bajo estas cláusulas y comprometiéndose a su fiel cumplimien las partes suscriben el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en los sellos Nº 1.114.094, 1.114.100 1.114.103 el original y en los sellos 1.140.951, 1.141.013, 1.114.104 y 1.114.096, 1.114.102 y 1.114.105 las copias. En Buenos Aires a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobrerraspado: Ciento, cuarenta, pesos, sola, podrán, reservarse, cualesquier designar Todo Vale. - Entrelíneas: asamblea. Vale, Sobrerraspado: seis; diciembre. Valen. — María Tommasi de Ledo. — Víctor A. Ledo. — María Isabel Ledo de Linares.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.453-v.25 feb.

TIENDA LA MARAVILLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por instrumento privado del 1º de Febrero de 1949, don Anees Majdalany, cedió a su consocio don Antonio Escobar treinta cuotas de mil pesos cada una, que tiene en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TIENDA LA MARAVILLA".

Buenos Aires, Febrero 16 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.412-v.25 feb.

BOTTO Y COCHELLO HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante Juan R. Borzone, la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "BOTTO Y COCHELLO HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto modificar el capital social, en la forma que indica la parte pertinente de la escritura y que dice así: que por la cláusula sexta quedó establecido que el capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto, aportado por partes iguales por los socios, capital social, que de común acuerdo han convenido en aumentar de dicha cantidad a la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional, que asimismo es aportado por partes iguales por los socios representado por maquinarias e instalaciones de acuerdo al detalle que se especifica en la contabilidad de la Sociedad.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.449-v.25 feb.

"FERRETERIA INDUSTRIAL ARGENTINA", PLANELLA Y BLASCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Blasco, cubano, casado, domiciliado en esta Capital en la calle Pueyrredón 401, en adelante denominado "el cedente", y los señores Octavio Planella, español, casado, y Octavio Planella (hijo), argentino, soltero, ambos domiciliados en Independencia 1841, Capital, en adelante denominados "los cesionarios", convienen lo siguiente: — Primero: El cedente cede y transfiere a los cesionarios doscientas cincuenta cuotas (250) de un mil ($ 1.000) pesos moneda nacional cada una, en la siguiente proporción: al señor Octavio Planella doscientas (200) cuotas; y al señor Octavio Planella (hijo) cincuenta (50) cuotas. Las cuotas mencionadas son las que tiene y pertenecen al cedente en la Sociedad "FERRETERIA INDUSTRIAL ARGENTINA, PLANELLA Y BLASCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", concertada por escritura pública pasada ante el escribano Rodolfo Buttini, el 12 de Junio de 1944, inscripta el 17 de Julio del mismo año, bajo el Nº 781, al folio 497, del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, modificado con fecha 3 de Agosto y 29 de Septiembre del mismo año, y 15 de Abril de 1946 por convenio inscripto en el Registro Público de Comercio en 15 de Mayo de 1946, bajo el Nº 405, folio 361, del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio de esta cesión es el siguiente: Don Octavio Planella abona ciento treinta y nueve mil ciento noventa y seis pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 139.196,84 m|n.) y Don Octavio Planella (hijo) abona treinta y cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 34.798,96), que el señor Blasco ha recibido antes de ahora y recibe en este acto a su completa satisfacción, otorgando el recibo correspondiente. Se deja constancia de que esta cesión involucra derechos y acciones, incluídos capital, intereses presentes y futuros, fondo de reserva, saldo de la cuenta corriente que el cedente tiene en la Sociedad mencionada, y todo otro crédito actual o a realizarse. — Tercero: Los cesionarios aceptan la cesión por estar de acuerdo con lo convenido; y las partes, de común acuerdo colocan a los señores Octavio Planella y Octavio Planella (hijo) en el mismo lugar y grado que el señor Enrique Blasco tenía en la Sociedad nombrada. — Cuarto: Los cesionarios, señores Octavio Planella y Octavio Planella (hijo) quedan ahora únicos titulares de cuotas de "Ferretera Industrial Argentina, Planella y Blasco Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinto: Los cesionarios, de común acuerdo, modifican la cláusula cuarta del contrato fundamental de Sociedad, según la cual los gerentes deben actuar en forma conjunta. Y en consecuencia, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad, designar exclusivamente al señor Octavio Planella para que actúe como gerente con todas las facultades que le confiere la ley. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los tres días de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado "el señor Blasco ha recibido antes de ahora" Vale. — Firmado: Enrique Blasco, Octavio Planella y Octavio Planella (hijo).

Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.421 v.25 feb.

INTEC REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 4.715. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Jorge T. Santini, casado, Ingeniero Civil, domiciliado en la calle José Pedro Varela número tres mil ciento cuarenta y uno, don Solano Peña Guzmán, casado, Ingeniero civil, domiciliado en la calle Cánning número tres mil doscientos veinticuatro, don Ricardo F. Rivas, casado, domiciliado en la calle Donado número dos mil doscientos cincuenta y cinco y don Alberto (Albert) Brunt, casado, domiciliado en Amsterdam, Holanda, de tránsito en ésta, los tres primeros argentinos y el último holandés, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los señores Santini, Peña Guzmán y Rivas, comparecen por derecho propio y el Ingeniero Alberto Brunt, en representación de la Sociedad Anónima "Werkspoor N. V.", de Holanda, debidamente facultado al efecto como se justificará al final, con el documento que se transcribirá. Los comparecientes manifiestan que entre los señores Ingenieros don Jorge T. Santini, Ingeniero José Francisco Peña y don Ricardo F. Rivas, tienen constituída la entidad denominada "Intec Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Dicha sociedad la constituyeron por escritura pasada ante mi el autorizante, el quince de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, al folio cuarenta del Protocolo de dicho año de este Registro, doy fe y se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos setenta y ocho, al folio ciento setenta y siete del libro sesenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La Sociedad se constituyó por un plazo de treinta años a contar del diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, con un capital de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado por treinta cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los tres socios por partes iguales. Posteriormente, con retroactividad al primero de Mayo del año en curso, según consta en el acta de fecha ocho del mismo mes y año, asentada al folio ocho del Libro de actas rubricado, de la Sociedad, al socio Ingeniero José Francisco Peña, cedió y transfirió a favor del Ingeniero Solano Peña Guzman, sus cuotas sociales. Agregan los comparecientes que la principal actividad de la nombrada sociedad "Intec Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha sido hasta la fecha, la representación de "Werkspoor N. V.", que la segunda está plenamente satisfecha de los resultados obtenidos, con el acuerdo de representación existente y mantiene el mayor interés en el mercado Argentino, que en vista de tales circunstancias la sociedad "Werkspoor N. V.", con la única mira de asegurar la continuidad de su representación sobre las bases actuales, ha expresado su deseo de tomar participación en la Sociedad de Responsabilidad Li-

mitada''. Intec Representaciones''. Que ''Intec, Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', está de acuerdo en dicha participación, siempre que la misma no afecte, en forma alguna, la actual libertad de los socios para desarrollar personalmente otras actividades que no estén en oposición a los intereses de la sociedad, ni restrinja, la posibilidad de ampliar el campo de acción de la firma mediante la incorporación de otras representaciones y|o la prestación de servicios a otras compañías, en la promoción y realización de negocios cuando ello no lesione los intereses de ''Werkspoor N. V.''. En consecuencia los comparecientes acuerdan: elevar el capital social a la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, incorporando como socio a la Sociedad Anónima ''Werkspoor N. V.'', la que por intermedio de su nombrado representante suscribe e integra en este acto, diez cuotas de capital, de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Diez mil pesos de igual moneda. Por lo tanto, el Contrato Social, convienen las partes que se rija por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de ''INTEC REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda. El domicilio legal de la Sociedad, estara en esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la representación de firmas nacionales y extranjeras y la importación y venta a comisión y también por cuenta propia, de maquinarias y mercaderías en general, montajes e instalaciones industriales y construcciones civiles en general. — Cuarta: La sociedad podrá también adquirir inmuebles por cualquier título o concepto, enajenarlos, tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o prendaria, otorgar poderes generales o especiales y en general celebrar cualquier acto comercial o civil, pues esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social será de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, constituído por cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los cuatro socios, por partes iguales. Los socios, señores Santini, Peña y Rivas han integrado el capital, en la forma establecida en el contrato original y ''Werkspoor N. V.'', en este acto en efectivo, como ya se ha dicho. — Sexta: El plazo del contrato será de treinta años, a contar desde el día diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, de acuerdo a lo establecido en el contrato original. — Séptima: La sociedad será administrada por los socios señores Jorge T. Santini, Solano Peña Guzman y Ricardo F. Rivas, los que tendrán el carácter de gerentes. Para los asuntos de administración interna, movimiento de fondos en las cuentas corrientes bancarias, indistintamente cualesquiera dos, de los tres socios gerentes nombrados, conjuntamente tendrán el uso de la firma social. Para la firma de contratos y en general, para los asuntos que comprometan el patrimonio social, sin limitación alguna, estará a cargo del socio gerente don Jorge T. Santini, con uno cualesquiera de los otros dos socios gerentes. — Octava: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general y las utilidades que resulten se distribuirán en la forma siguiente: Cinco por ciento para el fondo de reserva establecido en el Artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se seguirá destinando a un fondo de reserva optativo, cuando se haya cubierto el mínimo que la ley exije, hasta el seis por ciento de interés, se liquidará al capital de cada socio, del sobrante, hasta el importe de Cuarenta mil pesos moneda nacional, por partes iguales entre los cuatro socios. El saldo, se distribuirá así: Don Jorge T. Santini, el cuarenta por ciento, don Sola Peña Guzman, el treinta por ciento y don Ricardo F. Rivas, el treinta por ciento. Las pérdidas se soportarán en proporción al capital aportado. — Novena: Cualquier decisión que afecte los intereses de la Sociedad, como asimismo, la aprobación de los balances se asentará en el Libro de Actas, que se llevará rubricado al efecto. — Décima: El socio ''Werkspoor N. V.'', podrá retirarse de la Sociedad, en caso de desearlo, mediante aviso con noventa días de anticipación. En este caso, los otros tres socios tendrán opción a adquirir las cuotas de capital de ''Werkspoor N. V.'', a su valor nominal. — Undécima: Se requerirá unanimidad de votos de los socios para cambiar el objeto de la sociedad, efectuar modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, efectuar cualquier modificación del acto constitutivo y ceder cuotas de capital a personas ajenas a la Sociedad, además será necesaria la unanimidad de votos de los socios para incorporar nuevos socios y tomar representaciones o prestar servicios a otras firmas, en la promoción y|o realización de negocios. Para aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad y para el nombramiento y remoción de gerentes se requerirá mayoría de votos contándose un voto por cada cuota de capital. La Sociedad Anónima ''Werkspoor N. V.'', podra hacerse representar en ''Intec Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', por un representante apoderado o delegado designado por la primera, con el acuerdo de los otros tres socios. — Duodécima: En caso de conflicto en que ambos países quedaren en posición opuesta o en caso de que el territorio Holandés, o los intereses de ''Werkspoor N. V.'', quedarán bajo control directo o indirecto de una potencia extraña, los socios señores Santini, Peña Guzman y Rivas, tendrán derecho a adquirir las cuotas del capital de ''Werkspoor N. V.''. A este efecto bastará la manifestación de su parte, de que desean hacerlo, y la Sociedad ''Werkspoor N. V.'', deberá allanarse sin más trámite al requerimiento de los otros socios. — Igual norma regirá para el caso de que quedara sin efecto el acuerdo de representación entre ''Werkspoor N. V.'', e ''Intec Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', la Sociedad Anónima ''Werkspoor N. V.'', deberá impartir a éste las instrucciones necesarias a los fines de este artículo. — Décima Tercera: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de los tres socios gerentes, quienes actuarán en la forma que establece la cláusula séptima. — Décima Cuarta: Todas las cuestiones que se suscitaran entre los socios con motivo de este contrato o de la liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia, podrán nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En la forma consignada los comparecientes, don Jorge T. Santini, don Solano Peña Guzmán, don Ricardo F. Rivas y don Alberto Brunt, dejan modificado el Contrato Social de ''Intec Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', el que queda vigente en todas sus partes, con las únicas modificaciones formalizadas por este acto solicitando de mí el autorizante, expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro correspondiente. — El documento habilitante citado al comienzo, se encuentra protocolizado por escritura de fecha veinticinco de Noviembre del corriente año, pasada ante mí el autorizante al folio cuatro mil trescientos cuarenta y dos vuelto de este mismo Registro y corriente Protocolo, que en original tengo a la vista y copiado en lo pertinente dice así: ''Hoy el día once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecieron ante mi Juan (Johannes) Swart, Escribano Público, residente en Amsterdam (Reino de los Países Bajos... el señor Ingeniero Marino (Marinus) Enrique (Hendrik) Damme Junior... Director de la Sociedad Anónima ''Werkspoor N. V.'', con sede legal en Amsterdam... el señor Doctor Enrique (Emil) Antonio (Antoine) de Bruyn Kops... secretario y apoderado de dicha Sociedad... el señor Herbert Cremer, presidente-director de la ''Deli Maatschappij''... miembro del Consejo de Administración (Colegio de Directores) de dicha Sociedad... el señor Dr. Willem August Dukkers van Emden, director de la ''Vereenigde Vorstenlandsche Cultuur Maatschappij''... miembro del Consejo de Administración (Colegio de Directores) de dicha Sociedad, personería que se comprueba con las actas de nombramiento... en la que el señor Ingeniero Marino (Marinus), Enrique (Hendrik) Damme Junior, ha sido nombrado gerente... en que consta del nombramientos del señor Enrique (Henri) Antonio (Antoine) de Bruyn Koops en calidad de apoderado... en las cuales respectivamente los señores Dr. Willem August Dukkers van Emden y Herbert Cremer han sido reelegidos miembros del Consejo de Administración (Colegio de Directores)... Los señores arriba mencionados comparecen a este otorgamiento en representación legal de la citada Sociedad Anónima ''Werkspoor N. V.'', ... Artículo primero: La Sociedad Anónima ''Werkspoor N. V.'', tiene por objeto la fabricación y la reparación de instrumentos a vapor y otros y de material ferroviario como asimismo ejercer el comercio en esos artículos y todo lo que puede considerarse como perteneciente a uno y otro o lo promoviere, en el sentido más amplio. — Está establecida en Amsterdam. — Ha sido fundada el veinte y dos de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, y se estima contraída por tiempo indeterminado. — Artículo Octavo. — La administración de la Sociedad es encomendada a una gerencia, compuesta de uno o más gerentes... Artículo Noveno: La gerencia representa a la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente. — Está facultado... para celebrar todo acto perteneciente al objeto de la Sociedad, sea administración o de enajenación. — La gerencia requiere la aprobación del Colegio de Directores, para: d) participar en otras empresas... Artículo Décimo: La gerencia tiene la competencia,... de otorgar poder general .. Todos los documentos que obliguen a la Sociedad... serán firmados.. en cuanto se refiera a los apoderados con arreglo a las facultades conferidas a éstos por los poderes... De todo lo cual yo, escribano, doy fe... Y manifestaron los señores comparecientes en su carácter precitado que la gerencia de la Sociedad Anonima ''Werkspoor N. V.''... ha decidido en trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, participar en la Sociedad ''Intec Representaciones S. R. L.'', con sede legal en Buenos Aires, Avenida Roque Sáenz Peña 832, con un monto de diez mil pesos moneda nacional de la República Argentina, y que otorgan para la ejecución de dicha decisión, poder general al señor Ingeniero Alberto (Albert) Brunt, domiciliado en Amsterdam, Minervalaan 58, Director de la dicha Sociedad Anónima ''Werkspoor N. V.'', para efectuar en Buenos Aires, todas las gestiones necesarias a este fin, concipiar y firmar las convenciones y contratos relativos y nombrar un Delegado que representará en Buenos la Sociedad Anónima ''Werkspoor N. V.'', en calidad de socio en la Sociedad ''Intec Representaciones S. R. L.''.... De la cual escritura otorgada en Amsterdam... en presencia de los... testigos, de conocimiento de mi escribano, quienes con los señores comparecientes y conmigo, escribano, han firmado esta matriz, inmediatamente después de haber sido leída, (Firmado) M. H. Damme. H. A. de Bruyn. — Koos, Herbert Cremer. — W. A. van Emden. — J. Oltmans Smith. — F. J. Bok. — Zwart, eser...''. Es Copia Fiel de las partes pertinentes del poder de la referencia, doy fe. — Leída y ratificada firman junto con los testigos don Décimo Lingua y don Juan Miguel Llanos, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. T. Santini. — S. Peña Guzmán. — Ricardo F. Rivas. — A. Brunt — Tgo.: D. Lingua. — Tgo.: Juan Miguel Llanos. — Hay un sello. Ante mí: A. May Zubiria. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio cuatro mil setecientos quince del Registro número doscientos veintiséis de todo lo que doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en seis sellos de pesos uno cincuenta cada uno, números un millón setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres correlativo, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: V. Pereyra. Vale.

Buenos Aires, febrero 9 de 1949. — Carlos Castro Walker secretario.

e.21 feb.-Nº 8.138-v.25 feb.

YERBURY, VARELA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Diez — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, comparecieron ante mi Escribano Público y los testigos al final firmados, los Señores don Geoffrey Noel Yerbury, que firma ''G. Yerbury'', casado en primeras nupcias, inglés, domiciliado en la calle Oro número tres mil treinta y cinco; Don Eduardo Adrián Varela, que firma ''E. A. Varela'', casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle José Bonifacio número mil novecientos uno, ambos vecinos de esta Ciudad y don Leopoldo Gerónimo Zito Poretti, que firma ''L. G. Zito Poretti'', casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle España número mil ciento veinte y cuatro de la Ciudad de Rosario, de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros concurren por sus derechos propios y el último lo hace en nombre y representación de la Sociedad Poretti Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la calle España número mil ciento veinte y cuatro de la Ciudad de Rosario, lo que justifica con el mandato que transcribo a continuación: ''Escritura número quinientos Catorce. — En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Raúl J. Casas, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron don Santiago Carlos Poretti, que acostumbra a llamarse ''Santiago C. Poretti'', y don Juan Emilio Poretti, que acostumbra a llamarse ''Juan E. Poretti'', soltero, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en nombre y representación de la Sociedad ''Poretti Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', en sus caracteres de socios de la misma, como lo justifican con el contrato social celebrado el once de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, al folio setecientos vuelto de este Registro, Protocolo de dicho año, cuyas partes pertinentes transcribo a continuación:... ''Comparecieron don Santiago Carlos Poretti,... don Juan Emilio Poretti, .. y don Leopoldo Gerónimo Zito Poretti,... otorgan: Que con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y siete, declaran transformada la mencionada Sociedad Comercial Colectiva ''Poretti Hermanos'' en una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: El plazo de duración de esta Sociedad será de veinte y cinco años contados desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Segunda: La denominación de la Sociedad será ''Poretti Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Tercera: Su domicilio será la Ciudad de Rosario, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad se dedicará a la compra venta de mercaderías en general, comisiones, consignaciones y representaciones .. Podrá también comprar, permutar, donar, vender, o de cualquier modo adquirir, ceder o transferir el dominio sobre bienes raíces o muebles ya sea por título oneroso o gratuito... formar parte de otras Sociedades, otorgar poderes especiales o generales, con amplitud de facultades que crean convenir,.. — Séptimo: La gerencia, administración y uso de la firma estará a cargo indistinto de los socios Señores Santiago Carlos Poretti, Juan Emilio Poretti y Leopoldo Gerónimo Zito Poretti, quienes en la forma indicada tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y realizar todos y cada uno de los actos y contratos a que se refiere la cláusula cuarta...''. Es copia fiel, doy fe. — Y don Santiago Carlos Poretti y don Juan Emilio Poretti, en el carácter invocado, dijeron: Que confieren Poder Especial a favor de don Leopoldo Gerónimo Zito Poretti, para que conjuntamente con los Señores Geoffrey Noel Yerbury y Eduardo Adrián Varela, constituyan una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes bases: La Sociedad se denominará ''YERBURY, VARELA Y COMPAÑIA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', siendo su duración de diez años contados desde su inscripción en el Registro de Comercio, su domicilio legal se establecerá en la Capital Federal, su objeto principal será la explotación de los negocios de representación de casas extranjeras de importación y el de compra venta de mercaderías dentro y fuera del país. Podrá también realizar cualquier otra operación comercial o civil, lícita, adquirir, vender e hipotecar inmuebles. — Su capital lo constituirá la suma de trescientos mil pesos, suscriptos por terceros e iguales partes, debiendo integrarse en el acto de la constitución el cincuenta por ciento. — La Gerencia estará a cargo indistintamente de los Señores Geoffrey Noel Yerbury, Eduardo Adrián Varela y Leopoldo Gerónimo Zito Poretti, con amplias facultades. — La Sociedad Poretti Hermanos estará representada en la nueva Sociedad, por el Señor Leopoldo Gerónimo Zito Poretti, o por la persona que más adelante se indique, quien reemplazará en la Gerencia

al Señor Leopoldo Gerónimo Zito Poretti. — A tales efectos, facultan al mandatario para que bajo las bases precedentes y las que crea oportuno y conveniente establecer, firma la escritura constitutiva de la referida Sociedad y realice cuantos más actos, gestiones y diligencias sean menester al mejor desempeño de este mandato. — Leída que les hubo la presente, ratificaron su contenido firmando como acostumbra a hacerlo, ante mi y los testigos del acto, don Raúl Gómez y don Alberto José Piattini López, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — S. C. Poretti. — J. E. Poretti. — R. Gómez. — A. Piattini López. — Hay un sello. — Ante mi Raúl J. Casas. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mi y obra al folio mil novecientos doce vuelto, del Registro ciento sesenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario don Leopoldo Gerónimo Zito Poretti, expido el presente testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay una estampilla y un sello. — Raúl J. Casas. — Certifico que el sello y firma que anteceden son los que usa en todos sus actos, en el carácter que invoca el Señor Raúl J. Casas. — Rosario, veinte y uno de Octubre mil novecientos cuarenta y ocho. — L. J. Ordóñez. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones, certifica que la atestación del Secretario de este Tribunal Señor Leonardo J. Ordóñez está en debida forma. — Rosario, veinte y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Calixto Lassaga (H)''. — Es copia fiel, doy fe haciéndose constar que el poder transcripto extendido en dos fojas se encuentra repuesto en su primer foja con la estampilla número cero trescientos mil novecientos treinta por valor de tres pesos y otra de quince pesos (multa) número cero cero cero nueve mil setecientos cuarenta y seis, en su segunda foja con las estampillas número cero seiscientos un mil quinientos setenta y dos por valor de un peso cincuenta y la de siete pesos número cero cero veinte y seis mil doscientos treinta y tres y cincuenta centavos número siete millones cincuenta mil ciento noventa (multa) inutilizadas todas con fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y los comparecientes en el carácter invocado, dijeron: Que han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá, en general, por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes Señores Geoffrey Noel Yerbury y Eduardo Adrián Varela y la Sociedad de Responsabilidad Limitada Poretti Hermanos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación de: ''Yerbury, Varela y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' con domicilio en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación dentro o fuera del territorio de la República. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será la explotación de los negocios de representación de casas extranjeras de importación y el de compra venta de mercaderías dentro o fuera del país. — Podrá también mediante acuerdo unánime de los socios, asentados en el Libro de Actas, realizar cualquier operación Civil o Comercial lícita, que sea necesaria o conveniente para la ejecución de sus fines, con excepción de los de Banco de Seguros, Capitalización y Ahorro. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Constatada la pérdida del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, cuyo capital es suscripto íntegramente por los socios por terceras e iguales partes. — El cincuenta por ciento del capital suscripto o sea la suma de cincuenta mil pesos cada socio es integrada en este acto en dinero efectivo, moneda nacional de curso legal y el otro cincuenta por ciento deberá ser integrado por terceras e iguales partes por cada socio dentro de los sesenta días contados desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La gerencia y dirección de la Sociedad será desempeñada indistintamente por los Señores Geoffrey Noel Yerbury, Eduardo Adrián Varela y Leopoldo Gerónimo Zito Poretti, sin limitación alguna para los actos sociales y con prohibición absoluta de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la Sociedad, quedando expresamente autorizados a celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas, adquirir enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y moneda; colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, prenda común o agraria, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro, oficial o particular aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio, girar en descubierto, solicitar créditos, operar en cuenta corriente; celebrar y cancelar contratos de fletamento y de transportes en general, efectuar y recibir pagos; dar y exigir recibos, adquirir, explotar, vender, transferir, ceder o registrar marcas de comercio, industria y patentes de invención, nombrar y despedir empleados, fijar los sueldos, comisiones, gratificaciones o participaciones, aceptar y conferir poderes generales y especiales, y renunciarlos y revocarlos, hacer cancelaciones; reconocer, renovar o extinguir obligaciones, transar, querellar entablar demandas y contestar las que se conmuevan, de cualquier fuero o jurisdicción, representar a la sociedad; gestiones y comparecer ante los poderes y autoridades públicas nacionales, provinciales, municipales y entidades autónomas de cualquier clase, tomando parte en licitaciones u otros contratos públicos, haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún momento limitativa, pues ejercerán ampliamente todas las que fueren necesarias o convenientes para el mejor desarrollo del giro social incluso las especificaciones en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir individualmente cuantos instrumentos públicos y privados y escrituras públicas fueren menester. — Los Gerentes no podrán ser removidos durante la vigencia de este contrato. — Sexta: Anualmente el día treinta de Setiembre, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, de acuerdo con las disposiciones legales, el primero de los cuales de efectuará el día treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva prescripto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social y además las amortizaciones que autoricen las autoridades impositivas sobre bienes muebles, e instalaciones y cuentas incobrables. — El saldo que resulte se adjudicará a los socios en proporción a sus cuotas de capital. — En caso de resultar pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. — Las ganancias se acreditarán en las cuentas particulares de los socios y gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Por un período de dos años no podrá reiterarse más que hasta un veinte y cinco por ciento de las ganancias, a los efectos de impulsar el movimiento comercial, pasado ese período los socios de común acuerdo resolverán la actitud a seguir. — Las pérdidas que se produjeran serán cubiertas por las ganancias de posteriores ejercicios. — Séptima: Los balances serán firmados por los socios entendiéndose que hay aprobación tácita, aun cuando no hayan sido firmados, no mediando observación por escrito dentro de los sesenta días de presentado el balance. — Octava: Los socios se reunirán cuando sea necesario para tomar en conjunto las resoluciones de importancia y para ejercer su derecho de fiscalización. — Deben hacerlo obligatoriamente una vez, cada tres meses. — Las resoluciones se tomarán siempre por unanimidad, dejando constancia de ellas en un libro de actas que será rubricado. — Novena: En caso de fallecimiento de uno o más socios, la Sociedad proseguirá su giro con los herederos del socio fallecido, quienes deberán estar representados por una sola persona, la que no tendrá derecho a goce de sueldo alguno. — Los herederos de los socios tendrán opción para continuar en la Sociedad o bien para retirar la parte que les corresponda de acuerdo al último balance aprobado. — Deberán expresar esta opción dentro de los sesenta días de fallecido el socio a quien suceden y en caso de que así no lo hicieran se considerarán que optaron tácitamente por continuar en la Sociedad. — Décima: Los socios, recién después de transcurridos los tres primeros ejercicios podrán transferir en total o parte de sus cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad, requiriéndose para su aprobación el voto favorable de los demás socios. — Si fuera rechazada la transferencia, los otros socios quedan obligados a adquirir las cuotas que traten de transferir por el valor que resulte de acuerdo al último balance aprobado, siempre que la negativa no esté en justa causa. — Si por cualquier motivo ninguno de los socios quisiera hacerse cargo de los negocios sociales y sus representaciones, se efectuará la liquidación de la Sociedad, siguiendo, en cuanto a la forma, las resoluciones tomadas entre los socios de común acuerdo y en cuanto al fondo social, el procedimiento a observarse consistirá en abonar en primer término las deudas sociales y luego se reintegrarán a cada socio su capital aportado y el remanente, si lo hubiere se distribuirá entre los mismos por partes iguales. — Cualquiera sea la causa de la disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo indistinta de los Señores Gerentes quienes tendrán amplias facultades, incluso la de vender inmuebles. — Undécima: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrándose un arbitrador por cada parte en disidencia y los arbitradores a su vez designarán a un tercero arbitrador de desempate. — El socio intimado a designar arbitradores deberá hacerlo dentro del término de tres días de recibida la intimidación. — En caso de que así no lo hiciera se considerará que le asiste razón, en la divergencia planteada al otro socio. — El fallo del tribunal arbitral en todos los casos será inapelable. — Será optativo de los socios, en caso de no ponerse de acuerdo, someter la divergencia a instancia única e inapelable al Presidente de la Cámara de Importaciones o de la Cámara de Comercio Argentina... De esta opción deberán notificarse al otro socio disidente en el término de cuarenta y ocho horas de recibida la intimación para constituir tribunal. — Duodécima: El Señor Geoffrey Noel Yerbury entrega desde ya a la Sociedad que se constituye en este acto y sin cargo alguno para ésta, a los efectos de su explotación las representaciones extranjeras que tiene, y que se detallan en documentos aparte, firmados por los socios, siendo bien entendido que en caso de disolución de la Sociedad o de retirarse de la misma al Señor Yerbury, cualquiera sea la causa, éste podrá optar entre disponer de dichas representaciones para explotarlas personalmente o bien ofrecerlas en venta únicamente a la Sociedad, la que podrá o no adquirirlas. — Décima Tercera: La Sociedad Poretti Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada estará representada en la Sociedad que se constituye por este acto, por el Señor Leopoldo Gerónimo Zito Poretti, o por la persona que en adelante indique. — En este último caso la persona designada por la Sociedad Poretti Hermanos, reemplazará en la Gerencia al Señor Leopoldo Gerónimo Zito Poretti, con las mismas facultades que éste. — En pago del impuesto se agrega el ''correspondé'' con estampillas por valor de novecientos pesos moneda nacional que representan el tres por mil sobre el capital social. — En su testimonio leída que les fué se ratificaron en su contenido y lá firmaron con los testigos don Carlos N. Port y don Vicente C. Riciardi, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. — G. Yerbury. — E. A. Varela. — L. G. Zito Poretti. — Tgo.: Carlos N. Port. — Tgo.: Vicente C. Ricciardi. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo Hoeffner. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio treinta y uno del Registro cincuenta al que estoy Adscripto. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en siete sellos de un peso y cincuenta, cada uno, números dos millones ciento treinta y tres mil quinientos veinte al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Guillermo Hoeffner. — Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.452-v.25 feb.

MATEX, MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Los señores Werner Schippert, suizo, casado, de 45 años de edad, industrial; Ernesto Werner Eduardo Schippert, argentino, soltero, de 21 años de edad, técnico textil, autorizado para ejercer el comercio, y Sigfrido Einstein, argentino, casado, de 49 años de edad, comerciante, los dos primeros domiciliados en la calle José M. Estrada 1023, Acassuso, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y el segundo en la calle Córdoba 1247, Capital Federal, son titulares de todas las cuotas de "Matex, Manufactura Textil Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato celebrado el 26 de octubre de 1942, inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de diciembre de 1942, bajo el Nº 1110, folio 313, libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato del 24 de julio de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de octubre de 1946, bajo el Nº 1033, al folio 34 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Las cuotas han sido adquiridas por cesión que les efectuaron los señores Elisa Rosa Margarita Hackenberger de von Stremayr, Jorge Enrique von Stremayr, y Máximo Ilg, con fecha 30 de octubre ppdo. Habiendo decidido modificar el contrato social y ampliar el capital con efecto retroactivo al 1º de noviembre ppdo.: aquél queda redactado en la siguiente forma: Primero: Entre los nombrados se forma una sociedad denominada "MATEX", MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales y agencias en la Capital Federal, en cualquier otra localidad de la República y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, compraventa, locación, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de cosas y bienes muebles e inmuebles, materias primas, productos semielaborados y elaborados y mercaderías; y en especial en la rama de textiles, anexos y afines. — Tercero: El capital se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 450.000.— m/n.), dividido en novecientas (900) cuotes de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.) cada una. — Ese capital está totalmente suscripto e integrado con anterioridad la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m/n.). — En este acto se integra y suscribe la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000.— m/n.) y el saldo, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 75.000.— m/n.), será integrado en efectivo según las necesidades sociales. — Dicho capital de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional es aportado en la siguiente forma: por el señor Sigfrido Einstein, ciento cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 142.500.— m/n.) o sea doscientas ochenta y cinco (285) cuotas; por el señor Werner Schippert, doscientos treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 232.500.— m/n.) o sea cuatrocientas sesenta y cinco (465) cuotas; y por el señor Ernesto Werner Eduardo Schippert, setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000.— m/n.), o sea ciento cincuenta (150) cuotas. — Cuarto: La gerencia y la firma social estarán a cargo de todos los socios, pudiendo usar esta última en forma conjunta, separada, o alternativamente, anteponiendo el rubro social a sus nombres personales, a ese efecto tendrán todas las facultades que les acuerdan las leyes a los gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo con el art. 16 de la ley 11.645, inclusc las que figuran en el art. 1881 del Código Civil, siempre que dichos actos y contratos se vinculen a los objetos sociales. — No podrán suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad. — Quinto: Los señores Einstein y Ernesto Werner Eduardo Schippert deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo y capacidad y no podrán ocuparse de ningún otro negocio directamente, ni efectuar a su nombre y por cuenta pro-

pia o ajena otros negocios u operaciones, salvo las inmobiliarias. — El señor Werner Schippert podrá ejercer y llevar a cabo cualquier comercio, industria u otra actividad, excepto la textil a que se dedique la sociedad, siendo facultativo del señor Schippert ejercer la gerencia en la medida y oportunidad que lo desee, siempre con goce de sueldo y/o participación. — Sexto: Todas las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de votos de capital, de acuerdo con las cuotas que tenga cada socio, computándose un voto por cada cuota. — Séptimo. Para el cambio, remoción o nombramiento de gerentes, se requerirá unanimidad de votos. — Octavo: Los gerentes percibirán cada uno el sueldo que se fije oportunamente de común acuerdo, el que se cargará en gastos generales. — Noveno: La duración del presente contrato será de cien años a partir de la fecha, pero cada cinco años, y así sucesivamente definidamente, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de disolver la sociedad con un preaviso dado por telegrama colacionado a los otros socios con seis meses de anticipación al vencimiento de dicho término. — En esa eventualidad los otros socios que no hayan manifestado su decisión de disolver la sociedad podrán adquirir las cuotas del saliente en proporción al monto de sus propias cuotas, de acuerdo con el valor comercial que se fije de común acuerdo. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá reclamar la disolución y liquidación de la sociedad si al final de cualquier balance hubiera una pérdida del treinta por ciento. — Esa disolución deberá pedirse dentro de los treinta días de aprobado el balance. — Undécimo: El 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. — Cualquiera de los socios tendrá derecho de examinar los libros y comprobante de la sociedad cada vez que lo juzgue conveniente. — Duodécimo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta cubrir el diez por ciento del capital, las amortizaciones técnicas y los gastos de la empresa, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: en primer término se abonará un interés del seis por ciento (6 %), sobre las cuotas de capital y cualquier saldo que hubiera en cuenta particular, y el resto se dividirá: treinta y cinco por ciento (35 %) para el señor Einstein; cuarenta y cinco por ciento (45 %) para el señor Werner Schippert, y veinte por ciento (20 %) para el señor Ernesto Werner Eduardo Schippert. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Décimo Tercero: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de los treinta días de comunicados no fueran observados por los socios. — Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décimo Cuarto: Los socios podrán cederse mutuamente cuotas, pero no a terceros ajenos a la sociedad sin expresa conformidad escrita de los demás socios. — Décimo Quinto. Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. — En ese caso se adjudicará el activo y pasivo al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación. Si no hubiera postura entre los socios, se dividirán en especie los bienes sociales, y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social, y una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se procederá en la siguiente forma: si el que falleciese fuese el señor Werner Schippert, los sobrevivientes o capacitados continuarán los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos o derechohabientes unificar su personería dentro de los treinta días de la producción del hecho. — En caso de fallecimiento del señor Sigfrido Einstein o del señor Ernesto Werner Eduardo Schippert, los socios sobrevivientes o capacitados tendrán opción para continuar la sociedad con los herederos o representantes de los mismos, o abonarles su parte en la sociedad, de acuerdo con un balance que se practicará en la eventualidad referida, sobre la base del valor comercial del capital social, teniendo en cuenta lo que los socios hubieran fijado de común acuerdo. — La sociedad deberá hacer uso de la opción dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, bajo apercibimiento de considerarse que se opta por el segundo procedimiento. — En caso de abonarse la parte del capital, el pago se efectuará en tres cuotas iguales: la primera al contado, la segunda a seis meses y la tercera a un año, con un interés del seis por ciento sobre los saldos. — Décimo Séptimo: Cualquier cuestión entre socios, ya sea originada por este contrato social o por cuestiones particulares, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán a su vez un tercero, cuyo fallo será definitivo e inapelable, debiendo ser dictado dentro de los quince días del nombramiento, renunciando desde ya las partes a toda acción o recurso, así como a toda intervención judicial. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado con arreglo a derecho, firman en la Capital Federal, a dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — El presente contrato se halla extendido en sellos nacionales, valor un peso cincuenta centavos, números un millón setecientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve, un millón setecientos ochenta y un mil quinientos, un millón setecientos noventa mil quinientos cincuenta y cuatro y el presente, un millón setecientos noventa mil quinientos cincuenta y cinco. — Entre líneas: "iguales", vale. — W. Schippert. — S. Einstein. — E. Schippert.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1949 — Guillermo Mansilla, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.466-v.25 feb.

LA INDUSTRIA GELATINERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ivan Keller y la razón social S. Croatto y Cía., integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada: LA INDUSTRIA GELATINERA, constituída con fecha 16 de julio de 1948 y en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, se conviene expresamente: Primero: El señor Iván Keller cede, vende y transfiere a su consocio S. Croatto y Cía., sesenta y cinco cuotas de Un Mil Pesos M|N. cada una de su capital y al señor Juan Guaraldo, de nacionalidad italiana, de 47 años de edad, de estado casado, domiciliado en Portela Nº 52, de esta ciudad, las dos últimas cuotas que le restan y que posee en la Sociedad La Industria Gelatinera, Soc. de Resp. Limitada (en trámite de inscripción), de Un Mil Pesos M|N. cada una, con la expresa conformidad del socio S. Croatto y Cía., quedando incorporado a la Sociedad. — Segundo: El señor Iván Keller efectúa la venta, cesión y transferencia de todas las cuotas de capital que posee en la sociedad La Industria Gelatinera, por su importe equivalente en pesos moneda nacional, dinero que percibe en este acto en dinero efectivo y a su satisfacción, otorgando amplia carta de pago, a los señores S. Croatto y Cía. y al señor Juan Guaraldo y renunciando a todo derecho por todo o cualquier concepto que pudiera tener con su consocio S. Croatto y Cía., o con la Sociedad de Responsabilidad Limitada La Industria Gelatinera, como así al cargo de Gerente que investía. — Tercero: El señor Juan Guaraldo, constituye domicilio a los efectos del presente contrato en la calle Portela 52, de esta ciudad, y declara aceptar todas y cada una de las cláusulas del contrato suscripto entre Iván Keller y S. Croatto y Cía. con fecha 16 de julio de 1948 y actualmente en trámite de inscripción, colocándose en el lugar y rango del señor Iván Keller y en la proporción de su cuota social, tanto en las ganancias como en las pérdidas. — Cuarto: Se deja establecido que actuará única y exclusivamente como Gerente de la Sociedad el señor Enrique Segundo Croatto, que de común acuerdo designan las partes en forma irrevocable. En prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — J. Guaraldo. — Ivan Keller. — E. Croatto. — S. Croatto y Cía. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.477-v.25 feb.

PRATESI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 1948 reunidos los señores Julio Pratesi, Luis Fiorini y Mauricio Yabes, actualmente únicos socios de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social "Pratesi & Cía., S. R. L.", que se constituyó en esta Ciudad con fecha 28 de noviembre de 1946 entre los nombrados y don Carlos Pratesi, sociedad ésta que fué debidamente inscripta el 7 de enero de 1947 bajo el número Dos al folio 152 del libro 11 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con motivo de la venta que de todas sus cuotas hizo el ex socio don Carlos Pratesi al socio Julio Pratesi, por instrumento que se halla inserto en el libro de Actas de la sociedad y a los siguientes fines: Primero: Atento a que por la suma de $ 200.000.— moneda nacional, don Carlos Pratesi, vendió sus cuotas de la sociedad y, además, transfirió el saldo de su cuenta particular y lo que le podía corresponder de los fondos de Reserva Legal y Facultativa, a don Julio Pratesi, se hace necesario efectuar las imputaciones correspondientes a cada uno de los rubros precedentemente indicados, estableciendo, por lo tanto, que con la expresada cantidad de $ 200.000.— m|n. se paga: a) $ 167.748.49 m|n., las 175 cuotas que Don Carlos Pratesi, a la época de la constitución de la sociedad, había realizado mediante la suma de $ 87.500.— m|n., como resulta del contrato social; b) $ 28.776.97 m|n., saldo de la cuenta particular a favor de don Carlos Pratesi; y c) los $ 3.474.54 m|nacional, por la parte proporcional que al vendedor le correspondía de los fondos de Reserva Legal y Facultativa. — Segundo: Como consecuencia de lo que precede y de la renuncia que de su condición de Gerente de la sociedad hizo don Carlos Pratesi por el mencionado documento del 30 de Mayo, se modifican los Artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, octavo y noveno y se suprimen el undécimo y el duodécimo, del contrato constitutivo de la sociedad, cuyo número de inscripción ya se ha citado, para ponerlo así, a éste, en consonancia con el aumento de las cuotas de capital del socio Julio Pratesi, disminución del número de socios, del nuevo domicilio que fija la sociedad, y la situación creada con motivo de la renuncia de uno de los Gerentes, por lo que dicho contrato social queda redactado, en forma definitiva, bajo las cláusulas que se indican más adelante; modificación que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos por el término de ley, con lo que se da, también, cumplimiento a lo que se dispuso en el citado documento privado, en el sentido de hacer saber la separación del socio don Carlos Pratesi, como así también que ésta fuera debidamente inscripta en el nombrado Registro Público de Comercio. — 1º): Queda constituída una sociedad que girará en esta plaza, bajo la razón social "PRATESI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º): El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Arcos Nº 1888 o donde se fije en lo sucesivo. — La fábrica está ubicada en la calle Martín J. Haedo Nº 3741 49 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López (Provincia de Buenos Aires). — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, depósitos, corresponsales, representaciones, etc., en el interior del país o en el extranjero. — 3º): La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a partir del 15 de Noviembre de 1946, a cuya fecha se retrotraen las operaciones; los socios con seis (6) meses de anticipación al cierre de cada ejercicio podrán notificar su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso el o los socios restantes tendrán opción de hacerse cargo de las cuotas del o los salientes, abonándoles su capital con más las reservas y ganancias que les correspondieren.— Por resolución del setenta por ciento (70 o|o) de las cuotas y con un preaviso de seis (6) meses hecho en forma fehaciente, la sociedad podrá ser disuelta en cualquier época. — 4º): El objeto de la sociedad lo constituye la importación, exportación, fabricación, compra y venta de materias primas de toda índole, hilados y tejidos de todas clases, representaciones, consignaciones y toda otra negociación con tejidos de todo tipo, material y afines, pudiendo además, realizar todo género de operaciones industriales, comerciales, financieras, con cualquier índole de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos agrícolas, ganaderos, forestales, mineros y marítimos; pudiendo asimismo comprar, vender, adquirir, enajenar o transferir toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, formar parte de otras sociedades, aun de anónimas como suscriptores de acciones o tenedores de debentures o de responsabilidad limitada, aceptar concesiones nacionales, provinciales o extranjeras, y en fin, realizar todos los actos de lícito comercio que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — 5º): El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de Quinientos pesos cada una, el que se encuentra aportado totalmente en bienes muebles, inmuebles, instalaciones, mercaderías, materias primas, créditos a cobrar, efectos y depósitos bancarios, según balance al 30 de Junio de 1948, firmado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato, correspondiéndole a los socios en la siguiente proporción: don Julio Pratesi setecientas (700) cuotas por un total de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 350.000.— m|n.); don Luis Fiorini cuarenta (40) cuotas por un total de Veinte mil pesos moneda nacional y don Mauricio Yabes sesenta (60) cuotas por un total de Treinta mil pesos moneda nacional. — 6º): La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social, estará a cargo del Gerente don Julio Pratesi, confirmándose así con respecto a éste la designación que se le hizo por el acto constitutivo de la sociedad y dejando sin efecto, por el solo hecho de haber cedido la totalidad de sus acciones, la otra designación que se hizo en el mismo. — Tiene el señor Julio Pratesi, en tal carácter, las más amplias facultades de administración, disposición, de acuerdo a los artículos 608 del Código de Comercio incisos 1º al 4º y 7º al 17 del Artículo 1.881 del Código Civil, Leyes Nacionales Nº 111 y 3.975 que en su parte pertinente se dan aquí por reproducidas, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto o contra depósitos, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial, particular o mixtos, del país o del extranjero, creado o a crearse y|o sus sucursales; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificado de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, personales o hipotecarias, presentarse ante las Reparticiones Nacionales, Municipales, Autárquicas de la Capital Federal y|o Provinciales; inclusive la administración general de Correos y Telecomunicaciones, la Dirección General Impositiva, Dirección General de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección General de Salud Pública y Asistencia Social, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República Argentina, Secretaría de Industria y Comercio, Comité de exportación, Secretaría de Aeronáutica, Secretaría de Educación, Dirección de Tránsito, Subsecretaría de Transporte, Subsecretaría de Informaciones y Prensa, etc., formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones de las adversas, y en fin, realizar cuanto más actos estime convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa ni taxativa, sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías en favor de terce-

ros. — 7ª): El ejercicio comercial terminará el 30 de Junio de cada año, debiendo practicarse los balances generales, sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan los socios, sobre las bases de las leyes y reglamentos impositivos vigentes al tiempo de su confeccionamiento, cuyos balances deberán ser aprobados por el setenta (70) por ciento de votos, y las garantías o pérdidas, serán repartidas o soportadas, previa deducción del cinco (5) por ciento con destino al fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez (10) por ciento del capital social, entre los socios en proporción al capital aportado. — Se llevará un libro de Actas y todas las resoluciones inclusive las previstas en los artículos 10, 13 y 18 de la Ley 1.645, serán adoptadas por el setenta (70) por ciento de votos de cuotas de capital, debiendo ser asentadas en dicho Libro de Actas. — 8ª): Mensualmente y con cargo a la cuenta de Gastos Generales se abonará al Gerente o el o los Gerentes que en lo sucesivo se designara, el sueldo que se fijará por resolución de los socios y según constancias en Libro de Actas, en retribución de su trabajo personal. — 9ª): En caso de fallecimiento o incapacidad del socio don Julio Pratesi, la sociedad entrará en liquidación. — La liquidación será practicada por el representante legal de sus herederos. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros dos socios —don Luis Fiorini o don Mauricio Yabes— el o los socios sobrevivientes tendrán opción, durante un plazo de noventa (90) días a adquirir las cuotas del socio fallecido por el valor según el último balance general practicado pero si lo hicieran los dos socios tendrán que hacerlo proporcionalmente a sus cuotas. — 10): Cualquier divergencia que surgiera en la interpretación del presente contrato o en los negocios que serán su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, entre los socios, sus causahabientes o representantes, es decir, todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegar a suscitarse, serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, dentro de los quince (15) días de suscitarse la cuestión, quienes a su vez, de común acuerdo, antes de deliberar designarán para el caso de disidencia, al arbitrador tercero. — Todos los arbitradores deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza que actuarán ad honorem. — El laudo que dictaren los arbitradores deberá ser adoptado dentro de los treinta (30) días y por unanimidad y tanto éste como el que dictare el arbitrador tercero, serán inapelables, renunciando desde ya las partes a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — En prueba de conformidad firman en la fecha al comienzo indicada todos los presentes en este acto. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1949. — S/r. Febrero. Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.474 v.25 feb.

TINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor René Darquier, francés, domiciliado en la Avenida Quintana Nº 245, de esta Capital, y la señorita Helena María Paula Blehaut, francesa, domiciliada en la calle Obarrio Nº 1178, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en la calle Paraná Nº 140, de esta Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas siguientes: Primero: Razón Social y Domicilio: A partir de la fecha se declara constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "TINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la calle Paraná Nº 140, de esta Capital, y podrá establecer plantas industriales, laboratorios y toda clase de dependencias en cualquier lugar del Territorio Nacional o en el extranjero. — Segundo: Duración y Objeto: La sociedad tendrá una duración de Veinticinco Años, prorrogables por otros veinticinco por tácita reconducción, salvo oposición que deberá efectuarse en la forma dispuesta por la cláusula séptima; su objeto será la fabricación de productos a base de celulosa, así como la elaboración de sustancias químicas de cualquier naturaleza y la comercialización de las mercaderías que produzca o reciba. — Podrá realizar los negocios y actos jurídicos, comerciales, administrativos, contenciosos y jurisdiccionales necesarios a su objeto; adquirir derechos sobre muebles, semovientes, inmuebles y bienes en general; contraer obligaciones y extinguirlas en toda forma; otorgar todos los actos previstos en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos quinto y sexto; efectuar toda clase de operaciones bancarias con las instituciones oficiales y privadas del ramo, incluídos los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino; dar poderes generales y especiales y querellar. — Además de estas atribuciones enumeradas en forma meramente enunciativa, la sociedad podrá realizar cualquier operación o empresa que propendan a su mejor desenvolvimiento y al fomento de su objeto. — Tercero: Capital Social: El Capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, distribuídos en cuotas de Un mil pesos, de los cuales se integran cuatrocientos mil pesos moneda nacional, distribuídos en la siguiente forma: Señor René Darquier, trescientas noventa y cinco cuotas, o sean trescientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, y la señorita Helena María Paula Blehaut cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional. — El aporte del señor René Darquier será parte en especie y parte en efectivo. — La parte en especie se integra en su totalidad y alcanza a la suma de doscientos cincuenta y dos mil ochocientos veintiún pesos con ochenta y seis centavos, de acuerdo con el inventario firmado por los socios, que se agrega a este contrato, y la parte en efectivo resulta de ciento cuarenta y siete mil ciento setenta y ocho pesos con catorce centavos moneda nacional. — El aporte de la señorita Helena María Paula Blehaut es en efectivo. — El resto de los aportes hasta completar el capital suscripto y no integrado tendrá lugar cuando los negocios sociales lo hagan conveniente. — Cuarto: Gerencia: La administración y representación de la Sociedad para todos los actos sociales, judiciales y administrativos, estará a cargo de un gerente, designándose al efecto al socio señor René Darquier; en caso de ausencia o impedimento de este socio, se designará a otro gerente, socio o no, en su reemplazo. — El gerente tendrá las atribuciones enunciadas en la cláusula segunda, en la forma que la misma establece, con los poderes más amplios de administración y representación con mandato general y los mandatos especiales que prescribe la ley, así como el uso de la firma social, precedida por el rubro "Tinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 500.000.—", y seguida por la mención "Gerencia"; también podrá representar a la sociedad en las acciones judiciales que tuviera como actora o demandada, así como concurrir a los Juzgados con el objeto de absolver posiciones; le queda prohibido comprometer la firma en negocios ajenos al objeto societario y constituirla en garantía de operaciones particulares. — Quinto: Balances: El ejercicio comercial finalizará el día treinta de Junio de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las siguientes normas: a) Se practicarán amortizaciones de los bienes sujetos a desgaste, de acuerdo con los coeficientes autorizados por la Dirección General Impositiva; b) se destinará un cinco por ciento de las utilidades a la formación del fondo de reserva dispuesto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir una suma equivalente al diez por ciento del capital social; c) se constituirá una reserva especial cuyo monto será establecido anualmente por los socios, y hasta cubrir un mínimo equivalente al cuarenta por ciento del capital social; d) se formarán reservas matemáticas para responder a las obligaciones emergentes de leyes de trabajo y previsión social; e) el saldo que resulte se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales integradas y si hubiesen pérdidas serán soportadas en igual forma. — De este balance se entregará una copia a cada socio para su consideración y el mismo se considerará aprobado si no fuese observado dentro de los treinta días; además podrán efectuarse balances parciales de comprobación, cuando cualquiera de los socios lo estimare conveniente. — Sexto: Liquidación: En caso de liquidación o disolución de la sociedad por expiración de su plazo, resolución de los socios u otra causa legal, será liquidador el Gerente, quien practicará los balances del caso, pagará las deudas sociales y distribuirá el saldo entre los socios. — Séptimo: Retiro de Socio: Una vez cumplido el segundo ejercicio anual, podrá retirarse de la sociedad el socio que lo desee, preavisando a los demás con una anticipación mínima de seis meses y mediante sendos telegramas colacionados; en este caso la gerencia procederá a establecer el capital y utilidades o pérdidas que correspondan al socio dimitente, de acuerdo con el valor que arrojen los libros y sin considerar otros valores, para lo cual se practicará un inventario y balance especial a la fecha de su separación. — Producido el retiro de un socio, los restantes socios tendrán opción para adquirir sus cuotas de capital por su valor libros a prorrata de sus aportes respectivos. — Mientras esta separación no se produzca, los socios no podrán enajenar o gravar, total o parcialmente, sus cuotas o beneficios a terceros extraños a la sociedad, sin consentimiento expreso de los demás socios. — Salvo acuerdo en contrario, adquiridas las cuotas de un socio por los demás, podrá cancelarse su importe dentro de los dos años a contar desde la fecha de la separación, en cuotas iguales y trimestrales que devengarán un interés del cinco por ciento anual. — Octavo: Incapacidad o Fallecimiento de un Socio: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, la sociedad continuará su giro, con el curador del incapaz o los herederos del fallecido, quienes deberán unificar su representación al efecto. — Noveno: Voluntad Social: La voluntad de los socios para todos los asuntos que interesen a la sociedad, excepto los enumerados más adelante, se expresará mediante votaciones que requieren para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres quintas partes de las cuotas sociales. — Se requerirá unanimidad de votos de todos los socios para modificar o ampliar al objeto de la sociedad: adquirir, gravar o transferir inmuebles, contraer prendas agrarias y para cualquier otra modificación de este acto constitutivo. — Décimo: Arbitraje: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será resuelta por arbitradores amigables designados a razón de uno por cada parte disidente, quienes antes de deliberar designarán un nuevo arbitrador para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: Transformación: Esta sociedad podrá transformarse en otra de naturaleza legal distinta por decisión unánime de todos los socios. — Duodécimo: Libros: Además de los libros de contabilidad requeridos por el Código de Comercio y demás libros y comprobantes que prescriben otras leyes o convienen al objeto social, se llevará un libro de Actas foliado, en el cual se dejará constancia de las resoluciones que adopten los socios cuando a su juicio lo justifique su importancia. — Bajo las doce cláusulas que anteceden se firma este contrato en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y nueve. — R. Darquier. — H. Blehaut.

Buenos Aires, febrero 11 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.427-v.25 feb.

MAILHOS

Sociedad de Responsabililidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor J. M. Suárez Caviglia y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública pasada ante el Escribano don Raúl F. Gaucheron de fecha 17 de Diciembre de 1948, la sociedad MAILHOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reforma la cláusula sexta de su contrato, la que en definitiva queda redactada en la siguiente manera. — Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de Diez mil pesos cada una, suscriptas en la proporción siguiente: don Julio Mailhos Queirolo, setenta y seis cuotas; don Horacio Mailhos Queirolo, cincuenta cuotas; don Daniel Sagrelo, cuarenta y ocho cuotas; don Jorge Alberto Mailhos, diez y seis cuotas; Horacio Mailhos Ferriolo diez cuotas. — El Capital suscripto se encuentra totalmente integrado. — Enmendado: setenta, vale.

Buenos Aires, febrero 14 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19 feb.-Nº 8.362-v.24 feb.

"DOMUS, VINOS ARGENTINOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores León Zadunaisky, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Solís número mil trescientos diecisiete y Leonardo Zadunaisky, de treinta y siete años de edad, de estado soltero, argentino, empleado, domiciliado en la calle Estados Unidos número dos mil cuarenta y nueve, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente estatuto: I. — Nombre, Domicilio, Objeto y Duración: Artículo Uno: A contar del día de hoy, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "DOMUS, VINOS ARGENTINOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL. — Artículo Dos: La Sociedad tendrá su principal domicilio en la Ciudad de Buenos Aires sin perjuicio de las Sucursales, agencias, escritorios o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República o del exterior. — Artículo Tres: La Sociedad tiene por objeto: 1º) La fabricación y el comercio de bebidas en general con o sin alcohol, alcohol, vinos, licores, etcétera; 2º) El comercio en general, así como también el fomento y explotación de industrias; 3º) Comerciar en el ramo de importación y exportación de toda clase de artículos; 4º) Representar manufacturas y fábricas nacionales o extranjeras; 5º) Instalar fábricas y comercios para fabricar o vender en el país o en el extranjero; 6º) Constituir sociedades, aceptar participaciones o refundirse con otras, como comanditaria, anónima o de responsabilidad limitada, sea por suscripción de acciones, cuotas o mediante otras prestaciones. Sin perjuicio de lo expuesto, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto y a los fines del mismo, los siguientes: a) Comprar, vender, fabricar, importar y exportar los artículos que comprendan su objeto ya sean o no protegidos por sus propias marcas de fábrica o de comercio y ejercer los mismos actos respecto de otros artículos de distintos titulares; b) Reconocer, otorgar y contratar regalías por el uso exclusivo de marcas, fabricación y/o ventas de todos los artículos comprendidos en el apartado anterior; c) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito y enajenarlos a título oneroso; gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio, plazo, forma de pago y demás modalidades que fueren pertinentes, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; d) Dar y tomar bienes raíces (Sigue al sello de diez centavos nacionales Nº 1.007.214 H.) (Viene del sello de diez centavos nacionales Nº 1.007.213 H.) en arrendamiento por más o menos de seis años y construir edificios por su instalación; e) Solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos; f) Abrir cuentas corrientes comerciales y bancarias, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o instituciones de crédito públicos o privados, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o Bancos oficiales o dependientes de gobiernos provinciales o mixtos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la

Sociedad; g) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios indicados en el párrafo anterior, o de otros bancos, incluso el Banco Hipotecario Nacional, así como de particulares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés; h) Aceptar toda clase de bienes en pago y toda clase de garantías reales y personales por los créditos a favor de la Sociedad; i) Librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; j) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; k) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; l) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por si o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; m) Percibir, otorgando recibos y carta de pago; n) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; ñ) Formular protestos y protestas; o) Delegar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueran menester para el mejor desempeño y cumplimiento de sus fines, salvo que estuvieran expresamente prohibidos por la Ley, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo Cuatro: La duración de la Sociedad será de veinticinco años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — II. — Capital y Aportes: Artículo Cinco: El Capital se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. — Dicho capital es suscripto en la siguiente forma: Dos mil cuatrocientas cuotas que representan doscientos cuarenta mil pesos por (Sigue al sello de diez centavos nacionales Nº 1.007.215 H.) (Viene del sello de diez centavos nacionales Nº 1.007.214 H.) el señor León Zadunaisky, y las cien cuotas restantes que representan diez mil pesos por el señor Leonardo Zadunaisky, integrándose en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento del importe de las cuotas suscriptas, comprometiéndose los socios a integrar el cincuenta por ciento restante del capital suscripto por cada uno de ellos en la medida que lo requieran las necesidades de la Sociedad. — III. — Gerencia: Artículo Seis: La Gerencia estará a cargo y será desempeñada por el socio señor León Zadunaisky, con uso de la firma social y con todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y efectuar todos los actos y las operaciones objeto de la misma, incluídas las que la ley acuerda en el carácter antedicho y las que exigen poderes especiales previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo, inclusives, pero no podrá comprometer la firma social en actos u operaciones ajenas a su objeto, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas, garantía o avales. — Artículo Siete: La remuneración del Gerente será la que llegue a convenir entre éste y la Sociedad. — IV. — Balances y Distribución de Utilidades: Artículo Ocho: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre de cada año y a partir del año en curso, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier tiempo, sujeto a las siguientes bases: a). Los muebles, útiles, enseres, maquinarias, etcétera, serán amortizados por lo menos con los coeficientes máximos permitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo elevarse los mismos hasta su amortización total mediando conformidad de los socios; b). Las mercaderías, materias primas, etcétera, serán calculadas a los precios de costo o a los de plaza si éstos fueran inferiores a los de costo; c). Los créditos dudosos serán castigados en proporción al riesgo de su realización y al tiempo transcurrido. A juicio del Gerente, podrá destinarse una cantidad anual para constituir una reserva para "Deudores Morosos", destinada a cubrir posibles quebrantos; d). De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que llegue a representar el veinte por ciento del capital, y e). A juicio del Gerente podrán constituirse otros fondos de reserva cuyos destinos determinará. — Artículo Nueve: Las utilidades líquidas o las pérdidas según sea el caso, serán distribuídas o soportadas en la misma proporción en que a cada socio les pertenece el capital. Si las pérdidas llegaren en cualquier ejercicio a un treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad. — Artículo Diez: La aprobación de los balances se efectuará por simple mayoría de votos de (Sigue al sello de diez centavos nacionales Nº 1.007.216 H.) (Viene del sello de diez centavos nacionales número 1.007.215 H.) capital y quedarán automáticamente aprobados si no se observaran por escrito dentro de los sesenta días hábiles posteriores a su confección. Los socios tendrán el derecho de examinar los libros y papeles de la Sociedad. — V. — Disolución y Liquidación: Artículo Once: En caso de disolución de la Sociedad se procederá a su liquidación, la que estará a cargo del Gerente señor León Zadunaisky, el que realizará el activo extinguiendo el pasivo y repartirá el sobrante entre los socios en la misma proporción en que les pertenezca el capital. — Artículo Doce: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad se liquidará, salvo que el socio sobreviviente o capaz prefiere hacerse cargo de la parte que aquél le corresponda. Esa opción deberá ser manifestada fehacientemente a los herederos o representantes legales dentro del término de sesenta días hábiles posteriores al día del fallecimiento o declaración de incapacidad en su caso, y si se hiciera uso de esta facultad, las cuotas del socio fallecido o incapacitado se pagarán por su valor nominal fijado en este contrato. El socio adquirirá las cuotas sociales de aquél por su valor a la par y el pago del capital y las utilidades en reserva de los ejercicios anteriores se hará: una tercera parte al contado con más la tercera parte de las utilidades del ejercicio corriente al final del mismo y las dos terceras partes restantes de capital y reserva en uno y dos años de plazo sin intereses, pero con la participación proporcional al saldo del capital del socio fallecido o incapacitado en las utilidades de los ejercicios que se sucedan hasta la cancelación en los plazos requeridos. — VI. — —Disposiciones Varias: Artículo Trece: Cualquier diferencia o cuestión que se suscitara entre los socios, si no pudieran ponerse de acuerdo, será sometida al fallo de amigables componedores, nombrado uno por cada parte y éstos a su vez nombrarán a un tercero para el caso de discordia. En caso de desacuerdo para el nombramiento de este último será designado en tal carácter el Presidente de la Bolsa de Comercio o la persona que éste designe, y el fallo de aquéllos o el de éste en su caso será inapelable. — Artículo Catorce: En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. De acuerdo al articulado que precede los componentes dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento y firmando de conformidad en la fecha y lugar ut supra. — (Fdo.) L. Zadunaisky. — L. Zadunaisky. — Enmendado: Tres, vale. Entre líneas: mensual, es, valen. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19 feb.-Nº 8.371 v.24 feb.

"CITOGENO"

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: Entre los señores Segismundo Hirschler, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Las Heras 1868; don Esteban Jorge Hirschler, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1445; Carlos Wilfred Brown, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Alsina 1360, quien concurre a este acto en nombre y representación de "Proquimetal", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuyos Estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por Decretos Nros. 4.694 de 29 de Febrero de 1944 y 14.163 del 7 de Junio de 1944 e inscriptos en el Registro Público de Comercio el 8 de Agosto de 1944, bajo el Nº 326, al Fº 545 del Lº 46, Tº A. de Estatutos Nacionales, hallándose facultado para este otorgamiento a mérito de los antecedentes protocolizados por escritura Nº 1.417, pasada al Fº 4.076 del Registro 204 ante el Escribano Alberto González Venzano, el 22 de Diciembre de 1948; y el Dr. Hellmut Simons, argentino, casado, abogado, con domicilio en la calle Reconquista 480, en representación de "Holding Intercito, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Capital $ 10.000.—, representación que ejerce a mérito del poder especial otorgado a su favor por la mencionada sociedad el 17 de Diciembre de 1948, ante el Escribano Raúl Baroffio, cuyo contrato social de 23 de Octubre de 1948, se inscribió en el Registro Público de Comercio con el Nº 5, al Fº 20v., del Tº 12 de Contratos, y teniendo en cuenta que los señores Segismundo Hirschler y Esteban Jorge Hirschler son actuales únicos socios de "Citógeno Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 200.000.—, constituída el dos de Octubre de mil novecientos treinta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de Noviembre del mismo año, bajo el número cuatrocientos noventa y uno, al folio trece del libro cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificaciones del veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número un mil ciento sesenta y seis, al folio trescientos veintisiete del libro seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; de veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripta el veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número un mil ciento sesenta y siete, al folio trescientos veintisiete del libro seis de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada; de siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número un mil doscientos ocho, al folio ciento doce del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; de treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número un mil trescientos sesenta y uno, al folio ciento cincuenta y uno, del libro ocho de sociedades de responsabilidad limitada; y de 21 de Octubre de 1946, inscripta el 20 de Diciembre de 1946, al Fº 23, del Lº 12 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los nombrados en el mencionado carácter han convenido modificar nuevamente el contrato de la referida sociedad, elevando su capital a la suma de $ 1.000.000 e incorporando en calidad de socios a la misma a Proquimetal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y a Holding Intercito, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representadas, respectivamente, por los otros dos otorgantes, las cuatro partes interesadas resuelven de común acuerdo proseguir entre ellas la sociedad "Citógeno Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se regirá en adelante por la Ley 11.645 y por el siguiente contrato: Primero: Prosigue con efecto retroactivo y a partir del 1º de Julio de 1948, entre los señores Segismundo Hirschler, Esteban Jorge Hirschler, Proquimetal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y, Holding Intercito, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad "CITOGENO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio actual de la Sociedad es en la calle Alsina 1360, pudiendo instalar cualesquiera establecimientos comerciales o industriales, sucursales, agencias o representaciones con capital asignado o no en el país o en el extranjero. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros la elaboración, industrialización, comercialización, importación, exportación y toda otra forma de explotación de cualquiera materias primas, semimanufacturadas o manufacturadas de uso, aprovechamiento, aplicación o consumo en la metalurgia, o en otras actividades vinculadas, directa o indirectamente con ella o relacionadas con cualquier otro ramo de la industria y del comercio. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive explotar minas y yacimientos, adquirir patentes, marcas, procedimientos de fabricación y otros bienes inmateriales, adquirir, gravar, enajenar y donar en cualquier forma y bajo cualquier título, bienes inmuebles, muebles y semovientes, adquirir participaciones o intervenir como socia, comanditaria, suscriptora o cesionaria de cuotas o acciones en otras compañías y empresas existentes o cuya formación o constitución podrá promover, como así también podrá fomentar su desarrollo, mediante otorgamiento de créditos, tomándolas en el administración o arrendamiento, o en otra forma. Podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales y financieras, inclusive comprar, vender y enajenar a título oneroso y gratuito cualesquiera acciones, cuotas, debentures o títulos del país o del extranjero cotizadas o no, tomar y conceder préstamos y empréstitos de toda clase, participar en licitaciones públicas, privadas, concursos, suministros y adjudicaciones directas y efectuar éstas y cualesquiera otras operaciones de lícito comercio pues la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, con cualesquiera personas físicas o jurídicas, autoridades nacionales, provinciales, municipales, entidades autárquicas o mixtas del país o del extranjero inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I. A. P. I.), Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias (I. M. I. M.), o cualesquiera otras entidades conforme a las respectivas leyes y cartas orgánicas. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de $ 1.000.000.— m|n. (Un Millón de Pesos Moneda Nacional), dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 m|n. c|l. que se distribuyen en la siguiente forma: Don Segismundo Hirschler es titular de 120 cuotas y don Esteban Jorge Hirschler de 80 cuotas totalmente suscriptas e integradas a la fecha en virtud de los contratos anteriores mencionados en el encabezamiento y suscriben además 312 cuotas a saber: 188 cuotas el señor Segismundo Hirschler y 124 cuotas el señor Esteban Jorge Hirschler que ambos integran totalmente, mediante la transferencia a cuenta capital de la utilidad anterior sin distribuir, de la utilidad correspondiente al primer semestre de 1948 y del saldo por el cual son acreedores en cuenta personal, todo según balance al 30 de junio de 1948 que firmado por los otorgantes y certificado por el Contador Público don Ernesto D. Dominioni se declara parte integrante del presente contrato; 231 cuotas las suscribe Proquimetal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 17 de septiembre de 1948 y por su Directorio el 28 de Septiembre de 1948, según actas insertas en el poder citado en el encabezamiento del presente contrato, cuotas que dicha Sociedad integra totalmente mediante la transferencia de su activo y pasivo industrial que efectúa a favor de Citógeno Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad al balance intermedio efectuado al 30 de junio de 1948 y que firmado por las partes y certificado por el Contador Público don Ernesto D. Dominioni se declara también parte integrante de este contrato, dejándose constancia que los bienes correspondientes a esta integración en especie surgen del inventario practicado a la fecha del balance citado, como así que con motivo de esta transferencia de Proquimetal, S. A. I. y C. a favor de Citógeno Industrial y Comercial, S. R. L., se han efectuado las publicaciones que determina la ley 11.867 en el Boletín Oficial y en "La Ley" desde el 22 hasta el 26 de noviembre de 1948, y desde el 20 hasta el 24 de Noviembre de 1948 respectivamente, no habiéndose deducido otra oposición que la intentada por la Secretaría de Trabajo y Previsión por intermedio del Instituto Nacional de Previsión Social que lleva el Nº 23.484 y que

ha sido dejada sin efecto el 22 de diciembre de 1948, según comprobante que queda en poder de la Sociedad; y las 257 cuotas restantes las suscribe Holding Intercito, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante la transferencia a cuenta capital del importe equivalente por el cual es acreedora de Citógeno Industrial y Comercial, S. R. L., según el balance intermedio al 30 de junio de 1948 precedentemente citado en este artículo, integración que se efectúa de acuerdo a lo establecido por los socios de la mencionada empresa con fecha 17 de diciembre de 1948, resolución que aparece inserta en el poder citado en el encabezamiento de este contrato. En consecuencia, una vez llevado a efecto el aumento del capital social en la forma precedentemente expuesta, las cuotas del mismo corresponden a los socios en la siguiente forma: don Segismundo Hirschler 308 cuotas; don Esteban Jorge Hirschler 204 cuotas; Proquimetal, S. A. Industrial y Comercial 231 cuotas y Holding Intercito, S. R. L. 257 cuotas. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes en cuyo carácter quedan designados los socios señores Segismundo Hirschler y Esteban Jorge Hirschler, pudiendo cualquiera de ellos indistintamente obligar a la sociedad con su firma individual bajo el sello "Citógeno Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Un millón de pesos moneda nacional", teniendo cualquiera de ellos por sí solo las más amplias facultades para obligar a la sociedad de acuerdo con los artículos catorce, quince y diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacer uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que formen el objeto social con la limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria ni en fianzas o garantías para obligaciones de terceros comprendiendo el mandato de administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Efectuar cobranzas y pagos, endosar y descontar toda clase de documentos, constituir, aceptar o transferir prendas agrarias, solicitar préstamos y descuentos en Bancos Oficiales o particulares y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, con facultad para convenir las condiciones y tasa de los intereses, firmar y descontar letras y pagarés, presentarse a licitaciones públicas o privadas ya sean municipales, provinciales o nacionales, para adquirir inmuebles, hipotecarlos o gravarlos, ya sea a terceros o al Banco Hipotecario Nacional, celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, pudiendo renovar, modificar, prorrogar, ampliar o rescindir dichos contratos, hacer y aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda, comprar y vender mercaderías en el país y exterior, registrar marcas, tomar y despedir empleados y fijar sus sueldos, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado; conferir poderes generales y especiales a terceros y revocarlos, formular protestos y protestas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexto: A partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, el ejercicio social correrá del 1º de octubre de cada año al 30 de Septiembre del año siguiente, cerrándose el primer ejercicio conforme a esta cláusula el 30 de septiembre de 1949. — Al vencimiento del ejercicio social se practicará un inventario y balance general detallado y completo de acuerdo a las normas del Código de Comercio y los principios que convengan los socios para asegurar que dichos documentos sean un fiel reflejo de la situación económico - financiera de la Sociedad y del resultado del ejercicio. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducidas las reservas y amortizaciones legales serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Séptimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios personas físicas o disolución o liquidación de un socio persona jurídica la Sociedad continuará con los representantes legales o herederos del socio incapacitado o fallecido o con los sucesores legales de la sociedad disuelta o liquidada, quienes deberán unificar su representación en el seno de la Sociedad y sólo podrán pedir la rescisión del contrato o realizar las transferencias de las cuotas respectivas en las condiciones previstas en el presente contrato. — Octavo: Los socios, sus representantes en caso de incapacidad, herederos o sucesores legales, sólo podrán ceder sus cuotas total o parcialmente a terceros extraños a la Sociedad si cuentan con el voto favorable de las cuotas que representan la mitad más uno del capital. — Noveno: Por medio del presente contrato se prorroga por un nuevo período de 10 años a contar del 1º de junio de 1948 la duración de la Sociedad, pudiendo disolverse a solicitud de cualquiera de los socios con efecto al vencimiento del ejercicio social que termina el 30 de Septiembre de 1953 en cuyo caso el que así lo desee, deberá preavisar a la Sociedad y a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no inferior a 6 meses. — Realizado el balance de fin de dicho ejercicio el o los socios restantes tendrán derecho a hacerse cargo de las cuotas del o de los socios que hubiesen solicitado su retiro, por el valor que tuvieren de acuerdo con el mencionado balance, en el cual no se incluirá ningún importe por concepto de llave, marcas, patentes u otros bienes inmateriales por un importe diferente a aquel con que hubiese figurado en el último balance anterior. — La manifestación respecto a si se hace uso de esta opción deberá efectuarse por el o los socios que deseen proseguir la Sociedad dentro de los 30 días de aprobado el referido balance y no haciéndose uso del referido derecho el o los socios que pidieren la disolución dispondrán de un plazo de 60 días para ofrecer sus cuotas a terceros conforme al art. octavo y vencido también este plazo sin que ello hubiere ocurrido la sociedad entrará en liquidación la que será efectuada por los Gerentes. — Décimo: Todas las resoluciones que deban tomarse en el seno de la Sociedad inclusive las mencionadas en los arts. 13, 2º párrafo, 17 y 18 de la Ley 11.645, como así cualesquiera otras decisiones que deban adoptarse lo serán por mayoría de cuotas de capital que por sí solas podrán formar quórum en 2da convocatoria efectuada por un gerente mediante telegrama colacionado en los casos de que a una primera citación no sujeta a formalidad alguna dejara de concurrir cualquiera de los socios. — De las resoluciones de los socios adoptadas conforme al presente artículo se dejará constancia en un libro de Actas rubricado o por escritura pública o mediante la firma de quienes hubieran adoptado la resolución en el documento privado respectivo cuando ésta tenga por objeto la aprobación del mismo o su notificación a terceros. — Undécimo: Cualquier divergencia o cuestión entre los socios que no pudiera resolverse en la forma prevista en el artículo décimo, será sometido a amigables componedores designado uno por cada parte, que sostenga intereses opuestos y si éstos no lograran ponerse de acuerdo, el caso será sometido a un árbitro amigable componedor único, designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Las partes renuncian expresamente al procedimiento judicial pero si fuera menester recurrir a los tribunales para la reunión de los amigables componedores y fijación de los puntos a sometérseles, aceptan la jurisdicción ordinaria en lo comercial de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimo Segundo: A todos los efectos legales, incluso citaciones para reunión de socios notificaciones de cualesquiera especie previstas en este contrato y para los procedimientos a que se refiere el artículo anterior los socios constituyen domicilio legal en el respectivamente indicado en el encabezamiento del presente, el cual subsistirá mientras no se constituya otro que deberá encontrarse dentro de la Capital Federal y notificarse a la Sociedad y a los demás socios por telegrama colacionado — Disposiciones Especiales: Los otorgantes confirman y ratifican expresamente todos los actos y contratos y operaciones realizadas a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato por los señores Segismundo Hirschler y Esteban Jorge Hirschler, como socios o gerentes en nombre de Citógeno Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como así ratifican y confirman todos los poderes otorgados en nombre de la sociedad en vigor a la fecha del presente contrato, quedando en consecuencia los apoderados facultados para proseguir en el ejercicio de los respectivos mandatos en la forma y condiciones que los mismos establecen hasta tanto ellos queden revocados en una de las formas previstas por la ley. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firma el presente en un solo ejemplar extendido en los sellos de pesos uno con cincuenta números: dos millones once mil doscientos sesenta y cinco, dos millones once mil doscientos sesenta y seis, dos millones once mil doscientos sesenta y siete, dos millones once mil doscientos setenta, dos millones once mil doscientos setenta y uno, un millón novecientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho y un millón novecientos ochenta y siete mil seiscientos noventa en el lugar que se ha indicado ut supra, a veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — E. L. domiciliado en la calle Alsina 1360. — Vale. — Segismundo Hirschler. — Esteban Jorge Hirschler. — Carlos Wilfred Brown. — Hellmut Simons.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

c.19 feb.-Nº 8.379-v.24 feb.

TEJEDURIA LAS ROSAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Ismael V. Pereyra y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 3033 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Sesenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final suscriben este instrumento, comparecen: doña Catalina Celina Dabidos, que firma "Celina Dabidos", quien dice ser de nacionalidad argentina, de estado soltera, nacida el veinticuatro de noviembre de mil novecientos trece; don Francisco González, que firma "Francisco González", quien dice ser de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con doña América Varela, y don Andrés García, que firma "Andrés García", quien dice ser de nacionalidad argentino, de estado soltero, domiciliados legalmente en la calle Arenales doscientos noventa y dos de Avellaneda, y de tránsito en esta; mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad comercial el que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio Argentino, por los de la Ley Nacional once mil cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Artículo Primero: La sociedad que por este acto se constituye, se denominará "TEJEDURIA LAS ROSAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer filiales de la misma en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad es la realización de todo acto jurídico vinculado a la producción, importación, transformación, comercialización y financiación de las industrias textiles y sus derivados y en especial la fabricación de tejidos de lana, algodón, lino y de otras fibras textiles provenientes de productos de carácter animal, vegetal o sintético, así como subproductos y los respectivos procedimientos de lavado, carbonizado, blanqueado, teñido, estampado y de terminación, pudiendo extender su objeto a otros ramos similares o anexos. — Dichas actividades podrá desarrollarlas tanto por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a partir del treinta de noviembre del año actual a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, sin embargo, transcurridos los primeros dos años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad, mediante un preaviso en forma dado a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses. — Artículo Cuarto: Para el mejor desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá adquirir y enajenar bajo cualquier forma, bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, acciones y valores; constituir o adquirir derechos reales de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, aún por plazos que excedan de seis años y de locación de servicios; ser cedente y cesionaria de toda clase de derechos y créditos; hacer novaciones, renuncias o quitas de deudas; comprar o vender establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales con Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y otros similares, pudiendo especialmente: solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas, con fondos o en descubierto, librar, aceptar, firmar, avalar, descontar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio. — Podrá también solicitar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y adquirir o ceder esos derechos; otorgar poderes generales y especiales y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran a esos fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pués la sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto.—Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una de las cuales son suscriptas en la proporción siguiente: doña Celina Dabidós ciento ochenta cuotas que importan noventa mil pesos moneda nacional; don Francisco González diez cuotas que importan cinco mil pesos moneda nacional y don Andrés García diez cuotas que importan cinco mil pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto y el resto hasta completar el saldo, se obligan a reintegrarlo proporcionalmente y según lo requieran las necesidades del negocio. — Los socios no se comprometen más que por el capital aportado, no existiendo cuota suplementaria de ninguna índole. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente los socios podrán, si así lo resuelven por unanimidad, aumentar el capital social hasta la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado en el inciso segundo del artículo undécimo de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de la socia doña Celina Dabidós quien queda designada Gerente de la misma con todas las facultades, derechos y obligaciones que le señala la ley y el presente contrato, incluso aquéllas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial y que sean necesarios para la realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándole expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias de terceros. — El Gerente podrá delegar sus poderes o parte de los mismos a otro de los socios o a terceras personas, bajo su responsabilidad. — Artículo Séptimo: los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales. — Las resoluciones serán obligatorias para todos por votación nominal y a simple pluralidad de votos y a razón de uno por cada cuota de capital. — Estas resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. — Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por terceras personas, socios o no, bastando a tal efecto una carta poder dirigida al socio Gerente. — Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. — Los socios podrán, por mayoría de votos, resolver la admisión de nuevos socios, la graduación del capital social, la distribución de utilidades, los intereses a abonarse anualmente al capital integrado por cada socio

y/o a las cuentas corrientes particulares de los mismos, as' como el nombramiento, remuneración y remoción del o de los socios gerentes y fijar las facultades que competan a éstos. — Podrán asímismo los socios, modificar las demás cláusulas del contrato social, en cuyo caso será necesaria la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Artículo Octavo: El ejercicio comercial de la sociedad empezará el primero de julio y terminará el treinta de junio de cada año. — Al final del ejercicio se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las prácticas mercantiles y dichos estados serán sometidos a los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio social. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital. — El resto de las utilidades según lo resuelvan los socios en cada caso se pasará a nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: ochenta por ciento a las cuotas sociales de que es titular doña Celina Dabidós; diez por ciento a las cuotas sociales de que es titular don Francisco González y diez por ciento a las cuotas sociales de que es titular don Andrés García. — Las pérdidas serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Artículo Noveno: Todo aumento de capital se efectuará en la misma proporción del aporte inicial. — En caso de que alguno de los socios no deseare o no hiciere el aporte de aumento de capital que se estableciese, dentro de los treinta días de haberse resuelto el mismo, éste podrá ser efectuado con preferencia por los demás socios en proporción al capital aportado o por un tercero que obtendrá por decisión, las cuotas del socio que no hubiere participado en el aumento siempre que los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado, lo consintieran. — Si los socios restantes decidieran suscribir la parte del socio que no hubiese aceptado participar en el aumento podrán, ejercitando el derecho de preferencia, prorratear entre ellos, la suscripción. — Artículo Décimo: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma, mediante oferta por escrito; b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de compra durante el término de treinta dais a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo tendrán que decidir si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal; c) Si la sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de treinta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. — Los socios tendrán treinta días de plazo a partir de la fecha en que la sociedad les notificare la oferta para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurrido dicho plazo, sin que la sociedad ni los socios hubiesen adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. — Con respecto a la Sociedad o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir capital y reservas de la Sociedad y utilidades devengadas a la fecha, por el número total de las cuotas integradas, en base a un balance general e inventario que se practicará al efecto. — Artículo Undécimo: Son causas de disolución total de la Sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario o balance; b) La voluntad de socios que representen las dos terceras partes del capital social; c) La voluntad de cualesquiera de los socios al llegar el plazo estipulado en el artículo tercero. — En todos los casos de liquidación ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de socios que representen más de la mitad del capital social por intermedio de la persona o personas que designen. — La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Artículo Duodécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración legal de incapacidad, entre: a) Continuar en sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación, o b) Arquirir la parte que por capital y/o utilidades o reservas correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un inventario y balance general que deberá practicarse con la intervención de un representante de los sucesores del causante, dentro de los quince días de ocurrido el deceso o la declaración legal de incapacidad. — En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo, la parte que corresponda al causante o incapacitado por capital y/o utilidades será entregada a sus sucesores o representantes así: veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas trimestrales con más el interés del cinco por ciento anual pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Artículo Décimo Tercero: El primer ejercicio de la Sociedad comenzará el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y terminara el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Artículo Décimo Cuarto: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, estará regido, como se ha dicho por lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio Argentino. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y así la otorgan, firmando en prueba de ello, junto con los testigos, vecinos y hábiles, don Luis Domingo García Villamil y don Jacinto González Segura, por ante mí, doy fe. — Francisco González. — Andrés García. — Celina Dabidós. — Testigo: Luis G. Villamil. — Tgo.: Jacinto González. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Gaucheron. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda en el Registro doscientos cuarenta y tres a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Tejeduria Las Rosas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: un millón setecientos ochenta y nueve mil seiscientos cuatro al presente, un millón setecientos ochenta y nueve mil seiscientos ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1949 — Carlos Castro Walker, secretario.

e.19 feb.-Nº 8.361-v.24 feb.

"C.I.M.A.P.I." COMPAÑIA IMPORTADORA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS PARA INDUSTRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1051 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: por una parte, doña Rosa Enquin de Lehmann, casada, domiciliada en la calle Pampa número dos mil ciento noventa y cuatro; el doctor Máximo Pochat, casado, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos diez y siete; don Gastón Lehmann, casado, domiciliado en la calle Pampa número dos mil ciento noventa y cuatro; don Jorge Santiago Guigon, casado, domiciliado en la calle San Ireneo número doscientos treinta y cuatro; don Jorge Federico Guigon, casado, domiciliado en la calle San Ireneo número doscientos treinta y cuatro; y el Ingeniero don Gerardo León Samuel Lehmann, que firma "Gerardo Lehmann", casado, domiciliado en la calle Juncal número tres mil cuatrocientos diez y nueve; todos de nacionalidad argentina; y por la otra, doña Marta Sofía Lehmann de Silva, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en la calle Vidal número dos mil quinientos treinta y ocho; doña Francine Fanny Lehmann de Debenedetti, casada en primeras nupcias, francesa, domiciliada en la calle Maure número mil ochocientos veintiocho; doña Lina Susana Lehmann, soltera, argentina, domiciliada en la calle Pampa número dos mil ciento noventa y cuatro; doña Ana María Bastit Saint Martín de Guigon, casada en segundas nupcias, argentina, domiciliada en la calle San Ireneo número doscientos treinta y cuatro; Ingeniero don Sergio Isaías Debenedetti, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Maure número mil ochocientos veintiocho; doña Matilde Godfrid de Pochat, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en la calle Azcuénaga número mil trescientos sesenta; doña Elba Rosa Guigon, soltera, argentina, domiciliada en la calle San Ireneo número doscientos treinta y cuatro; y doña Clelia Inés Guigon, soltera, argentina, domiciliada en la calle San Ireneo número doscientos treinta y cuatro; todos los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que los seis primeros doña Rosa Enquin de Lehmann, el doctor Máximo Pochat, don Gastón Lehmann, don Jorge Santiago Guigon, don Jorge Federico Guigon y don Gerardo León Samuel Lehmann, son únicos y exclusivos socios componentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta Capital bajo la denominación de "C.I.M.A.P.I. COMPAÑIA IMPORTADORA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS PARA INDUSTRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y usa además como aditamento la denominación de "Antiguos Establecimientos de R. Lehmann y Compañía" y|o "Lehmann, Guigon y Compañía", cuyo contrato se formalizó por escritura otorgada por ante mí, con fecha diez y siete de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, al folio setecientos trece vuelto, del protocolo de ese año, de este mismo Registro. — El objeto de la sociedad es explotar el negocio de compra venta, e industrialización de maquinarias en general, herramientas, bicicletas, motocicletas y los accesorios respectivos, artículos de ferretería y afines. — El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada cuota, correspondiendo a los socios por aportes las cuotas siguientes: a doña Rosa Enquin de Lehmann un mil siete cuotas; al doctor Máximo Pochat, dos mil cuatrocientas setenta y tres cuotas; a don Gastón Lehmann un mil ciento cuarenta y cinco cuotas; a don Jorge Santiago Guigon, un mil ciento cuarenta y cinco cuotas; a don Gerardo León Samuel Lehmann, ciento quince cuotas; y a don Jorge Federico Guigon ciento quince cuotas. — El plazo de vigencia del contrato social se estableció en veinticinco años, a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, todo lo que así y más detalladamente resulta del contrato de referencia, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento setenta y tres, folio cuarenta y nueve, libro diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de que certifico. — Y todos los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndolo así convenido de común acuerdo entre los socios componentes de la sociedad y los ocho comparecientes citados en último término, doña Marta Sofía Lehmann de Silva, doña Francine Fanny Lehmann de Debenedetti, doña Lina Susana Lehmann, doña Ana María Bastit Saint Martin de Guigon, don Sergio Isaías Debenedetti, doña Matilde Godfrid de Pochat, doña Elba Rosa Guigon y doña Clelia Inés Guigon, por este acto resuelven ingresar estos últimos en calidad de socios, ampliando asimismo el capital de la sociedad, en cuya virtud formalizan la modificación del artículo sexto del contrato originario antes relacionado, artículo que quedará redactado en la forma siguiente: "Sexto: El capital lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doce mil cuotas de cien pesos cada cuota, que aportan los socios en la proporción siguiente: doña Rosa Enquin de Lehmann, un mil quinientas cuotas; el doctor Máximo Pochat, tres mil ciento cincuenta cuotas; don Gaston Lehmann, un mil quinientas cuotas; don Jorge Santiago Guigon, un mil cuatrocientas cuotas; don Jorge Federico Guigon, mil cuotas; don Gerárdo León Samuel Lehmann, mil cuotas; doña Marta Sofía Lehmann de Silva, cuatrocientas cincuenta cuotas; doña Francine Fanny Lehmann de Debenedetti, cuatrocientas cincuenta cuotas; doña Lina Susana Lehmann, cuatrocientas cincuenta cuotas; doña Ana María Bastit Saint Martín de Guigon, trescientas cincuenta cuotas; don Sergio Isaias Debenedetti, doscientas cincuenta cuotas; doña Matilde Godfrid de Pochat, doscientas cincuenta cuotas; doña Elba Rosa Guigon, ciento veinticinco cuotas; y doña Clelia Inés Guigon, ciento veinticinco cuotas. — Todos los aportes fueron integrados por los socios con el activo líquido y de acuerdo a los créditos que a cada uno corresponde respectivamente en la sociedad, conforme al inventario y balance que se ha practicado al efecto con fecha primero de Agosto último, en cuya virtud las sumas que efectivamente fueron integrados por los socios son las siguientes: por doña Rosa Enquin de Lehmann, ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; por el doctor Máximo Pochat, doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho pesos moneda nacional; por don Gastón Lehmann, ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; por don Jorge Santiago Guigon, ciento diez y seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional; por don Jorge Federico Guigon, ochenta y tres mil trescientos treinta y cinco pesos moneda nacional; por don Gerardo León Samuel Lehmann, ochenta y tres mil trescientos treinta y cinco pesos moneda nacional; por doña Marta Sofía Lehmann de Silva, treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; por doña Francine Fanny Lehmann de Debenedetti, treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; por doña Lina Susana Lehmann, treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; por doña Ana María Bastit Saint Martín de Guigon, treinta mil pesos moneda nacional; por don Sergio Isaías Debenedetti, veinte mil ochocientos treinta y cinco pesos moneda nacional; por doña Matilde Godfrid de Pochat, veinte mil ochocientos treinta y dos pesos moneda nacional; por doña Elba Rosa Guigon, diez mil pesos moneda nacional y por doña Clelia Inés Guigon, diez mil pesos moneda nacional. Las sumas faltantes hasta completar el importe total de las cuotas que respectivamente aportan los socios, éstos se obligan desde ya formalmente integrarlos en la oportunidad y forma que así lo decidan de común acuerdo los tres socios gerentes administradores y tan pronto como las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Asimismo los comparecientes declaran que el artículo décimo queda modificado en cuanto a las utilidades que corresponderá a los socios, que fijan en la proporción siguiente: doña Rosa Enquin de Lehmann, el doce por ciento; el doctor Máximo Pochat, el veintitrés, veinticinco por ciento; don Gastón Lehmann, el trece por ciento; don Jorge Santiago Guigon, el trece por ciento; don Jorge Federico Guigon, el nueve por ciento; don Gerardo León Samuel Lehmann, el nueve por ciento; doña Marta Sofía Lehmann de Silva, el cuatro por ciento; doña Francine Fanny Lehmann de Debenedetti, el cuatro por ciento; doña Lina Susana Lehmann, el cuatro por ciento; doña Ana María Bastit Saint Martin de Guigon, el tres por ciento; don Sergio Isaias Debenedetti, el dos por ciento; doña Matilde Godfrid de Pochat, el uno setenta y cinco por ciento; doña Elba Rosa Guigon, el uno por ciento; y doña Clelia Inés Guigon, el uno por ciento. — Las modificaciones precedentes se realizan con efecto retroactivo al primero de Agosto del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho. — Todas las demás cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad de que se trata, no modificadas por la presente, quedan en todo su vigor y fuerza legal y obligatorias para la totalidad de los socios, quienes por el presente ratifican y confirman las estipulaciones de dicho contrato, cuyo contenido dan por reproducido en este lugar. — Los gerentes señores don Gastón Lehmann, don Jorge Santiago Guigon y el doctor Máximo Pochat, indistintamente, quedan autorizados realizar las gestiones y trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el

Registro Público de Comercio. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, don Roberto Marcial Mombelli y don Luis Héctor Martorano, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Rosa E. de Lehmann. — Máximo Pochat. — G. Lehmann. — J. S. Guigon. — J. F. Guigon. — Gerardo Lehmann. — Marta L. de Silva. — Francine L. de Debenedetti. — Susana Lehmann. — María Bastit Saint Martin de Guigon. — S. Debenedetti. — Matilde Godfrid de Pochat. — Elba R. Guigon. — Clelia I. Guigon. — Tgo.: R. M. Mombelli. — Tgo.: Luis H. Martorano. — Hay un sello. — Ante mí: A. Schellemberg. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cincuenta y uno vuelto del Registro doscientos cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos, cada uno, numerados: dos millones ciento veintidós mil trescientos setenta y nueve H.; dos millones ciento veintidós mil trescientos ochenta H., y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a once de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Abraham Schellemberg. Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19 feb.-Nº 8.354 v.24 feb.

ORGANIZACION COMERCIAL MECO, RODOLFO V. MEYER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, han comparecido ante mi el Escribano autorizante y testigos infrascriptos, los señores don Otto Dietrich Meier, de estado soltero, argentino, domiciliado en la calle Pampa dos mil novecientos cincuenta y cinco, don Juan Julio Gustavo Cohrs, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Vidal mil seiscientos cuarenta y ocho, doña Ilse María Guillermina Wilfert de Meyer, casada en primeras nupcias con don Víctor Rodolfo Meyer, argentina, domiciliada en la calle Sarmiento cuatro mil quinientos treinta y siete, don Víctor Rodolfo Meyer, de estado casado, con Ilse María Guillermina Wilfert, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil quinientos treinta y siete, y don César Copparoni, de estado casado en primeras nupcias con doña Teresa Mazzitelli, italiano, domiciliado en la calle Paseo noventa y uno, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar, a los que doy fe conocer, y expusieron: Que son únicos componentes de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de "Organización Comercial Meco, Rodolfo V. Meyer y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". dedicada a comerciar en el ramo de ejercer mandatos, representaciones, comisiones, exportaciones e importaciones de toda clase de mercaderías, y en especial drogas y consignaciones en general, constituída por escritura de fecha veinte y tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Pedro A. Lartigau, Registro sesenta y siete, la que en testimonio inscripto en el de Comercio, bajo el número mil novecientos cincuenta y siete, al folio ciento cuarenta y ocho, del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, certifico tener para este acto a la vista, doy fe. — Continuaron diciendo los comparecientes: Que habiendo resuelto de común acuerdo retirarse de la Sociedad, los socios don Otto Dietrich Meier con fecha treinta de junio, y don Juan Julio Gustavo Cohrs, con fecha treinta y uno de Octubre del corriente año, a la vez que introducir algunas modificaciones al contrato de sociedad anteriormente citado que continúa vigente para los demás comparecientes, por el presente Otorgan y Declaran: Primero: El señor Otto Dietrich Meier Cede y Transfiere las doscientas cuotas de Cien pesos cada una, que en concepto de capital tenía en la referida Sociedad y en la indicada fecha, en la siguiente forma: cien cuotas a doña Ilse María Guillermina Wilfert de Meyer, y cien cuotas a don César Copparoni. — A su vez el compareciente señor Cohrs Cede y Transfiere en favor de la señora Ilse María Guillermina Wilfert de Meyer, la totalidad de su capital social o sean cinco cuotas a la indicada fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ambos cedentes declaran recibir en este acto, en dinero efectivo a su sastifacción de manos de sus cesionarios, el importe total de las cuotas de capital cedidas, otorgándoles por el importe de las mismas, el más bastante recibo y carta de pago y los colocan en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación legal y declaran no tener nada que percibir de la Sociedad de la que hasta la fecha han formado parte, consintiendo por último se expida testimonio de la presente para su oportuna inscripción en el Registro Público de Comercio. — A su vez los señores Meyer y Copparoni y la señora Wilfert de Meyer declaran que el socio saliente don Otto Dietrich Meier, no adeuda suma alguna a la Sociedad por ningún concepto. — Y Segundo: De acuerdo a las cesiones anteriores relacionadas, quedan únicos componentes de la Sociedad los señores don César Copparoni, don Victor Rodolfo Meyer y doña Ilse María Guillermina Wilfert de Meyer, los que resuelven en tal carácter introducir algunas modificaciones al primitivo Contrato de Sociedad que, en consecuencia, queda redactado definitivamente en la siguiente forma: a) La Sociedad girará bajo la denominación de "ORGANIZACION COMERCIAL MECO, RODOLFO V. MEYER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrán su asiento principal en esta Ciudad en la calle Bartolomé Mitre cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis, cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — b) El objeto de la Sociedad es de ejercer mandatos, representaciones, comisiones, exportación e importación de toda clase de mercaderias, y en especial drogas, materias primas, productos químicos para la industria y consignaciones en general, sin limitación alguna, pudiendo adquirir acciones de Sociedad Anónimas e ingresar como socia o en otras Sociedades de Responsabilidad Limitada, o en Sociedades colectivas, en comandita, en comandita por acciones y de capital e industria, y podrá adquirir o enajenar y gravar por cualquier título, bienes muebles o semovientes e inmuebles, constituir derechos reales, aceptar o conferir mandatos y representaciones, comprar y vender títulos y acciones y efectuar todas las operaciones comerciales necesarias para su giro social, siendo esta enumeración puramente enunciativa y no limitativa. — c) El término de duración de la Sociedad será de Cinco Años, contados con efecto retroactivo al día primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Si con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo establecido, ninguno de los socios manifestare su deseo de retirarse de la Sociedad, ésta se prorrogará automáticamente por el término de cinco años más. — d) El capital social se fija en la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de Cien pesos cada una, capital que queda aportado íntegramente en mercaderías, instalaciones, créditos y efectos, de acuerdo con el Balance practicado con fecha treinta de Junio último y de acuerdo a la siguiente proporción: el socio don Victor Rodolfo Meyer, aporta noventa y cinco cuotas de cien pesos cada una, o sean Nueve mil quinientos pesos, el socio don César Copparoni, aporta doscientas veinte y cinco cuotas de cien pesos cada una, o sean Veinte y dos mil quinientos pesos, la socia doña Ilse María Guillermina Wilfert de Meyer, aporta ciento treinta cuotas de cien pesos cada una, o sean Trece mil pesos. — e) Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad, los socios don Víctor Rodolfo Meyer y don César Copparoni, quienes para representar a la Sociedad y comprometer a la misma, deberán poner el sello social y su firma individual. — f) El treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios creyeren oportuno realizar. — De las ganancias liquidas y realizadas que hubieren, se deducirá previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondó alcance el veinte y cinco por ciento del capital social, sin perjuicio de las reservas facultativas y especiales que los socios creyeren oportuno realizar. — El remanente será distribuído entre los socios en la proporción de los capitales aportados. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — g) Los socios Gerentes don Victor Rodolfo Meyer y don César Copparoni, percibirán en calidad de sueldo, la suma de Seiscientos pesos mensuales cada uno, los que se cargarán a "Gastos Generales", y éstos tienen la obligación de trabajar exclusivamente para la Sociedad, no así la socia doña Ilse María Guillermina Wilfert de Meyer. — h) Para la aprobación de los Balances, la admisión de nuevos socios, la cesión de cuotas, la modificación del contrato social, la remoción o destitución de los Gerentes y para el nombramiento de nuevos Gerentes, se requerirá la voluntad unánime de los socios. — i) En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma y participación de los bienes sociales, será efectuada por los socios Gerentes, quienes previamente pagarán todas las deudas y el remanente lo distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, ateniéndose a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los articulos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos cuarenta y siete, del Código de Comercio. — j) Cualquier diferencia o duda sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelto por el señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio de esta Ciudad, o la persona que él designe, el que tendrá el carácter de árbitro arbitrador amigable componedor, el que para laudar no tendrá que someterse a ningún procedimiento legal, y la resolución que dictare obligará a todos los socios. — En la Forma Expuesta las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fie. cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leida que les fué en presencia de los testigos del acto don Ricardo Lieber y don Ernesto F. Schwank, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y la firmaron, todo por ante mi, de que doy fe. — Otto D. Meier. — Juan Cohrs. — Ilse W. de Meyer. — V. R. Meyer. — César Copparoni. — Ricardo Lieber. — Ernesto F. Schwank. — Hay un sello. — Ante mi: José Alberto Torreguitar. — Concuerda con su matriz que pasó en este Registro número ciento cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos, de numeración correlativa: del un millón novecientos ochenta y seis mil setecientos veinte y tres al presente. — José Alberto Torreguitar. — Hay un sello. — Honorarios, $ 537.— m|n. — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente testimonio en cuatro fojas simples que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Alberto Torreguitar. — Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 7 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19 feb.-Nº 8.363-v.24 feb.

GRILLO HERMANOS,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L Páez a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaria Nº 8 se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; los señores don Domingo Grillo, que firma "D. Grillo" soltero, don Humberto Grillo, que firma "H. Grillo", casado, domiciliados en la calle Agüero cuatrocientos veintisiete; y don Edgardo Rigazzi, que firma "Edgardo Rigazzi", casado, domiciliado en la calle Yerbal trescientos cuarenta y nueve; todos mayores de edad, argentinos y hábiles para este acto; como únicos componentes de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo el rubro "GRILLO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con explotación de la fabricación y venta de quesos, sus derivados y demás productos lácteos y ganaderia, con negocio de ventas y administración en la calle Agüero cuatrocientos veintisiete de esta Capital; según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, en fecha diez y oche de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ochenta y seis, al folio cuatrocientos sesenta y cuatro del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada: Han convenido por Acuerdo Unánime ampliar el capital social que es actualmente de ochocientos mil pesos moneda nacional, según artículo segundo del referido contrato, elevándolo a la suma de un millón de pesos de igual moneda. — En consecuencia dicho artículo segundo del contrato se modifica en la siguiente forma: Segundo: El capital social queda constituído en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos de igual moneda cada una y, que corresponde: a don Domingo Grillo cuatrocientas cuarenta cuotas, o sean cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional; a don Humberto Grillo, cuatrocientos cuarenta cuotas o sean cuatrocientos cuarenta mil pesos de igual moneda; y don Edgardo Rigazzi, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional. — El capital social se halla totalmente integrado como resulta del balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte integrante de éste convenio, excluidos los inmuebles a nombre individual de los socios. De conformidad, dejamos modificado el artículo segundo de nuestro contrato en la forma expuesta y confirmamos los demás artículos del referido contrato vigente; y así lo ratificamos y firmamos en Buenos Aires, fecha del encabezamiento, extendido el presente en un sello nacional de un peso cincuenta centavos número dos millones treinta y ocho mil doscientos veintidós, que será habilitado con estampillas de acuerdo a la ley. — Firmado: H. Grillo. — Edgardo Rigazzi. — D. Grillo.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19 feb.-Nº 8.359-v.24 feb

"MODAS LEON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3 se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Entre los Señores Samuel Novizki, argentino, casado, domiciliado en V. Gómez 2958; Mordko Furman, polaco, viudo, domiciliado en Paso 231 y Luis Chejovski, argentino, soltero, domiciliado en Thames 326, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "Casa Lyon" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en Rivadavia 2387, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de diciembre de 1948 bajo el Nº 2430, al folio 336 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deciden de mutuo y amigable acuerdo formalizar el presente contrato de cesión y transferencia de cuotas; disminución de capital y modificación de denominación, de acuerdo con las siguientes condiciones: Primera: El Sr. Mordko Furman ha suscripto en la sociedad "Casa Lyon" Sociedad de Responsabilidad Limitada, mil cuotas de capital de un valor nominal de cien pesos cada una, de las cuales tiene integradas ochocientas cuotas o sea ochenta mil pesos m|l en la forma expresada en la cláusula quinta del aludido contrato, adeudando las restantes doscientas cuotas o sea veinte mil pesos m|l. — Segunda: El Sr. Mordko Furman cede y transfiere a favor del consocio Sr. Samuel Noviski las ochocientas cuotas suscriptas, por el precio total y convenido de ochenta mil pesos m|l, pagadero en la forma que se expresa en la cláusula siguiente, quedando canceladas las doscientas cuotas restantes por veinte mil pesos mediante la reducción del capital social, que por el presente resuelven todos los socios, quedando disminuido el capital total de doscientos cuarenta mil pesos m|l a doscientos veinte mil pesos m|l, del cual quedan en consecuencia suscriptas mil ochocientas cuotas por ciento ochenta mil pesos el Sr. Samuel Noviski y cuatrocientas cuotas por cuarenta mil pesos m|l por el Sr. Luis Chejovski. — Tercera: El importe de los ochenta mil pesos, valor convenido de las cuotas cedidas, las abona el Sr. S. Noviski al Sr. Modko Furman en la siguiente forma: $ 34.354.32 en mercaderias según detalle por separado; $ 12.000.00 m|l en tres pagarés de $ 4.000.00 cada uno con vencimientos a los sesenta, noventa y ciento veinte días de la fecha y el saldo de $ 33.645.68 m|l mediante cheque Nº 689.309 cargo Banco Industrial S. A. en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarta: Mediante la cesión y transferencia que antecede, el Sr. Mordko Furman pone al Sr. Samuel Noviski en el mismo grado y prelación que en la sociedad le correspondia, con todos sus derechos y obligaciones, desligándose de todo lo que pudiera corresponderle en la sociedad por cualquier concepto a la fecha. — Quinta: El consocio Luis Chejovski, suscribe también el presente en prueba de conformidad con la cesión y transferencia en los términos ya expre-

sados al igual que con la reducción del capital. — Sexta: Los socios de común acuerdo deciden modificar la denominación de la sociedad actualmente de "Casa Lyon" Sociedad de Responsabilidad Limitada, incluída en la cláusula primera del contrato social, por la de "MODAS LEON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cláusula que queda en tal sentido modificada. — De conformidad se firman tres ejemplares iguales en Buenos Aires a los veintiinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — S. Novizki. — M. Farman. — Luis Chejovsky.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.19 feb. Nº 8.360-v.24 feb.

G A L E O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Mario F. Asconchilo con fecha primero de Diciembre de 1948, el señor Nemesio González vende, cede y transfiere a los señores Fernando Rodríguez Llera y José Camilo Fiant, por partes iguales, las sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en la sociedad que gira bajo la denominación de GALEON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sobre raspado: Galeón, vale. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.19 feb.-Nº 8.395-v.24 feb.

DIEZ Y GALDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por escritura de fecha 27 de diciembre de 1948, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Alvaro P. Leiguarda, el señor Jesús Palmeiro Ares vendió, cedió y transfirió a favor de don Victoriano Galdós y don Alfredo Díez, las doce cuotas de mil pesos cada una, que tenía y le correspondían en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de: "DIEZ Y GALDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y en virtud de esa cesión, han quedado como únicos componentes los señores Díez y Galdós, los que resuelven modificar la cláusula tercera del contrato social, la que será del siguiente tenor: Tercera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de: "Díez y Galdós, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la dirección y administración de la misma estará a cargo de ambos socios indistintamente, para lo cual tendrán el uso de la firma, debiendo usar su firma particular, precedida de un sello con la denominación social, estándoles prohibido comprometerla en negocios o asuntos extraños al giro de la sociedad, ni darla en fianza o garantías a favor de terceros. — En ese carácter tendrán las más amplias facultades que les acuerda la ley.

Buenos Aires, febrero 15 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19 feb.-Nº 8.350-v.24 feb.

FRANCISCO GOLDENBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 1948, entre los señores: Francisco Goldenberg; Josefa Svarzman de Goldenberg; Ariel Goldenberg y Lloza Goldenberg, todos mayores de edad y aptos para contratar y en el carácter de únicos componentes de la razón social "FRANCISCO GOLDENBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sarmiento 2326, constituída con fecha 22 de abril de 1946 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de mayo de 1946, bajo el número 384, al folio 355, del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Resuelven: Dejar sin efecto y por lo tanto anular el artículo Octavo, del contrato social y reformar el artículo Décimo del mismo contrato en la forma siguiente: "Décimo: Las utilidades de la sociedad serán distribuídas en la siguiente proporción: al socio Francisco Goldenberg, le corresponderá el cincuenta por ciento (50 %); al socio Ariel Goldenberg el veintidós por ciento (22 %); al socio Lloza Goldenberg el diez y ocho por ciento (18 %) y a la socia Josefa Svarzman de Goldenberg el diez por ciento (10 %). En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere, estos importes corresponderán a los socios previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. La aplicación de estas reformas al contrato social, tendrán efecto retroactivo al día primero de agosto del corriente año. Conformes todos los socios suscriben el presente que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la fecha indicada. — Ariel Goldenberg. — Lloza Goldenberg. — Francisco Goldenberg. — Josefa S. de Goldenberg. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19 feb.-Nº 8.374-v.24 feb.

A R L A N A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que los señores Salomón Covo y Enrique Covo han cedido cada uno de ellos a favor del señor Bert Andjel cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una de las que tienen en "ARLANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciéndose en el mismo contrato que el cesionario señor Andjel tendrá también conjuntamente con los demás socios el cargo de administrador gerente, debiendo actuar en la forma establecida en la cláusula sexta del contrato de prórroga de la sociedad y que se ha modificado la cláusula octava del citado contrato de prórroga en la siguiente forma: De las utilidades y líquidas se destinará: un 5 % para fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social; un 8 % al señor Isaac Koen como adjudicación especial y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el señor Salomón Covo, el 30 %; el señor Enrique Covo, el 30 % el señor Bert Andjel, el 25 % y el señor Isaac Koen, el 15 %. En igual proporción contribuirán a las pérdidas si las hubiere. Se aclara que el 8 % de adjudicación especial con que se beneficia al señor Isaac Koen le corresponderá en las utilidades provenientes de las actividades naturales del negocio y se calculará sin tomar en consideración las amortizaciones que se hagan sobre el valor de las máquinas, pero ese 8 % no le corresponderá en las utilidades que se originen por "plus valía" del capital, venta de maquinarias a mayor precio, venta total del fondo de comercio a precio superior al costo, etc. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — "15" vale. — Luis H. Díaz, secretario.

e.19 feb.-Nº 8.373-v.24 feb.

MAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días: el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 28 de enero de 1949, entre Víctor Marun y José Marun, argentinos, mayores de edad, domiciliados en Uruguay 466, celebran el presente contrato de sociedad que se denominará "Mar Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tiene por objeto la compraventa, construcción o permuta de inmuebles, accesorios y su explotación, sean estos urbanos o rurales y podrá adquirir a título de compra o cualquier otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, derechos hipotecarios, prendarios o de otra naturaleza, que podrá permutarlos, enajenarlos o arrendarlos en la forma que conviniere, prestar o tomar dinero en préstamo o aceptar daciones en pago. — Podrá asociarse a otras empresas o sociedades constituídas o a constituir. — 2º Su duración será de 90 años, teniendo su domicilio en esta Capital, Uruguay 466. — 3º El capital social se fija en cinco mil pesos m/n. en cuotas de quinientos pesos suscribiendo e integrando cada socio cinco cuotas. — 4º La gerencia será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios. — 5º La sociedad podrá negociar con bancos oficiales, mixtos o particulares, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, etc. pudiendo aceptar cuantas condiciones impongan sus cartas orgánicas. — 6º Anualmente se practicará un balance e inventario general, distribuyéndose las utilidades o pérdidas en proporción al capital, previa deducción de las reservas legales. Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad. — Fdo: Víctor Marun. — José Marun. — Aclaración del contrato de "Mar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmado el 28 de enero de 1949. — Se deja aclarado en la cláusula 3ª que el aporte de los socios se ha hecho en efectivo. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. Fdo: José Marun. — Víctor Marun.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.19 feb.-Nº 8.358-v.24 feb.

GIULIANO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Dieciocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don José M. Giuliano y don Carlos Alberto Giuliano, ambos casados, argentinos, comerciantes, de cuarenta y ocho años de edad el primero y de cuarenta y seis años de edad el segundo, con domicilio en la calle Balcarce número doscientos sesenta y cuatro, vecinos, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá de acuerdo a las siguientes condiciones: Primera: A contarse desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos y obligaciones del presente contrato, queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación del negocio de Despacho de Aduana y Agencia Marítima, continuando las operaciones de la sociedad comercial colectiva "Giuliano Hermanos y Cosentino" disuelta en la fecha, ante mí y formada por los comparecientes y otras personas. — Segunda: La sociedad girará con el rubro de "GIULIANO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el aditamento "Expreso Giuliano Costa", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Balcarce doscientos sesenta y cuatro. — Tercera: Este contrato se constituye por cinco años a contarse desde el primero de Enero del corriente año. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una aportado por los asociados en partes iguales y este capital está formado de la siguiente manera: Material de Transporte un mil trescientos treinta y cinco pesos con setenta y tres centavos, Muebles y Utiles, dos mil seiscientos siete pesos con quince centavos, Título, un peso y dinero en efectivo veintiséis mil cincuenta y seis pesos con doce centavos moneda nacional. Los bienes que forman parte del capital social constan en el inventario practicado el treinta y uno de diciembre del año último, y con respecto al dinero efectivo los comparecientes declaran que efectuarán el depósito legal antes de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad así como el uso de la firma social estarán a cargo de los dos socios, quienes desempeñarán el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social cada uno de ellos indistintamente. — Sexta: Anualmente o sea el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general que se considerará aprobado una vez firmado por ambos socios, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días de dicha fecha. Si no se firmare en este lapso se considerará aprobado siempre que no hubiese sido observado. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el saldo restante se distribuirá en partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán por partes iguales. — Séptima: Cada socio podrá retirar la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional, mensualmente en concepto de sueldo a cargo de Gastos Generales. — Octava: Los socios no podrán hacer uso de la firma social para negocios, fianzas o para cualquier otro acto que no tenga relación con las operaciones sociales, ni podrán enajenar las cuotas cualquiera de los socios sin el consentimiento del otro, teniendo este último siempre preferencia de compra a precio igual. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, los socios practicarán las respectiva liquidación y satisfecho el pasivo, si lo hubiere, se dividirán en proporción al capital, lo que restare. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los asociados durante la vigencia de este contrato será resuelta por un amigable componedor nombrado por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia siendo el fallo que se pronuncie inapelable e irrecurrible. — Undécima: En todos los casos no previstos en este contrato, serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y las de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. De acuerdo con estas cláusulas las partes dan por finalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les es ratifican su contenido firmando con los testigos don Santiago A. Ferro y don Francisco Brusi, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. José Giuliano, Carlos A. Giuliano, S. A. Ferro, Francisco Brusi. Hay un sello. Ante mí: Rodolfo A. Cerri. Concuerda con su matriz pasada ante mí en el registro sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Giuliano Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada números treinta y nueve mil seiscientos veintitrés y el presente que sello y firmado en Buenos Aires a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Testado: t-u- No Vale. — Honorarios según Decreto Nº 30.440. $ 272.— m/n. Hay un sello. Rodolfo A. Cerri. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.19 feb.-Nº 8.382-v.24 feb.

R I K O L I E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.083. Primer Testimonio. Número Quinientos Noventa y Siete. En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Doctor Augusto F. A. Rossi y competente número de testigos, comparecieron Don Fernando Kozak, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y seis años, domiciliado en la calle Ceretti número dos mil trescientos setenta y seis. Don Otto Liederer, soltero, de cuarenta y ocho años de edad, austríaco, con domicilio en la calle Avilés número dos mil novecientos sesenta y dos, y Don Manuel Estévez Martín, casado en primeras nupcias, de cincuenta y cinco años de edad, argentino, que habita en la calle Ceretti número dos mil trescientos ochenta; todos los comparecientes personas hábiles, de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que de común acuerdo entre ellos, han resuelto constituir una sociedad mercantil con sujeción a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; a cuyo efecto otorgan y declaran: Primero: Que a contar desde la fecha de la presente escritura queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza, bajo el rubro de "RIKOLIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá s domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta Capital, funcionando actualmente en la calle Francisco Beiró número tres mil quinientos cuarenta y uno. No obstante lo dicho, la sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República. — Tercero: Se establece como plazo de duración el término de cinco años, a contar desde la fecha de este instrumento. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una y cuyo capital es aportado por todos los socios por partes iguales entre ellos, vale decir que a cada socio le corresponden quince cuotas y cuyo aporte ha sido totalmente integrado. — Quinto: El principal objeto de la sociedad será la explotación de un taller metalúrgico, fabricación de repuestos para maquinarias en general y todo aquello que directa o indirectamente se relacione con el objetivo principal de la sociedad. — Los socios de común acuerdo podrán ampliar el objetivo social en cualquier momento que lo consideren conveniente. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios y el uso de la firma social adoptada para todo asunto, negocio u operación en que la sociedad sea parte, estará a cargo de dos socios en forma conjunta, quienes firmarán con su firma individual debajo del rubro social Séptimo: A los

efectos indicados en la cláusula anterior, todos los socios asumen el carácter de gerente de la misma y como tales, actuando en la forma que se ha establecido anteriormente entre otras cosas podrán realizar las siguientes operaciones: comprar, vender, hipotecar, administrar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes, créditos, títulos, acciones y demás valores, aceptar pagos, por entrega de bienes, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, ya sea del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos e Instituciones oficiales o particulares, constituir, aceptar y reconocer hipotecas, prendas agrarias o cualquier otra garantía; adquirir y dar giros, letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento de crédito, firmando y otorgando en todos los casos los documentos, escrituras e instrumentos públicos y privados con las cláusulas, condiciones y demás que sea de la naturaleza del acto de que se trata, confiriendo igualmente los poderes especiales o generales que para la mejor atención de los negocios de la sociedad sean necesarios y los cuales podrán revocar. — Octavo: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales, debiendo realizarse el primero el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; y de las utilidades líquidas y realizadas que del mismo resultaren, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales entre ellos. En el supuesto caso de existir pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Noveno: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios, no por ello se disolverá la sociedad, la misma continuará con el giro de los negocios sociales hasta la expiración del plazo establecido para la duración de este contrato, debiendo los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado designar un representante único, para que los represente en la sociedad con el solo objeto de controlar y fiscalizar las operaciones sociales. — Décimo: Queda establecido que independientemente de las funciones de carácter general que tendrán los socios y de la cooperación que entre ellos deberán prestarse los mismos, específicamente ejecutarán las siguientes tareas: el señor Kozac tendrá a su cargo la parte administrativa y los señores Liederer y Estévez Martín, la parte técnica. — Undécimo: La sociedad llevará su contabilidad conforme las prescripciones establecidas en el Código de Comercio y además de los libros allí indicados tendrá un Libro de Actas, en el cual se asentarán todas las resoluciones que los socios adoptaren al respecto de los asuntos y negocios de la sociedad, como también lo relativo a la aprobación de los Balances que se realicen, debiendo las actas respectivas ser firmadas por todos los socios presentes. — Décimo Segundo: Queda prohibido el uso de la firma social para asuntos ajenos a los negocios sociales, como así para garantías a terceros y cartas de presentación a los Bancos. — Décimo Tercero: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o sucesores serán resueltas por medio de árbitros, nombrados uno por cada parte con facultad para que éstos nombren a un tercero, en caso de discordia y cuyo fallo desde ya los interesados quedan comprometidos a aceptarlo. Bajo los artículos que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, el cual se obligan a cumplir conforme a derecho. Previa lectura y ratificación firmaron ante mí y los testigos Don Rafael Bronenberg y Don Carlos A. Maino, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que certifico. — Fernando Kosac. — Otto Liederer. — Manuel Estévez Martín. — R. Bronenberg. — Carlos A. Maino. — Hay un sello. Ante mí: Augusto F. A. Rossi. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochenta y tres del Registro ciento setenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley números un millón quinientos cincuenta y un mil novecientos treinta y tres, un millón quinientos cincuenta y un mil novecientos treinta y cuatro y el presente número un millón quinientos cincuenta y un mil novecientos treinta y cinco que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires a los diez y nueve días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Augusto F. A. Rossi. Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19 feb.-Nº 8.383-v.24 feb.

JUGUETERIA AVENIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Entre Juan Pedro García, español, mayor de edad, casado, domiciliado en Alsina 1138, piso 4º, y Felipe García Moreno, español, mayor de edad, soltero, domiciliado en Lima 1225, se conviene: Primero: Constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con el objeto de fabricar y comerciar juguetes de todas clases, que tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires y girará bajo el nombre de "JUGUETERIA AVENIDA". — Segundo: Tendrá un plazo de veinte años a computarse desde el 1º de abril de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: El capital social es de doscientos cincuenta y cinco mil pesos, dividido en doscientas cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado así: el socio Juan Pedro García, doscientos cincuenta mil pesos, y doscientas cincuenta cuotas; y el socio Felipe García Moreno, cinco mil pesos y cinco cuotas. El socio Juan Pedro García integra su aporte en este acto, en especie, transfiriendo a la sociedad todos los juguetes de su propiedad existentes en el local Avenida de Mayo 839, que las partes valúan en la expresada suma de doscientos cincuenta mil pesos por su valor de costo según factura. El socio Felipe García Moreno integra su aporte en especie, transfiriendo a la sociedad su crédito por la suma de cinco mil pesos contra el socio Juan Pedro García. — Cuarto: La gerencia será desempeñada por el socio Juan Pedro García, español, domiciliado en Alsina 1138, con todas las facultades del artículo 16 de la Ley 11.645. En caso de ausencia del socio Juan Pedro García, desempeñarán la gerencia los señores América Pilar Sarto, argentina, domiciliada en Iberá 4937, y Genaro Abecia, español, domiciliado en Alsina 1248, quienes deberán actuar conjuntamente. — Quinto: El ejercicio anual se cerrará el 31 de marzo de cada año, y el primero el 31 de marzo de 1949. Dentro de los sesenta días del cierre, se confeccionará el balance, que se considerará aprobado si no es fundadamente observado por escrito. Para la confección del balance: a) las amortizaciones se calcularán conforme a las normas para la confección del balance fiscal; b) se harán las reservas para el cumplimiento de la Ley 11.729, y las demás que aconseje la técnica contable; c) se deducirá el 5 % de las utilidades hasta cubrir el 10 % del capital social. Las utilidades netas resultantes se distribuirán en proporción a los capitales; y en igual medida se cargarán sobre éstos las pérdidas resultantes. — Sexto: El gerente dará cuenta mensualmente de la gestión y marcha de los negocios sociales. Se llevará al efecto un libro de actas, en el que se anotarán todas las decisiones que adopten los socios en estas reuniones y en todas las que celebren. — Séptimo: En caso de liquidación, será liquidador el socio Juan Pedro García; y los bienes se distribuirán en proporción a los capitales. — Octavo: El socio Felipe García Moreno otorga su consentimiento para que, en caso de fallecimiento del socio Juan Pedro García, sus cuotas se transfieran a sus herederos legítimos, que son su esposa e hijos. — Noveno: Las partes renuncian a la jurisdicción arbitral, y se someten a los Tribunales ordinarios de la Capital, constituyendo domicilio para todos los efectos legales en los expresados en el encabezamiento del contrato. Se firman dos ejemplares de un solo tenor en Buenos Aires, a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan Pedro García. — Felipe García Moreno. — Entre Juan Pedro García, español, mayor de edad, casado, domiciliado en Alsina 1138, piso 4º, y Felipe García Moreno, español, mayor de edad, soltero, domiciliado en Lima 1225, se conviene en salvar omisiones de copia incurridas en el contrato de sociedad responsabilidad limitada, celebrado entre los otorgantes en fecha dos de febrero de 1949: Primero: El nombre completo bajo el cual girará la sociedad es "Juguetería Avenida, sociedad de responsabilidad limitada". — Segundo: El domicilio de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires, Avenida de Mayo número 839. — Se firman dos ejemplares de un solo tenor en Buenos Aires, a siete de febrero de 1949. — Juan Pedro García. — Felipe García Moreno. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.19 feb.-Nº 8.390-v.24 feb.

"VICTOR DE NICOLO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre doña Elvira Marchelli de De Nicoló, que firma "Elvira M. de De Nicoló", argentina, viuda; don Victor José De Nicoló, que firma "Victor J. De Nicoló", argentino, soltero: doña Elvira Ana Dominga De Nicoló, que firma "Elvira De Nicoló", argentina, soltera: don Raúl Vicente Alejandro De Nicoló, que firma "Raúl De Nicoló", argentino, soltero, todos domiciliados en la calle Riglos Nº 154; don Wilson Fernández, uruguayo, casado, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 680; doña Ofelia Angélica De Nicoló de Fernández, que firma "Ofelia A. De Nicoló de Fernández", casada, domiciliada en la Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 680; don Juan Eugenio Claudio De Nicoló, que firma "Juan E. De Nicoló", argentino, casado, domiciliado en la calle Bogotá Nº 2876, y don Manuel Jaime José Fornas, que firma "M. J. Fornas", español, casado, domiciliado en la calle Bucras Nº 384, todos mayores de edad, los cinco primeros como componentes de la sociedad "VICTOR DE NICOLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Junio de 1945, bajo el Nº 1.113, al folio 87, del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: don Wilson Fernández cede y transfiere a favor de doña Ofelia Angélica De Nicoló de Fernández las cinco cuotas de capital de mil pesos ($ 1.000) cada una, que tiene en la Sociedad, por el precio de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000), cesión que es aceptada por todos los socios, por lo que don Wilson Fernández, en virtud de lo expuesto precedentemente, deja de pertenecer a la Sociedad, ingresando a la misma doña Ofelia Angélica De Nicoló de Fernández. Ingresan también don Juan Eugenio Claudio De Nicoló y don Manuel Jaime José Fornas, con los capitales que se mencionará. Dado el fallecimiento del socio don Victor De Nicoló, ocurrido el día 17 de Febrero de 1946, la Sociedad queda constituida por las siguientes personas: doña Elvira Marchelli de De Nicoló, don Victor José De Nicoló, doña Elvira Ana Dominga De Nicoló, don Raúl Vicente Alejandro De Nicoló, doña Ofelia Angélica De Nicoló de Fernández, don Juan Eugenio Claudio De Nicoló y don Manuel Jaime José Fornas. Que los señores Elvira Marchelli de De Nicoló, Victor José De Nicoló, Elvira Ana Dominga De Nicoló y Raúl Vicente Alejandro De Nicoló amplian el capital hasta cubrir las sumas que se indicarán y tanto los expresados como los socios Ofelia Angélica De Nicoló de Fernández y Juan Eugenio Claudio De Nicoló incorporan a la Sociedad el haber que les ha correspondido por fallecimiento del señor Victor De Nicoló, de acuerdo con la declaratoria de herederos dictada con fecha 25 de Abril de 1947 por el (Sigue en el sello valor de $ 1.50 m|n. Número 2.114.844) (Sigue del sello valor de $ 1.50 m|n. número 2.114.841) Señor Juez en lo Civil de la Capital Federal Doctor Adrián Fernández Moujan, secretaría del Doctor Alberto Gartland, en los autos "De Nicoló Victor, su Sucesión" y todos los saldos personales a su favor que resultan de dicho balance. Don Manuel Jaime José Fornas aporta a la Sociedad la suma que se declara en la parte pertinente de este contrato, que se detallará. Que estando excluido de la Sociedad don Wilson Fernández, en virtud de la cesión hecha de sus cuotas a favor de doña Ofelia Angélica De Nicoló de Fernández y don Victor De Nicoló, en virtud de su fallecimiento, según se ha hecho mención, y quedando incorporados a la misma la señora Ofelia Angélica De Nicoló de Fernández y los señores Juan Eugenio Claudio De Nicoló y Manuel Jaime José Fornas y elevado el capital social de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.000) a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.—), según así se verá más adelante y modificadas otras cláusulas del contrato, resuelven todos los componentes reemplazar el texto del actual contrato social por otro que reglará en lo futuro las relaciones y operaciones sociales, sin que ello signifique la disolución de la Sociedad "Victor De Nicoló", Sociedad de Responsabilidad Limitada, o constitución de nueva Sociedad, sino que únicamente modifican el contrato social vigente. En consecuencia de ello, todos los socios declaran que las cláusulas que continuarán rigiendo las relaciones entre los socios y de la Sociedad con terceros, como consecuencia de la existencia de la Sociedad Victor De Nicoló, Sociedad de Responsabilidad Limitada, son las siguientes: Primera: Entre los componentes señores Elvira Marchelli de De Nicoló, don Victor José De Nicoló, doña Elvira Ana Dominga De Nicoló, don Raúl Vicente Alejandro De Nicoló, doña Ofelia Angélica De Nicoló de Fernández, don Juan Eugenio Claudio De Nicoló y don Manuel Jaime José Fornas, continúa constituida la Sociedad Victor De Nicoló, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de seguir explotando la fábrica de Perfumes, Importación y Exportación de los mismos y sus derivados, venta por mayor y menor y que bajo el mismo rubro estaba constituida desde el 5 de Julio de 1945. — Segunda: El domicilio de la Sociedad es en esta Capital, calle Riglos Nº 145|154 o en el domicilio que se convenga trasladarla de común acuerdo, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos o cualquier clase de representación en todo el territorio de la República o del extranjero. — Tercera: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, títulos, créditos, derechos y acciones, etc., etc., todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ce- (Sigue en el sello valor de $ 1.50 m/n., Número 2.114.845) der, gravar o enajenar, pudiendo ejecutar en general, toda clase de actos, contraer obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la Sociedad, entendiéndose que esta especificación es enunciativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia, realizar todos los actos civiles y comerciales que tiendan a favorecer el desarrollo de la Sociedad. — Cuarta: La Sociedad tendrá una vigencia de diez años, a partir del día 1º de Enero de 1945, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, expirando en consecuencia, el día 31 de diciembre de 1954, pero cualquiera de los socios podrán retirarse en cualquier momento, después de vencidos los tres primeros años, a contar desde la fecha, previo aviso que deberá dar a los otros socios, por medio de telegrama colacionado, enviado al domicilio de la Sociedad, con seis meses de anticipación. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.000.00), dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, el que es aportado por los socios en las siguientes proporciones: doña Elvira Marchelli de De Nicoló, trescientas cincuenta cuotas, que representan Trescientos cincuenta mil pesos; don Victor José De Nicoló, doscientas veinte cuotas, que representan Doscientos veinte mil pesos; doña Elvira Ana Dominga De Nicoló, ciento cincuenta y nueve cuotas, que representan Ciento cincuenta y nueve mil pesos; don Raúl Vicente Alejandro De Nicoló, ciento cuarenta y una cuotas, que representan Ciento cuarenta y un mil pesos; doña Ofelia Angélica De Nicoló de Fernández, cuarenta y cinco cuotas, que representan Cuarenta y cinco mil pesos; don Juan Eugenio Claudio De Nicoló, treinta y cinco cuotas, que representan Treinta y cinco mil pesos y don Manuel Jaime José Fornas, cincuenta cuotas, que representan Cincuenta mil pesos. — Este capital, está totalmente integrado por los saldos a favor de sus cuentas personales y está representado por las mercaderías, materias primas, maquinarias, muebles y útiles, cuentas y obligaciones a cobrar y a pagar, depósitos bancarios, automóviles y la propiedad calle Riglos Nº 145/154, todo lo que constituye el Activo y Pasivo de la firma Victor De Nicoló, Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuyos importes se dejan establecidos en el balance que los socios han practicado de conformidad y firmado en el día de la fecha. — Sexta: La dirección y ad-

ministración de la Sociedad será ejercida por la socia doña Elvira Marchelli de De Nicoló, en el carácter de Gerente-Administradora, teniendo por sí sola la representación de la Sociedad y el uso de la firma social, reemplazando así al socio Victor De Nicoló, con motivo de su fallecimiento, y de acuerdo con lo previsto en la misma cláusula del contrato anterior. — Se establece asimismo, que tendrán también la representación de — (Sigue en el sello valor $ 1.50 m/n., número 2.177.258) — (Sigue del sello valor $ 1.50 m/n. número 2.114.845) — la Sociedad, en el carácter de Gerentes-Administradores, los socios don Victor José De Nicoló y don Manuel Jaime José Fornas, quienes tendrán el uso de la firma social, la que deberán usar solamente en forma conjunta para todos los actos aquí especificados y que son los siguientes: firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester a los fines del desarrollo de las operaciones sociales, operar con las Instituciones bancarias únicamente para los actos de extraer fondos de las cuentas corrientes o de ahorro en las mismas, firmar vales, pagarés, cheques, letras, abrir cuentas de toda clase, girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen en lo sucesivo o en descubierto. — Les está terminantemente prohibido a los Gerentes-Administradores, comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en garantías o fianzas de ninguna especie. — También tendrán el uso de la firma social, para los actos enunciados en el presente artículo, el socio Raúl Vicente Alejandro De Nicoló. — A esos efectos, deberá actuar siempre, en forma conjunta con el socio Victor José De Nicoló. — Séptima: Los Gerentes-Administradores, señores Victor José De Nicoló y Manuel Jaime José Fornas y el socio don Raúl Vicente Alejandro De Nicoló, independientemente a lo establecido en la cláusula anterior, actuando en forma separada, alternativa o indistintamente, podrán realizar los siguientes actos: comprar y vender toda clase de mercaderías convenientes al ramo, ya sea al contado o a plazos, recibir letras o pagarés comerciales, suscribiendo y aceptando conformes de facturas o cuentas a cobrar, percibir las sumas que se adeuden a la Sociedad, anteriores o posteriores a este contrato, demandar a los deudores, contestar demandas y entablar reconvenciones, hacer depósitos de dinero o valores, endosando cheques, giros, vales, letras, pagarés u otros documentos, descontando los mismos en Instituciones Bancarias y cuyos importes quedarán acreditados en las correspondientes cuentas corrientes de la Sociedad. Solicitar créditos que queden depositados en cuenta corriente, presentar solicitudes de descuentos de pagarés, otorgar recibos, aceptar daciones en pago, conviniendo las condiciones que se requieran, verifiquen consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, confieran poderes generales o especiales para asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que pertenezcan. — Para que se presenten ante la Dirección General Impositiva, Administración de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, Instituto Nacional de Previsión Social, Aduanas, Municipalidades y demás reparticiones públicas o privadas, ya sean nacionales, provinciales o (Sigue en el sello valor de $ 1.50 m|n. número 2.177.259) — (Sigue del sello valor de $ 1.50 m/n. número 2.177.258) — Municipales, inclusos Correos y Telecomunicaciones, entablando cualquier gestión referente al negocio encomendado, expidiendo telegramas simples o colacionados que atañen a empleados de la Sociedad o actos propios de la misma; firmen recibos provisorios y retirar valores fiscales de la mencionada Dirección General de Impuestos Internos, se notifiquen de cualquier resolución procedentes de instituciones públicas o privadas referentes a la citada Sociedad y efectúen reclamos y todo lo concerniente a la marcha de la misma. — Para lo expuesto y si necesario fuere, están facultados para que se presente ante los Señores Jueces y Tribunales que correspondan, con escrito, escrituras, testigos, documentos y todo género de justificativos, soliciten declaratorias de quiebras y concursos civiles, acepten o rechacen concordatos, pongan y absuelvan posiciones, opongan y deduzcan excepciones, presten juramentos y cauciones juratorias, nombren peritos, recusen, tachen, apelen, prorroguen y declinen de jurisdicción, pidan embargos, preventivos y definitivos, e inhibiciones y sus levantamientos. — Octava: Se establece expresamente, que las actividades generales del laboratorio y preparación de los productos, estarán a cargo exclusivamente de los socios señores Victor José De Nicoló y Elvira Ana Dominga De Nicoló. — El socio don Raúl Vicente Alejandro De Nicoló, ejercerá el cargo de Jefe de Ventas, colaborando en la organización y atención de esta rama con los Gerentes-Administradores. — Novena: Tanto los Gerentes, don Victor José De Nicoló y don Manuel Jaime José Fornas, como el socio don Raúl Vicente Alejandro De Nicoló y la socia doña Elvira Ana Dominga De Nicoló, deberán dedicar todo su tiempo a la Sociedad no pudiendo dedicarse en forma absoluta a otras actividades o negocios y operaciones, sean o no similares a los que ejerce la Sociedad — Los socios doña Elvira Marchelli de De Nicoló, don Juan Eugenio Claudio De Nicoló y doña Ofelia Angélica De Nicoló de Fernández, están exentos de la obligación aludida anteriormente y podrán dedicarse a otras actividades, con exclusión de las que tengan por objeto el mismo ramo de la Sociedad — Décima: El sueldo de los socios y de los Gerentes-Administradores, será establecido anualmente, al comenzar cada ejercicio y por resolución de mayoría de votos, lo que se hará constar en el libro de Actas respectivo. — Décima Primera: El ejercicio de la Sociedad termina el 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades obtenidas en cada ejercicio, se distribuirá en la siguiente forma: 5 % para formar la Reserva Legal, establecida en el artículo 20 de la Ley 11.645, hasta constituir el 10 % del capital social; a doña Ofelia Angélica De Nicoló de Fernández, el 3 % — (Sigue en el sello valor de $ 1.50 m/n.. Número 2.177.261) — (Sigue en el sello valor de $ 1.50 m/n., Número 2.177.259) — (tres por ciento); a Victor José De Nicoló, el 15 % (quince por ciento); a Elvira Ana Dominga De Nicoló, el 10 % (diez por ciento); a don Raúl Vicente Alejandro De Nicoló, el 10 % (diez por ciento) y a don Manuel Jaime José Fornas, el 10 % (diez por ciento). — El remanente que resulte después de practicada la distribución mencionada anteriormente, se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales — En caso de que hubiere pérdidas, ellas serán soportadas en partes proporcionales a los respectivos capitales de cada uno de los socios. — Décima Segunda: Para practicar los balances se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Las mercaderías y materias primas se avaluarán de acuerdo a sus respectivos precios de costo. — b) Las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, etc., etc., serán amortizadas de acuerdo a la tabla de amortización que fije en cada ejercicio la Dirección General Impositiva. — Del conjunto de utilidades que se acrediten a los socios, sólo podrán retirarse el veinte y cinco por ciento, quedando en cuenta corriente, el setenta y cinco por ciento restante, con excepción de la socia doña Elvira Marchelli de De Nicoló, que podrá retirar el total, si así lo deseare y en cualquier momento. — El importe que queda en cuenta corriente, según se ha establecido, no gozará de interés alguno. — Los balances serán sometidos a la consideración de los socios, durante treinta días, a los efectos de su aprobación y si dentro de dicho plazo no han sido observados, se considerarán tácitamente aprobados. — Décima Tercera: Todas las resoluciones que se adopten con referencia a la administración y marcha de la Sociedad, serán tomadas por mayoría absoluta de votos, teniendo cada socio un número igual al de cuotas. — Se necesitará la misma mayoría para la aprobación de los Balances y demás resoluciones de interés general para la Sociedad. — Todo lo tratado en las reuniones, las que se llevarán a cabo cuando lo soliciten los gerentes se asentarán en un libro de Actas que se llevará al efecto. Décima Cuarta: Queda expresamente convenido, que la socia doña Elvira Marchelli de De Nicoló, en unión de uno cualquiera de los socios con el cual reúna un número mayor de cuotas del cincuenta por ciento del capital social, puede en cualquier momento que lo considere conveniente, comprar de uno o más socios, las cuotas que a éste o a éstos les correspondan, excluyéndolo o excluyéndolos de la Sociedad y éste o éstos, están obligados a aceptar la venta de sus cuotas, recibiendo el importe que le corresponda por capital y utilidades a la fecha de la compra, en doce cuotas trimestrales y consecutivas, sin interés y sin participación alguna en las utilidades a partir de dicha fecha. — Décima Quinta: La Sociedad no se disuelve por el fallecimiento, incapacidad, retiro, quie- (Sigue en el sello valor de $ 1.50 m|n. Número 2.177.260) (Sigue en el sello valor de $ 1.50 m/n. número 2.177.261) bra o concurso de cualquiera de los socios. — En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo tendrán facultad de fiscalizar la marcha de la Sociedad sin facultades directivas hasta la fecha del próximo balance a efectuarse de acuerdo a la cláusula décimaprimera, en el que se establecerán el capital y utilidades que le correspondía al socio fallecido e incapacitado, debiendo decidirse por mayoría de votos, el ingreso de los herederos a la Sociedad, en cuyo caso deberán ser representados por una sola persona y a su costa. — En caso de no ser admitidos en la Sociedad, se les abonará el capital y utilidades, en doce cuotas trimestrales, sin interés y sin participación en las utilidades, a partir de la fecha del último balance. — En todos los casos en que se produzca la disolución y liquidación de la Sociedad, ella estará a cargo de la socia doña Elvira Marchelli de De Nicoló, debiendo abonarse previamente el Pasivo y distribuir el Activo líquido entre los socios, de acuerdo al capital aportado. — Décima Sexta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos del socio o socios fallecidos o incapacitados, sea durante la vigencia o al tiempo de la disolución de la Sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y quienes designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de este último, tendrá el carácter de inapelable. — Para el caso de que fuera indispensable la intervención de los Tribunales de Justicia, los componentes aceptan desde ya someterse a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en la fecha ut supra. — E/L.: muebles — las — vale. — Enmendado: dieciséis — Alejandro — vale. — Elvira M. de De Nicoló. — Victor J. De Nicoló. — Elvira De Nicoló. — Raúl De Nicoló. — Ofelia A. De Nicoló de Fernández. — Juan E. De Nicoló. — M. J. Fornas. — Wilson Fernández.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.326-v.23 feb

"CADIR - COMPAÑIA ARGENTINA DE IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los Señores Juan María Raassen y Alejandro Juan Smid, ambos holandeses y mayores de edad, a su carácter de únicos componentes de "CADIR - COMPAÑIA ARGENTINA DE IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y don Raúl Angel Negrete, argentino, mayor de edad y domiciliado en Cerrito 512, se conviene: 1º) El Señor Raassen transfiere al Señor Smid cuarenta y nueve cuotas y al Señor Negrete una cuota de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas en su cincuenta por ciento, que constituyen la totalidad de su aporte de capital a la mencionada sociedad, por las sumas de veinticuatro mil quinientos y quinientos pesos moneda nacional, respectivamente, recibidas a su entera satisfacción. — 2º) Como consecuencia de las transferencias efectuadas, el Señor Raassen se separa de la sociedad, renuncia a su carácter de Gerente y subroga a los señores Smid y Negrete en todos los derechos y acciones que poseía, de conformidad al contrato. — 3º) El presente contrato tendrá efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Febrero de 1949. — J. M. Raassen. — A. J. Smid. — Raúl A. Negrete. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.327-v.23 feb.

"GRANDES VIAJES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, se han reunido los socios de "GRANDES VIAJES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Señor Domingo D'Elía y Victorio Sozzi y el Señor Carlos Angelucci, y resuelven lo siguiente: Primero: El señor Domingo D'Elía cede y transfiere al señor Carlos Angelucci, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Chacabuco setenta y cinco, Capital Federal, cuarenta cuotas de mil pesos cada una, es decir cuarenta mil pesos moneda nacional. Segundo: El Señor Victorio Sozzi cede y transfiere al Señor Carlos Angelucci citado, cinco cuotas de mil pesos cada una, es decir cinco mil pesos moneda nacional. Tercero: El precio de la cesión es el propio valor nominal y los vendedores declaran haber recibido antes de ahora el importe correspondiente y dan, por lo tanto, amplio y final recibo. Cuarto: El señor Domingo D'Elía renuncia al cargo de gerente, declarando que nada tiene que pretender de la sociedad, para las funciones desarrolladas como gerente. Nómbrase en su reemplazo como gerente de la Sociedad, al socio señor Carlos Angelucci. Quinto: Como consecuencia quedan modificadas, conforme a lo convenido en este acto, las cláusulas tercera y cuarta del contrato social. Hecho en Buenos Aires, en un solo ejemplar y para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Victorio Sozzi. — Domingo D'Elía. — Carlos Angelucci". — Buenos Aires, febrero 9 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.325-v.23 feb.

"IMPRENTA LORENZO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que don Joaquín Solsona transfirió sus diez cuotas de capital en la sociedad "IMPRENTA LORENZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de doña Dalia Lorenzo, por el precio de Un mil pesos m/n. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 feb-Nº 8.322-v.23 feb.

LA QUENA, CASA DE MUSICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Páez Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA QUENA, CASA DE MUSICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por escritura pasada ante el Escribano Don Enrique F. Ghezzi aumentó su capital social modificando las cláusulas cuarta y décima del contrato constitutivo en la siguiente forma: — "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: el Señor Alberto Williams, mil seiscientas cuotas o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional, de las que ha integrado en concepto de participación del capital inicial de la sociedad la suma de veinte mil pesos moneda nacional y por los restantes ciento cuarenta mil pesos moneda nacional es acreedor de la sociedad en cuenta corriente, cuyo importe capitaliza; el Doctor Mario Williams, doscientas cuotas o sean veinte mil pe-

sos moneda nacional, de los que ha integrado en concepto de participación del capital inicial de la sociedad la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional y por los restantes diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional es acreedor de la sociedad en cuenta corriente, cuyo importe capitaliza y el Señor Amancio Alberto Williams, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, de los que ha integrado en concepto de participación del capital inicial de la sociedad la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional y por los restantes diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional es acreedor de la sociedad en cuenta corriente, cuyo importe capitaliza. Décima: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de los Gerentes, así como para todas las resoluciones que correspondan a la asamblea de socios, se requerirá un quórum de dos terceras partes del capital social. — Las resoluciones se tomarán por mayoría del capital presente. — Al efecto del cómputo de los votos cada cuota de cien pesos equivaldrá a un voto, de las resoluciones de las Asambleas de socios, se labrarán actas que serán firmadas por todos los socios presentes, a cuyo efecto se llevará un libro de actas''. — Entre líneas: Casa de Música. — Vale.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.297-v.23 feb.

VANDEPUTTE HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días que don Paul L. Porteville renunció al cargo de gerente de la sociedad ''VANDEPUTTE HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' quedando como único gerente de la misma el socio señor Maurice Dutrelígne, según escritura pasada ante el Escribano don Francisco J. Oliver, de fecha dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.304-v.23 feb.

URDENGOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez. Secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días, que doña Julia Arenas vende, cede y transfiere a don Alfredo Mariani, ciento veintiséis cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad ''URDENGOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', según escritura pasada ante el Escribano don Enrique F. Ghezzi, de fecha veinticinco de Enero del corriente año.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.298-v.23 feb.

CORPORACION INDUSTRIAL DISTRIBUIDORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio. Dr. Juan L. Páez se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Marcos Schlez, que firma ''Marcos Shlez'', ruso y Jacobo Guernik, que firma J. Guernik, argentino; ambos de estado casado, domiciliados en la calle Billinghurst número novecientos cincuenta y dos; mayores de edad y declarándose legalmente capaces para contratar, han convenido celebrar el contrato de sociedad que instruye los siguientes artículos: Primero: A contar del día primero de enero próximo pasado, fecha a la cual retrotraen todos los efectos del presente, queda constituída entre los señores Schlez y Guernik, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de CORPORACION INDUSTRIAL DISTRIBUIDORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y será conocida por la sigla C.I.D. — Segundo: — El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Billinghurst número novecientos cincuenta y dos, pudiendo establecer agencias o sucursales, tanto en esta Capital como en el interior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del comercio, la industria y actividades inmobiliarias en general, sin limitación alguna. — A tal efecto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, y en consecuencia, estará facultada para: a) Importar y|o exportar mercaderías en general, y venderlas al por mayor y menor; b) Operar en los ramos de consignaciones, comisiones y mandatos c) Comprar y vender bienes raíces, urbanos y rurales, permutarlos, darlos y recibirlos en pago; d) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas y realizar cualquier acto o contrato que signifique la adquisición, transferencia, modificación o extinción de derechos reales, sin excepción alguna y sin necesidad de locación de servicios y prendas; f) tratos de arrendamiento, de edificación, de locación de servicios y prendas; f) Establecer y|o tomar participación en fábricas o talleres de cualquier industria; constituir sociedades y efectuar, en general, por cuenta propia o ajena, cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que en esta cláusula se hace, no es en mane alguna limitativa. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: Schlez ciento cincuenta cuotas, y Guernik: cien cuotas, haciéndose el aporte en maquinarias, instalaciones, materias primas, mercaderías, créditos y dinero efectivo, que ya se encuentran en giro en la sociedad. — Quinto: Se fija en cinco Años, el término de duración de la presente sociedad, prorrogable por Cinco Años más, entendiéndose automáticamente prorrogada si ninguno de ambos socios, hiciera saber al otro en forma fehaciente, y con noventa días de antelación, como mínimo, a la expiración del primer plazo, su voluntad de disolver y liquidar la sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes son designados gerentes de la misma, en forma indistinta, y con las atribuciones que les acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En la misma forma tendrán el uso de la firma social, para todos los actos y operaciones en que la sociedad sea parte, con la sola limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al interés social, o afectarla con fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptimo: La contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales. — Se llevará, además, un libro especial de acuerdos, donde se asentarán las resoluciones que se adopten en reunión de socios. — Octavo: Los socios se reunirán, por lo menos, una vez cada treinta días, para considerar la marcha de la sociedad, balances, etcétera. — Además, cada vez que un socio lo solicite, debiendo, en tal caso, notificarse por medio de carta certificada. — El quórum para sesionar, en primera convocatoria, será del cincuenta por ciento de las cuotas de capital, como mínimo, y en segunda convocatoria, después de media hora de espera, con el número presente. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital posea. — Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos previstos en los artículos doce, trece y diez y ocho de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los que se requerirá la mayor allí establecida. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán confeccionarse en cualquier momento y a solicitud de cualesquiera de ambos socios, anualmente se practicará uno general, que deberá ser considerado en reunión de socios, dentro de los treinta días de realizado. — De las utilidades obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta un máximo de veinticinco mil pesos moneda nacional; igualmente se deducirán las sumas necesarias para responder a impuesto a los réditos, transacciones, aprendizaje, retribuciones o gratificaciones y las indispensables para formar un fondo para responder a indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve. — Las ganancias, o las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas entre ambos socios en partes iguales. — Décimo: En cualquier momento en que cualquiera de ambos socios constatare una pérdida equivalente al treinta por ciento del capital social, podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo Primero: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas de capital en la sociedad a terceras personas, de conformidad a lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para este caso, los socios tendrán prioridad en igualdad de precios y condiciones. — El socio que deseare vender o transferir sus cuotas, avisará al otro socio por medio de telegrama colacionado. — Décimo Segundo: El fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, continuando su giro comercial con el socio sobreviviente o capaz y un representante de los herederos del fallecido o incapaz: si fuesen varios los sucesores, deberán designar una representación única; — La intervención y facultades de éste, quedará supeditado a lo que resuelvan en reunión los demás socios, estando facultados los demás componentes para adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz en proporción a sus respectivos aportes, en cuyo caso, abonarán al representante legal del fallecido o incapaz, la parte que a éste corresponda, en la forma que determina el artículo siguiente. — Décimo Tercero: Para el caso del artículo anterior, se determinará el haber del socio fallecido o incapaz, mediante balance que deberá practicarse dentro de los treinta días de acaecido el hecho; dichos haberes serán abonados así: diez por ciento en ese acto, y el saldo en doce cuotas mensuales, iguales y sucesivas, las que gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Décimo Cuarto: Resuelta la disolución de la sociedad, los socios por mayoría absoluta de votos, determinarán la forma de liquidación, realizarán su activo y extinguirán el pasivo. — Décimo Quinto: Todas las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Décimo Sexto: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitara entre los socios, en la interpretación o cumplimiento de este contrato o de cualesquiera de sus cláusulas, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Marcos Shlez. — J. Guernik.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Isaac Leff, Secretario.

e.18 feb.-Nº 8.299-v.23 feb.

EL GAMUZON

Sociedad de Responsabilidad Limitada Fábrica de Productos Lácteos

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Honorato Alonso, español, casado, domiciliado en Corrientes 3131, Inocensio Janeiro, español, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 308, José Castro, español, casado, domiciliado en Matheu 1156, José Gandolfo, italiano, casado, domiciliado en Corrientes 3131, Antonio Salimbene, argentino, casado, domiciliado Bustamante 374, todos en esta Capital, Samuel Kremer (Que firma Kreimer), argentino, casado, domiciliado en Belgrano 445, Avellaneda (Prov. de Bs. As.), Bonifacio Soto, argentino, casado, Cipriano Soto, argentino, casado, Francisco Spatazza, argentino, casado, Séptimo A. Spatazza, argentino, casado, Rosario Spatazza, argentino, casado, Gaspar Spatazza, argentino, casado, y José Spatazza, argentino, casado, los siete últimos domiciliados en Casalegno, F.C.C.A. Depto. de San Jerónimo, (Provincia de Santa Fe), todos hábiles y mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "EL GAMUZON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FABRICA DE PRODUCTOS LACTEOS", y tendrá su domicilio principal en esta Capital en la calle Corrientes 3131, pudiendo establecer sucursales en distintos puntos de la República. Especialmente establecerá una sucursal con funcionamiento en la localidad de Bernardo de Irigoyen, F.C.C.A., Departamento de San Jerónimo (Prov. de Santa Fe). Segunda: El término de duración de este contrato será de cinco (5) años, con opción a otro período igual, debiendo el socio (o socios) que desee retirarse de la sociedad, manifestar su voluntad por telegrama colacionado con ciento veinte (120) días de anticipación al vencimiento del plazo convenido, despacho telegráfico que deberá remitirse a la sede social en Buenos Aires, calle Corrientes 3131. Los socios que decidan continuar podrán optar por pagar al socio que se retira en la forma indicada más adelante en este contrato, en la cláusula décima segunda, distribuyéndose su participación en capital y utilidades o pérdidas en la proporción que a cada uno corresponda. — Tercera: El objeto de la sociedad consiste en la fabricación, elaboración, comercialización, venta y exportación de quesos, dulces, caramelos y|o cualquier otro producto derivado de la leche, siendo esta enumeración simplemente enunciativa, y los socios mediante disposición en el libro de actas podrán dedicarse a otros negocios, con productos ganaderos, agrícolas y|o forestales, pudiendo inclusive intervenir en otras sociedades, como promotora, accionista, socia o cuotista. Para lograr su objeto la sociedad podrá adquirir y transferir inmuebles, gravarlos, dar y tomar en arriendo, comprar y vender hacienda, contratar prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora, siendo la enumeración precedente simplemente ejemplificativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000 m n.) dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de cien (100) pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en efectivo y en la siguiente proporción: Antonio Honorato Alonso, Trescientas treinta y cuatro (334) cuotas de cien (100) pesos cada una, que totalizan treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 33.400); Inocensio Janeiro, trescientos treinta y tres cuotas (333) de cien pesos ($ 100) cada una, que totalizan treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 33.300); José Castro, trescientas treinta y tres cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que totalizan treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 33.300); José Gandolfo, cien (100) cuotas de cien pesos cada una, que totalizan diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000); Antonio Salimbene, cien cuotas (100 cuotas) cuotas de cien pesos cada una ($ 100), que totalizan diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000); Samuel Kremer, cien (100) cuotas de cien pesos (100) cada una, que totalizan diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000); Bonifacio Soto, cincuenta (50) cuotas de cien (100) pesos cada una, que totalizan cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000); Cipriano Soto, cincuenta cuotas (50) de cien pesos ($ 100) cada una, que totalizan cinco mil pesos moneda nacional; Francisco Spatazza, veinte (20) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que totalizan dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000); Séptimo A. Spatazza, veinte (20) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que totalizan dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000); Rosario Spatazza, veinte (20) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que totalizan dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000); Gaspar Spatazza, veinte (20) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que totalizan dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000); y José Spatazza, veinte (20) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que totalizan dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000). — Quinta: la sociedad será administrada por el señor Antonio Honorato Alonso, que queda designado gerente, sin ninguna clase de limitación en el mandato. También quedan nombrados gerentes, pero debiendo actuar en todos los casos, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, los señores Inocensio Janeiro, José Castro, Samuel Kremer, José Gandolfo y Antonio Salimbene, además de sus atribuciones como gerentes las personas nombradas contraen la obligación de dedicar especial actividad al cuidado constante de las fábricas que se exploten, velando personalmente por su buena administración y para que los productos que se elaboren reúnan la máxima garantía de calidad, debiendo vender los mismos al mayor precio que se obtenga en plaza. Les queda absolutamente prohibido el uso de la firma social para comprometer a la sociedad en fianzas, garantías u operaciones notoriamente ajenas al objeto de la sociedad, siendo totalmente nulo cualquier convenio, con-

trato, fianza o compromiso que contravenga estas disposiciones. — Sexta: Entre las facultades que se confieren a los mandatarios se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1.881 del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de operaciones inmobiliarias y bancarias y administrativas, ya sea ante instituciones particulares, oficiales o mixtas, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nacion Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Provincial de Santa Fe, siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa, pues los contratantes confieren a sus apoderados el total de las facultades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645. Los gerentes suscribirán toda la documentación social con su firma particular, precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello de: "El Gamuzón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fábrica de Productos Lácteos". — Séptima: Anualmente, al finalizar el mes de Enero, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldo que puedan hacerse en forma mensual en cualquier momento, a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las reservas de previsión que los socios decidan constituir; una reserva del cinco (5) por ciento para las indemnizaciones de la Ley 11.729 y demás leyes de previsión social. Exclusivamente en los balances ordinarios de carácter anual, las mercaderías se valuarán al precio de costo, y se practicarán amortizaciones del diez (10) por ciento sobre su costo, en muebles y útiles, y el veinte por ciento (20) en maquinarias, herramientas y rodados. Las ganancias y las pérdidas se distribuirán y soportarán entre los socios en proporción al capital. — Octava: Las partes convienen que en los balances que se practiquen entre los actuales socios, ya sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios, por cualquier motivo, inclusive originados por retiro, fallecimiento o incapacidad, que en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta convención no regirá en los supuestos de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad, ya sea por cesión total o parcial de cuotas o ingreso de nuevos socios, ya que la convención beneficia exclusivamente a los socios fundadores actuales. — Novena: Queda terminante prohibido a cualquiera de los socios ceder parcial o totalmente sus cuotas sin la conformidad expresa y por escrito de los otros socios. Todas las cuestiones que se susciten entre los socios serán resueltas por mayoría de capital y tendrán la validez legal correspondiente. — Décima: Los socios actuales y los que se incorporen en el futuro podrán percibir importes mensuales, cuyo monto se fijará y documentará en el libro de actas, y que egresará a cuenta de las utilidades del ejercicio respectivo. — Décima Primera: Todas las decisiones de importancia de la sociedad se anotarán en un libro de actas rubricado, que se llevará a tal efecto. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de los socios, y los sucesores del premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan; b) por ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños, con la conformidad de los demás socios, de acuerdo al artículo 12 de la Ley 11.645, entendiéndose que los socios sobrevivientes tendrán siempre prioridad para adquirir la parte del socio premuerto o incapacitado, antes que terceros. Esta opción debe ser transmitida a los socios que quedan, y éstos decidirán entre aceptar o no la continuación de los herederos del fallecido o incapacitado, estando facultados a la devolución del capital y ganancias, ya sea al contado o en cuotas en un plazo no mayor de diez y ocho meses (18), pagando un interés del cinco por ciento (5) y firmando pagarés. En estos casos se tomará el balance que se practicará al fin del mes en que ocurra el fallecimiento o la declaración de incapacidad. Los herederos del socio fallecido o incapacitado en cualquier actuación en la sociedad deberán unificar representación. — Décima Tercera: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del señor Antonio Honorato Alonso, irrevocablemente designado, o de la persona o personas que éste nombre de común acuerdo con los otros socios. No podrá solicitarse designación de liquidador judicial. — Décima Cuarta: Las partes se acogen al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción, y a tal efecto constituyen domicilio especial en Corrientes 3131, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones, intimaciones, notificaciones y demás diligencias, sean judiciales o extrajudiciales, o sea durante la vigencia del contrato o durante la liquidación de la sociedad y hasta su completa terminación. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Endo. Bustamante 374-3131 - Vale. — Firmado: Antonio Honorato Alonso, Inocensio Janeiro, José Castro, José Gandolfo, Antonio Salimbene, Samuel Kremer, Bonifacio Soto, Cipriano Soto, Francisco Spatazza, Séptimo A. Spatazza, Rosario Spatazza, Gaspar Spatazza, José Spatazza. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.296 v.23 feb.

HIJOS DE ISIDORO GRILLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por Escritura pública del veintidós de diciembre de 1948, ante el Escribano Horacio E. Rossi, se ha procedido a la modificación del artículo 5º del contrato social de la sociedad "HIJOS DE ISIDORO GRILLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando redactado de la siguiente forma: "El ejercicio económico correrá desde el primero de marzo al veintiocho de febrero de cada año y en esa fecha se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros, que crean los socios necesarios. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social. — El veinte por ciento y siempre que se decidiese favorablemente por los votos que representen las dos terceras partes del capital, se destinará a ampliación de capital y como nuevos aportes y será invertido en mejoras o ampliación de los negocios y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivas cuotas, debiendo soportar las pérdidas, si las hubiere, en esa misma proporción".

Buenos Aires, febrero 7 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.309-v.23 feb.

ATLANTICA VIAJES Y TRANSPORTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Don Francisco Di Castro, de estado casado, nacionalidad italiano, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 726, y don Nicolás Foschini, de estado casado, nacionalidad italiano, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 726, ambos comparecientes mayores de edad; convienen por el presente dejar formalizado un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las cláusulas establecidas a continuación. — Primera: Entre los comparecientes queda constituida la Sociedad que girará bajo la razón social de "ATLANTICA VIAJES Y TRANSPORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Reconquista 657. — Segunda: La Sociedad está autorizada a establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad se fija en un período de Cinco Años desde la fecha en que este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Respecto a las obligaciones entre los socios, los derechos y obligaciones derivados del contrato comenzarán desde el treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Este contrato se entenderá prorrogado por un año más y después por cinco años sucesivamente, siempre que ninguno de los socios con tres meses de anticipación, a fin de cada uno de estos períodos, informe por escrito al otro socio su voluntad en disolver la sociedad. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la realización, organización, explotación por cuenta propia, de terceros, o en participación de todo lo concerniente a la contratación de viajes y transportes de personas o bienes en general, propendiendo la inmigración y colonización en la Argentina, principalmente con colonos italianos, y fomentando, dentro de las prácticas y principales católicos, al mayor desarrollo de las peregrinaciones, turismo, cruceros, giras o excursiones y demás sistemas análogos de traslación y transportes dentro o fuera del territorio de la Nación. — Para este objeto la Sociedad podrá solicitar de las autoridades correspondientes la concesión de líneas de transportes aéreos, marítimo, terrestre y fluvial, pudiendo representar y actuar como agentes de Compañías de transporte aéreo, marítimo, fluvial y terrestre, argentinas o extranjeras, y además representar agencias de transporte, turismo o viajes, argentinas o extranjeras. — Quinta: La Sociedad, para llenar los fines de su creación, podrá: a) adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones, derechos y solicitar toda clase de licencias y concesiones de las autoridades nacionales, provinciales o extranjeras; b) hipotecar los bienes que le pertenezcan, darlos en pago o constituir sobre ellos cualquier otro derecho real, arrendarlos y subarrendarlos cuando así lo requieran los intereses sociales; c) operar en cambios y ejercer corretaje de seguros, para las personas o bienes transportados, siempre con relación al objeto de la Sociedad; d) realizar todo acto o contrato no prohibido por la ley ni por el contrato social, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar, negocios, inmuebles o industrias, ya sea dentro o fuera de la República a ese efecto, y realizar todas las operaciones comerciales, financieras, industriales o inmobiliarias que fuesen necesarios y en relación con el objeto social. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cincuenta cuotas de Cien Pesos cada una, suscriptas en efectivo en la proporción de cuarenta cuotas por el señor Francisco di Castro, y diez por el señor Nicolás Foschini, integrándose en este acto el cincuenta por ciento de las mismas en efectivo, y el saldo remanente cuando así lo disponga la mayoría del capital social. — Séptima: Uno o más gerentes, socios o no, podrán ser designados, removidos o destituídos por el socio o socios que representen la mayoría del capital social. — Octava: El gerente o gerentes está autorizado a realizar todas las operaciones, actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social, así como para efectuar cualquier otro acto o hecho que pueda parecer necesario o convenientes sin limitación, teniendo el derecho y la facultad de representar la sociedad en todo, proceder con terceros, gobiernos, departamentos administrativos y frente a jueces, Cámaras y Cortes de cualquier instancia, siendo estas cláusulas enunciativas y no limitativas. — Está igualmente autorizado a abrir cuentas en cualquier Banco o Bancos, operar en dichas cuentas, emitir, girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cartas de créditos y cualquier otro papel e instrumentos de comercio que estén en relación o conexión con la general administración o negocios de la Compañía, menos comprar, vender, hipotecar y negociar en bienes inmuebles y otorgar la firma social como garantía, sin previa aprobación de la mayoría del capital. — Novena: Los socios tendrán la facultad de hacerse representar por apoderado general o especial, no sólo con relación a la sociedad, sino también con referencia a las relaciones entre sí, es decir, entre socios. — Para este objeto el poder podrá extenderse por carta comercial o documento privado. — Décima: En caso de muerte de uno de los socios, sus herederos o representantes legales recibirán el importe del capital y los beneficios correspondientes a sus cuotas, calculados en base a los libros y excluyendo a todo el importe correspondiente a la llave. — La inclusión de los herederos como socio en lugar del socio muerto está sometida a la aprobación de la mayoría del capital social. — Décima Primera: Para eventuales modificaciones a este acto constitutivo se aplicarán las reglas fijadas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, aun si la Sociedad estuviere compuesta de menos de cinco socios. — Décima Segunda: Los balances se realizarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, computándose los bienes de la Sociedad al costo, previas eventuales amortizaciones y depreciaciones. — Décima Tercera: Las utilidades con las deducciones que establece la ley y las demás que a la voluntad expresa de la mayoría de los socios juzgare oportuna establecer serán repartidos en proporción a las cuotas sociales. — Las eventuales pérdidas serán a cargo de los socios, en relación a las respectivas cuotas, y hasta el monto del capital suscripto sin obligación de reintegro. — Décima Cuarta: En todos los casos en que los socios deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances y remoción de los gerentes y todo acto que interese a la Sociedad, podrán hacerlo válidamente por carta dirigida a la Sociedad, y su decisión surtirá pleno efecto. — Décima Quinta: En caso de que el socio, señor Nicolás Foschini pidiera la disolución de la sociedad, de acuerdo con lo que establece el artículo 3º del presente contrato, así como en el caso de fallecimiento o incapacidad de dicho socio, el otro o sea el señor Francisco di Castro tendrá opción para tener a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, abonando al otro socio o en su caso a los herederos, la parte que aquél le corresponda en concepto de capital, utilidades, reserva, etc., de acuerdo con el balance e inventario general que se practicará a la fecha en que el socio señor Nicolás Foschini resolviere separarse de la Sociedad o se produjese el fallecimiento. — Décima Sexta: Cualquiera de los socios aquí comparecientes está autorizado a presentar la solicitud y obtener la inscripción de este contrato en el Registro que corresponda o designar un apoderado que los represente a dichos efectos. — De conformidad se firma este contrato que en un ejemplar único queda extendido en los sellados nacionales de tres pesos moneda nacional, números: H. Ochenta y cuatro mil sesenta y cuatro; H. Ochenta y cinco mil diez y ocho; H. Ochenta y cinco mil diez y nueve, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, febrero 12 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario

e.18 feb.-Nº 8.312-v.23 feb.

MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Francisco Vázquez, español, casado, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Soler 4856, y Buenaventura Julio Martin, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en Talcahuano 161, p. 2º B, se ha convenido la formación de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Los Señores Francisco Vázquez y Buenaventura Julio Martin, constituyen una sociedad que girará bajo la denominación de "MARTIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá una duración de diez años a contar del 1º de diciembre de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo ser prorrogada por igual plazo, de común acuerdo. — Tercero: Su sede legal es en la calle Soler 4870, o donde más adelante se indique, pudiendo establecer agencias o sucursales si los contratantes lo estiman conveniente a sus intereses. — Cuarto: La sociedad explotará el ramo de: compra-venta de vinos, cervezas, bebidas alcohólicas envasadas, fracciona-

miento y embotellamiento de vinos, vermouth y toda actividad afín con ese ramo, ya sea en forma directa o por intermedio de representaciones, consignaciones, etc. — Quinto: El capital social, lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos m|n. cada una, aportado e integrado en la siguiente forma: Sr. Francisco Vázquez, cincuenta mil pesos m|n., o sea cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, representadas por parte del activo y pasivo de su comercio, sito en la calle Soler 4870, que transfiere a la sociedad y conforme al balance que por separado firman las partes; y el Sr. Buenaventura Julio Martín, la suma de cincuenta mil pesos m|n., o sean cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, en dinero efectivo, de las que aporta en este acto la suma de pesos veinticinco mil m|n., y el saldo de pesos veinticinco mil m|n., deberá integrarlo en el plazo de un año, a contar de la fecha. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios Sres. Francisco Vázquez y Buenaventura Julio Martín, quienes tendrán el carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, en la forma conjunta, separada o alternada, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, ni en garantías o préstamos para terceros. — Podrán girar, aceptar, librar, endosar, cheques, letras, pagarés, firmar escrituras públicas o documentos privados, percibir, cobrar, permutar, aceptar cesiones y daciones en pago, estar en juicio con todas las facultades necesarias, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. Podrán adquirir bienes muebles e inmuebles, e hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma o plazo. — Operar con los Bancos: del Crédito Industrial Argentino, Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra institución bancaria oficial o particular. — Continúa en sellado de $ 1.50 m|n. número 2.185.234 H) (Continuación del sellado de $ 1,50 m|n. número 2.185.233 H) tratar créditos con o sin garantías reales o personales. — Convenir locaciones; tomar y despedir el personal administrativo y obrero de la sociedad. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente, al día 30 de noviembre, se realizará un Balance General e Inventario, para establecer la marcha de la sociedad. — De las utilidades que resulten, se destinará el 5 % para fondo de reserva legal, hasta completar el 10 % del capital, y se efectuarán las amortizaciones que vieren convenir. — Los saldos que resulten, ya sean en concepto de utilidades o pérdidas, serán divididas por ambos socios, en igual proporción. — Octavo: Los balances deberán estar confeccionados dentro de los treinta días de la fecha indicada, y en caso de no ser observados dentro de los treinta días subsiguientes, se considerarán aprobados. — Noveno: Para la mejor marcha de la sociedad, se llevará un libro de actas, en que se asentarán las decisiones de los asociados. — Décimo: El Sr. Francisco Vazquez podrá dedicarse a otras actividades, aunque fueren del mismo ramo social, no así el Sr. Buenaventura Julio Martín. — Décimo primero: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, el otro podrá optar por: a) adquirir el activo y pasivo social de los herederos del socio fallecido o incapacitado, abonando el importe que por capital y utilidades le corresponda, abonando el total, en ocho cuotas trimestrales e interés del 5 % anual; b) por continuar con el giro social, aceptando a los herederos del otro socio como tal, unificando la representación; c) por disolver la sociedad. — Décimo segundo: Se efectuarón las publicaciones de Ley 11.867, en los diarios "Boletín Oficial" y "El Noticioso", no formulándose reclamo de ninguna naturaleza. — Décimo tercero: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudieran alegar, constituyendo domicilios especiales, en los especificados en el presente. — De común acuerdo, firman el presente en Buenos Aires, a los dos días de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — sobre raspado: alcohólicas — vermouth; 10 — todo vale. Entre líneas: gen — Vale. — F. Vazqvez. — J. Martín.

Buenos Aures, Febrero 12 de 1949 — Guillermo Mansilla Secretario.

e.18 feb.-Nº 8.321-v.23 feb.

"SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

"S. O. I. N. C. O."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez se hace saber por tres días, el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Samuel Grinszpun, casado, polaco, domiciliado Velazco doscientos once, piso segundo, departamento uno; por una parte y por la otra los señores: Salomón Gluschancoff, ruso, casado, domiciliado Sánchez de Bustamante ochocientos cincuenta. Departamento uno, y Jacobo Noe Pollevick, ruso, casado, domiciliado Belgrano número dos mil ochenta y ocho: todos mayores de edad, declarándose legalmente capaces para contratar, han convenido lo siguiente:i Primero: El señor Grinszpun cede y transfiere en favor de los señores: Gluschancoff y Pollevick, las cinco cuotas de Capital que posee en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL "S. O. I. N. C. O." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída entre los contratantes, según instrumento privado otorgado en esta Ciudad el día seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, para explotar el comercio en la fabricación y confección de camisas y ropería en general la importación, exportación y comercio al por mayor y menor en los ramos indicados, artículos afines y tejidos en general, con domicilio en la calle Azcuénaga número trescientos cinco, el cual se inscribió en el Registro Público de Comercio el trece de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos catorce, al folio trescientos cincuenta del Libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que no hallándose inhibido para disponer de sus bienes, y no encontrándose gravadas ni afectadas en forma alguna las cuotas de capital referidas, el señor Grinszpun efectúa esta cesión por el precio total y convenido de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales, cinco mil pesos Moneda Nacional corresponde al capital de las cuotas y quince mil pesos Moneda Nacional, que le pertenecen por concepto de ganancias habidas en la sociedad, sueldos devengados, indemnizaciones y saldo de su cuenta particular. — Tercero: Que el pago de la suma antes expresada el señor Grinszpun la recibe de sus cesionarios en la siguiente forma: Quince mil pesos Moneda Nacional, en este acto, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por los que le otorga recibo y carta de pago en forma, sirviendo el presente de suficiente justificativo, y cinco mil pesos dentro de los noventa días de la fecha, sin interés, a cuyo efecto los señores Gluschancoff y Pollevick le hacen entrega de un pagaré por dicha suma con el vencimiento expresado, que el cedente recibe de conformidad. — Cuarto: Que como consecuencia de este otorgamiento coloca el señor Grinszpun a sus cesionarios en su propio lugar, grado y prelación, con arreglo a derecho. — Quinto: Por su parte los señores Gluschancoff y Pollevick enterados de los términos precedentes en su favor, manifiestan su conformidad y aceptación con los mismos, por ser lo convenido. — Sexto: Todas las partes dejan constancia que con esta cesión han quedado finiquitadas y saldadas las cuentas existentes entre ellos, no teniendo, recíprocamente, nada más que reclamarse en lo sucesivo, emergentes de la sociedad "Sociedad Industrial y Comercial "S. O. I. N. C. O." Sociedad de Responsabilidad Limitada. — De conformidad las partes, suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — S. Grinszpun. — S. Gluschancoff. — J. Pollevick". — Buenos Aires, Febrero 11 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.300-v.23 feb.

JOSE AGUSTIN ALVAREZ,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Júez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Laudo Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Agustín Alvarez, argentino, casado, con domicilio en Córdoba 2427, Antonio Telmo Bavio, argentino, soltero, domiciliado Neuquén 1620, y Juan Carlos Alvarez, argentino, soltero, domiciliado Del Temple 2772, todos en esta Capital, hábiles, y mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "JOSE AGUSTIN ALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Córdoba 2427, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos o escritorios en distintos puntos de la República. — Segunda: El término de este contrato será de diez (10) años, a contar desde la fecha en que el mismo se firma. — Tercera: La sociedad que se constituye será continuadora del activo y pasivo de la sociedad colectiva que actúa bajo la denominación de "José Agustín Alvarez y Cía.", y tendrá por objeto la representación, venta y comercialización de automotores en general, nuevos y usados, incluyéndose la importación, transformación, reparación de las más diversas máquinas, artefactos, sus accesorios, lubricantes, neumáticos, mercaderías y materiales diversos vinculados directa o indirectamente a la industria automotriz, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, y mediante disposición en el libro de actas podrá emprenderse cualquier otra actividad que se relacione directa o indirectamente con estas negociaciones, pudiendo inclusive intervenir en otras sociedades, como cuotista, socia o accionista. Para lograr su objeto podrá adquirir y transferir inmuebles, gravarlos, dar y tomar en arriendo, contratar prendas con registro en sus más diversas formas, ya sea como acreedora o deudora, e instalar talleres, vinculados a estas negociaciones. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 400.000 m|n.), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don José Agustín Alvarez trescientos noventa y dos (392) cuotas que representan trescientos noventa y dos mil pesos (pesos 392.000) moneda nacional; Don Antonio Telmo Bavio cinco (5) cuotas, que representan cinco mil pesos ($ 5.000) moneda nacional; y Don Juan Carlos Alvarez tres (3) cuotas que totalizan tres mil pesos ($ 3.000) moneda nacional. Dicho capital surge del inventario que se agrega: firmado por los socios, y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por el señor José Agustín Alvarez, cuyos datos personales figuran al comienzo de este convenio, que queda designado gerente sin ninguna clase de limitación en el mandato, quedándole absolutamente prohibido el uso de la firma social para comprometerla en fianzas a terceros o en negocios extraños al giro de la sociedad, siendo totalmente nulo cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. — Sexta: Entre las facultades que se confieren al mandatario se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1881 del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de operaciones inmobiliarias, bancarias, y administrativas, ya sea ante instituciones particulares, oficiales o mixtas, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa, pues los contratantes confieren a su apoderado el total de las facultades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 11.645. El gerente suscribirá siempre la documentación social con su firma particular precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello, de: "José Agustín Alvarez, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En caso de ausencia, impedimento o enfermedad del señor José Agustín Alvarez, podrán actuar los señores Antonio Telmo Bavio y Juan Carlos Alvarez, en carácter de suplentes, con las mismas facultades del gerente, pero debiendo su actuación ser siempre en forma conjunta. — Séptima: Anualmente, al finalizar el mes de Diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldo que pueden hacerse en forma mensual, en cualquier momento, a pedido de los socios. Los integrantes de la sociedad manifestarán su aprobación firmando al pie de dicho balance e inventario, pero a falta de firma, se considerarán aprobados automáticamente respecto del socio que no los observara dentro de los treinta días de su confección. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las reservas de previsión que los socios deseen constituir. Exclusivamente en los balances ordinarios de carácter anual, se efectuarán amortizaciones de acuerdo con las exigencias de la Dirección General del Impuesto a los Réditos. Las ganancias y las pérdidas se distribuirán y soportarán entre los socios en proporción al capital aportado. Los saldos personales de los socios se beneficiarán con un interés del seis (6) por ciento, cuando sean saldos acreedores. Y el mismo interés se les debitará en el caso de existir saldos deudores. — Novena: Se conviene que en los balances que se practiquen entre los actuales socios, ya sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios, por cualquier motivo, inclusive por retiro, fallecimiento o incapacidad, que en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta convención no regirá en los supuestos de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad, ya sea por cesión total o parcial de cuotas o ingreso de nuevos socios, ya que la convención beneficia exclusivamente a los socios fundadores actuales. — Décima: Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios ceder parcial o totalmente sus cuotas sin la conformidad expresa y por escrito de los demás socios. Todas las cuestiones que se susciten serán resueltas por los contratantes por mayoría de capital. — Décima Primera: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se transcribirán las decisiones importantes de la sociedad, tales como aumento de capital, aprobación de balances, capitalización de utilidades y resoluciones regidas por el artículo 13 de la ley 11.645. Asimismo, se hará constar en el libro de actas un informe anual sobre la situación de la sociedad, que se presentará conjuntamente con el balance. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, y los sucesores o herederos del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan; b) por ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños, con la conformidad de los otros socios, de acuerdo con el art. 12 de la ley 11.645, entendiéndose que los sobrevivientes tendrán siempre prioridad para adquirir el capital del socio premuerto o incapacitado, antes que terceros; c) en caso de que los herederos del socio saliente quisieran continuar con las cuotas de capital del mismo, no tendrán más derechos que percibir las utilidades y soportar las pérdidas, revisación de los balances e inventarios, sin facultad de tomar parte en la dirección y administración de la sociedad. En cualquier actuación deberán unificar personería. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio José Agustín Alvarez, sus sucesores o herederos decidirán o no la liquidación inmediata de la sociedad, designando liquidador y forma de liquidación, facultad que pueden ejercitar sin ninguna clase de limitación. — Décima Tercera: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, se practicará un inventario y se confeccionará un balance general al fin del mes en que ocurra el retiro, fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, cuyo resultado regirá para las operaciones previstas en la cláusula anterior. El haber correspondiente al socio saliente, fallecido o incapacitado, será determinado de la siguiente manera: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado, según el balance a que se refiere precedentemente; b) se agregará la parte corres-

pondiente en las reservas, libres o no, destinadas a fines específicos, incluida la reserva legal, calculándose dicha parte en proporción al capital aportado. — Décima Cuarta: En caso de reembolso del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad, la sociedad tendrá opción para efectuar el pago al contado o a un plazo no mayor de diez y ocho (18) meses, pagando un interés del cinco (5) por ciento sobre los saldos adeudados, debiéndose en tal caso documentar la deuda en pagarés escalonados, con vencimientos trimestrales. — Décima Quinta: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del socio señor José Agustín Alvarez, o de la persona o personas que éste indique. No podrá solicitarse designación de liquidador judicial. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 28 días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — E. L. "actuar". Vale. — Firmado: José Agustín Alvarez, Antonio Telmo Bavio, Juan Carlos Alvarez.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.295-v.23 feb.

UHALDE Y SHAROVSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, sé hace saber por el término de cinco días, el contenido de la siguiente escritura:

Primer Testimonio. Número Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Púlbico autorizante, y testigos al final firmados comparecen los señores don Israel Bernardo Sharovsky, argentino, casado, de treinta y un años de edad, comerciante, con domicilio en esta Ciudad, calle Asunción cinco mil ciento dos; y don Juan Luis Uhalde, soltero, argentino, de sesenta y dos años de edad, comerciante, con domicilio en esta Ciudad, calle Colonia ciento cuarenta y cinco, ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que me exponen: que de común y amigable acuerdo han convenido en constituir una sociedad comercial la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los comparecientes dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que tiene por objeto dedicarse a la compra y venta y comercialización de bulones en particular y en general a todas las operaciones comerciales del ramo metalúrgico que tengan atingencia con el mismo. — Segunda: Asimismo la Sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, los que podrá a su vez enajenar, hipotecar, permutar, y de cualquier otra forma transferirlos y gravarlos. — Tercera: La sociedad girará bajo la denominación de "UHALDE Y SHAROVSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adoptan comercialmente. — Cuarta: El tiempo de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el día primero de Enero del corriente año a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La sociedad tendrá la sede principal de sus negocios en esta Capital, calle Colonia Ciento Cuarenta y Cinco, pudiendo establecer sucursales y agencias y tener representaciones en el extranjero y en cualquir punto de la República. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas iguales de Un mil pesos de igual moneda cada una, y el que apertado por partes iguales por ambos socios se halla totalmente suscripto e integrado, estando representado por mercaderías, muebles y útiles y créditos en un todo de acuerdo al balance e inventario que, confeccionado separadamente, ha sido suscripto de conformidad por los integrantes de la sociedad. — Séptima: La sociedad será administrada por ambos socios señores Israel Bernardo Sharovsky y Juan Luis Uhalde, quienes quedan designados como Gerentes de la misma, teniendo indistintamente uno cualquiera de ellos, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con las facultades propias y legales de tales funciones, con la única limitación de no comprometerla con y en negociaciones extrañas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, como en fianzas ni garantías en favor de terceros, como consecuencia de ello podrán especialmente constituir depósitos en dinero o valores en los bancos oficiales y particulares, extraer total o parcialmente los depósitos a nombre de la Sociedad existentes durante la vigencia de este contrato. Para tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales y particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso forma de pago y tipo de interés. Para librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar cheques, pagarés, letras de cambio, giros, vales, documentos de crédito y otros papeles negociables y otorgar y suscribir cheques. Las facultades enunciadas son simplemente ilustrativas y en manera alguna limitativas. — Octava: Los socios percibirán una retribución mensual que fijaran de común acuerdo oportunamente y la que se imputará a Gastos Generales. — Novena: Ninguno de los socios, sus herederos o representantes legales, podrá ceder o transferir a terceros extraños a la Sociedad todo o parte de sus cuotas de capital, sin la conformidad del otro socio. Siendo rechazada la transferencia, al socio le queda el derecho de ocurrir ante la autoridad competente a sus efectos. En este caso el otro socio tendrá derecho a adquirir la cuota de capital en iguales condiciones que las ofrecidas por el tercero extraño. — Décima: Anualmente, es decir, al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general, de las utilidades que resulten, se distribuirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando éste alcance al diez por ciento del capital social, y el remanente de las utilidades se repartirá en proporción al capital aportado. No se podrán establecer dividendos ni hacerse distribuciones de ningún género a los socios, si no es sobre utilidades líquidas y realizadas. — Undécima: El balance e inventario general deberá ser practicado por ambos socios o la persona que éstos designen de común acuerdo y deberá ser firmado por ambos dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio económico, dándoselo por aceptado y aprobado aunque así dejare de hacerlo cualquiera de ellos y no presentase objeciones dentro de los quince días de ser intimado para la firma del mismo. — Duodécima: El nombramiento y remoción de Gerentes y cualquier modificación del contrato social serán hechos por acuerdo de ambos socios. — Décima Tercera: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. Ocurrido el fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá resolver por lo siguiente: a) Disolver totalmente la sociedad y proceder a su inmediata liquidación. b) Continuar con la Sociedad hasta el vencimiento de su término con la cónyuge y o herederos del socio fallecido, los cuales tendrán meras funciones de fiscalización y vigilancia, y para cuya actuación deberán unificar la personería. c) Hacerse cargo del activo y pasivo y entregar a quienes resulten herederos el haber que arroje a su favor un balance que se practicará al efecto a la fecha del deceso, cuyo haber lo entregará en cuatro cuotas semestrales e iguales con más un interés del cuatro por ciento anual. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia sobre la interpretación, aplicación o cumplimiento de este contrato en todas y cada una de sus partes, o en lo que respecte a la liquidación de la Sociedad será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y en caso de disidencia, ésta será resuelta por un tercero nombrado con antelación, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. Para todos los casos, circunstancias y contingencias no previstas en este contrato, los componentes de la Sociedad deberán ajustarse a las disposiciones legales en vigencia. Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y así la otorgan por ante mi y los testigos del acto que lo fueron don Alberto Galli y don Amadeo F. Capano, vecinos hábiles a quienes conozco doy fe. — Juan L. Uhalde. — B. Sharovsky. — Alberto Galli. — Amadeo F. Capano. — Hay un sello. — Ante mí Juan R. Borzone. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio setenta y seis vuelto del Registro ciento cincuenta y siete de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números: dos millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta; dos millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los un días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1949. — Luis H. Diaz, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.534-v.23 feb.

MIRSON HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los treinta y un días de enero de 1949, entre los señores: Abraham Leib Mirson, ruso, casado, mayor de edad; Samuel Mirson, argentino, casado, mayor de edad, domiciliados en la calle General Urquiza 1996, ambos en nombre propio, y Carlos Anziano, francés; Armando Landecheverri, francés; Moisés Resnik, argentino y Adelino Das Neves, portugués, domiciliados en Rivadavia 1240, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, quienes comparecen como únicos integrantes y en nombre de la razón social "Anziano y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que fué constituída en fecha 25 de abril de 1946, ante el escribano de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, Don Jaime D. Uranga, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, en 6 de Septiembre de 1946, libro dos de sociedades de responsabilidad limitada, folio 69, Nº 468, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: los suscriptos, forman la razón social "MIRSON HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 6 de Septiembre de 1948, bajo el Nº 1.415, folio 98 del libro 15 y en la que ingresó "Anziano y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en razón de las cuotas de capital que adquirió, según contrato inscripto en el Registro mencionado, el 31 de diciembre de 1948, bajo el Nº 2.260, folio 240 del libro 16 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y habiéndose, de común acuerdo, modificado alguna de las cláusulas del referido contrato, para un mayor ordenamiento del mismo, se inserta a continuación, en la fecha que queda definitivamente redactado: Primera: A partir del 3 de julio de 1948, queda constituída entre los señores Abraham Leis Mirson, Samuel Mirson y "Anziano y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, una sociedad comercial que girará en plaza bajo el rubro de "Mirson Hnos. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El objeto de la sociedad consiste en: importación, exportación, fabricación, compraventa de repuestos y accesorios para automóviles, representaciones y comisiones en general. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Quirno Costa Nº 3030, pudiendo establecer agencias o sucursales si así lo creyeran conveniente los asociados. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, pudiendo prorrogarse por igual período, si así lo resuelven de común acuerdo los socios. Después del tercer año de ejercicio, podrá el o los asociados que representen mayoría de capital, pedir la disolución de la misma. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional o sean noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Sr. Abraham Leib Mirson veinticinco mil pesos moneda nacional o sean veinticinco cuotas de mil pesos m$|$n. cada una; Sr. Samuel —Continúa en el sello de $ 1.50 m$|$n. número 2.185.238 - H. Continuación del sellado de $ 1.50 m$|$n. número 2.185.237 - H— Mirson diez mil pesos m$|$n., o sean diez cuotas de mil pesos m$|$n. cada una: ambos aportes totalmente integrados; y "Anziano y Cía.", Soc. Resp. Ltda. cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean cincuenta y cinco cuotas de mil pesos m$|$n. cada una, de las que integró pesos cuarenta mil m$|$n., al adquirir las cuotas de capital al socio saliente, y el saldo de quince mil pesos m$|$n., en mercaderías. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente a quienes se designan gerentes administradores con todos los derechos y atribuciones y deberes que corresponden. "Anziano y Cía., Soc. Resp. Ltda. estará representada por el Sr. Armando Landecheverry o Sr. Salomón Schwartzman, indistintamente, a quienes otorgan en este mismo acto, mandato revocable. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes administradores, siendo indefectiblemente necesario para la validez de todas las operaciones sociales, la firma del representante de "Anziano y Cía.", Sociedad Resp. Ltda. quien podrá hacerlo indistintamente con cualquiera de los otros gerentes. A los socios les está prohibido hacer uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, así como también en prestaciones a título gratuito, o fianzas a favor de terceros. "Anziano y Cía., Soc. Resp. Ltda. y sus representantes podrán dedicarse a otras actividades ajenas al giro social, incluso si fueren del mismo ramo. Sin perjuicio de las facultades propias resultantes de gerentes administradores de la sociedad, los mismos podrán ejecutar en la forma establecida, los siguientes actos: a) adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, mercaderías u otros en cualquier forma y condiciones y cualquier título, constituir y cancelar hipotecas u otros gravámenes; b) celebrar toda clase de actos y contratos inclusive los que establecen los artículos 1381 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y sus concordantes, que se dan por reproducidos en este lugar; c) operar con todos los establecimientos bancarios ya sean oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y del Crédito Industrial; d) Solicitad dinero en préstamo y descontar documentos; e) firmar, aceptar, endosar y de cualquier modo transferir o ceder pagarés, giros, vales, cheques, letras de cambio, giros en descubierto, y cualquier otro documento civil o comercial; f) suscribir las escrituras públicas o privadas que fueran menester; g) presentarse ante las autoridades administrativas, judiciales, municipales del país o extranjero, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en todos los asuntos en los cuales la sociedad sea interesada; h) otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos, haciendo constar que las facultades transcriptas son al solo efecto enunciativo y no —Continúa en el sello de $ 1.50 número 2.185.239 - H. Continuación del sellado de $ 1,50 número 2.185.238 - H— limitativo. — Séptima: Anualmente, al día 31 de diciembre, se practicará un Balance General de la sociedad, sin perjuicio de realizar los balances parciales o de comprobación mensual. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el 5 % para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, formulándose las reservas pertinentes para las leyes sociales y amortizaciones, conforme a las disposiciones de la Dirección General Impositiva. El remanente se distribuirá en la siguiente proporción: Sr. Abraham L. Mirson el treinta y cinco por ciento; Sr. Samuel Mirson el veinticinco por ciento y "Anziano y Cía.", Soc. Resp. Ltda., el cuarenta por ciento. En igual proporción se soportarán las pérdidas. — Octava: Los balances se aprobarán dentro de los sesenta días de realizados por votos que representen mayoría de capital. — Novena: Por su trabajo personal, los socios percibirán: Sr. Abraham L. Mirson $ 1.100.— m$|$n., como sueldo, $ 500 m$|$n. para gastos de movilidad y $ 400.— m$|$n. para reparaciones de automóvil; Sr. Samuel Mirson $ 800.— como sueldo y $ 400 m$|$n. para gastos de movilidad y "Anziano y Cía." Soc. Resp. Ltda. o sus representantes, $ 1.200.— m$|$n. Estos importes son mensuales, con imputación a la cuenta de gastos generales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios o de disolución de "Anziano y Cía.", Soc. Resp. Ltda. no vencido el presente contrato, la sociedad continuará su giro con la representación legal del socio fallecido o incapacitado, hasta su expiración. Podrán optar los socios restantes, por mayoría de capital: a) continuar con el giro social, con la representación unificada del socio fallecido o incapacitado; b) por adquirir a prorrata las cuotas del socio fallecido o incapacitado, abonando el importe que por capital y utilidades corresponda, en ocho cuotas trimestrales e interés del cinco por ciento anual; c) por disolver y liquidar totalmente la sociedad, también por mayoría de capital. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare en la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio y en caso de discordia, se someten los contratantes a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudieran alegar y constituyendo domicilios especiales, en los consignados en el presente. De común acuerdo, firman el presente, en el lugar y fecha ut supra. s$|$raspado: rubro; hacer; particulares; proporción; En-todo vale. — Abraham L. Mirson. — Armando Landecheverry. — S. Mirson. — M. Resnik. — Carlos Anziano. — Adelino Das Neves. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.329-v.23 feb.

"LAGOS DEL SUR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr Ismael V. Pereyra, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

La señora Robustiana Ferreira de Boock, reconociendo haber recibido de los señores Manuel Gómez, Aurelio Mayol y Adolfo Strasberg, con la formación y constitución de la sociedad "Lagos del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y demás trabajos de estudios, de planificación y ejecución a cumplirse por esa sociedad, el cumplimiento del cometido que les diera.

haciendo efectiva la retribución convenida, por el presente da en pago de sus cuotas de capital social que tiene y le corresponde en "Lagos del Sur. Soc. de Resp. Limitada": al señor Manuel Gómez 240 cuotas (Doscientas cuarenta cuotas), representativas de m$n. 120.000.— (Ciento veinte mil pesos moneda nacional); al señor Aurelio Mayol 180 cuotas (Ciento ochenta cuotas), representativas de $ 90.000.— m n. (Noventa mil pesos moneda nacional), y al señor Adolfo Strasberg 180 cuotas (Ciento ochenta cuotas), representativas de $ 90.000.— m|n. (Noventa mil pesos moneda nacional), y cediéndoles, vendiéndoles y trasmitiéndoles, con ellas, el interés social, los derechos y las obligaciones que representan, les trasmite la total propiedad y derechos sociales de las tales cuotas en la sociedad "LAGOS DEL SUR. SOC. DE RESPONSABILIDAD LTDA.". Los señores Manuel Gómez, Aurelio Mayol y Adolfo Strasberg, en mérito a la dación en pago y cesión de las indicadas cuotas que respectivamente reciben, dan carta de pago a la señora Robustiana Ferreira de Boock por su adeudo en el cometido recibido. Queda convenido entre los suscriptos, señora Robustiana Ferreira de Boock, Manuel Gómez, Aurelio Mayol y Adolfo Strasberg que, en oportunidad, convendrán las modificaciones al contrato social de "Lagos del Sur. Soc. de Resp. Limitada", devinientes de la presente transferencia de cuotas, e inscribirán en el Registro Público de Comercio, quedando desde ya convenido que el señor Manuel Gómez podrá transferir a terceros extraños a la sociedad las cuotas precedentemente adquiridas para sí. Presente también en este acto el apoderado de la señora Robustiana Ferreira de Boock, señor Justo José González, suscribe el presente también de conformidad conjuntamente con su mandante. Se extienden cuatro ejemplares de un mismo tenor, a diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Robustiana F. de Boock, Justo J. González, Manuel Gómez, Aurelio Mayol, Adolfo Strasberg. — Entre líneas "vendiéndoles". Vale. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.328-v.23 feb.

"FUNTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1123 vto. — Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Sebastián Domínguez, casado, argentino, domiciliado en la calle Arenales setecientos sesenta y siete de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, don José Domínguez, casado, argentino, con igual domicilio que el anterior; don Pedro Domínguez, casado, argentino, domiciliado en la calle Rafaela mil treinta y cinco, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; don José Lozano, casado, argentino, domiciliado en la calle Liniers ciento setenta y cinco de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; don Armando Taborda, casado, argentino, domiciliado en la calle Alvear ochocientos diez de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, don Mariano Panadero, casado, argentino, domiciliado en la calle Ballester trescientos veintidós de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires y don Samuel Grinberg, casado, polaco, comerciante, domiciliado en esta Capital, Avenida San Martín siete mil ciento sesenta y nueve; todos mayores de edad de tránsito aquí, de mi conocimiento doy fe, como de que los seis primeros concurren por su derecho propio y el último en nombre y representación de la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de "Emete, Establecimiento Metalúrgico Textil", y rubro social "Raizman, Grinberg y Compañía", como me lo justifica con el contrato social que se otorgó por ante mí en este mismo Registro con fecha diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis que en testimonio me exhibe inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos sesenta y dos al folio cuatrocientos setenta y cuatro del libro doscientos treinta; y con la prórroga del mismo otorgada también por ante mí en este mismo Registro con fecha ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, que en testimonio me exhibe inscripto también en el Registro Público de Comercio, transcribiendo a continuación de este último lo pertinente a este acto, que dice así: "Artículo primero: Queda prorrogada la Sociedad Comercial Colectiva constituída entre los señores Samuel Grinberg, Manuel Wygodski y la Sociedad Raizman Hnos., a contar desde el primero de mayo del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, en la que los tres socios serán solidarios e ilimitadamente responsables. Artículo segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "Emete, Establecimiento Metalúrgico Textil", y rubro social "Raizman, Grinberg y Compañía", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital ...Artículo tercero: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la fabricación de maquinarias textiles y mecánica en general... Artículo cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Samuel Grinberg y Miguel Roizman, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada... Artículo sexto: La Sociedad constituída entre los comparecientes y que por este acto se prorroga durará dos años contados desde el primero de Mayo del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho... Buenos Aires, 30 Abril 1948. Inscripto con esta fecha bajo el número ciento treinta y cuatro, al folio uno del libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos de este Registro Público de Comercio. Conste. Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. L. R. Melendez. Hay un sello". Es Copia Fiel doy fe, y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde la fecha queda constituida entre la Sociedad "Emete Establecimiento Metalúrgico Textil" y que gira bajo el rubro social de "Raizman, Grinberg y Compañía", y los señores Sebastián Domínguez, José Domínguez, Pedro Domínguez, José Lozano, Armando Taborda y Mariano Panadero, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "FUNTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá asiento principal de sus operaciones y su domicilio legal en esta Capital Federal, Avenida San Martín siete mil ciento sesenta y nueve sin perjuicio de poder modificarlo cuando lo consideren conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, escritorios y|o representaciones en cualquier lugar del país, y|o del extranjero, asignándoles capitales o no. Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de una fundición de hierro-gris, aluminio, bronce y de maleable. Tercera: La duración de la Sociedad es de cuatro años, prorrogables por períodos de dos años, si uno o varios de los socios que la constituyen no formulan una manifestación de voluntad contraria con por lo menos seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado a los demás socios que no quieran la disolución, podrán desinteresar al socio o a los socios que la quieran, adquiriéndoles las cuotas de capital que les pertenezcan a prorrateo de sus cuotas, si así lo desearen. En tal caso el o los socios salientes tienen solamente derecho a la restitución de su capital social y a las ganancias del ejercicio que corre. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por el o los socios salientes en la misma proporción que por los otros socios. Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una e íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Emete, Establecimiento Metalúrgico Textil", cincuenta y dos cuotas equivalentes a cincuenta y dos mil pesos moneda nacional; Sebastián Domínguez, ocho cuotas equivalentes a ocho mil pesos moneda nacional; Pedro Domínguez, ocho cuotas equivalentes a ocho mil pesos moneda nacional; José Domínguez, ocho cuotas equivalentes a ocho mil pesos moneda nacional; José Lozano, ocho cuotas equivalentes a ocho mil pesos moneda nacional; Armando Taborda, ocho cuotas equivalentes a ocho mil pesos moneda nacional y Mariano Panadero, ocho cuotas equivalentes a ocho mil pesos moneda nacional. El capital se aporta en dinero efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento. Quinta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de los señores Samuel Grinberg y Sebastián Domínguez, a quienes se designan como Gerentes y quienes actuando en tal carácter, tendrán amplias facultades y el uso de la firma social conjuntamente. Los gerentes podrán efectuar todo acto de administración o de disposición que haga el objeto social tales como comprar y vender bienes muebles o inmuebles, acciones y derechos, dar y tomar toda clase de bienes en arrendamiento o sub-locación por plazos que excedan o no de seis años, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, prendarias o personales, depositar dinero, títulos, letras, cheques, pagarés u otros documentos o valores al cobro o en custodia en poder de sociedades y Bancos, incluso los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegase a existir, ya sea en Caja de Ahorro, plazo fijo, cuentas corrientes o en cualquier otra forma, firmando o endosando los recibos, cheques y vales necesarios, solicitar préstamos, créditos, o descuentos a las instituciones nombradas o particulares, girar en descubierto sobre los mismos, con o sin garantía y convenir las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones necesarias, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales, pagarés, giros u otros documentos de crédito, cobrar y percibir cualquier suma de dinero, aceptar bienes en pago, dar recibos y cancelaciones, transigir, conferir poderes generales y especiales aun aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial, y revocarlos, con las únicas limitaciones de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones a terceros: Sexta: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio económico y se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueo de caja que se juzguen necesarios. En dichos balances anuales, que se practicarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. El balance general será sometido a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado si dentro de los diez días de presentado no se hubiere formulado observación por escrito. Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán con asignación individual en el libro rubricado de "Acuerdos Sociales", y serán suscriptos por el socio o socios que las formularen. Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, en virtud del artículo veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo los socios de común acuerdo crear otros fondos de reserva para los fines que consideren convenientes y el remanente será distribuido entre los socios en la proporción de sus cuotas sociales. Las pérdidas, si las hubiere, también serán soportadas en la misma proporción. Octava: Se creará antes de la determinación del resultado líquido, un fondo de reserva para obligaciones emergentes de la legislación social vigente o que se promulgara en el futuro. Este fondo corresponde exclusivamente a la Sociedad y en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar de ningún derecho sobre el mismo, pues queda a disposición de la Sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. Novena: De común acuerdo pueden los socios admitir uno o más socios nuevos; pero no puede un socio ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los demás socios, y en caso favorable los socios restantes o la Sociedad tendrán opción y prioridad para adquirir las cuotas, en igualdad de condiciones y precio con respecto al ofrecido por los terceros. Décima: En un libro rubricado de "Acuerdos Sociales" se dejará constancia de las resoluciones que los socios adopten referentes a los balances generales, estado de contabilidad, asignaciones de los socios que ejercen alguna actividad en la Sociedad, reservas facultativas, así como a todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El señor Samuel Grinberg en representación de "Emete", Establecimiento Metalúrgico Textil, recibirá una copia de cada acta del libro de "Acuerdos Sociales", que serán firmadas por los socios concurrentes al acuerdo. Se requiere la presentación de la mitad más una de las cuotas para poder aceptar resoluciones que serán válidas por mayoría de votos presentes, teniendo cada cuota representada derecho a un voto. Los socios asistentes en cada reunión firmarán el acta correspondiente. A pedido de los gerentes o de uno de los socios se convocará a reunión extraordinaria, debiendo ellos concretar los puntos que deben ser tratados. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá. Los herederos o legatarios del socio fallecido o representante del socio incapaz seguirán con ella, nombrándose al efecto una representación unificada, quien no podrá ejercer funciones de administración. Los herederos continuarán percibiendo las utilidades que por capital de su causa habiente les corresponda hasta el vencimiento del ejercicio, en cuya oportunidad les serán devueltos el capital y las utilidades, pudiendo en este caso la Sociedad o uno o varios de los socios o terceros, con la conformidad expresa de los demás socios adquirir las cuotas que serán pagadas a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, a contar del cierre del correspondiente ejercicio. Si al vencimiento uno o más herederos así lo desearen, pueden continuar siendo socios de la Sociedad, comunicándolo dentro de los quince días después del cierre del correspondiente ejercicio a la Sociedad, mediante telegrama colacionado. La Sociedad tiene la obligación de comunicar por carta certificada dentro de los quince días, a contar del fallecimiento del socio causante, el contenido de esta cláusula o por lo menos un heredero. — Duodécima: La Sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, además del vencimiento del plazo. En uno y otro caso la liquidación estará a cargo de los gerentes, quedando establecido que, previo pago de sus obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la Sociedad o en la fecha de su disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable y obligatorio para las partes. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada y constituída esta Sociedad y a su mejor cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Leída y ratificada firman junto con los testigos del acto don Félix F. Bruschi y don Rodolfo J. Sisterna, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. S. Dominguez. — José Domínguez. — Pedro Domínguez. — A. Taborda. — José Lozano. — M. Panadero. — Samuel Grinberg. — Félix F. Bruschi. — Rodolfo J. Sisterna. Hay un sello. Ante mí: Horacio A. Clariá. Concuerda con su matriz que bajo el número trescientos sesenta y uno pasó ante mí en el Registro ciento treinta y seis de mi adscripción. Para la Sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en seis sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, números: Del un millón seiscientos veinte y siete mil trescientos cincuenta y dos; un millón seiscientos veintisiete mil trescientos treinta y dos; un millón seiscientos diez mil ochocientos cuarenta y nueve; un millón seiscientos veintinueve mil doscientos sesenta y nueve; un millón seiscientos veintinueve mil doscientos setenta y el presente. Horacio A. Clariá. Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.319.-v.23 feb.

"SEABRA COMPANHIA - TECIDOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Diciembre del año Mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Roberto Grimaldi Seabra, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 638; don Nelson Grimaldi Seabra, soltero, domiciliado en la calle Talcahuano Nº 638; don Gervasio Santos Seabra, casado, con domicilio en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1134; don Américo Constantino Breia, casado, domiciliado en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1134; don Antonio Lartigau Seabra, soltero, con domicilio en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1134; don Adriano Seabra Fonseca, soltero, con domicilio en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1134; don Eurico Correa Salgado, casado, domiciliado en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1134 y don Ricardo Seabra Moura, casado, con domicilio en la calle Corrientes Nº 330, de esta ciudad, todos de nacionalidad brasileña, salvo este último que es de nacionalidad portuguesa, todos mayores de edad y en el carácter de socios y únicos integrantes de la Sociedad "SEABRA COMPANHIA - TECIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo Nº 297, folio 352 del Libro 8 y modificación al Nº 219, folio 308 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto de común acuerdo: 1º) Modificar la cláusula sexta del contrato a tenor siguiente: Sexta: La Dirección, administración y gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios señores Roberto Grimaldi Seabra; Nelson Grimaldi Seabra; Gervasio Santos Seabra; Américo Constantino Breia; Antonio Lartigau Seabra; Adriano Seabra Fonseca; Eurico Correa Salgado y Ricardo Seabra Moura, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social en todas las operaciones relativas al giro de la Sociedad, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma. — 2º) Reformar la cláusula novena del contrato en cuanto a la participación de los socios en las utilidades y contribución a las pérdidas de la Sociedad, estableciéndose la siguiente proporción: Roberto Grimaldi Seabra, diez por ciento (10 %); Nelson Grimaldi Seabra, diez por ciento (10 %); Gervasio Santos Seabra, doce por ciento (12 %); Américo Constantino Breia, diez y nueve por ciento (19 %); Antonio Lartigau Seabra, diez por ciento (10 %); Adriano Seabra Fonseca, once por ciento (11 %); Eurico Correa Salgado, seis por ciento (6 %) y Ricardo Seabra Moura, veintidós por ciento (22 %). En prueba de conformidad se firma el presente en ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra, dándosele efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, debiendo inscribirse por cualquiera de los otorgantes en el Registro Público de Comercio. (Fdo.): Roberto Grimaldi Seabra; Nelson Grimaldi Seabra; Gervasio Santos Seabra; Américo Constantino Breia; Antonio Lartigau Seabra; Adriano Seabra Fonseca; Eurico Correa Salgado; Ricardo Seabra Moura.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.302-v.23 feb.

ARGO I. PARISIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Juan L. Páez, dése a publicación por cinco días, el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Israel Parisier, argentino naturalizado, de estado casado, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 555 que acostumbra a firmar "I. Parisier", la señora María Stachausky de Parisier que firma "María S. de Parisier", de nacionalidad argentina, casada, con domicilio en la calle Rosario Nº 456, y el señor Isidoro Stavchauski, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alsina Nº 2971, que acostumbra firmar "I. Stavchauski", todos mayores de edad, se acuerda constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "ARGO I. PARISIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad comenzará a regir desde el primero de Febrero de 1949 y su duración será de cincuenta años. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse al ramo de importación y exportación, adquiriendo a tales efectos, mercaderías de toda clase por cuenta propia o de terceros, como así también ejercer toda clase de representaciones del país o del extranjero, y por último cualquier negocio vinculado o no a los antedichos, cuando así lo decidieran sus socios, pudiendo también comprar y vender inmuebles. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos cada una aportadas en efectivo en la siguiente forma: ciento una cuotas por parte del señor Israel Parisier; cuatro cuotas por parte de la señora María Stavchauski de Parisier y cinco cuotas por parte del señor Isidoro Stavchanski. Los socios en cualquier momento y de común acuerdo pueden aumentar el capital de la sociedad y hacer ingresar nuevos socios con las mismas facultades que los socios actuales, pudiendo también transformar esta sociedad de responsabilidad limitada en sociedad anónima. — Quinta: La gerencia y administración estará a cargo del socio señor Israel Parisier o de la señora María Stachanski de Parisier, indistintamente. El gerente administrador tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones que formen el objeto de la sociedad con mandato para administrar además de los negocios sociales y en general, los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles o inmuebles, o enajenarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarlos en el Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos o compañías particulares, o con cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos, etc.; b) estar en todos los casos habilitados para aceptar, otorgar o firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas e hipotecas en el Banco Hipotecario Nacional Banco de la Nación Argentina, o cualquier otra Institución Nacional o particular, vender todos o cada uno de los bienes muebles o inmuebles de la sociedad o adquirirlos en lo futuro, fijar precio de las operaciones, cobrar o percibir su importe aunque sea a plazos, c) Tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de interés; d) verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto: librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar, y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia, anteriores o posteriores a este contrato. — Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal, de esta plaza o del extranjero, como también de cualquier institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción; e) Aceptar o hacer consignaciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultades para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, pedir quiebras o concurso civil de sus deudores; g) conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden otorgando las facultades que le confieren en forma amplia o limitada, incluso las que autoriza el art. 1.881 del Código Civil, así como poderes para gestiones bancarias, administrativas o cualquier asunto en que la sociedad intervenga o tenga interés o sea parte directa o indirecta; h) formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, así como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere necesario para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración, debiendo entenderse que las facultades antes dichas no son limitativas sino enunciativas, por lo tanto tendrán todas las facultades necesarias para cumplir este mandato con la única prohibición de hacer uso de lo firma social, ni tampoco dar fianzas, avales, etc., etc., que no sean consecuencia de actos sociales. — Sexta: Cada treinta y uno de diciembre se practicará un balance general del año vencido a esa fecha; el primer ejercicio vencerá el próximo treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Con el cinco por ciento del beneficio de cada ejercicio se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el diez por ciento del capital social. — De las sumas resultantes, deduciendo el fondo de reservas, se acreditarán las utilidades al final de cada ejercicio en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas a terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. — Aún en el caso de producirse este acuerdo, los socios tendrán derecho a la adquisición en igualdad de condiciones y dicha opción deberá usarse al tercer día de comunicarse a la sociedad tal intención por medio de telegrama colacionado — Si varios socios hicieran uso de la opción, las cuotas a transferir se otorgarán en proporción a sus capitales y si no fuera posible repartirlas a prorrata, a quien tenga mayor capital. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. — Sus acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que suscribirán los socios presentes. — Noveno: Los socios fijarán periódicamente y por mayoría de votos la retribución mensual de los gerentes, a cargo de gastos generales. — Décima: En caso de fallecimiento de uno o varios de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad, sin necesidad del consentimiento de los otros socios. — Undécima: En el caso de liquidarse la sociedad, deben los socios nombrar por mayoría de votos, uno o varios liquidadores. — El producto neto de la liquidación se dividirá entre los socios, de acuerdo a sus cuotas. — Duodécima: El balance anual será efectuado de acuerdo a las prácticas contables y a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, debiendo ser sometido a la aprobación de los socios inmediatamente de terminado, entregando una copia del mismo a cada uno de los socios, quienes deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los sesenta días y vencido ese plazo sin que hagan observación, quedará de hecho aprobado. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los firmantes dan por formada la presente sociedad, a cuyo cumplimiento se ajustarán las partes contratantes, y en prueba de conformidad, firman el presente después de leído y ratificado su contenido, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina en la fecha al comienzo indicada. — Entre líneas: "que firma" María S. de Parisier", "de Parisier", "de Parisier", Vale. — I. Parisier. — María S. de Parisier. — I. Stavchausky.

Buenos Aires, 15 febrero de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.339-v.23 feb.

MITCHELL'S IMPORT

(Mitchell Importadora)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ochocientos Sesenta y Cuatro. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano público y testigos al final firmados, comparecen don Alberto Echeverría, que firma "A. Echeverría", domiciliado en la calle Concordia número tres mil setecientos dos, y don Miguel Angel Tarsitano, que firma "M. A. Tarsitano", con domicilio en la calle General Martín de Gainza número quinientos cuarenta y siete, ambos argentinos, casados, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo además el nombrado en primer término don Alberto Echeverría en nombre y representación de don Rafael Finelli Feugere, por una parte, y de "Mitchell's English Book Store and the English Book Exchange (Librería de Mitchell y el intercambio de libros ingleses), Sociedad de Responsabilidad Limitada", por otra personerías que serán debidamente acreditadas en el curso de la presente escritura, y ambos comparecientes dicen: Que por escritura de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis otorgada ante el escribano de esta Capital don Ricardo González Ezeiza, al folio novecientos setenta y nueve vuelto del Registro doscientos cincuenta y dos a su cargo, quedó constituída entre las tres personas y la sociedad precedentemente enunciada, una Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "MITCHELL'S IMPORT (MITCHELL IMPORTADORA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que en testimonio que tengo a la vista para este acto ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos ochenta y dos, al folio ciento cincuenta del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de que certifico; y los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que según el artículo cuarto del referido contrato, el capital social fué fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrado, teniendo la Sociedad una duración de veinte años a contar del dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha a la cual fueron retrotraídos los efectos de dicho contrato. Que vienen por este acto a elevar el capital social y a modificar parcialmente ese contrato, a cuyo efecto declaran y otorgan: Primero: Que el capital social queda aumentado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, elevándose en consecuencia su total a la suma de Quinientos mil pesos de igual moneda; el importe del citado aumento se halla totalmente integrado y en evolución dentro de la Sociedad, conforme surge del Balance general practicado al día treinta de Junio del año en curso, el que debidamente firmado por las partes se incorpora a la presente escritura. Las cuotas correspondientes al expresado aumento serán, al igual que las anteriores, de mil pesos nacionales cada una, distribuyéndose y adjudicándose entre los socios en la siguiente proporción: Don Rafael Finelli Feugere, setenta cuotas; don Miguel Angel Tarsitano, setenta cuotas, y don Alberto Echeverría, sesenta cuotas. Por lo tanto las cuotas totales que cada uno de los socios posee actualmente, son las siguientes: el señor Finelli Feugere doscientas veinte cuotas; señor Echeverría ciento ochenta; señor Tarsitano ochenta y "Mitchell's English Book Store and the English Book Exchange, Sociedad de Responsabilidad Limitada", veinte cuotas. El mencionado aumento no implica la alteración de la participación de cada uno de los socios en las utilidades o pérdidas que se produjeren, determinadas por el artículo sexto del contrato social. — Segundo: Que queda reformado el artículo quinto, reemplazándolo por el siguiente texto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por un Gerente, quien tendrá el uso de la firma social y actuará con plenos poderes y facultades de administración para realizar todos los actos y operaciones necesarios para el cumplimiento de los fines de la Sociedad gozando de todas y cada una de las atribuciones enunciadas por el referido artículo quinto, cuyos términos se dan aquí por reproducidos. En caso de ausencia o impedimento del Gerente lo sustituirán en calidad de tales, dos socios cualesquiera actuando en forma conjunta con las mismas atribuciones y deberes establecidos para aquél mientras dure su ausencia o impedimento; los socios que actuaren transitoriamente en reemplazo del Gerente, serán elegidos de común acuerdo entre los socios. Para el desempeño del cargo de Gerente queda designado el socio don Alberto Echeverría. — Tercero: Que subsisten todas las demás cláusulas del contrato originario, aclarando los otorgantes que en la escritura constitutiva se hizo constar que don Rafael Finelli Feugere concurría en nombre y representación de la Sociedad "Mitchell's English Book Store and The English Book Exchange (Librería de Mitchell y el intercambio de libros ingleses), Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejan constancia que se entiende que lo hacía además por su propio derecho, ya que de las mismas cláusulas del contrato surge su calidad de socio. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano José Steinman con fecha 28 de Diciembre de 1948.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.329-v.23 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

21 de enero de 1949

288.588. — Ya no deseo vivir. Canción-bolero-música. Autor. Herrmann Ludwig. Imp. A.M.O.R. Editor. Ediciones Music. Ritmo. Bs. As. 15 de nov. de 1948. 2.000 ejemp.

288.589. — Suipacha. Periódico. Nº 494. Enero de 1949. Propietario y Director. Rodolfo M. Cardoso. Suipacha. 400 ejemp.

288.590. — El Heraldo. Periódico. número 7.551. Enero de 1949. Propietario y Director. Domiciano Cepeda. González Chaves. 450 ejemp.

288.593. — Revista Sudamericana. Revista. Nº 807. Diciembre de 1948. Propietario y Director. Guillermo F. Pelayo Patterson. Cap. Federal. 1.500 ejemp.

288.594. — The Mar Year Book-River Plater Manual, 1948-1949. 527 págs. Autores de la recopilación. Carlos Pedro Montheil Lacroix. Juan José Anderson y otros. Imp. Platt S. A. Editor. Editorial Mar. Bs. As. Diciembre 1948. 2.550 ejemp.

288.595. — Ciencia y Convulsiones. 192 págs. Autor. Guillermo G. Lennox. Traductor. Bernabé Cantlon. Imp. Ferrari Hnos. Editor. Editorial El Ateneo. Bs. As. 18 de nov. de 1948. 1.000 ejemp.

288.596. — La Marihuana en la América Latina. La Amenaza que constituye. 55 págs. Autor. Pablo Osvaldo Wolff. Imp. A. Frascoli. Editor. Editorial El Ateneo. Bs. As. 28 de diciembre de 1948. 500 ejemp.

288.597. — Los desórdenes de la menstruación y su tratamiento. 327 págs. Autor. Emilio Colombo. Imp. Armando Hernández. Editor. Editorial El Ateneo. Bs. As. 2 de enero de 1949. 1.000 ejemp.

288.598. — Sadismo y masoquismo en la conducta. 229 págs. Autor. Angel Garma. Imp. S. de Amorrortu e hijos. Editor. Editorial El Ateneo Bs. As. 25 de nov. de 1945. 1.000 ejemp.

288.599. — Patología Médica. Tomo II (Primera parte). Tubo digestivo. 840 págs. Autor. Ricardo H. Bisi. Mario Brea. Mariano Celaya y otros. Imp. Didot. Editor. Editorial El Ateneo. Bs. As., 24 de diciembre de 1948. 1.000 ejemplares.

288.600 — Higiene y alimentación del niño. 380 págs. Autor: Aníbal Olaran Chans. Imp. S. de Amorrortu e hijo. Editor: Editorial El Ateneo. Bs. As., 11 de enero de 1949. 1.000 ejemplares.

288.601. — Curso de Química Biológica. 565 págs. Autor. V. Deulofeu y A. D. Marenzi. Imp. Tomás Palumbo. Editor. Editorial El Ateneo. Bs. As. 28 de diciembre de 1948. 1.000 ejemp.

288.602. — Cuando Volverás. Tango-canción-letra. Autor. José Horacio Staffolani. Imp. Alfredo Perrotti. Editor. Editorial Music. Record. Bs. As. 19-1-1949. 500 ejemp.

288.603. — Cuando Volverás. Tango-canción. Música. Autor. Pedro Mafia. Imp. Alfredo Perrotti. Editor. Editorial Music. Record. Bs. As. 19 de enero 1949. 500 ejemp.

288.604. — Villeguita. Tango-música. Autor. Astor Piazzola. Imp. Alfredo Perrotti. Editor. Editorial Music. Record. Bs. As. 6 de enero de 1949. 500 ejemp.

288.605. — Llanto Negro. Milonga candombe. Letra. Alfredo F. Roldán. Imp. Alfredo Perrotti. Editor. Editorial Music. Record. Bs. As. 6-1-49. 500 ejemp.

288.606. — Llanto Negro. Milonga-candombe. Música. Astor Piazzola. Imp. Alfredo Perrotti. Editor. Editorial Music. Record. Bs. As. 6 de enero de 1949. 500 ejemp.

288.607. — Aléjate de Mí. Tango-letra. Autor. Santiago Adamini. Imp. Alfredo Perrotti. Editor. Editorial Music. Record. Bs. As. 6 de enero de 1949. 500 ejemp.

288.608. — Aléjate de Mí. Tango-música. Autor. Armando Baliotti. Imp. Alfredo Perrotti. Editor. Editorial Music. Record. Bs. As. 6 de enero de 1949. 500 ejemp.

288.609. — Romántico Vagabundo. Choro-música. Autor. Augusto Bartolucci. Imp. A. Boccazzi. Editor. El Autor. Bs. As. 7 de enero de 1949. 200 ejemp.

288.610. — Album de Bailables Nº 63. (Taconeando) letras. Autor. Rosquellas, Pracánico, etc. Imp. Alfredo Perrotti. Editor. Editorial Alfredo Perrotti y Editorial Record. Bs. As. 19 de enero de 1949. 6.000 ejemp.

288.614. — El Gimnasta Argentino. Marcha-música. Autor. Higinio Otero. Imp. Julio Korn. Editor. El Autor. Bs. As. 12 de enero de 1949. 1.000 ejemp.

288.615 — El Gimnasta Argentino Marcha-letra. Higinio Otero. Imp. Julio Korn. Editor. El Autor. Bs. As. 12 de enero de 1949. 1.000 ejemp.

288.616. — Rezo Gaucho. Milonga-música. Autor. Julio De Angelo y Benito Novoa. Imp. A. Boccazzi. Editor. Los Autores. Bs. As. 7 de enero 1949. 300 ejemp.

288.620. — Marcha de los Canillitas. (Vendedores de Diarios) música. Autor. P. U. Garavini. Imp. y Editor. Editorial Crisantemo. Bs. As. 11 de sep. de 1939. 500 ejemp.

288.621. — Mis Harapos. fox-trot-música. Autor. Marino García. Arreglo en Fox-trot de Enrique Rodríguez. Imp. R. de Stéfano e hijos. Editor. Editorial. Crisantemo. Bs. As. 23 de diciembre de 1948. 1.000 ejemp.

288.622. — Mis Harapos. Canción-música. Autor. Marino García. Imp. R. de Stéfano e hijos. Editor. Editorial Crisantemo. Bs. As. 23 de diciembre de 1948. 1.000 ejemp.

288.626. — Lusoy. Periódico. Nº 221. Enero de 1949. Devoto (Cba.) Propietario y Director. Américo Gregorio Rovasio. 540 ejemp.

288.633. — Argentinisches Wochenblatt. Nº 3802. Enero de 1949. Cap. Federal. Propietario. Alemann y Cía. Director. Ernesto F. Alemann. 12.000 ejemp.

e.15 feb.-Nº 1.107-v.25 feb.

ENERO 22 DE 1949

288.656. — Bellezas Cuyanas. cueca-música. Autor. P. Vázquez Taborda. Imp. A. Boccazzi. Editor. El Autor. Bs. As. 7 de enero 1949. 200 ejemp.

288.658. — Argentinisches Tageblatt. Nº 19.111. Enero de 1949. Capital Federal. Propietario: Alemann y Cía. Director: Ernesto F. Alemann.

288.659. — Album de Bailables Nº 63. "Taconeando", música. Autor. Rosquellas. Pracánico y otros. Imp. Alfredo Perrotti. Editor. Editorial Musical Perrotti y Editorial Record. Bs. As. 19 de enero 1949. 6.000 ejemp.

288.662. — Revista Penal y Penitenciaria. Nº 31|34. diciembre de 1944. Cap. Federal. Propietario. Direc. Gral. de Institutos Penales. Director. Roberto Pettinato. 2.000 ejemp.

288.663. — El Pueblo. Nº 16.611. Enero de 1949. Cap. Federal. Propietario. El Pueblo, Bonamino y Cía. Director. J. Roberto Bonamino. 78.000 ejemp.

288.665. — Orientación. Revista. Nº 35. Nov. de 1948. Cap. Federal. Propietario. Saúl Luis Morando Maza. Director. Saúl Luis Morando Maza. 5.000 ejemp.

288.666. — Bellezas Cuyanas. Cueca-letra. Autor. Josefa J. Bergueccio. Impresor. A. Boccazzi. Editor. El Autor. Bs. As. 7 de enero de 1949. 200 ejemp.

288.669. — Revista "Rayos de Luz". Nº 9. Octubre de 1948. Cap. Federal. Propietario Asoc. Femenina de Educ. y Beneficencia. Propietario. Hna. María Ederle. 2.000 ejemp.

288.670. — La Primera Dama Argentina. Vals-canción-música. Autor. Alejandro Pascualetti. Imp. A. Boccazzi. Editor. El Autor. Bs. As. 8 de oct. 1948. 300 ejemp.

e.15 feb.-Nº 1.108-v.25 feb.

24 DE ENERO DE 1949

288.685 — Brújula. Periódico. Propietario: Federación Argentina Trabajadores de la Industria Fideera y Afines (F.A.T.I.F.A.). Director: Miguel José Gazzera. Buenos Aires, diciembre de 1948. 5.000 ejemplares.

288.689 — Luna Tucumana. Zamba. música. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1948.

288.690 — Luna Tucumana. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1948.

288.691 — Nostalgias Entrerrianas. Zamba, música. 2 págs. Autor: Juan Manuel Cabrera. Editor: Tierra Linda. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs. Aires. 15|1|949.

288.692 — Nostalgias Entrerrianas. Zamba,letra. 2 págs. Autor: Angel Peña. Editor: Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15-1-949.

288.693 — Las Tres Donosas. Cueca cuyana, música. 2 págs. Autor: Hilario Cuadros R. Editor: Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero de 1949.

288.694 — Las Tres Donosas. Cueca cuyana, letra. 2 págs. Autor: Hilario Cuadro R. Editor: Tierra Linda. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs. As., 15|1|949.

288.695 — Gitana. Bolero gitano, música. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 15|1|949.

288.696 — Gitana. Bolero gitano, letra. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|1|949.

288.697 — La Guitarrera de San Nicolás. Vals, música. 2 págs. Autor: Enrique Maciel. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 30|12|948.

288.698 — La Guitarrera de San Nicolás. Vals, letra. 2 págs. Autor: Héctor Pedro Blomberg. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1948.

288.699 — Oro y Plata. Milonga candombe, música. 2 págs. Autor: Charlo. Editor: A.U.R.A. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 30|12|948.

288.700 — Oro y Plata. Milonga candombe, letra. 2 págs. Autor: H. Manzi. Editor: A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 30|12|948.

288.701 — El Pollero. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor Marcó. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|12|948.

288.702 — El Pollero. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Héctor Marcó. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|12|948.

288.703 — A José Manuel Moreno. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Armando Pontier. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 30|12|1948.

288.704 — A José Manuel Moreno. Tango milonga, letra. 2 págs. Autor: Armando Pontier. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 30|12|948.

288.705 — Yo vendo unos ojos negros. Tonada popular chilena, música. 2 páginas. Autor: Anónimo. Arreglo para guitarra de: G. Bianqui Piñero. Editor: Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 19|10|948.

288.706 — La Pampita. Milonga pampeana, música. 2 págs. Autor: Argentino Valle. Arreglo para guitarra de: G. Bianqui Piñero. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 5 de mayo de 1948.

288.707 — Pájaro Campana. Galopa popular paraguaya, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo para guitarra de: G. Bianqui Piñero. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 19|10|948.

288.708. — A unos ojos. Vals, música. 2 págs. Música arreglo de: Carlos Montbrun Ocampo. Arreglo para guitarra de: G. Bianqui Piñero. Editor: Tierra Linda. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs. Aires, 3|1|949.

288.709 — ¡Viva Jujuy! Bailecito popular jujeño, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo para guitarra de: G. Bianqui Piñero. Editor: Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 3|1|949.

288.710 — La Andariega. Zamba, música. 2 páginas. Atahualpa Yupanqui. Arreglo para guitarra de: Atahualpa Yupanqui. Editor: Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 3|1|949.

288.711 — La Baguala. Chacarera, música, 2 págs. Autor: Julio A. Jerez. Arreglo para guitarra de: Bianqui Piñero. Editor: Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3|1|949.

288.712 — La Palomita. Yaraví peruano, letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: de: Félix Villa. Editor: Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 30|12|948.

288.713 — La Palomita. Yaraví peruano, música. 2 páginas. Autor: Anónimo. Arreglo de: Félix Villa. Editor: Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1948.

288.714 — Ideas. Periódico. Propietario: Asociación de Fomento y Cuerpo de Bomberos Voluntarios y de Primeros Auxilios Vuelta de Rocha Francisco Carbonari. Director: Juan Pallotta. Bs. Aires, noviembre de 1948. 600 ejemplares.

288.718 — El pueblo de Pellegrini. Periódico. Propietario y Director: José Aníbal Tocha. Pellegrini (Prov. de Bs. As.), enero 18 de 1949. 380 ejemplares.

288.728 — Buenos Aires y La Pampa. Periódico. Propietario: Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa. Director: Samuel Salva. Buenos Aires, setiembre-octubre de 1948. 10.000 ejemplares.

288.729 — La Voz. Periódico. Propietario y director: Mariano F. Tombeur. Buenos Aires, 15 de enero de 1949. 1.100 ejemplares.

288.730 — El Volante. Periódico. Propietario: Asociación Mut. Arg. del Volante. Director: Juan M. Castiñeira. Bs. Aires, diciembre 1948. 2.000 ej.

288.732 — Cronista Informativo. Periódico. Propietario: Ernesto Alfredo Rafael y Carlos Rafael Affatato. Director: Ernesto A. R. Affatato. Buenos Aires, enero de 1949. 1.000 ejemplares.

288.734 — Café de la calle Corrientes. Tango, música. 2 págs. Autores: Juan Rezzano y Alfredo Carsellé. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7|1|949.

288.735 — Soñar de novia. Vals. música. 2 págs. Autor: Alfredo Carsellé. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 7|1|949.

288.737 — Pregón. Periódico. Propietario: Diario Pregón, Soc. Comercial Colectiva. Director: Rodolfo Bronstein. Córdoba, 19 de enero de 1949. 8.500 ej.

288.738 — Voces Atlánticas. Periódico. Propietario y director: José Retrivi. San Clemente del Tuyú y General Lavalle (Prov. de Bs. Aires), 15 de enero de 1949. 700 ejemplares.

288.740 — Pobre bohemio. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Ruggero Corso. Editor e impresor: A. Boccazzi. 200 ejem. Buenos Aires, 7 enero 1949.

288.741 — Pobre bohemio. Tango. Música. 2 págs. Autor: Pedro Corso. Editor e impresor: A. Boccazzi. 200 ejem. Buenos Aires, 7 enero 1949.

288.742 — El Fraternal. Periódico. Propietario: Asoc. Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. Director: Modesto Enrique Vázquez Mella. Buenos Aires, enero de 1949. 450 ejemplares.

288.750 — A Dios piedad. Tango canción. Letra. 2 págs. Autor: Julio E. Yriarte. Editor e impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.

286.854 — "Ñapinda". Seudónimo.

e.15 feb.-Nº 1.109-v.25 feb.

ENERO 25 DE 1948

288.778. — El farol de los gauchos. Canción. Faz A. Autor, letra: Celedonio E. Flores. Música: Eduardo Pereyra. Faz B. Oración serrana. Vals. Autor, letra: Julián Quintanilla. Música: Antonio Tormo. Intérprete: Antonio Tormo y su conjunto. Disco Victor Nº 60-1678. 500 ej. Bs. Aires, 1º de enero de 1949.

288.779. — Flor de Irupé. Chamamé. Faz A. Autor, múcica: Prudencio Giménez. Faz B. Floripamí. Canción paraguaya. Autor, letra: Francisco Rivarela. Música: Fernández Moreno. Intérprete: Prudencio Giménez y su Cuarteto Paraguay. Disco Victor número 60-1679. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.780. — Llévame. Bolero. Faz A. Autor, letra: Juan V. Clauso. Música: Tito Ribero, Faz B. Comienza el beguine. Beguine. Autor, letra y música: Cole Porter. Intérprete: Héctor y su Gran Orquesta de Jazz. Disco Victor Nº 60-1715. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.781. — Cielito lindo. Canción vals. Faz A. Autor, letra y música: Carlos Fernández. Faz B. Según pasan los años. Fox-trot. Autor, música: Hernán Hupfeld. Intérprete: Emilio Barbato, su piano y su ritmo. Disco Victor Nº 60-1714. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.782. — Por la cuesta del Totoral. Zamba. Faz A. Autor, música: Hnos. Abalos. Faz B. Cholita traidora. Carnavalito. Autor. Recop. y arreglo. Letra y música: Hnos. Abalos. Intérprete: Hnos. Abalos. Disco Victor número 60-1674. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.786. — El Social. Periódico. Propietario y director: Juan Rexach. Llavallol (Prov. de Buenos Aires), 19 de enero de 1949. 500 ejemplares.

288.788. — Ofensiva. Periódico. Propietario: El Pueblo. "Bonamino & Cía.". Director: J. Roberto Bonamino. Buenos Aires, enero de 1949. 3.000 ejemplares.

288.789. — Plenitud. Periódico. Propietario: El Pueblo. "Bonamino & Cía.". Director: J. Roberto Bonamino. Buenos Aires, enero de 1949. 8.500 ejemplares.

288.790. — Pro Familia. Periódico. Propietario: El Pueblo. "Bonamino & Cía.". Director: J. Roberto Bonamino. Buenos Aires, 23 de enero de 1949. 80.000 ejemplares.

288.791. — Gitanero. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Dimas Lurbés. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 150 ejemplares. Bs. Aires, 5 de enero de 1949.

288.792. — Gitanero. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Dimas Lurbés. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 150 ejemplares. Bs. Aires, 5 de enero de 1949.

288.793. — Las flores, fiesta de la reina. Letra. 2 págs. Autor: Dimas Lurbés. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 150 ejemplares. Bs. Aires, 15 de enero de 1949.

288.794. — Las flores, fiesta de la reina. Música. 2 págs. Autor: Dimas Lurbés. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 150 ejemplares. Bs. Aires, 15 de enero de 1949.

288.795. — La faena. Fiesta de la reina. Letra. 2 págs. Autor: Dimas Lurbés. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 150 ejemplares. Bs. Aires, 15 de enero de 1949.

288.796. — La faena. Fiesta de la reina. Musica. 2 págs. Autor: Dimas Lurbés. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 150 ejemplares. Bs. Aires, 15 de enero de 1949.

288.802. — Rosas y primavera. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Antonio Circosta (Toto). Editor e impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 10 de enero de 1949.

288.803. — La lindora. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Antonio Circosta (Toto). Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1949.

288.804. — Yo me levanté muy tempranito. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Antonio Circosta (Toto). Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ej. Buenos Aires, 10 de enero de 1949.

288.805. — Rosas y primavera. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Ernesto Roselli. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs. Aires. 10 de enero de 1949.

288.806. — Yo me levanté muy tempranito. Corrido, música. 2 págs. Autor: Ernesto Roselli. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs As., 10 de enero de 1949.

288.807. — La lindora. Milonga, música. 2 págs. Autor: Ernesto Roselli. Editor: El autor. Impresor: J. Korn 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de enero de -949.

288.810. — Sobre Rieles. Periódico. Propietario: Dirección Gral. de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. Director: Juan N. Olivera, Pedro Dandole y Ricardo Iglesias. Buenos Aires, diciembre de 1948. 75.000 ejemplares.

288.818. — Veritas. Periódico. Propietario: Veritas. F. Antonio Rizzuto, S. A. Director: F. Antonio Rizzuto. Buenos Aires, 15 de enero de 1949. 3.000 ejemplares.

288.819. — Apunta el sol. Tango, letra. 2 pags. Autores: Chinarro y Del Pinar. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzl. 100 ej. Bs. As., 14 de setiembre de 1948.

288.822. — Canto a febrero. Marcha. letra. 2 págs. Autor: Federico Riera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Capital, 10 de diciembre de 1946.

288.823. — Canto a febrero. Marcha, música. 2 págs. Autor: Federico Riera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Capital, 10 de diciembre de 1946.

288.827. — Buscando su huélla. Tango campero. letra. 2 págs. Autor: Enrique Cotone. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Cap. Federal, 7 de enero de 1949.

288.831. — Camino a La Plata. Vals, música. 2 págs. Autor: Ernesto Vega. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. As., enero 7 de 1949.

288.838. — El indio, el criollo, el gaucho. Al Centro Folklórico "Tierra y Tradición" de la Asociación de Maestros de la Provincia de Córdoba. 64 páginas. Autor: Anibal Montes. Editor: El autor. Impresor: Parada Ohiol. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1948.

288.842. — Camino a La Plata. Vals, letra. 2 págs. Autor: Antonio Machia. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1949.

286.017. — "Quincho". Seudónimo.

287.434. — "Negri". Seudónimo.

e.17 feb.-Nº 1.128-v.2 Mar.

ENERO 26 DE 1949

288.876. — El emisario. Vals. Faz A. Autor letra: Juan Valdez. Música: Héctor Stamponi. Faz B. Garufa. Tango. Autor letra: Roberto Fantaina y Victor Soliño. Música: Juan A. Collazo. Intérprete: Héctor Stamponi y su Orquesta Típica. Disco Victor número 60-1.694 500 ejemplares. Bs. Aires, 1º enero|949.

288.877. — Recuérdame. Tango. Faz A. Autor letra: Santiago M. Bontempi. Música: Carlos Marchisio. Faz B. Para Vd. amigo. Tango. Autor letra y música: Francisco y Domingo Federico. Intérprete: Domingo Federico y su Orq. Típica. Disco Victor Nº 60-1.695. 500 ej. Buenos Aires, 1º enero|949.

288.878. — Recuerdo. Tango. Faz A. Autor letra: Eduardo Moreno. Música: Osvaldo Pugliese. Faz B. Colorado el 32. Tango. Autor música. Victor Braña y Mario Brugni. Intérprete: Domingo Federico y su Orquesta Típica. Disco Victor Nº 60-1.696. 500 ejemplares. Buenos Aires. 1º de enero de 1949.

288.879. — Tú eres mi chiche. Bolero son. Faz A. Autor letra: Juan V. Clauso. Música: Juan Fortich. Faz B. Nocturno a Rosario. Bolero. Autor letra, sobre un tema de Manuel Acuña. Transc. de Sebastián Piana y Homero Manzi. Música: anónima. Intérprete: Mario Clavel. Disco Victor Nº 60-1.697. 500 ejemplares Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.880. — República Argentina. Vals. Faz A. Autor letra: Reinaldo Yiso. Música: Santos Lipesker. Faz B. Un dia más. Tango. Autor letra: Héctor Marcó. Música: Enrique Francini. Intérprete: E. Francini - A. Pontier y su Orquesta Típica. Disco Victor número 60-1.698 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º enero|949

288.881. — Los Andes. Periódico. Propietario: Soc. Diario "Los Andes", Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, 23 de enero de 1949. 45.000 ejemplares.

288.884. — Gramática latina. 160 págs. Volumen 1. Autor: Valentinus Scheuermann. Editor:: Casanova & Cossio. Impresor: Casanova & Cossio. 1.000 ejemplares. Tucumán, 23 de agosto de 1948.

288.887. — El Campo y el Suelo Argentino. Periódico. Propietario y director: Horacio Domingo Rosso. Buenos Aires, diciembre de 1948. 10.000 ejemplares.

288.888. — Draft for a new Constitution. Text of the drawn up by the "Peronista" party authorities and submitted to the party members of the Constituent Assembly. Publicado en una revista. Autor: anónimo. Traducción: anónima. Editor: S. A. the Review of the River Plate. Impresor: Imprenta Lamb & Cia. Buenos Aires, 21 de enero de 1949. 2.000 ejemplares.

288.895. — La Voz del Jubilado. Periódico. Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Director: Jua B. Keller. Santa Fe, enero de 1949. 800 ejemplares.

288.896. — Unión. Diario. Propietario y director: Juan Samuel Ceballos. Bell-Ville, diciembre 31 de 1948. 525 ejemplares.

288.897. — Resumen. Periódico. Propietario: Héctor Oller. Director: Héctor Oller. Venado Tuerto (Santa Fe). 15 de enero de 1949 1.000 ejemplares.

288.898. — La Nueva Argentina. Periódico. Propietario y director: Victorio M. Bianchi. La Paz (E Ríos), 21 de enero de 1949. 300 ejemplares.

288.899. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itati. Periódico. Propietario: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorens. Director: Isaac de Jesús Mosqueda. Itati (Prov. de Corrientes). enero de 1949. 3.400 ejemplares.

288.900. — La Gaceta Periódico. Propietario y director: Norberto Rubén Demarco. Ensenada (Pcia. de Buenos Aires), 30 de diciembre de 1948. 2.000 ejemplares.

288.901. — Democracia. Periódico. Propietario: Pilar Ojeda. Director: Aquiles Ernesto Lavarte. Quitilipi (Chaco), 21 de enero de 1949 300 ejemplares.

288.902. — Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Periódico. Propietario: Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos. Director: Luis Antonio Fusé. Santa Fe, 8 de enero de 1949. 400 ejemplares.

288.903. — Penas de un amor. Vals, letra. 2 págs. Autor: Serafin García. Editor e impresor: Gornatti Hnos. 10.000 ejemplares. Rosario abril|930.

288.906. — Turismo Argentino. Periódico. Propietario: Administración General de Parques Nacionales y Turismo. Buenos Aires, noviembre|948. 10.000 ejemplares.

288.908. — A ti porteñita. Vals serenata, letra. 2 págs. Autor: José Fierro. Editor e impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Santa Fe. 28 diciembre|948.

288.910. — Mar y luna. Beguin. música. 2 págs. Autor: Julio Rotemberg. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 7 enero|949.

288.914. — Primavera de amor. Vals, música. Autor: Carlos Roldán. Editor e impresor: Gornatti Hnos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 5 agosto|939.

288.924. — Three daring daughter. (El novio de mamá). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Frederik Hohner - Albert Mennheimer. Principales intérpretes: Jeanette McDonald - Jane Powell - José Iturbi y otros. New York, U.S.A., julio de 1948.

288.925. — La vida es para amar (Living in a big way). Película cinematográfica. Extranjera. Argumento: Gregory La Cava. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Principales intérpretes: Gene Kelly - Marie McDonald y otros. New York, U.S.A., febrero de 1948.

288.926. — Las chicas Harvey (The Harvey Girls). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Hopkins Samuel Adams. Principales intérpretes: Judy Garland - John Hodiak y otros. New York, U.S.A., marzo de 1946, y en Buenos Aires, 1º de diciembre de 1948

288.927. — Muñequita de plata. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Juan Bibiloni. Editor e impresor: Ediciones Mus Tempano. 6.000 ej. Bs. Aires, 20|12|948.

288.928. — Soy Mariachi. Corrido mejicano, letra. 2 págs Autor: Don Alvaro. Editor e impresor: Ediciones Mus. Tempano. 6000 ej. Bs. Aires, 20|12|948.

288.929. — Soy Mariachi. Corrido mejicano, música. 2 págs. Autor: Don Alvaro. Editor e impresor: Edit. Mus. Tempano. 6.000 ej. Bs. Aires, 20|12|48.

288.930. — ¡Fuego! Guarasón. música. 2 págs. Autor: Juan Bibiloni. Editor e impresor: Ediciones Musicales Tempano. 6.000 ej Bs. Aires, 20|12|948.

288.931. — ¡Fuego! Guarasón, letra. 2 págs. Autor: Don Alvaro. Editor e impresor: Ediciones Musicales Témpano. 6.000 ejemplares. Bs Aires, 20|12|948.

288.935. — El Poder. Periódico. Propietario y director: Nicolás Chiozza. Isla Maciel y Dock Sud (Pcia. de Bs. Aires), Avell 20 de enero|949. 450 ejemplares.

e.17 feb.-Nº 1.127-v.2 mar.

ENERO 27 DE 1949

288.958. — Tras un sueño. Tango. Faz A. Autor, letra: Altamar. Música: Dante Ferri. Faz B. Motivo de vals. Vals. Autor letra: Carlos Bahr. Música: Horacio Salgán. Intérprete: Osvaldo Fresedo y su Gran Orq. Argentina. Disco Victor Nº 60-1693. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.959. — Vendo flores y sueños. Pregón. Faz A. Autor, letra: Salvador Valverde. Música: Francisco Marrodan. Faz B. La perla. Autor, letra: Arturo J. Fernández de Córdoba. Música: Juan Mendoza (Niño de Utrera). Intérprete: Niño de Utrera. Disco Victor Nº 60-1691. 500 ej. Bs. Aires, 1º de enero de 1949.

288.960. — Pica, pica. Boogie. Faz A. Autor, letra: Lona Warren. Música: Ahmed Ratip. Faz B. El primer beso. Vals. Autor, letra y música: Santos Lipesker. Intérprete: Ahmed Ratip y sus Cotton Pickers de Bs. Aires. Disco Victor Nº 60-1689. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.961. — El entrerriano. Tango. Faz A. Autor, música: Rosendo Mendizábal. Faz B. Fuegos artificiales. Tango. Autor, música: Roberto Firpo Eduardo Arolas. Intérprete: Anibal Troilo (Pichuco) y su Orq. Típica. Disco Victor 60-1649. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.962. — La llorona. Zamba. Faz A. Autor, letra: G. Coria Peñaloza. Música: José Luis Padula. Faz B. Todas mis penas. Chacarera. Autor, letra: Blas Galindez. Música: Welfil Maldonado. Intérprete: Conjunto Nativo de Eusebio Zárate. Disco Victor número 60-1705. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1º de enero de 1949.

288.963. — Tarde gris. Tango. Faz A. Autor, letra: Luis Rubistein. Música: Juan B. Guido. Faz B. Café de los angelitos. Tango. Autor, letra: José Razzano. Música: Cátulo Castillo. Intérprete: Anibal Troilo (Pichuco) y su orquesta Típica. Disco Victor número 60-1650. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.964. — Clavel del aire. Tango. Faz A. Autor, letra: Fernán Silva Valdez. Música: Juan de Dios Filiberto. Faz B. La viruta. Tango. Autor, música: Vicente Greco. Intérprete: Carlos Di Sarli y su Orquesta Típica. Disco Victor Nº 60-1651. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.970. — Boletín Administrativo de la Secretaría de Salud Pública de la Nación. Periódico. Propietario: Secretaría de Salud Pública de la Nación. Director: Manuel Alberto Diaz. Buenos Aires, octubre - noviembre - diciembre de 1947. 500 ejemplares.

288.971. — Archivos de la Secretaría de Salud Pública de la Nación. Periódico. Propietario: Secretaría de Salud Pública. Director: Germinal Rodríguez. Buenos Aires, noviembre de 1948. 30.000 ejemplares.

288.972. — Calificación Moral de los Espectáculos Cinematográficos y Teatrales. Periódico. Ppropietario: El Pueblo, "Bonamino & Cía.". Director: J. Roberto Bonamino. Buenos Aires, octubre - noviembre y diciembre de 1948. 1.000 ejemplares.

288.973. — El Secreto de la Belleza. Afiche de propaganda Puloil con leyenda. 1 fotografía. Autor. David Cauchaner. Editor e impresor. Devoto y Cauchaner S.R.L. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 25|enero|949.

288.974. — El Secreto de la Belleza. El Arbol de la Vida y Puloil. Afiche de propaganda Puloil con leyenda. 1 fotografía. Autor. David Cauchaner. Editor e impresor. Devoto y Cauchaner S. R.L. 5.000 ej., Cap. Fed. 25 de enero de 1949.

288.975. — Las Fieras Cebadas del Kumaon. 260 págs. Autor: Jin Corbett. Traducción: Aurelia Ramirez. Editor e impresor: Ediciones Peuser S. A. 3.125 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1948.

288.976. — Las Aventuras de Maese Renarte y de Isengrin su Compadre. 254 págs. Autor: Anónimo. Traducción y adaptación: Selma Pereira de Calimani. Editor e impresor: Ediciones Peuser S. A. 4.200 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre de 1948.

288.977. — Hombrecitos. 297 págs. Autor. Luisa M. Alcott. Traducción. Evangelina Malvigne. Ilustraciones de: Gordon. Editor e impresor. Ediciones Peuser S. A. 4.070 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1948.

288.978. — En la Luz Deslumbrante. Vida de Goya. 386 págs. Autor. Max White. Traducción. Eduardo L. Geoghegan. Editor. Editorial Helios. Impresor. Casa Peuser S. A. 2.100 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1948.

288.979. — Porque Tienes un Lunar. Guarason, Música. 2 págs. Autor. Lona Warren. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor. Imprenta Emor. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1949-(10-1-949).

288.980. — Porque Tienes un Lunar. Guarason, Letra. 2 págs. Autor: Lona Warren. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. 1.000 ejemp. Bs. Aires. 10 enero 1949.

288.990. — El Alud. 320 págs. Autor. Victor Canning. Traducción. Josefina Martinez Alinari. Editor e impresor. Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 18.600 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1948.

288.992. — Rezo a Missa. Missal do Domingo. Para todos os domingos e dias de festa. 447 págs. Obra Extranjera. Autor. Hugo H. Hoever. Editor. e impresor. Catholic Book Publishing Co. 4.000 ejemplares. Nueva York, 15|9|948.

288.994. — Ráfagas de España. — Paso

doble. Letra. 2 págs. Autor: G. González y F. Barron. Editor. Ediciones Mús. Zarzoso. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.

288.995. — Reino de Amor. Bolero. Letra. 2 págs. Autores. Emilio Stella - Ismael H. Gabrieli. Editor e impresor. A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. As. 10|12|948.

288.996. — Reino de Amor. Bolero, Música. 2 págs. Autores: Emilio Stella - Ismael H. Gabrieli. Editor e impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej.. Bs. As., 10|12|48.

288.997. — ¿Es un Mito el Amor Casto? 163 págs. Autor: Pedro Rovira Ríos. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Penitenciaría de Córdoba. 1.000 ,ej. Córdoba, 15 de Diciembre de 1948.

288.998. — La Rana Filiberta. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Roberto Mannara. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 10|12|948.

289.000. — Mary. Vals. música. 2 págs. Autor: José Leni. Editor e impresor: Juan Feliu e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de Enero de 1930.

289.003. — Giovannina. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Gildo Reggio. Editor e impresor: A. Boccazzi. 5.000 ejemp. Buenos Aires, 8|10|948.

289.004. — La Dama del Vals. Vals. música. 2 págs. Autor: Hermenegildo Reggio. Editor e impresor: A. Boccazzi. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|12|948.

289.005. — Gotas Azules. Tango, música. 2 págs. Autor: Alfredo M. Bernardoni. Editor e impresor: Ediciones Musicales Rodante. 500 ej.. Cap. Fed., 20|1|930.

289.012. — La Pintura y su Aplicación. 416 págs. Autor: Pablo Federico Luft. Editor: Ediciones Librería del Colegio. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.606 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948.

289.016. — La Lancha Palmira. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Dante Leone. Editor: E. M. B. A. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Bs. As.. 21|1|949.

289.017. — La Lancha Palmira. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Dante Leone. Editor: Ediciones Musicales Bs. A. Impresor: C. Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 21|1|1949.

289.021. — Guarujá. Choro, música. 2 páginas. Autores: Argimiro Villamarín. José A. Andreotta. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 10|12|48.

289.022. — Quisiera Olvidarla. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Argimiro Villamarín - José A. Andreotta. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1948.

289.023. — Esperando un Nuevo Amor. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Argimiro Villamarín - José A. Andreotta. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires. 10 de Diciembre de 1948.

289.024. — Un Besito a la Luz de la Luna. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Argimiro Villamarín - José A. Andreotta. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1948.

289.025—Viva Lalín. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Argimiro Villamarín. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Bs. Aires. 1º de Julio de 1935.

e.19 feb.-Nº 1.215-v.4 mar.

28 DE ENERO DE 1949

289.052. — Cerro Setenta. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor, Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, Enero/949.

289.053. — Rosario. A escala 1:100.000 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ej. Bs. Aires, enero de 1949.

289.054. — Romang. 1.100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1949.

289.055. — Obera. A escala 1.100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. enero de 1949.

289.056. — Portezuelo de Aunquinco. A escala 1:50.000. 1 mapa Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1949.

289.057. — Lago Moquehue. A escala 1.50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, enero/949.

289.058. - Puente del Inca. A escala 1:50.000. 1 mapa, Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, enero de 1949.

289.059. — Altamirano. — A escala 1.50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1949.

289.060. — Diamante Sur. A escala 1:25 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, enero/949.

289.061. — Apuntes de Foniatría. — Curso para Maestros. 74 págs. Autor: Marta B. de Ardissone. Editor: El Autor. Impresor: César Ares. 150 ej. Bs. Aires, 25-1-949.

289.064. — El Padre Nuestro. Meditaciones. 124 págs. Obra Extranjera. Autor Julio Navarro Monzó. Editor e impresor: Henri Francois. 1.500 ejemplares. París Francia, 30 de noviembre de 1948.

289.066. — Amanecer en las Ruinas. 420 págs. Autor: Hans Habe. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 18.200 ej. Buenos Aires, enero de 1949.

289.067. — Textos Para propaganda para Llavetex. Textos Publicitarios para la Firma Adot. Irradiadas en audiciones deportivas. 1 legajo pequeño. Autor: Manuel Rodríguez Andía. Declaración jurada. Propalado por LR6. Radio Mitre. en cadena con LR 3 Radio Belgrano Buenos Aires, año 1948.

289.068. — La Vida del Sol. 32 págs. Autor: Wenceslao Lovrich. Editor: Edición del Autor. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. Bs. Aires Cap. Federal 1 de enero de 1949. 7.000 ejemplares.

289.070. — Santidad y Buena Voluntad. 174 págs. Autor: Marcial Lekeux. Traducción de: Marie Leonor Villanueva Editor: Ediciones Pax Et Bonum. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada 2.000 ejemplares Bs As., diciembre de 1948.

289.071. — Dime que me Quieres. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Enrique D. Martini. Editor: Editorial Musical Giudice. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1949.

289.072. — Dime que me Quieres. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Negri. Editor: Editorial Musical Giudice.Impresor: A. Boocazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1949.

289.073. — La Abolición del Salariado. 96 págs. Autor: Severino Aznar Embid. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. Bs. Aires Capital Federal, 15 de noviembre de 1948.

289.074. — Resumen de Historia de la Iglesia. 80 páginas. Autor: Juan de Dios Porcel. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. — Bs. Aires, Cap. Federal, 15 noviembre 1948.

289.075. — Rosas de Amor. Poema lírico. 26 págs. Autor: Mario Tildo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 1.000 ejemplares. Buenos Aires Capital Federal, 1 de agosto de 1948.

289.082. — La Clave de la Felicidad y la Salud Mental. 436 págs. Autor: Marcel I. Fayard. Editor: Casa Editora Sudamericana. Impresor: Casa Editora Sudamericana. 25.000 ejemplares. Florida (Bs. Aires). 1/diciembre/948.

289.088. — Congo. Guaracha. letra. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ej. Bs. Aires, 3-1-949.

289.089. — Congo. Guaracha. Música. 2 págs. Autor: Maurice Burman. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires. 3 de enero de 1949.

PUBLICAR NUEVAMENTE 9 AGOSTO 1948

276.074. — Los dos Mariscales. 288 págs. Autor: Philip Guedalla. Traducción de: Miguel de Hernani. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor Talleres Gráficos Didot, S. R. L. 3.142 ejemplares. Buenos Aires. 10 de julio de 1948.

e.19 feb. Nº 1.212-v-4 mar.

29 DE ENERO DE 1949

289.119. — República Argentina. Vals canción - Letra. 2 págs. Autor: Rómulo Pedro Pablo Messina. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ejemplares - Buenos Aires, 24 de enero de 1949.

289.120. — República Argentina. Vals canción - Música. 2 págs. Autor: Rómulo Pedro Pablo Messina. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ejemplares - Buenos Aires. 24 de enero de 1949.

289.121. — La Segunda Guerra Mundial. Se Cierne la Tormenta. 689 págs. Autor: Winston S. Churchill. Traducción de: Carlos V. Frías. Editor: Ediciones Peuser S. A. Impresor: Tall. Gráficos Peuser S. A. 5.000 ejemplares - Buenos Aires, octubre de 1948

289.125. — Servicio Veranio de Prensa. Periódico. Propietario y Director: Boris Witochynsky - Buenos Aires, enero de 1949. 300 ejemplares.

289.130. — ¿Te Gusta Esto?. Fox-trot. Música. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro. Editor e Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares - Buenos Aires, 7 de enero de 1949.

289.131. — Cada día que pasa. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Eduardo Mendoza. Editor: El Autor. Impresor: Korn, Julio. 500 ejemplares - Capital Federal, 10|1|49.

289.132. — Amarga soledad. Tango. Música. 2 págs. Autor: Aníbal Guzman. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn 500 ejemplares - Buenos Aires. 25|6|48.

289.144. — Estudiantina. Periódico. Propietario: Centro Estudiantil "Florentinó Ameghino". Director: Juan Carlos Dottori. Nueve de Julio F. C. O. - 13 de diciembre de 1948. 300 ejemplares.

289.145. — Que triste es sufrir. Lamento coya. Letra. 4 págs. Autor: Dante V. Pisani. Editor e impresor: Feliu e hijos. 500 ejeumplares - Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

289.146. — Que triste es sufir. Lamento coya. Música. 2 págs. Autor: Daute V. Pisani. Editor e impresor: Feliu e hijos. 500 ejemplares - Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

289.147. — El cosaco ansioso. Nº 1 de los Estudios sobre bajos obstinados - piano. Música. 6 págs. Autor: H. Siccardi. Editor: E. A. M. (Editorial Argentina de Música). Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares - Buenos Aires. 20 de diciembre de 1948.

289.148. — Tamboriles indígenas. Para canto y piano. Letra. 3 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 1.250 ejemplares - Buenos Aires, 20 de enero de 1949.

289.149. — Tamboriles indígenas. Para canto y piano. Música. 3 págs. Autor: Adolfo V. Luna. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 1.250 ejemplares - Buenos Aires, 20 de enero de 1949.

289.152. — La epopeya porteña de 1806. 21 págs. Autor: Orlando Sanguinetti. Editor: 71 Autor. Impresor: Imprenta Saladillo. 350 ejemp. Saladillo (Prov. de Bs Aires). 27 de diciembre de 1948.

e.19 feb.-Nº 1.213-v.4 marz.

31 DE ENERO DE 1949

289.173. — Humorada. Corrido. Letra. 2 págs. Autor: Augusto Bartolucci. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares - Bs. Aires, 25 de enero de 1949.

289.174. — Humorada. Corrido. Música 2 págs. Autor: Augusto Bartolucci. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares - Bs. Aires. 25 de enero de 1949.

289.175. — Goetheana Periódico. Propietario y Director: Alejandro Franco. Bs. Aires. noviembre de 1948. 20.000 ejemplares.

289.176. — Cantos de la carne pecadora. 92 págs. Autor: José Villegas. Editor: El Autor. Impresor: Ferrari Hnos.. 360 ejemplares - Bs. Aires, 17 enero de 1949.

289.178. — Ventas. Periódico. Propietario: Asociación de Dirigentes de Ventas. Director: Nilo Glando Lombardero. Buenos Aires, septiembre - octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

289.179. — Código fiscal de la Provincia de Buenos Aires Comentado y Concordado. (Ley 5.246). 375 págs. Autor: Mateo Kaufmann. Editor: El Autor. Impresor: Julio Kaufmann. 1.120 ejemplares - Buenos Aires. 15 de enero de 1949.

289.180. — Los pajaritos. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Juan Coogry (Cugry). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares - Buenos Aires. 31 de enero de 1949.

289.181. — Los pajaritos. Vals. Música 2 págs. Autor: Juan Coogry (Cugry). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares - Buenos Aires, 31 de enero de 1949

289.182. — El telar de la coyita. Canción. Música. 2 págs. Autor: Juan Coogry (Cugri). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 eje. Bs. Aires, 15 enero de 1949.

289.183. — Democracia. Periódico. Propietario: Sucesión Eduardo Carassale Pons. Director: Edmardo Aquiles Carassale Torga. La Plata, 29|enero|949. 1.200 ej.

289.184. — Primer amor. Tango canción. Música. 2 págs. Autor: Juan Pecci. Declaración jurada. Asociación Italiana de General Pico, Gobernación de La Pampa. 6|1|949.

289.185. — Noche sin estrellas. Tango canción. Música. 2 págs. Autor: Juan Pecci. Declaración jurada. Asociación Italiana de General Pico. Gob. de La Pampa, 6|1|949.

289.187. — Mundo Liecrista. Periódico. Propietario: Héctor R. D'Anna. Director: Domingo S. D'Anna. Buenos Aires, febrero de 1949. 5.000 ejemplares.

289.188. — El Peronista. Periódico. Propietario y Director: Rolando Braga.. Monte. Prov. de Buenos Aires. 5 de enero de 1949. 500 ejemplares.

289.189. — Flores de amor. 108 págs. Autor: Rolando Monte Lux de Orleans. Editor: Editorial Miranda Hnos. Impresor: Edit. Miranda Hnos. 6.000 ejemplares. Buenos Aires. 19 de julio de 1948.

289.190. — Conceptos generales sobre biología. 366 págs. Autor: José E. Igarzabal. Editor: El Autor. Impresor: Macagno. Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1949.

289.191. — Tradición Demócrata. Periódico. Propietario y director: Francisco Quiroga Area. Buenos Aires, 20 de enero de 1949. 1.000 ejemplares.

289.192. — De lo moral en los célebres cuentos para niños. 48 págs. Autor: Alberto Ghittoni. Editor e impresor: Editorial Araujo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1949.

289.194. — Virgencita de mi valle. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Alberto Vernieri. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs., 25 de enero de 1949.

289.197. — Cartas completas. 482 y 498 páginas. 2 tomos. Autor: Lope de Vega. Editor: Emecé, Editores. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 4.300 ej. Bs. As., 24 de diciembre de 1948.

289.198. — Prosa y verso. 908 págs. Autor: Francisco de Quevedo. Editor: Emecé. Editores. Impresor: Tall. Gráf. S. Amorfortu. 3.100 ej. Bs. As., 21 de diciembre de 1948.

289.199. — El desarrollo geológico de europa. 286 págs. Autor: Grenville A. J. Cole. Traducción: Cristián Petersen. Editor: Emecé, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.400 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948.

289.200. — Un viejo a almendras amargas. Historia policial, un poco extraña, inconveniente para aficionados ortodoxos. 226 págs. Autor: Abel Mateo. Editor: Emecé, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948.

289.201. — Slocombe muere. 312 págs. Autor: L. A. G. Strong. Traducción: Beatriz Florencia Nelson. Editor: Emecé. Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948.

289.202. — Enigma para demonios. 309 páginas. Autor: Patrick Quentin. Traducción: Ivone Bengelsdorff. Editor: Emecé. Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. Bs. As., 30 de noviembre de 1948. 5.100 ejemplares.

289.209. — Soñar de novia. Vals, letra. 2 págs. Autor Alberto Pellegrini y Francisco A. Lío. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires. 7 de enero de 1949.

289.212. — Passeggiando per Florida. (Macanudo). — Fox-trot característico. Letra. 2 págs. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 28|1|949.

289.213. — Passeggiando per Florida (Macanudo). Fox-trot característico, música. 2 págs. Autor: Mario Battini. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

289.214. — Cerca de tu pecho. Bolero, música. 2 págs. Autor: J. C. Jurado. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires. 30 de diciembre de 1948.

e.19 feb.-Nº 1.211-v.4 mar.